LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

AGENCIA ESPACIAL DEL PERU CONIDA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AEROESPACIAL (CONIDA)

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2023-2-0312-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AEROESPACIAL (CONIDA)

SAN ISIDRO-LIMA-LIMA

"ADQUISICION DE SISTEMA DE FABRICACION E IMPLEMENTACION DE CIRCUITOS ELECTRONICOS"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE II

LIMA - PERÚ

JULIO - 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

0 7 1 6

0 1 0 2 0 2 3 2 0 3 1 2 0 0

01

00001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 010-2023-2-0312-AC

"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE FABRICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
1.1	Origen	1
1.2	Objetivos	1
1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
1.4	De la entidad o dependencia	5
1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimento	6
1.6	Aspectos relevantes	7
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	7
III.	**OBSERVACIÓN**	7

La CONIDA efectuó acciones para contratar a un único distribuidor de la marca LPKF (M.B.C. Representaciones S.A.C.) para adquirirle un "Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos" (tarjetas electrónicas) priorizando sin justificación el gasto, utilizando especificaciones técnicas de la marca LPKF, para elaborar un requerimiento sin considerar mantenimiento, capacitación y entregables; utilizando cotizaciones que no cumplían con lo requerido para determinar el precio ofertado de M.B.C. Representaciones S.A.C., otorgándole la buena pro a M.B.C. Representaciones S.A.C. sin cumplir con el factor de evaluación de la capacitación; pagándole sin conformidad que implicaba la instalación, puesta en funcionamiento y capacitación, aun cuando fue convocado en "llave en mano" por el importe de S/ 1 119 400,00, de un "Sistema" que actualmente se encuentra inoperativo con valor neto de S/ 289 178,28 y depreciados en un 74.17%; incumpliendo la finalidad de la contratación y afectando con ello, el correcto uso de los recursos públicos.

IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	144
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**	145
VI.	**CONCLUSIONES**	144
VII.	**RECOMENDACIONES**	146
VIII.	**APÉNDICES**	147

CONIDA Órgano de Control Institucional

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

INFORME DE AUDITORÍA Nº 010-2023-2-0312-AC

"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE FABRICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS"

PERÍODO: DE 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial, en adelante "CONIDA", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0312-2023-003, iniciado mediante Oficio n.° 00050-2023-CONIDA/OCI de 14 de marzo de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

1.2. Objetivos

- **Objetivo General**

Determinar si los bienes asignados a la Dirección de Tecnología Espacial de la CONIDA y correspondientes al Contrato de Compra Venta n.° 029-2016-OGA-CONIDA han sido puestos en funcionamiento de acuerdo al contrato y normativa aplicable.

- **Objetivos Específicos**

1. Establecer si los bienes asignados a la Dirección de Tecnología Espacial de la CONIDA cumplen con la finalidad pública y el objeto del proceso para el cual fueron adquiridos de acuerdo con las condiciones contractuales y normativa aplicable.

2. Determinar si los bienes adquiridos para la fabricación e implementación de circuitos electrónicos fueron recibidos de acuerdo a las especificaciones técnicas y si se encuentran en funcionamiento.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control a examinar comprende la *"Adquisición de Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos"*, teniendo como finalidad y objeto, manufacturar, diseñar y fabricar circuitos electrónicos impresos de forma óptima, precisa y con estándares de calidad que exige el desarrollo de cargas útiles de cohetes sonda y globos sonda; asimismo, liderar la investigación y desarrollo tecnológico aeroespacial en el Perú en el campo de la cohetería

científica; adicionalmente, contribuir y fomentar la colaboración con organismos de investigación en el campo aeroespacial en el país, poniendo a disposición laboratorios con equipos certificados para ensayos experimentales.

De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa aprobado con Decreto Supremo n.° 006-2016-DE de 6 de junio de 2016, la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial es un organismo público considerado en la estructura orgánica del Ministerio de Defensa, resultando una entidad desconcentrada que tiene personería jurídica de derecho público y competencia de alcance nacional encontrándose adscrita al Ministerio de Defensa, quien a través de sus órganos competentes formula los objetivos y estrategias para dicho organismo.

Cuadro n.° 1
Detalle de los Objetivos y Acciones Estratégicas Sectoriales e Institucionales de la CONIDA en el PEI del MINDEF

Objetivo Estratégico Sectorial			Acción Estratégica Sectorial			Objetivo Estratégico Institucional			Acción Estratégica Institucional		
Código	Enunciado	Nombre del Indicador	Código	Enunciado	Nombre del Indicador	Código	Enunciado	Nombre del Indicador	Código	Enunciado	Nombre del Indicador
OES.03	Fortalecer la presencia del Sector Defensa en el desarrollo sostenible.	Nivel de eficiencia de lo programado en la Contribución al Desarrollo Sostenible.	AES. 03.07	Porcentaje de avance de las actividades para desarrollar la comunicación satelital del Estado.	Porcentaje de avance de las actividades para desarrollar la comunicación satelital Estado.	OEI.06	Fortalecer la Investigación, Desarrollo e Innovación Institucional.	Número de estudios de investigación y proyectos de I+D+i concluidos.	**AEI. 06.04**	**Fases implementadas para el lanzamiento de vehículos tecnológicos e innovadores para las instituciones de investigación**	Porcentaje de implementación de las fases para el lanzamiento de vehículos tecnológicos e innovadores.

Fuente: Plan Estratégico del Ministerio de Defensa.
Elaborado por: Comisión Auditora.

La CONIDA es el órgano rector de las actividades espaciales y sede de la Agencia Espacial del Perú, que promueve, investiga, desarrolla y difunde ciencia y tecnología espacial, generando productos y servicios que contribuyan al desarrollo socioeconómico y seguridad de la nación, la cual según el Manual de Organización y Funciones[1] tiene como misión *"promover, investigar, desarrollar y difundir la ciencia y tecnología espacial en beneficio de los intereses nacionales, a fin de generar servicios diferenciados y singulares impulsando el desarrollo nacional"*.

Al respecto, para el desarrollo de la citada misión de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones de la CONIDA, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 060-2020/JEINS/CONIDA de 23 de setiembre de 2020, se cuenta con los Órganos de Línea que se mencionan a continuación:

[1] Aprobado con Resolución n.° 039-2010-JENS-CONIDA de 1 de marzo de 2010.

- Dirección de Astronomía y Ciencias Espaciales.
- Dirección de Aplicaciones Espaciales y Geomática.
- Dirección de Tecnología Espacial.
- Centro Nacional de Operaciones de Imágenes Satelitales.
- Dirección de Estudios Espaciales.

En ese sentido, en el año 2015, la CONIDA contó con la Dirección Técnica de Desarrollo de Tecnología Espacial, la cual estuvo conformada por la Dirección de Vehículos Lanzadores, encargada de ejecutar los programas y proyectos para el desarrollo y lanzamiento de cohetes sonda, y vehículos lanzadores; así como, por la Dirección de Instrumentación Científica, órgano encargado de ejecutar los programas y proyectos de investigación y desarrollo en instrumentación científica, carga útil y otros dispositivos; unidades orgánicas que fueron fusionadas, denominándose actualmente Dirección de Tecnología Espacial.

Sobre el particular, el 9 de noviembre de 2015, la CONIDA en razón del requerimiento de la Dirección de Instrumentación Científica, convocó el Proceso de Selección Licitación Pública n.° 001-2015-CONIDA-1 *"Adquisición de Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos"*[2] por un valor estimado de S/ 1 119 430,60 en el marco del Decreto Legislativo n.° 1017 *"Ley de Contrataciones del Estado"* y su Reglamento, teniendo como finalidad y objeto, manufacturar, diseñar y fabricar circuitos electrónicos impresos de forma óptima, precisa y con estándares de calidad que exige el desarrollo de cargas útiles de cohetes sonda y globos sonda; asimismo, liderar la investigación y desarrollo tecnológico aeroespacial en el Perú en el campo de la cohetería científica; adicionalmente, contribuir y fomentar la colaboración con organismos de investigación en el campo aeroespacial en el país, poniendo a disposición laboratorios con equipos certificados para ensayos experimentales, Sistema que se encuentra conformado por los componente siguientes:

CONIDA Órgano de Control Institucional

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

Cuadro n.° 2
Detalle de los componentes que conforman el Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos

N°	Cantidad	Unidad de medida	Descripción de los componentes del sistema	Modelo	Precio S/
1	1	Und.	Plóter fresador para placas de circuito; Marca: LPKF	PROMAT D-104	744 244,60
2	1	Und.	Impresora manual de patrones para placas de circuitos; Marca: LPKF	PROTOPINT S	80 372,59
3	1	Und.	Equipo para montaje de prototipos de placas de circuito; Marca: LPKF	PROTOPLACE S	98 923,16
4	1	Und.	Horno de reflujo para prototipos de placas de circuitos; Marca: LPKF	PROTOFLOW S	75 356,40
5	1	Und.	Equipo de electrolisis; Marca: LPKF	CONTAC S	120 503,25
				TOTAL, S/	**1 119 400,00**

Fuente: Contrato de Compra Venta n.° 029-2015-OGA-CONIDA "Adquisición de Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos".
Elaborado por: Comisión Auditora.

[2] *El Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos tiene por finalidad diseñar y fabricar circuitos electrónicos impresos de forma óptima, precisa y con estándares de calidad que exige el desarrollo de la carga útil para cohetes y globos sonda": El sistema está conformado por los equipos: 1) Plotter fresador para placas de circuitos,2) Equipo de electrólisis, 3) Horno de reflujo para prototipos de placa de circuitos, 4) Equipo para montaje de prototipos de placa de circuitos y 5) Impresora manual de patrones de placa de circuitos.*

El 23 de diciembre de 2015, se suscribió el Contrato de Compra Venta n.° 029-2015-OGA-CONIDA *"Adquisición del Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos"* con la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C. por el importe de S/ 1 119 400,00, monto comprometido en el mes de octubre de 2015 y pagado con Comprobante de Pago n.° 012-2016 del 15 de enero de 2016, dentro del presupuesto asignado a la Dirección de Instrumentación Científica, el cual se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Detalle del presupuesto asignado y ejecutado de Recursos Ordinarios por la CONIDA

AÑO FISCAL	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	ESPECÍFICA DEL GASTO	PIA	PIM	EJECUTADO (Devengado)
2015	5000887: Instrumentación Científica	2.6.3 2 9.99	158 500,00	3 561 032,00	3 561 032,00
	Total, Ejecución		0,00	3 561 032,00	3 561 032,00
Total, Ejecución AF-2015			**158 500,00**	**3 561 032,00**	**3 561 032,00**

Fuente: Consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas del año 2015.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, el *"Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos"*, se encuentra actualmente bajo la responsabilidad de la Dirección de Tecnología Espacial, área que se encuentra encargada de investigar y desarrollar la cohetería nacional y tecnología satelital, proveyendo los medios para realizar estudios in-situ de la mediana y alta atmósfera, lograr el acceso al espacio ultraterrestre por medios propios nacionales, compartiendo con los centros de investigación científica de las universidades, instituciones públicas y privadas, los conocimientos y otros recursos espaciales obtenidos, con la finalidad de contribuir a desarrollar la actividad espacial en el país, así como ejecutar proyectos y estudios en esos campos[3].

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a determinar si la CONIDA ha puesto en funcionamiento de acuerdo al contrato y normativa aplicable el "Sistema de fabricación e implementación de circuitos electrónicos", adquirido bajo la modalidad de "llave en mano", a través del Contrato de Compra Venta n.° 029-2016-OGA-CONIDA de 23 de diciembre de 2015, correspondiente la Licitación Pública n.° 001-2015-CONIDA y, al por el importe de S/ 1 119 400,00 con cargo a recursos ordinarios, en el marco del Decreto Legislativo n.° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento y la finalidad publica prevista.

Alcance

La Auditoría de Cumplimiento comprende la revisión y análisis de la información generada por la Dirección de Instrumentación Científica y la Dirección de Tecnología Espacial, respecto a la adquisición y uso de los bienes orientados al desarrollo de tecnología de cohetes, satélites, cargas

[3] Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Espacial del Perú-CONIDA aprobado con Resolución Jefatural n.° 060-2020/JEINS/CONIDA de 23 de setiembre de 2020.

útiles, instrumental científico y otros dispositivos conexos, adquiridos para la ejecución de su labor misional por medio de la Licitación Pública n.° 001-2015-CONIDA, revisión de la documentación que comprende el periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2022, y que obra en los archivos de la CONIDA ubicados en la Calle Luis Felipe Villarán n.° 1069, en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Es de precisar que, la Dirección de Tecnología Espacial, corresponde a un Órgano de Línea de la CONIDA, encargado de investigar y desarrollar la cohetería nacional y tecnología satelital; resultando ser el área usuaria a cargo de la adquisición y uso del "Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos".

1.4. De la entidad o dependencia

a) **Entidad:** Unidad Ejecutora n.° 006: Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial del Pliego n.° 026: Ministerio de Defensa.

b) **Sector**: Defensa

c) **Nivel de Gobierno**: Nacional.

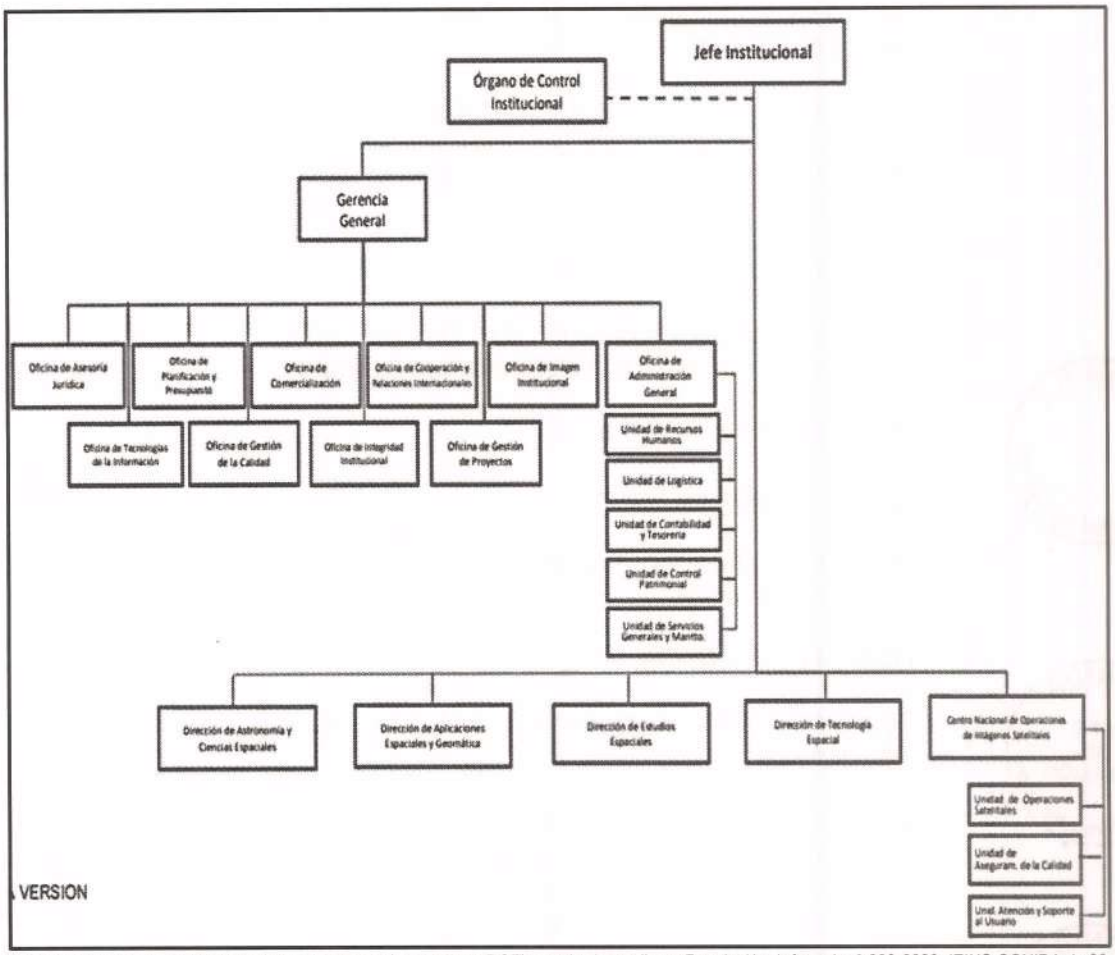
d) **Estructura Orgánica**: Está conformado por las unidades orgánicas que se muestran en la estructura siguiente:

Funciones de la CONIDA:

De acuerdo a la Ley de Creación n.° 20643, la finalidad y funciones de la CONIDA, son las siguientes:

- Propiciar y desarrollar con fines pacíficos, investigaciones y trabajos tendientes al progreso del país en lo espacial.
- Controlar la realización de estudios, investigaciones y trabajos teóricos y prácticos espaciales con personas naturales o jurídicas del país y del extranjero y proponer su ejecución con entidades nacionales o extranjeras.
- Celebrar convenios de colaboración con instituciones afines privadas nacionales o extranjeras, en concordancia con las disposiciones legales; y proponer su celebración con entidades públicas nacionales o extranjeras, así como organismos nacionales, internacionales y dependencias administrativas.
- Estimular el intercambio de tecnología y proponer la formación de especialistas. Proponer la legislación nacional aplicable al espacio.
- Realizar o propiciar los estudios y trabajos teóricos y prácticos que le sean encomendados y participar en los estudios y desarrollo de otras actividades conexas y de carácter socio-económico, a fin de alcanzar el bienestar y seguridad de la Nación.
- Estudiar e informar sobre las diferentes consultas de carácter espacial y demás actividades conexas que formulen las entidades estatales y privadas nacionales o extranjeras.

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (en adelante ROF), aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 060-2020-JEINS-CONIDA de 23 de setiembre de 2020.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es de precisar que, respecto a los servidores señores Julio César Molina Saqui y Christian Kevin Alvarado Rimas, al encontrarse en Rusia e Italia, respectivamente; y generarse problemática parala la activación de sus casillas electrónicas, se optó por realizar la notificación de la desviación

de cumplimiento a través de sus correos electrónicos personales generando el acuse de recibido correspondiente, excepción que se solicitó en mérito al marco de control y a lo sustentado en la Hoja Informativa Nº 005-2023-CONIDA/OCI-AC-CCE de 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 135)** que se adjunta, cumpliéndose con la notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas

1.6. Aspectos relevantes

Durante la ejecución de la Auditoría de Cumplimiento *"Adquisición de Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos"*, no se observaron aspectos relevantes que la Comisión Auditora considere pertinente revelar.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

Como resultado de la evaluación de la estructura de control interno de la materia examinada se concluye en lo siguiente:

2.1. ATRASO DEL ÁREA USUARIA EN LA REMISIÓN DE PEDIDOS DE COMPRA POR LAS ADQUISICIONES PROGRAMADAS EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL AÑO 2023, GENERA EL RIESGO DE NO SATISFACER OPORTUNAMENTE LAS NECESIDADES Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA CONIDA.

Como resultado de la visita efectuada el 16 de marzo de 2023 a la Unidad de Logística de la CONIDA, se tomó conocimiento que, en el Plan Anual de Contrataciones del año 2023, se encontraban programados siete (7) procedimiento de selección, de los cuales tres (3) deberían ejecutarse en el mes de febrero, tres (3) en marzo y uno (1) en junio, tal como se muestra en la imagen a continuación:

Imagen n.° 1
Procedimientos de Selección programados en el PAC para el AF 2023



Resultados de la búsqueda de procesos

Nro.	Entidad	Descripción/Objeto	Tipo Proceso	Items	Mes Programado	Fuente de finaciamien	Acciones
1	COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AEROESPACIAL	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA LINEA BASE Y MEDICION DEL RENDIMIENTO PI 2235081 DEL CNOIS/ **Servicio**	Concurso Público	1	Febrero	[Recursos Ordinarios]	
2	COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AEROESPACIAL	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y GRUPOS ELECTROGENOS/ **Bien**	Subasta Inversa Electrónica	1	Junio	[Recursos Ordinarios]	
3	COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AEROESPACIAL	ADQUISICION DE EQUIPOS SERVIDORES/ **Bien**	Adjudicación Simplificada	2	Febrero	[Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito]	
4	COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AEROESPACIAL	ADQUISICION DE ESTACION DE TRABAJO / **Bien**	Compras por catálogo (Convenio Marco)	1	Febrero	[Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito]	
5	COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AEROESPACIAL	SERVICIO DE SOLDADURA DE PLANCHAS DE ACERO/ **Servicio**	Adjudicación Simplificada	1	Marzo	[Recursos Ordinarios]	
6	COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AEROESPACIAL	SERVICIO DE SOPORTE TECNICO PARA SISTEMA SATELITAL/ **Servicio**	Regímen Especial	1	Marzo	[Recursos Ordinarios]	
7	COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AEROESPACIAL	SERVICIO DE CAPACITACION EN SISTEMAS SATELITALES/ **Servicio**	Contratación Internacional	1	Marzo	[Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito]	

(1 of 1) 1

Fuente: Buscador del SEACE.

Sobre el particular, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 00006-2023-CONIDA/JEINS de 31 de enero de 2023, el Jefe Institucional requirió a las áreas usuarias de la CONIDA se sirvan remitir las especificaciones técnicas o términos de referencia correspondientes y cumplir con la programación del PAC, resultando que de las cinco (5) áreas usuarias que contaban con adquisiciones programadas, tres (3) alcanzaron sus requerimientos, como se muestra en el cuadro a continuación:

Cuadro n.° 4
Cumplimiento del PAC 2023

Procedimiento de selección	Objeto	Área usuaria	Mes de ejecución	Requerimiento y fecha de remisión
Concurso Público	Servicio de Consultoría para el establecimiento de la línea base y medición del rendimiento PI 2235081 del CNOIS	Oficina de Planificación y Presupuesto	Febrero	No
Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de Combustible Diésel B5 S-50 y Gasohol 95	Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento	Junio	Pedido de Compra N° 000121 recibida el 14 de marzo de 2023

Procedimiento de selección	Objeto	Área usuaria	Mes de ejecución	Requerimiento y fecha de remisión
Régimen Especial	Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema Satelital Peruano Perú SAT-1	Dirección del Centro Nacional de Operaciones de Imágenes Satelitales	Marzo	HOJA DE COORDINACIÓN N° 00025-2023-CONIDA/JEINS/CNOIS de 3 de marzo de 2023
Contratación internacional	Servicio de Capacitación y Entrenamiento en Tecnologías de Sistemas Espaciales	Dirección del Centro Nacional de Operaciones de Imágenes Satelitales	Marzo	HOJA DE COORDINACIÓN N° 00023-2023-CONIDA/JEINS/CNOIS de 2 de marzo de 2023
Acuerdo Marco	Adquisición de estaciones de trabajo	Jefe de la Oficina de Tecnología de Información	Febrero	Correo electrónico de 13 de marzo de 2023
Adjudicación Simplificada	Adquisición de servidores	Jefe de la Oficina de Tecnología de Información	Febrero	Correo electrónico de 14 de marzo de 2023
Adjudicación Simplificada	Servicio de Soldadura de Planchas de Acero	Dirección de Tecnología Espacial	Marzo	No

Fuente: Acta de Prueba de Recorrido N° 003-2023-CONIDA-OCI/AC de 16 de marzo de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

CONIDA Órgano de Control Institucional

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

Como se puede advertir, de las cinco (5) áreas usuarias, tres (3) remitieron con atraso su requerimiento para el proceso de compra de acuerdo a lo programado y dos (2) a la fecha de la visita a la Oficina de Logística, aun no alcanzaron su requerimiento, siendo que solo uno (1) fue reiterado mediante HOJA DE COORDINACIÓN N° 000021-2023-CONIDA/GERGE/OAG/UNLOG de 13 de marzo de 2023 dirigida a la Unidad de Planificación y Presupuesto y el otro correspondiente al "*Servicio de Soldadura de Planchas de Acero*" programado para la Dirección de Tecnología Espacial en el mes de marzo no ha sido reiterado por la Oficina de Logística, resultando que las convocatorias se encuentran atrasadas.

Sobre el particular, la normativa que se detalla a continuación, establece lo siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicadas el 3 de noviembre de 2006.**

 "(...)
 NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 (...)
 3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
 Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

 Comentarios:
 01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y

servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad. (...)

La deficiencia señalada genera el riesgo de no satisfacer oportunamente las necesidades y cumplimiento de los objetivos de las unidades orgánicas de la CONIDA.

La situación expuesta, se origina por la falta de implementación de un mecanismo de control que permita asegurar que las áreas usuarias cumplan con la obligación de alcanzar oportunamente sus requerimientos para la atención de sus necesidades y realización de sus objetivos.

2.2. REQUERIMIENTOS DE BIENES O SERVICIOS, NO CONSIGNAN FECHA DE ELABORACIÓN, AFECTANDO LA TRAZABILIDAD Y LA TRANSPARENCIA DE LAS CONTRATACIONES DE LA CONIDA

Como resultado de la revisión al acervo documentario de la Oficina de Logística, la Comisión Auditora tomó conocimiento que en los expedientes de contratación se encontraban requerimientos que no consignaban fecha de emisión o de elaboración, como se detalla a continuación:

Año 2022

Los requerimientos de la Adjudicación Simplificada N° 001-2022-CONIDA sobre *"Servicio de estabilidad de taludes en el observatorio astronómico de Moquegua"* que se encuentran en los folios 6 al 15 y 29 al 38 del expediente de contratación; no consignan fecha de elaboración; así como, los requerimientos de la Adjudicación Simplificada N° 002-2022-CONIDA sobre *"Servicio de Acondicionamiento de la zona de acceso al observatorio astronómico de Moquegua"* que se encuentran en los folios 15 al 35 y 58 al 77, perteneciendo ambos requerimientos a la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales.

Año 2023

Asimismo, como resultado de la revisión a la documentación alcanzada por la Oficina de Logística mediante Acta de Prueba de Recorrido N° 003-2023-CONIDA-OCI/AC de 16 de marzo de 2023, se verificó que de cuatro (4) requerimientos, que sustentan la programación para las convocatorias del año 2023, el de Subasta Inversa Electrónica *"Adquisición de combustible Diésel B5 S-50 y Gasohol 95 plus"* fue suscrita y visada por la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales, sin consignar la fecha de elaboración de la misma.

Sobre el particular, la normativa que se detalla a continuación establece lo siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicadas el 3 de noviembre de 2006.**

"(...)
NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
(...)
4.3. Calidad y suficiencia de la información
El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

Comentarios:
01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran".

La deficiencia señalada genera el riesgo de afectar la trazabilidad y la trasparencia de las contrataciones de la CONIDA.

Lo expuesto, se originó por la ausencia de mecanismos de control que aseguren que la documentación sea elaborada con la calidad que se requiere para la correcta toma de decisiones en las Contrataciones de la CONIDA.

2.3. AUSENCIA DE LA VERIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y SU HABILITACIÓN COMO PROVEEDORES DEL ESTADO EN LA INDAGACIÓN DE MERCADO, GENERA EL RIESGO DE NO CONTAR CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA PARA LA TOMA DE DECISIONES, ASÍ COMO, PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA DE LAS CONTRATACIONES.

Como resultado de la visita efectuada a la Oficina de Logística con el objeto de conocer cómo se efectúa la indagación de mercado, se tomó conocimiento según lo señalado por la Jefa Encargada mediante Acta de Prueba de Recorrido N° 003-2023-CONIDA-OCI/AC de 16 de marzo de 2023, que: *"(...) Respecto a la Indagación de Mercado se busca a los Proveedores por internet y se solicita cotizaciones, verifico en SUNAT si está activo y el registro de la actividad comercial es subjetivo; así como verificó si es proveedor habilitado.(...)"*

No obstante, como resultado de la verificación efectuada a la muestra de tres (3) expedientes de contratación pertenecientes al acervo de la Oficina de Logística, respecto a la etapa de Indagación de Mercado, se evidenció que no cuentan con el sustento que acredite que el proveedor a quien se le solicitó cotización o al que incluso haya cotizado, se encuentre activo, como es a través de la consulta a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT o que el proveedor se encuentre habilitado, o tenga sanción, entre otros, a través de la consulta de habilitación al Organismo Superior de las Contrataciones del Estado -OSCE, como se describe a continuación:

- En la Adjudicación Simplificada N° 002-2022-CONIDA sobre el *"Servicio de Acondicionamiento de la zona de acceso al observatorio astronómico de Moquegua"* se solicitaron veinte (20) cotizaciones remitidas a proveedores para la contratación, siendo que solo la empresa Consultora y Ejecutora EMIR SAC acreditó su habilitación como proveedor del Estado; siendo que tres (3) alcanzaron su cotización y cinco (5) como resultado de la verificación de la Comisión Auditora, advertían lo siguiente:

Cuadro n.° 5
Verificación a la consulta SUNAT y OSCE de la Adjudicación Simplificada N° 002-2022-CONIDA sobre el *"Servicio de Acondicionamiento de la zona de acceso al observatorio astronómico de Moquegua"*

N°	Solicitud de cotización	Cotización	Constancia de consulta OSCE	Consulta OSCE OCI CONIDA	Constancia de consulta SUNAT	Consulta SUNAT OCI CONIDA
1	Serv. De Transp. y Movim. De Tierras EIRL	-	No	**Habido** Sanción Temporal Fecha: Del 27/04/2017 al 27/02/2018 Número de resolución: 833-2017-TCE-S4 Sanción Temporal Fecha: Del 30/09/2013 al 30/05/2015 Número de resolución: 2127-2013-TC-S2	No	**Activo**
2	María Milagrosa EIRL	-	No	**Habido** Sanción temporal de Fecha: Del 30/05/2019 al 30/10/2019 Número de resolución: 1269-2019-TCE-S2	No	**Activo** Actividad(es) Económica(s): Principal - 3100 - FABRICACIÓN DE MUEBLES Secundaria 1 - 4773 - VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
3	Inversiones Generales Laura Roca SAC	-	No	**Habido** Penalidad	No	**Activo**
4	Drywallcohl EIRL	Cotización N° 00175-2022	No	**Habido**	No	**Activo**
5	Constructora y Comercializ	-	No	**Habido** Se recomienda a la entidad contratante que en el caso	No	**Activo**

CONIDA Órgano de Control Institucional

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

N°	Solicitud de cotización	Cotización	Constancia de consulta OSCE	Consulta OSCE OCI CONIDA	Constancia de consulta SUNAT	Consulta SUNAT OCI CONIDA
	adora Lajas SAC			concreto verifique si el proveedor se encuentra impedido para contratar con el estado (art. 11 Ley de Contrataciones del Estado), pues se ha identificado información que podría generar indicios de ello.		
6	Barents Perú SRL	-	No	**Habido** Se recomienda a la entidad contratante que en el caso concreto verifique si el proveedor se encuentra impedido para contratar con el estado (art. 11 Ley de Contrataciones del Estado), pues se ha identificado información que podría generar indicios de ello.	No	**Activo**
7	Corporación Tachini SAC	Cotización N° 066/2022	No	**Habido**	No	**Activo**
8	Consultora y Ejecutora EMIR SAC	Cotización N° 0086	Si	**Habido**	**No**	**Activo**

Fuente: Expedientes de Contratación de la Oficina de Logistica de la CONIDA.
Elaborado por: Comisión Auditora.

CONIDA Órgano de Control Institucional

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

Como se advierte en el referido Cuadro n.° 5, respecto a la verificación de la Comisión Auditora, se pudo tomar conocimiento de dos (2) inhabilitaciones temporales a proveedores siendo que uno (1), -Servicio de Transporte. y Movimiento. de Tierras EIRL- incluso fue sancionado temporalmente dos (2) veces, asimismo de un proveedor con penalidad; así como, de dos (2) proveedores con advertencias para la verificación por conflictos de intereses, información que aun cuando no es limitante para utilizar sus cotizaciones en una indagación de mercado, permite conocer la conducta de los proveedores y no incurrir en riesgos al efectuar verificaciones para la adecuada toma de decisiones.

- En la Adjudicación Simplificada N° 001-2022-CONIDA, sobre *"Servicio de Estabilidad de Taludes en el Observatorio Astronómico de Moquegua"* se solicitaron trece (13) cotizaciones remitidas a proveedores para la contratación, siendo que no consta en los expedientes de contratación documentos que acrediten la verificación de su actividad en la SUNAT y de su habilitación en el OSCE por parte de la CONIDA, teniéndose en cuenta que de la muestra, dos (2) alcanzaron su cotización y siete (7) como resultado de la verificación de la Comisión Auditora, advertían lo siguiente:

Cuadro n.° 6
Verificación a la consulta SUNAT y OSCE de la Adjudicación Simplificada N° 001-2022-CONIDA sobre el *"Servicio de Estabilidad de Taludes en el Observatorio Astronómico de Moquegua"*

N°	Solicitud de cotización	Cotización	Constancia de consulta OSCE	Consulta OSCE OCI CONIDA	Constancia de consulta SUNAT	Consulta SUNAT OCI CONIDA
1	Sicma SAC	-	No	**Habido** Sanción Temporal Del 31/08/2021 al 22/06/2022 Número de resolución: 2292-2019-TCE-S4	No	**Activo**
2	Rodrifer Contratistas y Servicios Generales EIRL	-	No	**Habido** Sanción Temporal Del 29/01/2009 al 28/06/2010 Número de resolución: 151-2009-TC-S3	No	**Activo**
3	Pevoex Contratistas SAC	Propuesta económica de Estabilización de Taludes.	No	**Habido** Se recomienda a la entidad contratante que en el caso concreto verifique si el proveedor se encuentra impedido para contratar con el estado (art. 11 Ley de Contrataciones del Estado), pues se ha identificado información que podría generar indicios de ello.	No	**Activo**
4	Equipos Técnicos y Comerciales SAC	-	No	**Habido** Sanción Temporal Fecha: Del 30/09/2013 al 30/03/2014 Número de resolución: 2119-2013-TC-S2	No	**Activo**
5	COSAPI SA	-	No	**Habido** Se recomienda a la entidad contratante que en el caso concreto verifique si el proveedor se encuentra impedido para contratar con el estado (art. 11 Ley de Contrataciones del Estado), pues se ha identificado información que podría generar indicios de ello.	No	**Activo**
6	Altavista Inversiones	-	No	**Habido** Sanción Temporal	No	**Activo**

CONIDA Órgano de Control Institucional

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

N°	Solicitud de cotización	Cotización	Constancia de consulta OSCE	Consulta OSCE OCI CONIDA	Constancia de consulta SUNAT	Consulta SUNAT OCI CONIDA
	Globales SAC			Fecha: Del 25/03/2015 al 25/07/2017 Número de resolución: 500-2015-TC-S1		
7	Zasan Contratistas EIRL	Cotización N° 020/ZASAN-CONIDA	No	**Habido**	No	**Activo**

Fuente: Expedientes de Contratación de la Oficina de Logística de la CONIDA
Elaborado por: Comisión Auditora

Como se advierte del cuadro precedente, cuatro (4) proveedores tuvieron sanción temporal, así como, dos (2) proveedores con advertencias para la verificación por conflictos de intereses, información que aun cuando no es limitante para ser considerada, permite no incurrir en riesgos al efectuar verificaciones para la adecuada toma de decisiones.

- Finalmente, de la revisión al expediente de contrataciones del Procedimiento de Selección Contratación Directa n.° 002-2022-CONIDA *"Servicio de enlace de fibra óptica entre Lima y Pucusana"* ultima contratación efectuada por la unidad de Logística al 16 de marzo de 2023[4], se evidenció que no se encontraban las verificaciones de SUNAT ni la de constancia de proveedor hábil en la indagación de mercado.

Sobre el particular, la normativa que se detalla a continuación establece lo siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicadas el 3 de noviembre de 2006.**

"(...)
NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:
01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o

[4] Según Acta de Prueba de Recorrido N° 003-2023-CONIDA-OCI/AC de 16 de marzo de 2023.

cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)".

La deficiencia señalada, genera el riesgo de no contar con información actualizada para la toma de decisiones, así como, podría afectar la transparencia de las contrataciones.

Lo expuesto, se originó por la falta de mecanismos de control que garanticen una adecuada transparencia en la gestión de las Contrataciones de la CONIDA.

2.4. FUNCIONES DEL PERSONAL QUE LABORA EN LAS DIFERENTES UNIDADES ORGÁNICAS DE LA CONIDA, NO SE ENCUENTRAN ASIGNADAS A LOS SERVIDORES; GENERANDO EL RIESGO DE DESCONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES, TAREAS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO QUE SE OCUPA.

Como resultado de la visita efectuada los días 15, 16 y 22 de marzo de 2023 a las diferentes unidades orgánicas de la CONIDA, se verificó que las funciones del personal no se encuentran asignadas, como se detalla a continuación:

De la Unidad de Control Patrimonial

Respecto a la consulta de cómo está organizada la Oficina y cuanto personal cuenta para realizar sus funciones, el jefe de esa unidad señaló: "(...) *Contamos con dos (2) CAS y un locador para realizar las funciones. (...)"*

Asimismo, se le preguntó dónde se encuentran asignadas las funciones del área, como han sido asignadas y si se encuentran recibidas, señaló: *"(...) Las funciones se asignaron con dos (2) cartas funcionales y al locador en su orden de servicio se encuentran en su TDR. (...)"*

Ahora bien, no obstante, se emitieron dos (2) cartas funcionales para el cargo de Auxiliar en Administración de Bienes el 20 de mayo de 2021, dirigidas a Edgar Valerio Pulido Alvarado y a Miguel Andrés Zegarra León, y suscritas por el Jefe de la Unidad, estas no consignan recibido ni fecha de recepción.

De la Dirección de Tecnología Espacial

Respecto a la consulta de, cómo está organizada la Oficina y con cuánto personal cuenta para realizar sus funciones, señaló que:

"(...) La organización de la oficina en el ROF llega solo hasta la dirección. El personal no cuenta con cargos. En el contrato indican que son investigadores o especialistas, Nombrados tres (3) personas de los cuales uno (1) es el que habla y dos (2) son personal técnico, compuesto por la

secretaria Nora Cecilia Blas Sánchez-Silva y el soporte técnico Manuel Lenin Rivas Sullcaccori, Bach. de Ingeniera Mecatrónica (...)".

Asimismo, señaló que para el desarrollo de sus funciones cuentan con doce (12) servidores CAS.

Sin embargo, a la pregunta, dónde se encuentran asignadas las funciones del área, como han sido asignadas, y si se encuentran recibidas, señaló: "*(...) Se encuentran asignadas en el Contrato CAS. En el área no se cuenta con documento de asignación. Al personal nombrado no se le asignado con documento (...)"*

CONIDA Órgano de Control Institucional

En ese sentido, el personal nombrado con los cargos de secretaria y soporte técnico, no cuentan con funciones asignadas, así como, el de Director de Tecnología Espacial no cuenta con funciones asignadas; toda vez, que en el Manual de Organización y Funciones vigente[5] no se encuentra tal cargo; mientras que en el Reglamento de Organización y Funciones[6], solo se menciona funciones como Dependencia.

De la Unidad de Logística.

Respecto a la consulta de cómo está organizada la Oficina y con cuánto personal cuenta para realizar sus funciones, señaló:

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

"(...) Somos cinco (5) incluido el jefe en logística y uno (1) en almacén

- *Eduardo Padilla Casana es ingeniero industrial CAS tiene el cargo de especialista en contrataciones y realiza los procesos mayores y menores a 8 UITS*
- *Antony Becerra Cabanillas se encuentra estudiando ingeniería industrial en la UTP, es CAS, tiene el cargo de asistente administrativo y efectúa la función de elaboración de órdenes de compra y servicio en el SIGA*
- *Cesar Manuel Carrillo Castañeda es militar en retiro en especialidad de abastecimiento es una carrera de la fuerza aérea, no tiene cargo porque es locador este encargado de los actos preparatorios de las compras de bienes y servicios menores a 8 UITS locador*
- *Víctor Mesa Silva técnico en contabilidad, CAS, encargado de almacén*
- *My Joao Diaz Salinas (de comisión) FAP*
- *Virginia Pomayai, especialista en contrataciones, CAS, realiza los procesos mayores y menores a 8 UITS que incluye catalogo electrónico SEACE".*

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

Asimismo, a la pregunta de dónde se encuentran asignadas las funciones del área, cómo han sido asignadas, y si se encuentran recibidas, señaló: "*(...) Se encuentra en el ROF, en el caso del señor Carrillo se encuentra en los términos de referencia. Las funciones se encuentran en el open KM. (...)"*

Sin embargo, en el Reglamento de Organización y Funciones vigente[7] solo se cuenta las funciones de la Unidad de Logística, como unidad orgánica más no la de su personal. Asimismo, se verificó que en el Open KM -que es un sistema para registrar y almacenar información de las unidades

[5] Último MOF de la CONIDA vigente aprobado con Resolución Jefatural N° 025-2016-JEINS-CONIDA de 28 de marzo de 2016, en razón, del tránsito al nuevo régimen del Servicio Civil.
[6] Aprobado con Resolución Jefatural N° 060-2020-JEINS-CONIDA de 23 de setiembre de 2020.
[7] Aprobado con Resolución Jefatural N° 060-2020-JEINS-CONIDA de 23 de setiembre de 2020.

orgánicas de la CONIDA- se encuentra, solo el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Procesos de la unidad de Logística, siendo que en ambos instrumentos de gestión no se encuentra individualizada la función por el cargo, teniendo este último el objeto de *"(...) Estandarizar y detallar las acciones que realiza el proceso de Logística.* ***Tiene un carácter instructivo e informativo y debe garantizar la comprensión por todos los involucrados*** *de este proceso y* ***facilitar la adaptación de nuevos trabajadores*** *para el desarrollo de sus funciones. (...)".* [Lo resaltado es nuestro]

De la Unidad de Contabilidad y Tesorería

Respecto a la consulta de cómo está organizada la Oficina y con cuánto personal cuenta para realizar sus funciones, señaló: *"(...) Somos tres (3) la tesorera tiene su asistente que es un personal militar destacado y yo actualmente. Dos áreas, somos personal CAS (...)".*

Asimismo, a la pregunta de dónde se encuentran asignadas las funciones del área, como han sido asignadas, y si se encuentran recibidas, señaló: *"(...) A nivel ROF, pero se encuentra desactualizado. Y las funciones del asistente fueron remitidas por correo, la asistente se encarga de revisar el expediente de devengados (...)".*

Sin embargo, se le consultó a la señorita Gisela Quispe Pastrana asistente de la Unidad de Contabilidad y Tesorería sobre sus funciones y que estudios tiene, señalando:

"(...) Estudio en la Escuela de sub oficiales especialidad en finanzas carrera técnica de 3 años no es contador.

Realiza el devengado y control de los pagos de los cursos, reviso que tenga factura, el acta de conformidad, la guía de remisión la O/C, la Sra. Nora me indicó unas pautas y conforme a eso las realizo (...)"

Es por ello que, se le consultó si estas funciones las tiene asignadas con algún documento o correo señalando que: *"(...) No (...)".* Sobre el particular, cabe precisar que la Jefa de la Unidad de Contabilidad y Tesorería no alcanzó documento que sustente la asignación y recepción de la función del asistente.

Asimismo, cabe precisar que de acuerdo al documento Renovación de Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 011-2020 de 14 de diciembre de 2020, correspondiente a la señora Hortensia Vanessa Gonzales Valdivia se tomó conocimiento que fue contratada para que desempeñe de forma individual y subordinada como Especialista en Planificación de la Oficina de Planificación y Presupuesto, sin embargo, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 027-2020-JEINS-CONIDA de 18 de junio de 2020, es designada para ejercer las funciones de Tesorera General, funciones diferentes a las señaladas en el Contrato CAS, debiéndose precisar que las funciones de Tesorero del MOF de la CONIDA no se encuentran actualizada y las del ROF son a nivel de área mas no de personal.

De la Oficina de Planificación y Presupuesto

Respecto a la consulta de cómo está organizada la Oficina y con cuánto personal cuenta para realizar sus funciones, señaló: *"(...) Tenemos cuatro (4) unidades, la de presupuesto, la de*

inversiones, la unidad de planes y la unidad de modernización, tengo 2 CAS, yo como cargo de confianza CAS y un locador.

Erika *Callirgos Valdivia es la encargada de presupuesto desde el 2003 y responsable de la Unidad Formuladora y Ejecutora de Inversiones lo cual adjunta en imagen a la presente acta.*
Jenni Portal Villanueva encargada de inversiones desde el 2021
El jefe señala que ve las actividades relacionadas con los planes.
Miguel Regalado Troncoso locador militar retirado encargado de modernización desde la 15 de febrero de 2023 toda vez que el señor Mamani, técnico en actividad estuvo a cargo de modernización y por la carga laboral fue trasladado a gestión de la calidad (...)".

Asimismo, respecto a donde se encuentran asignadas las funciones del área, como han sido asignadas, y si se encuentran recibidas, señaló: *"(...) Se encuentra una parte en el ROF y la otra en el Manual de procesos, es un manual solo de presupuesto. En si las funciones están en los contratos CAS del 2020. No cuentan con documento donde se asignan sus funciones y conste la recepción de las mismas. Alcanzaron copia de los contratos CAS (...)".*

En sentido como resultado del análisis a la información entregada, se verificó que en el caso de la señora Erika Callirgos Valdivia se encuentra con una función que no tiene señalada en el Contrato CAS N° 048-2020 de 14 de diciembre de 2020, como ser la responsable de la Unidad Formuladora y Ejecutora de Inversiones en el Sistema de Banco de Inversiones.

Sobre el particular, la normativa que se detalla a continuación, establece lo siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicadas el 3 de noviembre de 2006.**

"(...)
NORMAS BÁSICAS PARA EL AMBIENTE DE CONTROL
(...)
1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad
Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

Comentarios:
01 El titular o funcionario designado debe tomar las acciones necesarias para garantizar que el personal que labora en la entidad tome conocimiento de las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupan. Los funcionarios y servidores públicos tienen la responsabilidad de mantenerse actualizados en sus deberes y responsabilidades demostrando preocupación e interés en el desempeño de su labor.

02 La asignación de autoridad y responsabilidad debe estar definida y contenida en los documentos normativos de la entidad, los cuales deben ser de conocimiento del personal en general.

03 Todo el personal que labora en las entidades del Estado debe asumir sus responsabilidades en relación con las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupa. En este sentido, cada

funcionario o servidor público es responsable de sus actos y debe rendir cuenta de los mismos.

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo".

La deficiencia señalada, genera el riesgo de desconocimiento de las actividades, obligaciones y responsabilidades del cargo que se ocupa.

Lo expuesto, es consecuencia de la ausencia de mecanismos de control que garanticen que el personal que labora en la entidad tome conocimiento de las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupan.

2.5. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN SE ENCUENTRAN DESACTUALIZADOS O EN PROYECTO, LO QUE CONLLEVA QUE NO SE CUENTE CON UNA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA EN EL MARCO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, NO CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y A LA CONSECUCIÓN DE LA MISIÓN DE LA ENTIDAD

Como resultado de revisión al sistema "Open KM" que es el repositorio de normativa interna en la intranet de la CONIDA, se verificó que el Reglamento de Organización y Funciones; así como, los Manuales de Procesos, aun cuando se encuentran registrados, están desactualizados.

En el repositorio de documentos "Open KM" de la intranet de la CONIDA se encuentra el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución Jefatural Nº 057-2020/JEINS/CONIDA de 7 de setiembre de 2020; así como, una modificatoria sin resolución que consigna como fecha de autorización el 13 de septiembre de 2021, el cual adiciona al Centro Nacional de Estudios Espaciales – CNEES; no obstante, en el Portal de Transparencia de la CONIDA se encuentra registrado el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución Jefatural Nº 060-2020/JEINS/CONIDA de 23 de setiembre de 2020.

Asimismo, los Manuales de Procesos se encuentran desactualizados; como se detalla a continuación

- El Manual de Procesos y Procedimientos de la Oficina de Logística con código MAN-012-OFLOG-001 tiene como fecha de aprobación 12 de setiembre de 2018; haciendo referencia dentro del marco legal al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015; no obstante, el vigente Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado fue aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 e incluso este último fue modificado en seis (6) oportunidades hasta el año 2022. Asimismo, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado fue modificada en tres (3) oportunidades a la fecha con el Decreto Legislativo N° 1444, y con las Leyes N° 31433 y 31535.

- El Manual de Procesos y Procedimientos de apoyo de Control Patrimonial con código MAN-013-0FCPA-001 tiene como fecha de aprobación el 6 de setiembre de 2018; haciendo referencia dentro del marco legal a la Directiva Nº 001-2015/SBN- Gestión de bienes muebles estatales, la cual quedó sin efecto en razón del COMUNICADO N° 001-2022-EF/54.01 donde se señala que en el marco de la implementación del SNA, se emitió la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA*", la cual entró en vigencia el 27 de diciembre de 2021.

- El Manual de Procesos y Procedimientos de apoyo del proceso de apoyo de Contabilidad y Tesorería con código MAN-015-OFCOT-001 tiene como fecha de aprobación 2 de noviembre de 2018, haciendo referencia entre otras, normas derogadas a la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y a la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y modificatoria.

- El Manual de Procesos y Procedimientos de Planificación y Presupuesto con código MAN-003-OPP-001 tiene como fecha de aprobación el 25 de agosto de 2022, sin embargo, hace referencia entre otras normas derogadas a la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a la Ley N° 27293, que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Así también, en el "OPEN KM" se verificó que no se encuentran registrados los Manuales de Procesos y Procedimientos de Gerencia General, Gestión de la Calidad, Integridad Institucional, Administración General, Imagen Institucional, Cooperación y Relación Internacionales, Comercialización, Dirección de Aplicaciones Espaciales y Geomática, Unidad de Operaciones Satelitales; Unidad de Aseguramiento de la Calidad del producto; Unidad de Atención y Soporte al Usuario y Centro Nacional de Estudios Espaciales – CNEES.

Sobre el particular, la normativa que se detalla a continuación, establece lo siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicadas el 3 de noviembre de 2006.**

 "(...)
 NORMAS BÁSICAS PARA EL AMBIENTE DE CONTROL
 (...)
 1.4. Estructura organizacional
 El titular o funcionario designado debe desarrollar, aprobar y actualizar la estructura organizativa en el marco de eficiencia y eficacia que mejor contribuya al cumplimiento de sus objetivos y a la consecución de su misión.

 Comentarios:
 (...)
 03 Las entidades públicas, de acuerdo con la normativa vigente emitida por los organismos competentes, deben diseñar su estructura orgánica, la misma que no sólo debe contener unidades sino también considerar los procesos, operaciones, tipo y grado de autoridad en relación con los niveles jerárquicos, canales y medios de comunicación, así como las

instancias de coordinación interna e interinstitucional que resulten apropiadas. El resultado de toda esta labor debe formalizarse en manuales de procesos, de organización y funciones y organigramas. (...)".

La deficiencia señalada genera el riesgo que no se cuente con una estructura organizativa en el marco de eficiencia y eficacia, no contribuyendo al cumplimiento de los objetivos y a la consecución de la misión de la Entidad.

La situación expuesta, es ocasionada por la falta de mecanismos de control que aseguren la formalización y actualización de los instrumentos de gestión de la CONIDA.

CONIDA Órgano de Control Institucional

2.6. DIFERENTES CRITERIOS Y ESTRUCTURA DEL INFORME DE CONFORMIDAD NO FORMALIZADOS, GENERA EL RIESGO DE QUE NO SE ACREDITE LAS VERIFICACIONES AL CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA, PRUEBAS, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, ENTRE OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Como resultado, de la visita efectuada a la Oficina de Logística el 16 de marzo de 2023[8], para conocer el procedimiento de contrataciones, respecto a la conformidad la Jefa de la Oficina señaló que: *"(...) el área usuaria nos remite el informe de conformidad para generar el acta de conformidad en el SIGA con una hoja de coordinación por el SISTRADOC. En él se consigna información de la conformidad, el número de pedido, está más al detalle, el monto contractual, si se cumplió la totalidad del servicio o de la adquisición del bien. No hacemos observaciones a la conformidad del área (...)".*

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

Asimismo, se le consultó, si el bien se adquiere bajo la modalidad de "llave en mano" y en el informe de conformidad no se señala que el bien se encuentra funcionando Ud. emite la conformidad, señaló que: *"(...) Si, porque es responsabilidad del área usuaria emitir la conformidad (...)".*

Sobre el particular, como consecuencia de la revisión a los expedientes de contratación correspondientes al acervo documentario de la Oficina de Logística se verificó que obran entre otros documentos[9], el informe de conformidad en cuya estructura se encuentra considerado los subtítulos siguientes:

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

1. Área Usuaria
2. Datos del Procedimiento de selección y/o orden de compra o servicio, según corresponda
3. Condiciones de la ejecución del contrato
4. Verificaciones
5. Otras observaciones
6. Conformidad.

Si bien es cierto, se ha elaborado un informe de conformidad cuya estructura contempla como subtítulo **verificaciones** u **otras observaciones**, se verificó diferencias de criterios en las muestras siguientes:

[8] Según Acta de Prueba de Recorrido N° 003-2023-CONIDA-OCI/AC de 16 de marzo de 2023.
[9] Requerimientos, términos de referencia, especificaciones técnicas (que considere entregables, capacitaciones, etc.); informes de indagación de mercado, cuadros comparativos, entre otros documentos,

- En el caso del Informe de Conformidad de Servicios de la Adjudicación Simplificada N° 001-2022-CONIDA sobre *"Servicio de Estabilidad de Taludes en el Observatorio Astronómico de Moquegua"*, en lo concerniente a las verificaciones el área usuaria señaló la documentación con la cual el contratista informa el término de servicio, el documento con el que la Entidad lo observa, el documento con el que el contratista levanta las observaciones y el cumplimiento del plazo sin atraso; mientras que, en el Informe de Conformidad de la Adjudicación Simplificada N° 002-2022-CONIDA sobre *"Servicio de Acondicionamiento de la Zona de Acceso al Observatorio Astronómico de Moquegua Estabilidad de Taludes en el Observatorio Astronómico de Moquegua"* se señaló, solo respecto del cumplimiento del plazo y que el contratista presentó su informe de actividades.

- Asimismo, en el subtítulo otras observaciones del Informe de Conformidad, en la Adjudicación Simplificada N° 001-2022-CONIDA, el área usuaria señaló que: *"(...) Los plazos de la ejecución de servicio y levantamiento de observaciones se cumplieron conforme a ley (...)"*, lo que se había señalado en las verificaciones y en la Adjudicación Simplificada N° 002-2022-CONIDA, que: *"(...) Informe del proveedor sobre la prestación del servicio (...)"*.

- Finalmente, el Informe de Conformidad de Servicios de la Adjudicación Simplificada N° 001-2022-CONIDA, tiene seis (6) subtítulos, mientras que el de la Adjudicación Simplificada N° 001-2022-CONIDA, cinco (5).

En ese sentido, aun cuando la normativa de Contrataciones del Estado establece que la responsabilidad de la conformidad es del área usuaria o de quien se designe para ello, es necesario resaltar que aparte de constar el cumplimiento de las especificaciones técnicas o de los términos de referencia existen la verificación de las pruebas que se hagan o a la modalidad de ejecución contractual, en las que se debe dar conformidad a la instalación y puesta en funcionamiento.

Sobre el particular, la normativa que se detalla a continuación, establece lo siguiente:

➢ **Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicadas el 3 de noviembre de 2006.**

"(...)
NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto

o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva. 03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos. (...)".

La deficiencia señalada genera el riesgo de que no se acredite las verificaciones al cumplimiento de especificaciones técnicas, términos de referencia, pruebas, instalación, puesta en funcionamiento, entre otras condiciones contractuales.

Lo expuesto, se originó por la ausencia de mecanismos de control que aseguren el cumplimiento de una adecuada conformidad técnica y administrativa para las diferentes condiciones contractuales que se pueden requerir en la CONIDA.

III. OBSERVACIÓN

LA CONIDA EFECTUÓ ACCIONES PARA CONTRATAR A UN ÚNICO DISTRIBUIDOR DE LA MARCA LPKF (M.B.C. REPRESENTACIONES S.A.C.) PARA ADQUIRIRLE UN *"SISTEMA DE FABRICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS"* (TARJETAS ELECTRÓNICAS) PRIORIZANDO SIN JUSTIFICACIÓN EL GASTO, UTILIZANDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA MARCA LPKF, PARA ELABORAR UN REQUERIMIENTO SIN CONSIDERAR MANTENIMIENTO, CAPACITACIÓN Y ENTREGABLES; UTILIZANDO COTIZACIONES QUE NO CUMPLÍAN CON LO REQUERIDO PARA DETERMINAR EL PRECIO OFERTADO DE M.B.C. REPRESENTACIONES S.A.C., OTORGÁNDOLE LA BUENA PRO A M.B.C. REPRESENTACIONES S.A.C. SIN CUMPLIR CON EL FACTOR DE EVALUACIÓN DE LA CAPACITACIÓN; PAGÁNDOLE SIN CONFORMIDAD QUE IMPLICABA LA INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN, AUN CUANDO FUE CONVOCADO EN "LLAVE EN MANO" POR EL IMPORTE DE S/ 1 119 400,00, DE UN "SISTEMA" QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA INOPERATIVO CON VALOR NETO DE S/ 289 178,28 Y DEPRECIADOS EN UN 74.17%; INCUMPLIENDO LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y AFECTANDO CON ELLO, EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Presentación del hecho:

La CONIDA, justificó el gasto no programado en el presupuesto del año 2015 para un Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos (en adelante el "Sistema") con el cual por reposición cambiarían el método de fabricación que venían utilizando o la adquisición de tarjetas electrónicas para la carga útil[10] de cohetes[11] y globos sonda[12]. Para ello, utilizó especificaciones

[10] Glosario del Informe Técnico N° 08-2023-AGSJ de 16 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 3)**
***"Carga útil:** La carga útil en el contexto de los globos sondas se refiere a los instrumentos, dispositivos, equipos u objetos que se transportan y utilizan para llevar a cabo diversas mediciones, investigaciones o experimentos durante un vuelo en globo sonda. Estos objetos se instalan en la parte inferior del globo y pueden variar dependiendo de los objetivos científicos o de investigación específicos de cada misión."*

[11] Glosario del Informe Técnico N° 08-2023-AGSJ de 16 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 3)**
***"Cohete Sonda:** Es un tipo de cohete diseñado específicamente para llevar instrumentos científicos o de investigación a la atmósfera superior a al espacio suborbital. a diferencia de los cohetes espaciales que se utilizan para poner satélites en órbita o llevar cargas al espacio profundo, los cohetes sonda tiene como objeto principal recopilar datos y realizar mediciones científicas en la atmósfera terrestre."*

[12] Glosario del Informe Técnico N° 08-2023-AGSJ de 16 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 3)**
***"Globo sonda:** Es un dispositivo utilizado en meteorología y ciencias atmosféricas para recopilar datos sobre la atmósfera en diferentes altitudes.*

técnicas de la marca LPKF de un "Sistema" compuesto por un Plotter fresador (LPKF Protomat D104); Impresora manual de patrones para placas de circuitos (LPKF Protoprint S); Equipo para montaje de componentes de montaje superficial en la tarjeta de circuito impreso (LPKF Protoplace S); Horno de reflujo para prototipos de placas de circuitos (LPKF Protoflow S); y Equipo de Electrolisis (LPKF Contac RS), cuyo representante y único distribuidor autorizado de la marca en el Perú era el proveedor **M.B.C. Representaciones S.A.C.**, a través de un Pedido de Compra efectuado por la Dirección de Instrumentación Científica, modificando las especificaciones técnicas sin sustento, para solicitar cotización en el mercado con un requerimiento que no consignaba condiciones tales como mantenimiento, capacitación de fabricante o distribuidor autorizado y entregables como manuales de uso y mantenimiento.

Luego, estableció el valor referencial utilizando la metodología de menor costo validando dos (2) cotizaciones que no cumplían con las especificaciones técnicas o sin indicar los modelos y marcas, seleccionando la cotización y precio de la empresa **M.B.C. Representaciones S.A.C.** a quien se le preguntó si era proveedor único de la marca LPKF que también fue ofrecida por otra empresa; sin embargo, señaló en el Resumen Ejecutivo haber concurrencia de proveedores y marcas, para que posteriormente, el Comité Especial sin observar el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, incluyera en las Bases condiciones que no se encontraron en el requerimiento como la modalidad de "llave en mano" (instalación, puesta en funcionamiento y capacitación), así como mantenimiento preventivo y los entregables como son los manuales; no obstante, convocó a proceso de selección presentándose únicamente la empresa **M.B.C. Representaciones S.A.C.** ofertando como capacitador a un ciudadano peruano quien no se encontraba certificado en todos los equipos ofrecidos en el "Sistema"; pese a ello; el comité de selección otorgó la buena pro y requirió suscribir el contrato sin exigir garantía de prestación accesoria; aun cuando la empresa **M.B.C. Representaciones S.A.C.** ofreció veinticinco (25) meses de mantenimiento.

CONIDA Órgano de Control Institucional

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

Asimismo, habiéndose establecido en las Bases y el Contrato que la conformidad se haría con un Informe, el "Sistema" fue ingresado al almacén de la entidad el 31 de diciembre de 2015 y cancelado el 15 de enero de 2016 por el importe de S/ 1 119 400,00 sin informe de conformidad del área usuaria que acredite el cumplimiento del contrato como es instalación y puesta en funcionamiento y la capacitación según modalidad de "llave en mano"; no obstante; la capacitación se habría efectuado posteriormente en el Hangar de la Base Científica en la playa Punta Lobos del 2 al 5 de febrero de 2016, donde permaneció el "Sistema" mínimo dos (2) semanas, expuesto a la corrosión por la humedad, sin que estuviera implementado el lugar para su uso (sin pozo a tierra)[13], para que solo por la operatividad del bien capacite en idioma inglés un ciudadano alemán, diferente a lo ofrecido en la propuesta técnica, sin sustentar o justificar el cambio, capacitándose personal temporal como CAS entre los que se encontraba al Director de Instrumentación Científica quien habría elaborado el requerimiento y especificaciones técnicas y practicantes pre profesionales.

Así también, con la garantía de fiel cumplimiento vencida el 18 de marzo de 2016 y sin garantía de prestaciones accesorias en razón del mantenimiento preventivo ofrecido; el cual no se habría realizado;

Consiste en un globo inflado con gas liviano, como el helio, que se eleva en el aire llevando instrumentos de medición y transmisión de datos. El globo sonda se lanza al aire y asciende a través de la atmósfera, llevando consigo una carga útil que puede incluir instrumentos para medir variables como la temperatura, la humedad, la presión atmosférica, la velocidad y dirección del viento, la concentración de gases y partículas, entre otros parámetros atmosféricos."

[13] Glosario del Informe Técnico N° 08-2023-AGSJ de 16 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 3)**
***"Pozo a Tierra**: también conocido como sistema de puesta a tierra, es una estructura diseñada para proporcionar una conexión segura y conductiva entre los equipos eléctricos y la tierra. Su propósito principal es proteger a las personas y los equipos de posibles descargas eléctricas, al proporcionar un camino de baja resistencia para que la corriente eléctrica fluya hacia la tierra."*

sin embargo, con autorización de la CONIDA se habría llevado el Plotter fresador[14] (LPKF ProtoMat D104)[15] a Alemania por casi un año del 20 de abril de 2017 al 27 de abril de 2018, para efectuar un mantenimiento correctivo con una empresa diferente a la contratada, la cual sin garantía y dejando a cambio un modelo de Plotter diferente (ProtoMat S63) que no cumplía con las características técnicas requeridas.

Cabe precisar que, no se habría justificado la adquisición por el costo y los resultados del "Sistema"; toda vez que desde el 2016 hasta el 2023 se habría utilizado solo en dos (2) proyectos como es el globo sonda (entre el 2016 y 2017) y el lanzamiento del cohete Paulet (2021) empleando un solo equipo de los cinco (5) conformantes del "Sistema", y cuando este estuvo inoperativo se habrían adquirido tarjetas electrónicas en el año 2019 y 2020 por un monto de S/ 1 604,80 que podrían ser fabricadas por solo el componente Plotter Fresador (LPKF Protomat D104) y el Equipo de Electrolisis[16] (LPKF Contac RS)[17], sin necesidad de los otros tres (3) componentes. Asimismo, no se habrían considerado los gastos de mantenimiento o de insumo e incluso de capacitación, los que, de acuerdo a la marca, CONIDA estaría obligado a adquirir al proveedor **M.B.C. Soluciones S.A.C. (ex M.B.C. Representaciones S.A.C.)** al ser el único distribuidor autorizado de la marca LPKF en el Perú, empresa la cual, sin garantía habría traído un bien que no cumplía con los requerido (ProtoMat S63), entre otras irregularidades.

Es así que, actualmente el bien se encuentra inoperativo (faltando accesorios, y con piezas dañadas o faltantes, entre otros) y depreciado al 31 de mayo de 2023 en S/ 830 221,72 equivalente a un 74.17 % de su valor total; sin cumplir una finalidad pública que justifique la eficiencia del gasto, contraviniendo con ello la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado; la Ley de Presupuesto para el año 2015, la Directiva de Lineamientos para la Aplicación de la Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias, las Bases Integradas, el Contrato, las Normas Técnicas Peruanas y los Manuales del "Sistema", habiendo cancelado por un bien que se encuentra inoperativo el monto de S/ 1 119 400,00.

Los hechos expuestos de detallan a continuación:

A. <u>De la priorización del gasto en el presupuesto de la CONIDA.</u>

Mediante INFORME N° 00001-2023-CONIDA/JEINS/GERGE/OPP/ECV de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4)** de la Econ. Erika Mercedes Callirgos Valdivia[18] elaborado en mérito a los OFICIOS Nos 00037 y 00041-2023-CONIDA/OCI/AC-CCE **(Apéndice n.° 6),** de la Comisión Auditora, donde entre otras consultas, se preguntó a la CONIDA que, se sirva informar qué presupuesto fue utilizado

[14] Glosario del Informe Técnico N° 08-2023-AGSJ de 16 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 3)**
*"**Fresadora:** es una máquina herramienta utilizada para realizar operaciones de mecanizado en materiales sólidos, como metal, madera, plástico y otros materiales. Utiliza una herramienta de corte rotativa llamada fresa para eliminar el material de la pieza de trabajo y darle forma o crear características específicas, como ranuras, agujeros, superficies planas y perfiles complejos."*

[15] Glosario del Informe Técnico N° 08-2023-AGSJ de 16 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 3)**
*"**LPKF PROTOMAT D104:** El plotter fresador utilizado para procesar placas de circuito impreso, está equipado con herramientas mecánicas y un láser UV de alta precisión"*

[16] Glosario del Informe Técnico N° 08-2023-AGSJ de 16 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 3)**
*"**Electrólisis:** es un proceso químico que utiliza corriente eléctrica para descomponer una sustancia en sus componentes más simples, generalmente mediante la utilización de electrodos sumergidos en una solución o fundido de la sustancia, conocido como electrólito. Este proceso se basa en la aplicación de una corriente eléctrica continua a través del electrólito, lo que provoca reacciones electroquímicas."*

[17] Glosario del Informe Técnico N° 08-2023-AGSJ de 16 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 3)**
*"**LPKF CONTAC RS:** El equipo de electrólisis está hecho para el revestimiento galvánico de placas de circuitos y para el refuerzo galvánico de superficies de cobre.*
Los orificios pasantes de un diámetro mínimo de 0,2 mm se pueden metalizar utilizando el proceso de agujero negro."

[18] Ex Directora de la Oficina de Planificación y Racionalización en el año 2015 según Resolución Jefatural N° 032-2015-JEINS-CONIDA de 5 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 5).**

para la adquisición del *"Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos"* (en adelante el "Sistema") y cuáles fueron los criterios y/o razones para la priorización del gasto, teniendo en cuenta que no se encontraba programada ni planificada presupuestalmente, señaló que: *"(...) CONIDA, recibió recursos en el proyecto CNOIS para financiar el PIP CNOIS, principalmente el pago de hitos contemplados en el Compromiso de suministro, el año anterior se había incrementado el tipo de cambio del euro, por ello se nos otorga marco presupuestal en Recursos Ordinarios para cubrir la diferencia del Compromiso de Suministro. Sin embargo, el tipo de cambio bajó, lo que permitía proyectar saldos positivos al 31.12.2015. (...)".*

Asimismo, indicó que: *"(...) CONIDA, recibía anualmente recursos que solo permitían cubrir los requerimientos mínimos de operación, era imposible para CONIDA renovar y/o mejorar equipos. En el 2015, producto del diferencial cambiario, CONIDA tuvo saldos en la genérica 2.6 Activos No Financieros, los que se expusieron al Pliego en las reuniones de seguimiento, (...)*
Por ello se realizaron modificaciones a fin de habilitar recursos para adquirir diversos equipos, dentro de ellos estaba el Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos. ***La priorización la hace la Jefatura institucional, previo sustento del área técnica. Se adjunta el sustento que el área usuaria presentó para sustentar la contratación del equipo".*** [Lo resaltado es nuestro]

Al respecto, en el referido sustento para la priorización de la compra del "Sistema"[19], la Dirección de Instrumentación Científica (en adelante DINCI) a cargo del Ing. Julio César Molina Saqui habría señalado al Jefe Institucional de la CONIDA MAG. FAP. Carlos Elías Rodríguez Pajares como problemática, la siguiente:

"(...) El diseño, fabricación e implementación de circuitos electrónicos son para adquisición de datos, acondicionamiento de señal, transmisión de datos, circuitos de radio frecuencia, etc. los cuales son usados en la carga útil del cohete sonda para medir, procesar y enviar la información de los sensores. Para la fabricación e implementación de los circuitos electrónicos, la DIRECCIÓN DE INSTRUMENTACIÓN CIENTÍFICA tiene tres métodos distintos:

a) Mediante el uso de placas especiales de prueba:
(...)
b) Mediante el uso de Placas fotosensibles:
(...)
c) Mediante el requerimiento de servicios:
(...)

SOLUCIÓN

Se requiere adquirir por reposición un Sistema para la Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos adecuado, flexible, óptimo y de alta precisión para fabricación e implementación de circuitos electrónicos con estándares de calidad (circuitos electrónicos impresos, conexión y soldado de componentes electrónicos) que cumplan con los distintos requerimientos (...) Calidad de pistas de Cobre en un circuito electrónico impreso diseño electrónico exige para el desarrollo de cargas útiles en las actividades de globo sonda y la actividad de cohetes sonda. (...)".

[19] Documento sin fecha alcanzado con INFORME N° 00001-2023-CONIDA/JEINS/GERGE/OPP/ECV de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4).**

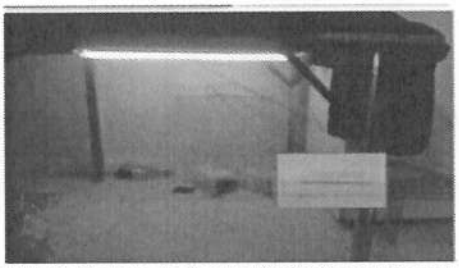
Asimismo, el DINCI agregaría en su sustento vistas fotográficas e imágenes en comparación de la estación de soldadura adquirida en el año 1999 que cuentan para hacer circuitos electrónicos para ser repuesta versus el bien que solucionaría su problemática como se muestra en la imagen a continuación:

Imagen n.° 2

Imagen del documento de sustento de priorización donde se compara la estación de soldadura versus el Sistema de fabricación e implementación de Circuitos Electrónicos de la marca LPKF

Equipo por Reposición

N°	Descripción del Bien	Código Interno	Monto	Código Patrimonial	Fecha de Adquisición	Años de Operación	Vida Útil	Situación del Bien
1	Estación de Soldadura Marca WELLER HOT AIR			67224955-0004	01/12/1999	15	10	REGULAR



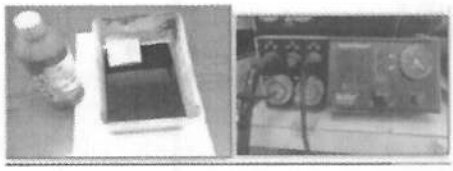
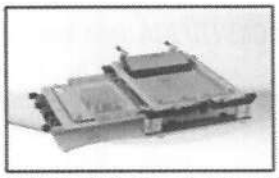


Figura 10. Elemento con los que actualmente se cuenta para la fabricación de circuitos electrónicos impresos

Marca LPKF



Fabricación de circuitos electrónicos impresos



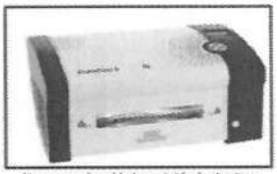
Colocar estaño en pasta sobre a placa electrónica para soldar los componentes electrónicos



Para galvanizado chapado agujero pasante para los tableros de doble cara



Colocación de alta precisión de los componentes electrónicos



Horno para la soldadura rápida de circuitos electrónicos



Para aplicar soldadura resistente e impresión de la leyenda o nombre de las Placas de

Figura 11. Sistema propuesto como solución para la fabricación de circuitos electrónicos impresos

Fuente: INFORME N° 00001-2023-CONIDA/JEINS/GERGE/OPP/ECV de 5 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 4)**

Como se puede advertir en la imagen anterior, para la toma de decisión del gasto por parte del Titular, la DINCI habría considerado para reposición el "Sistema" de la marca LPKF compuesto por entre otros, los cinco (5) componentes que habrían sido materia de la contratación.

Ahora bien, aun cuando se describe la problemática para diseñar y fabricar tarjetas para la carga útil de globos y cohetes sonda (fabricar o adquirir); no se señala en el sustento de la contratación, entre otros; el costo del "Sistema" o el de su mantenimiento o insumos, frente al resultado o beneficio (razonabilidad y eficiencia).[20]

De la modificación del presupuesto

Ahora bien, en razón de lo señalado en el INFORME N° 00001-2023-CONIDA/JEINS/GERGE/OPP/ECV de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4)** por la Econ. Erika Mercedes Callirgos Valdivia, en el cual indica que: *"(...) **La priorización la hace la Jefatura institucional, previo sustento del área técnica**. (...)"* [lo resaltado es nuestro] y, habiéndose decidido con el sustento[21] del área usuaria el gasto, mediante OFICIO N° 00053-2023-CONIDA/OCI/AC-CCE de 8 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, se requirió a la CONIDA alcance documentación que sustente la decisión de priorización del gasto del "Sistema" por parte del Titular de la Entidad, señalando mediante OFICIO N° 00392-2023-CONIDA/JEINS de 28 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, que:

"(...) Sobre el particular, se constata que entre las diferentes funciones que se encomendaba a la Jefatura Institucional (JEINS), en el contexto de su solicitud, se destacan las siguientes:

- *Proponer, para su aprobación, el Proyecto de Presupuesto.*
- *Disponer en la ejecución de gastos presupuestales bajo los lineamientos impartidos por el MINDEF y el Ministerio de Economía y Finanzas (...)*

 ***La adquisición de este Bien fue sustentada por las diferentes áreas involucradas**, cumpliéndose la función específica de la Oficina de Planificación y Racionalización del ROF 2010 vigente en esa fecha, y que se detalla a continuación:*
- *Preparar el Proyecto de Presupuesto en coordinación con los Directores y Jefes correspondientes.*

*De acuerdo con lo anterior, se indicó como sustento abreviado en el Cuadro Consolidado de Modificaciones, adjunto a la solicitud de la modificación, que **la adquisición del nuevo equipo de fabricación era necesaria, ya que se contaba con un equipo anterior con más de 14 años de vida útil**; por lo cual, la JEINS propuso indicada modificación al MINDEF (...)".* [Lo resaltado es nuestro]

[20] - **Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de 25 de noviembre de 2004 y modificatorias,** establecen lo siguiente:
"PRINCIPIOS REGULATORIOS
"(...)
Artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos
Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad. (...)".

- **Decreto Legislativo N° 1017 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado vigente desde el 13 de febrero de 2009,** establece lo siguiente:
"(...)
Artículo 4°.- Principios que rigen las contrataciones
"(...)
e) Principio de Razonabilidad: En todos los procesos de selección el objeto de los contratos debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el interés público y el resultado esperado.
f) Principio de eficiencia: Las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia. (...)".

[21] Documento sin fecha alcanzado con INFORME N° 00001-2023-CONIDA/JEINS/GERGE/OPP/ECV de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4)** de la Econ. Erika Mercedes Callirgos Valdivia.

Es así que, contando la DINCI con Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2015 por el monto de S/ 158 500,00 para sus metas[22] fue modificado a S/ 2 519 703,00 según Nota N° 0000000048 de 18 de agosto de 2015[23], aprobada con Resolución Viceministerial N° 054-2015-DE/VRD de 10 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 9)** importe dentro del cual se encontraba el monto de S/ 1 089 753,80 correspondiente al "Sistema"[24] señalando en la justificación de la Nota modificatoria, lo siguiente: "*(...) NECESARIO PARA REORIENTAR RECURSOS DEL PIP CNOIS, PRODUCTO DE LA VARIACIÓN DEL TIPO DE CAMBIO, PARA "**ADQUIRIR POR REPOSICIÓN EQUIPOS DIVERSOS**... (...)*". [Lo resaltado es nuestro]

B. Especificaciones técnicas del *"Sistema de fabricación e implementación de circuitos electrónicos"* fueron "elaboradas" con propuesta técnica de la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C. representantes de la marca LPKF, sin incluir capacitación ni mantenimiento preventivo.

Como resultado de la revisión al Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 001-2015-CONIDA-1 *"Adquisición de Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos"*, se verificó que del folio 00004 al 00010, obra la Propuesta Técnica-Económica de la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C. de fecha **11 de junio de 2015 (Apéndice n.° 10)**, propuesta dirigida al señor Julio César Molina Saqui,[25] sin evidenciar en el expediente de contratación con qué documento fue requerido ese "Sistema" por el área usuaria (DINCI).

En la Propuesta Técnica-Económica, la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C., ofrecía un "*Sistema para la Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos*" donde detalla y describe las especificaciones técnicas de cinco (5) componentes correspondientes a la marca LPKF Laser & Electronics (en adelante LPKF); marcas y modelos, tal como se observa en la imagen n.° 2, que fueron consignados en el sustento para la priorización del gasto correspondiente. De los cinco (5) componentes, las especificaciones técnicas requeridas de tres (3) de ellos, como son la impresora manual de patrones para placas (LPKF Protoprint S)[26]; el equipo para montaje de componentes de montaje superficial en la tarjeta de circuito impreso (LPKF Protoplace S)[27] y párrafos del horno de reflujo para prototipos[28] de placas de circuitos (LPKF Protoflow S)[29]; fueron descritos en idioma inglés, propuesta por lo que la referida empresa estableció como precio USD $ 340 548,00

[22] Documento adjunto al INFORME N° 00001-2023-CONIDA/JEINS/GERGE/OPP/ECV de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4)** de la Econ. Erika Mercedes Callirgos Valdivia

[23] Documento adjunto al INFORME N° 00001-2023-CONIDA/JEINS/GERGE/OPP/ECV de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4)** de la Econ. Erika Mercedes Callirgos Valdivia.

[24] Según Cuadro consolidado de modificaciones adjunto al OFICIO CONIDA/JEINS N° 421-2015 de 8 de julio de 2015 alcanzado con Oficio N° 00392-202-CONIDA/JEINS de 28 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 8).**

[25] Director de Instrumentación Científica.

[26] Glosario del Informe Técnico N° 08-2023-AGSJ de 16 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 3)**
***"LPKF PROTOPRINT S**: Es una impresora de plantilla manual de sobremesa para la creación profesional de prototipos de precisión SMT."*

[27] Glosario del Informe Técnico N° 08-2023-AGSJ de 16 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 3)**
***"LPKF PROTOPLACE S**: está diseñado para uso profesional en el montaje de placas de circuito impreso para los componentes montados en superficie (SMD)"*

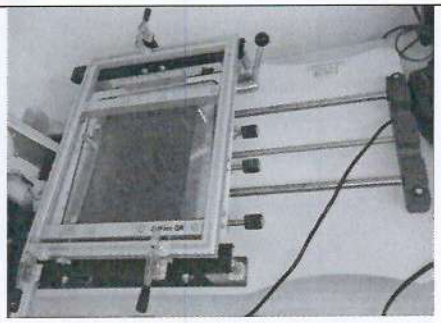
[28] Glosario del Informe Técnico N° 08-2023-AGSJ de 16 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 3)**
***"Prototipo:** diseño de circuito electrónico que se crea con el propósito de probar, evaluar y validar un concepto o idea antes de su implementación final. Un circuito prototipo es una versión preliminar del diseño completo que permite realizar pruebas y realizar ajustes antes de producir o implementar el circuito definitivo."*

[29] Glosario del Informe Técnico N° 08-2023-AGSJ de 16 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 3)**
***"LPKF PROTOFLOW S:** es un horno de convección para soldadura por reflujo sin plomo."*

equivalente al importe de S/ 1 157 914,37[30] debiendo precisar que el costo incluía lo siguiente: "*(...) Precio incluye instalación, capacitación, (...) seguro, flete y despacho de aduanas (...)*", y sin mantenimiento. Capacitación que posteriormente, habría tenido el Director de Instrumentación Científica Ing. Julio César Molina Saqui[31], aun cuando fue quien elaboró las especificaciones técnicas y el requerimiento para la citada adquisición.

Sobre el particular, se muestra en las imágenes y en cuadro, el valor unitario de los cinco (5) componentes que conforman el "Sistema", a continuación:

Cuadro n.° 7
Denominación, marca, modelo, imágenes y valor unitario de los componentes del "Sistema para la Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos", propuesto por la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C. a la CONIDA

Ítems	Detalle de los componentes (marca y modelo)	Imágenes de los componentes del Sistema	Valor Unitario USD $
Ítem 1	Plotter fresador para placas de circuito marca **LPKF** Modelo **Protomat D104**		185 600,00
Ítem 2	Impresora manual de patrones para placas de circuitos marca **LPKF** Modelo **Protoprint S**		29 800,00

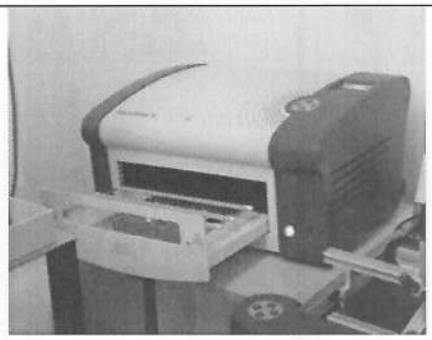
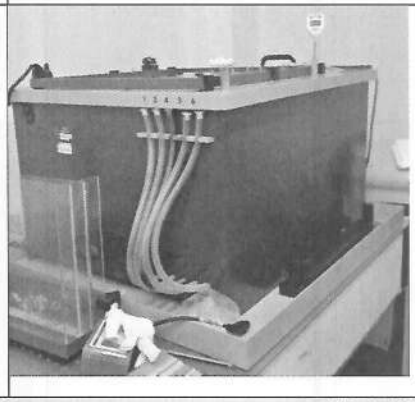
CONIDA Órgano de Control Institucional

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

[30] Tipo de cambio S/ 3.216 del día 12 de agosto de 2015, según folio 4 del expediente de contrataciones. **(Apéndice n.° 11)** y consulta SUNAT https://e-consulta.sunat.gob.pe/cl-at-ittipcam/tcS01Alias

[31] Carta S/N de 28 de marzo de 2016 de la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C. **(Apéndice n.° 12)**

Ítems	Detalle de los componentes (marca y modelo)	Imágenes de los componentes del Sistema	Valor Unitario USD $
Ítem 3	Equipo para montaje de prototipos de placas circuitos, marca **LPKF** Modelo **Protoplace S**		25 000,00
Ítem 4	Horno de reflujo para prototipos de placas de circuitos, marca **LPKF** Modelo **Protoflow S.**		19 500,00
Ítem 5	Equipo de Electrolisis marca **LPKF** Modelo **Contac RS.**		28 700,00
		Total, USD $	**340 548,00**

Fuente: Propuesta Técnica – Económica de la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C. **(Apéndice n.° 10)** e imágenes del ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA, ENTREVISTA Y VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA N° 002-2023-OCI-CONIDA/AC de 15 de mayo de 2023. **(Apéndice n.° 13).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se puede advertir, estos cinco (5) componentes (Plotter fresador, impresora manual, equipo para montaje de componentes de montaje superficial en la tarjeta de circuito impreso, horno de reflujo, y equipo de electrolisis) corresponden todos, a la misma marca LPKF.

CONIDA Órgano de Control Institucional

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

Ahora bien, con el objeto de efectuar el Pedido de Compra del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (en adelante SIGA), el Director de Instrumentación Científica Ing. Julio César Molina Saqui[32] elaboró el Anexo N° 01 del requerimiento de 7 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 14) con las mismas características de los cinco (5) componentes de la marca LPKF**[33]**,** propuesta por el proveedor M.B.C. Representaciones S.A.C., debiéndose precisar que, tanto en el requerimiento como en el Anexo N° 01, omitió la capacitación, instalación, puesta en funcionamiento y no consideró el mantenimiento preventivo; ni entregables como manuales. [Lo resaltado es nuestro]

Sin embargo, considerando el requerimiento con las mismas características de la marca LPKF, el Pedido de Compra N° 00449 de 24 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 16),** fue solicitado por el Director de Instrumentación Científica Ing. Julio César Molina Saqui y autorizado por el Jefe Institucional de la CONIDA MAG. FAP. Carlos Elías Rodríguez Pajares y el Director de Administración General Lic. Percy Mogrovejo Arce, contando con los vistos buenos del Director Técnico de Desarrollo de Tecnología Espacial Ing. Miguel Ángel Vidal Valdivieso y de la Directora de la Oficina de Planificación y Racionalización ECO. Erika Mercedes Callirgos Valdivia, siendo remitido con las "Determinaciones y Especificaciones Técnicas" y cotización del bien solicitado por el Director Técnico de Desarrollo de Tecnología Espacial Ing. Miguel Ángel Vidal Valdivieso, al Director de la Oficina de Logística COM. FAP. Iván Díaz Del Solar mediante MEMORANDO CONIDA/DIDET N° 057-2015 de 3 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 17).**

Posteriormente, mediante HOJA DE COORDINACIÓN CONIDA/OGA/OFLOG N° 084-2015 de 12 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 18),** el Director de la Oficina de Logística COM. FAP. Iván Díaz del Solar solicitó a la Directora de la Oficina de Planificación y Racionalización ECO. Erika Callirgos Valdivia, la disponibilidad de los recursos financieros para la inclusión en el PAC, de un proceso de selección de Licitación Pública para la *"Adquisición de Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos"* por S/ 1 157 914,37; señalando luego, la referida directora mediante HOJA DE COORDINACIÓN CONIDA/OPLAR N° 197-2015 de 14 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 19)** al Director de la Oficina de Logística, que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación de los bienes y servicios, entre otros, para la "Adquisición de Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos".

El 18 de agosto de 2015 como se ha mencionado, se aprobó la modificación al presupuesto de la CONIDA, mediante Nota N° 0000000048 por reposición de equipos **(Apéndice n.° 4)** y el 19 de agosto de 2015, el Plan Anual de Contrataciones de la CONIDA fue modificado mediante Resolución Jefatural N° 111-2015-JEINS-CONIDA **(Apéndice n.° 20)** suscrita por el Jefe Institucional de la CONIDA MAG. FAP. Carlos Elías Rodríguez Pajares incluyendo a la Licitación Pública para la *"Adquisición de Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos"*, por un monto de S/ 1 157 914,37.

[32] DINCI desde el 2 de marzo de 2015 según Resolución Jefatural N° 032-2015-JEINS-CONIDA de 5 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 5).**

[33] El INFORME TÉCNICO N° 01-2023-AGSJ de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 15),** expone lo siguiente:
"(...)V. CONCLUSIONES
(...) Comparación entre características técnicas 01 y 02: La especificación técnica 01 (cotización entregada por el proveedor M.B.C. Representaciones S.A.C.) y la especificación técnica 02 (Requerimiento de "Sistema para fabricación e implementación de tarjetas de circuitos eléctricos impresos solicitada por la Dirección de Instrumentación Científica de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial), poseen las mismas características en sus 5 rubros".

Luego, el 7 de setiembre de 2015, mediante HOJA DE COORDINACIÓN CONIDA/DINCI N° 006-2015 **(Apéndice n.° 21)**, el Director de Instrumentación Científica Ing. Julio César Molina Saqui, remitió al Director de la Oficina de Logística COM. FAP. Iván Díaz del Solar, **las especificaciones técnicas modificadas** del "Sistema", visadas y suscritas; sin embargo, esta modificación habría consistido en el retiro y adición de características técnicas sin documentación que sustente tales modificaciones[34]; así como, elaboró el requerimiento sin incluir condiciones tales como capacitación, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento preventivo, ni manuales como entregables[35]. [Lo resaltado es nuestro]

En ese sentido, sin esas condiciones (capacitación, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento preventivo) ni entregables (manuales), el requerimiento (especificaciones técnicas y pedido de compra) elaborado por el Director de Instrumentación Científica Ing. Julio César Molina Saqui, fue remitido al Director de la Oficina de Logística COM. FAP. Iván Díaz del Solar, para el Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado (en adelante EPOM); a fin de determinar el valor referencial del "Sistema" citado.

C. <u>El Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado se realizó sin considerar la capacitación de la operatividad del bien, el mantenimiento preventivo y entregables como manuales; determinándose el valor referencial con cotizaciones que no cumplían lo requerido; así como, se consultó solo a la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C. si es representante único de la marca LPKF.</u>

Sobre el particular, como resultado de la revisión al expediente de contratación, se verificó que tres (3) días después, el 10 de setiembre de 2015 hasta el 15 de octubre de 2015 (folios 00038 al 00242) **(Apéndice n.° 24),** se habría solicitado cotizaciones a diversas empresas, adjuntando el requerimiento modificado, mediante correos institucionales de la cuenta contrataciones@conida.gob.pe, incluyendo en el contenido del correo electrónico, instalación y puesta en funcionamiento[36] (llave en mano)[37], forma de pago requerida, garantía mínima, marca y

[34] De acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 01-2023-AGSJ de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 15),** establece que:
"V. CONCLUSIONES
(…) Comparación entre características técnicas 02 y 03:
Existen especificaciones técnicas que fueron retiradas, no se observa documentación que sustente el retiro de las mismas.
Existen especificaciones técnicas que fueron agregadas al requerimiento, no se observa documentación que sustente la adición de las mismas.
Sin embargo, se constató que las características técnicas que fueron agregadas son compatibles con las características técnicas de los equipos que fueron Cotizados en las especificaciones técnicas 01, como referencia para validar la información se utilizó los manuales del fabricante LPKF (…)".

[35] Cabe notar, que aun cuando no fueron requeridos estos manuales, fueron alcanzados por la CONIDA en original mediante Cargo de 9 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 22)**; no obstante; se encontraban en idioma inglés, por lo que, se le preguntó a la CONIDA si contaban con una versión en español, señalando mediante HOJA DE COORDINACIÓN N° 00030-2023-CONIDA/JEINS/DITEC de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 23),** que: *"(…) No se tiene una versión en español de los cinco (05) mencionados manuales (…)".*

[36] Se ha verificado en el expediente de contratación que no obra documentación de consulta o coordinación que evidencie la autorización del área usuaria respecto de las condiciones incluidas en los correos electrónicos, como instalación y puesta en funcionamiento; acorde al artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece, que: *"(…) El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el Artículo 13° de la Ley. El órgano encargado de las contrataciones, con la autorización del área usuaria y, como producto del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, podrá ajustar las características de lo que se va a contratar. (…)".*

[37] Respecto a la modalidad de llave mano se cita lo siguiente:
"(…) Es propio de su naturaleza que, además de las obligaciones antes señaladas, la modalidad de contratación llave en mano pueda incluir obligaciones particulares, tales como la realización de un periodo de pruebas de puesta en servicio y operación experimental; posibilidad de formación de personal y la asistencia técnica luego de la ejecución de la obra; entrega de planos de equipamiento y manuales de operación definitivos en la oportunidad de entrega de la obra. Además de la responsabilidad por vicios ocultos, los contratos bajo esta modalidad suelen requerir de pólizas de seguros o garantías que deben mantenerse vigentes por un periodo mayor al de la duración del contrato. (…)".
https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170356/Aspectos%20juridicos%20de%20la%20contratacion.pdf Morón Urbina

modelo del equipo ofertado, y, el precio; asimismo, se señaló fecha y hora como plazo para la entrega de la cotización, siendo estos correos electrónicos alcanzados con copia al correo electrónico mar_aho@conida.gob.pe, correspondiente al investigador Roberto Karlo Campos Tirado de la Dirección de Instrumentación Científica (área usuaria) y al COM. FAP. Iván Díaz del Solar, Director de la Oficina de Logística (Órgano Encargado de las Contrataciones), siendo estas las solicitudes y cotizaciones recibidas, siguientes:

Cuadro n.° 8
Detalle de las solicitudes y cotizaciones para la determinación del valor estimado del "Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos"

N°	Solicitud				Cotización		
	Fecha de solicitud	Proveedor solicitado	Plazo de presentación	Folio	Fecha de presentación de cotización	Correo electrónico / fecha Cotización / Marca / Precio	Folio
1	10/09/2015	M.B.C. Representaciones S.A.C. mariaburgos@speedy.com.pe	15/09/2015 16:00 horas	38	11/09/2015	• pquiroz@mbc.pe • 11/09/2015 • Documento dirigido a la Dirección de Logística • Instalación, puesta en marcha y capacitación a cargo de un experto de fábrica durante 4 días completos. Se otorgará certificados • Parte de las características ofrecidas fue en inglés • Marca: LPKF • S/ 1 605 390,00	45 al 54
					15/09/2015	• pquiroz@mbc.pe • 11/09/2015 • Documento dirigido a la Dirección de Logística • Instalación, puesta en marcha y capacitación a cargo de un experto de fábrica durante 4 días completos. Se otorgará certificados • Parte de las características ofrecidas fue en ingles • Marca: LPKF • S/ 1 191 918,00	74 al 84

CONIDA Órgano de Control Institucional

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

Juan Carlos y Zita Aguilera Becerril, Libro: Aspectos Jurídicos de la Contratación Estatal, 2017, p. 64.

N°	Solicitud				Cotización		
	Fecha de solicitud	Proveedor solicitado	Plazo de presentación	Folio	Fecha de presentación de cotización	Correo electrónico / fecha Cotización / Marca / Precio	Folio
					23/10/2015	• janoquirozb@yahoo.com mariaburgos@speedy.com.pe • 22/09/2015 • 26/10/2015 (recepción física) • Documento dirigido a la Dirección de Logística • Instalación, puesta en marcha y capacitación a cargo de un experto de fábrica durante 4 días completos. Se otorgarán certificados. • Parte de lo cotización ofrecida fue en ingles • Marca: LPKF • S/ 1 119 430,60	93 al 101 y 232 al 242
2	10/09/2015	Incorp S.A.C. miguel@incorpsac.com	15/09/2015 16:00 horas	39	-	-	-
3	10/09/2015	Martín Anderson Puertas (translogint) manderson@translogin.com.pe martinande@yahoo.com	15/09/2015 16:00 horas	40	-	-	-
	11/09/2015		15/09/2015 16:00 horas	41	-	-	-
4	11/09/2015	Crisóstomo Bendezú Miguel Ángel (Mcorp S.A.C.) miguel@mcorpsac.com	15/09/2015 16:00 horas	42 y 43	11/09/2015	• miguel@mcorpsac.com	43
					15/09/2015	• miguel@mcorpsac.com • 14/09/2015 • Cotización n.° 140915 dirigida a Julio César Molina Saqui • Instalación, puesta en marcha y capacitación • Total, de las características ofrecidas fue en ingles • Marca: LPKF • S/ 1 121 000,00	55 al 73
						• miguel@mcorpsac.com • 14/09/2015 • Cotización n.° 140915 dirigida a Julio César Molina Saqui. • Instalación, puesta en marcha y capacitación • Marca: LPKF • S/ 1 298 000,00	
5	30/09/2015	Mantexx S.R.L. sales@mantexsrl.com	02/10/2015	88	-	-	-
6	30/09/2015	Bora Import S.A.C. Electrocontrol2002@hotmail.com	02/10/2015	89	-	-	-

CONIDA Órgano de Control Institucional

CONIDA JEFE DE COMISION Órgano de Control Institucional

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

N°	Solicitud				Cotización		
	Fecha de solicitud	Proveedor solicitado	Plazo de presentación	Folio	Fecha de presentación de cotización	Correo electrónico / fecha Cotización / Marca / Precio	Folio
7	30/09/2015	Perú PCB Peru:pcb@yahoo.com	02/10/2015	90	-	-	-
8	15/10/2015	TIC Solutions S.A.C. Tic.solutions@outlook.com	A la brevedad	109	23/10/2015	• Tic.solutions@outlook.com • Agosto 15 • COT. N° 149/TIC-15 dirigido a CONIDA • No indica instalación ni capacitación. • Marca: Plotter QCJ5-100-24 Impresora manual DDM SPR-40 Equipo paramontaje de prototipo de placas SMT DE PCBS Horno de reflujo DDM GF-12HT Equipo de electrolisis QP-1218 • S/ 924 720,01	102 al 109

Fuente: Expediente de contratación (folios 00038 al 00242) **(Apéndice n.° 24)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se advierte del cuadro precedente, de las ocho (8) empresas a quienes se les solicitó cotización, solo tres (3) de ellas respondieron a la solicitud, advirtiéndose en sus cotizaciones los aspectos siguientes:

Respecto de la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C. (folios 00093 al 00101 y 00232 al 00242)

- Respecto a la fecha de presentación de acuerdo al plazo (día y hora) establecido se le permitió a la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C., presentar su cotización fuera del plazo dado, que este vencía el 15 de setiembre de 2015, y alcanzó su última y tercera cotización aproximadamente un mes después, mediante correo electrónico de 23 de octubre de 2015 (folio 00101) y físicamente recién el 26 de octubre de 2015[38] (folio 00241), señalando en su correo electrónico (folio 00101), la señora María Esperanza Burgos Campos[39] Gerente de Ventas, lo siguiente: "*(...) Nos es grato hacerles llegar nuestros saludos y a la vez remitirles adjunto nuestra Propuesta por equipos LPKF con precios mejorados. Debemos mencionar que nos hemos comunicado con nuestra representada LPKF para que nos otorgue un descuento especial, a fin de atenderlos.Agradeceremos acusar recibo de la presente propuesta, así como su posible aceptación, para comunicar a fábrica (...)*".

 Habiendo tomado conocimiento de la importación del "Sistema" antes citado, y que, en las cotizaciones de la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C, se indicó como país de

[38] Sello de recepción de CONIDA.
[39] La señora María Esperanza Burgos Campos de acuerdo a la Partida Registral N° 11212121 **(Apéndice n.° 25)** fue la Sub Gerente de la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C.

procedencia Alemania, no obstante; la Comisión Auditora, comprobó que, de los cinco (5) componentes, tres (3) tenían como país de procedencia Eslovenia[40]; por lo que, seguidamente se efectuó la verificación correspondiente a la importación de estos bienes, a través de la Declaración Única de Aduana (en adelante DUA), con código n.° 235, número de declaración 202375 y fecha de numeración de 24 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 27)** de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (en adelante SUNAT) respecto a la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C. para el año 2015 mediante el link que se muestra a continuación: http://www.aduanet.gob.pe/cl-ad-itconsultadwh/ieITS01Alias?accion=buscarListadoDuas&CG_consulta=1&CG_regimen=10&CG_ruc=420475245394&CG_aduana=235&CG_agente=7198&CG_mes=12&CG_anio=2015&CG_pais=DE

Como resultado de la verificación, se evidenció que en la citada DUA se habría declarado que la importación era para USO EDUCATIVO según la DECLARACIÓN: 235-2015-10-202375-00 (serie 1, 2 y 3), correspondiente a los componentes del "Sistema", y que según la "Declaración Única de Importación (A1) Régimen 10 - Importación Definitiva" **(Apéndice n.° 27)**, detalla que el valor de la importación ascendería al monto de USD $ 113 147,27 incluyendo flete, seguros e impuestos, tales como se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Detalle de la Declaración Única de Importación correspondiente a la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C.

BIENES	A FOB (*) USD $	B FLETE (**) USD $	C SEGURO (***) USD $	A+B+C VALOR ADUANA USD $	D IGV USD $	E IMPUESTO PROMOCIÓN MUNICIPAL USD $	A+B+C+D+E VALOR TOTAL USD $	TIPO DE CAMBIO AL DÍA 24/12/2015 S/	VALOR TOTAL EN S/
Equipos LPKF serie 126978, 117192, 115877, 120742, 10012137, 10035172	87 911,005	5 746,707	103,331	93 761,043	15 001,77	1 875,22	110 638,033	3.398	375 948,04
Reactivos químicos LPKF insumos	1 788,481	116,912	2,102	1 907,495	305,00	38,15	2 250,645	3.398	7 647,69
Reactivos químicos LPKF insumos	205,431	13,427	0,241	219,099	35,06	4,38	258,539	3.398	878,52
TOTAL	**89 904,917**	**5 877,046**	**105,674**	**95 887,637**	**15 341,83**	**1 917,75**	**113 147,217**	**-**	**384 474,24**

(*) Precio de la adquisición descontando el costo del transporte y del seguro
(**) Precio del transporte
(***) Precio del seguro
Fuente: Declaración Única de Aduana – DUA con código n.° 235, número de declaración 202375 y fecha de numeración de 24 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 27)** obtenida del Link de la SUNAT http://www.aduanet.gob.pe/ y https://e-consulta.sunat.gob.pe/cl-at-ittipcam/tcS01Alias para el tipo de cambio de venta del dólar del día 24 de diciembre de 2015 de la cancelación de la DUA.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[40] Tal como se refiere y expone en la Conclusión 4.1. del INFORME TÉCNICO N° 02-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 26)**

Como se puede observar, el precio de la importación fue por USD $ 113 147,217 y, que al tipo de cambio correspondiente al día 24 de diciembre de 2015, ascendió a S/ 384 474,24; por lo que, respecto del precio ofrecido en la cotización de la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C. es de S/ 1 119 430,60, diferencia que para el proveedor resultaría es una ganancia de S/ 734 956,36, lo que representa el 291.15% del valor importado en relación con la oferta realizada a la CONIDA.

- Cabe precisar que como resultado de la circularización efectuada a la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C. mediante OFICIO N° 00004-2023-CONIDA/OCI/AC-CCE de 5 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, para conocer cómo esta empresa redujo su precio de S/ 1 605 390,00 a S/ 1 119 430,00 en el EPOM; en qué consiste el mantenimiento preventivo, la fecha exacta de la puesta en funcionamiento del bien y, si son representantes de la marca LPKF, entre otros; mediante Carta 001-2023 de 17 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 29)** el señor Alejandro Quiroz Burgos, Gerente General de la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C.[41], señaló que la referida empresa pasó por un proceso de liquidación desde el 11 de noviembre de 2016[42] y en condición de baja definitiva según consulta RUC N° 20475245394 en la página web de la SUNAT desde el 21 de noviembre de 2016[43] y, que por esas razones no cuentan con la información solicitada, incluso del mantenimiento, señalaron de la forma siguiente: "*(...) respecto a la pregunta 04 referida a las capacitaciones referidas a la operación y mantenimiento preventivo del sistema, al no contar con la información de la contratación de la referencia no podemos responder a lo solicitado en los numerales 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5. (...)*".[44]

 Sin embargo, mediante correo electrónico pquiroz@mbc.pe[45] de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, la empresa actualmente denominada M.B.C. Soluciones S.A.C. cuyo objeto social y representantes legales son los mismos[46], señaló a la consulta efectuada por la

[41] Asiento 2 de la Partida Registral N° 11212121 de inscripción de personas jurídicas. **(Apéndice n.° 25)**

[42] La comisión auditora verificó con Partida Registral N° 11212121 que se habría inscrito en asiento 7, la disolución de la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C., alcanzado mediante correo electrónico de 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, siendo comunicado su disolución en la página 1 del Boletín Oficial del periódico "El Peruano" el 2 de junio de 2016 según file:///C:/Users/gtapiac/Downloads/BO20160602.pdf.

[43] La Comisión Auditora verificó mediante consulta RUC, que la baja definitiva fue efectuada el 21 de noviembre de 2016. https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias **(Apéndice n.° 39)**

[44] De acuerdo al OFICIO N° 00004-2023-CONIDA/OCI/AC-CCE de 5 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 28)** se le preguntó a M.B.C. Representaciones S.A.C., lo siguiente:
"(...)
4.1 ¿En qué consiste el mantenimiento preventivo para el sistema?
4.2 ¿Se debe hacer un mantenimiento preventivo a cada uno de sus componentes? ¿Por qué? y ¿cada que tiempo debe efectuarse este mantenimiento preventivo por componente y/o por sistema?
4.3 Si hubiera mantenimiento preventivo por componente, ¿en qué consiste?
4.4 ¿Alcanzó a la entidad algún documento respecto al mantenimiento preventivo?
4.5 Y si no se efectúa el mantenimiento preventivo que puede causar al Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos o a sus componentes".

[45] Cuenta de correo electrónico utilizado en el 2015 para alcanzar las cotizaciones de la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C. a la Dirección de Logística de la CONIDA (folios 00054 y 00084). **(Apéndice n.° 24).**

[46] Según Partidas Registrales n.os 11212121 **(Apéndice n.° 25)** y 13583771 **(Apéndice n.° 30)** correspondientes a las empresas M.B.C. Representaciones S.A.C. y M.B.C. Soluciones S.A.C., respectivamente, ambas tienen como objeto social y representante legal, lo siguiente:

M.B.C. Representaciones S.A.C. Partida Registral n.° 11212121	M.B.C. Soluciones S.A.C. Partida Registral n.° 13583771
OBJETO: - Importación y comercialización de equipos periféricos, repuestos y suministros y mantenimiento para la línea aeronáutica en general; - Importación y comercialización de sistemas de cómputo, periféricos y ensamblaje en general;	1. **Fabricación,** importación y comercialización de equipos, periféricos, repuestos, suministros y mantenimiento para la línea aeronáutica en general, 2. **Fabricación,** importación y comercialización de sistemas de cómputo, periféricos y ensamblaje en general;

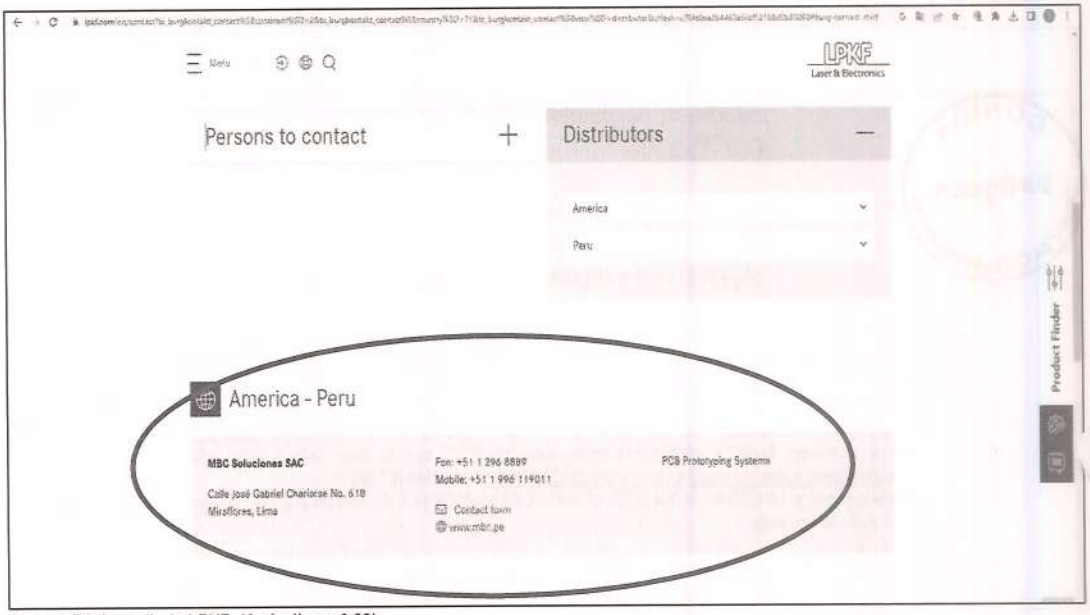
CONIDA respecto al tiempo de mantenimiento adecuado para el Sistema de Fabricación de tarjetas LPKF señalando el señor Paul Quiroz, representante de esa empresa que:

"*(…) Como representantes exclusivos de la marca LPKF en el Perú,* ***recomendamos realizar el mantenimiento de todos los equipos cada 6 meses.***

Asimismo, adjunto los manuales donde se detalla el mantenimiento de cada equipo y sus procesos *(…)*". [Lo resaltado es nuestro]

Cabe precisar que, la empresa M.B.C. Soluciones S.A.C. por ser una empresa diferente a la liquidada, aun cuando tenga el mismo objeto social y mismos representantes legales, cuenta con su propio Registro Único de Contribuyente (RUC N° 20601089212) **(Apéndice n.° 32)** y como resultado de la búsqueda de información, se verificó que la marca LPKF tiene como distribuidor autorizado en el Perú a la empresa M.B.C. Soluciones S.A.C.[47], tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 3
Consulta realizada en la página WEB de la empresa LPKF



Fuente: Página web de LPKF. **(Apéndice n.° 33)**
https://www.lpkf.com/en/contact?tx_burgkontakt_contact%5Bcontinent%5D=2&tx_burgkontakt_contact%5Bcountry%5D=71&tx_burgkontakt_contact%5Bview%5D=distributor&cHash=c76fe0ea2b4462e6ccf52168d0b85068#burg-contact-start

- Importación y comercialización de sistemas y programas para el sector educativo; **representaciones y asesoramiento en líneas afines**; (…)	3. **Fabricación,** importación y comercialización de sistemas y programas para el sector educativo **e industrial**; **incluido instalación, capacitación, soporte técnico y mantenimiento.** [lo resaltado es nuestro y fue incluido para el objeto social]
Asiento 2 Gerente General Alejandro Quiroz Burgos Sub Gerente María Esperanza Burgos Campos	Asiento 7 Gerente General Alejandro Quiroz Burgos Sub Gerente María Esperanza Burgos Campos

[47] De acuerdo a la consulta realizada a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos correspondiente a la Partida Registral n.° 13583771 **(Apéndice n.° 30),** continuaría siendo la misma empresa M.B.C. Representaciones S.A.C. al contar con los mismos Representantes Legales y objeto comercial.

- Respecto a la capacitación, aun cuando no fue requerida, la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C., la ofreció incluyendo certificación y efectuarlo en cuatro (4) días a tiempo completo, por un experto de fábrica.

- El contenido de las especificaciones técnicas fue descrito incluyendo el idioma inglés para los cinco (5) componentes ofreciendo la marca LPKF.

- De las tres (3) cotizaciones **(**folios 00054, 00084 y 00101**) (Apéndice n.° 24)** de la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C., dos (2) (folios 00054 y 00084) fueron alcanzadas en copia al correo electrónico mar_aho@conida.gob.pe correspondiente al señor Roberto Karlo Campos Tirado, personal de la DINCI (área usuaria), siendo las especificaciones técnicas de las tres (3) cotizaciones iguales respecto a la descripción de la primera propuesta[48], que fue utilizada para elaborar la primera especificación técnica idéntica a la de la marca LPKF y solicitar con ella el Pedido de Compra N° 00449. **(Apéndice n.° 16)**

- No obra en el expediente de contratación, documento del área usuaria o elaborado por el señor Roberto Karlo Campos Tirado (área usuaria), respecto a la exclusión o inclusión de la condición de capacitación u otras, como el mantenimiento preventivo, o los entregables como: manuales; teniendo en cuenta que fue quien habría evaluado el cumplimiento de las especificaciones técnicas para la adquisición; y quien a su vez se habría capacitado para la operatividad del citado "Sistema"[49].

 No obstante, el señor Roberto Karlo Campos Tirado a diferencia de las cotizaciones de los otros dos (2) cotizadores (Mcorp S.A.C. y Tic Solutions S.A.C.), mediante correo electrónico de 17 de setiembre de 2015 (según folio 00084) **(Apéndice n.° 24)**, señaló lo siguiente: "*(...) Estimados Señores de logística: Es conforme las especificaciones técnicas enviadas por la empresa MBC Representaciones SAC. Atentamente Roberto Campos Investigador Principal (...)*".

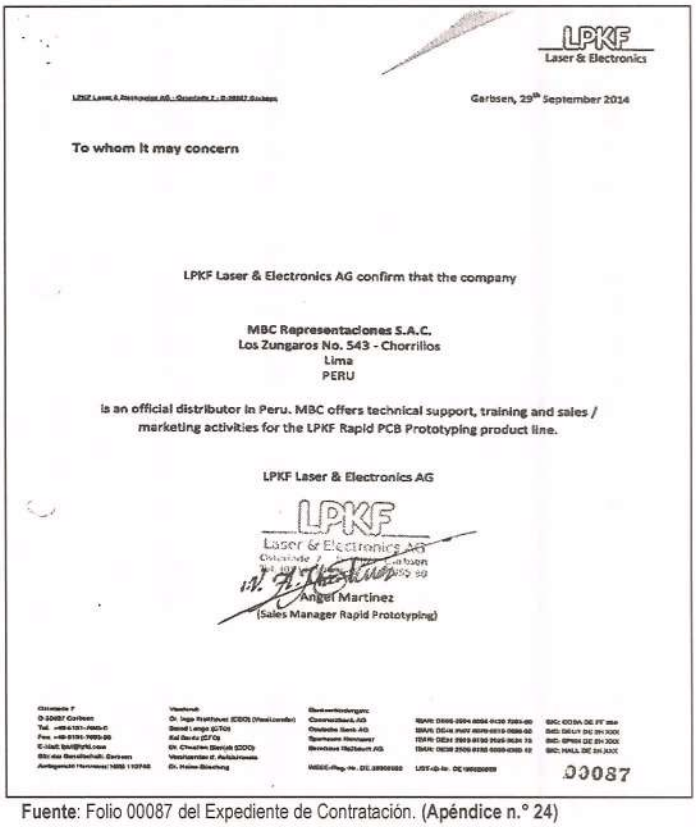
- Asimismo, se le habría preguntado durante el EPOM a la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C. (folio 00086) desde el correo electrónico contrataciones@conida.gob.pe (Contrataciones CONIDA) de 15 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 24)** al correo electrónico de pquiroz@mbc.pe, con copia al Director de la Oficina de Logística COM. FAP. Iván Díaz del Solar y al correo electrónico de la señora mariaburgos@speedy.com.pe lo siguiente: "*(...) La presente es para consultarles si la empresa MBC es representante único de la marca LPKF, si fuese así, por favor enviar por el mismo medio con carácter de URGENTE el Certificado de Representantes único aquí en el Perú (...)*", condición que no habría sido considerada en el requerimiento ni preguntado a las otras dos (2) empresas (Mcorp S.A.C. y Tic Solutions S.A.C.) que había cotizado, respondiendo ante ello, la señora María Esperanza Burgos Campos, mediante correo electrónico mariaburgos@speedy.com.pe de 15 de octubre de 2015 (folio

[48] De acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 05-2023-AGSJ de 16 de junio de 2023. (Página 5), señala que: **(Apéndice n.° 34)**
"(...)
V. Conclusión
(...)
5. De la revisión de las 05 cotizaciones, obviando la falta del cuadro de especificaciones técnicas en la cotización 01 y 04; todas las características técnicas son iguales al referirse a los modelos LPKF ProtoMat D104, LPKF ProtoPrint S, LPKF ProtoPlace S, LPKF ProtoFlow S y Contac RS(...)".

[49] Carta S/N de 28 de marzo de 2016 de la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C. **(Apéndice n.° 12)**

00086) **(Apéndice n.° 24)** con copia al correo electrónico del Director de la Oficina de Logística COM. FAP. Iván Díaz del Solar (idiaz@conida.gob.pe); Kollin Bohlens (kollin.bohlens@lpkf.com) y Ángel Martínez (a.martinez@lpkf.de), señalando y adjuntando el certificado solicitado en idioma inglés[50] (folio 00087) **(Apéndice n.° 24)**, el cual se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 4
Documento de LPKF donde indica que la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C. es distribuidor oficial de su marca.



LPKF
Laser & Electronics

Garbsen, 29th September 2014

To whom it may concern

LPKF Laser & Electronics AG confirm that the company

MBC Representaciones S.A.C.
Los Zungaros No. 543 - Chorrillos
Lima
PERU

is an official distributor in Peru. MBC offers technical support, training and sales / marketing activities for the LPKF Rapid PCB Prototyping product line.

LPKF Laser & Electronics AG

LPKF
Laser & Electronics AG

Angel Martinez
(Sales Manager Rapid Prototyping)

00087

Fuente: Folio 00087 del Expediente de Contratación. **(Apéndice n.° 24)**

Como se advierte, la certificación se encuentra en idioma inglés siendo que, de acuerdo a traducción oficial de documento similar de los folios 00436 del expediente de contratación **(Apéndice n.° 66)**, señalaría lo siguiente:

"(...)
LPKF Laser & Electronics AG confirma que la compañía

MBC Representaciones S.A.C. (...)

Es distribuidor oficial en Perú desde 2008.
MBC brinda soporte técnico, capacitación y ventas/actividades de marketing para la línea de

[50] Documento traducido mediante TRADUCCIÓN CERTIFICADA DIGITAL TCD N° 0392-2023 **(Apéndice n.° 132)**.

productos LPKF Rapid PCB Prototyping (…)".

Respecto de la empresa Mcorp S.A.C. (folios 00055 al 00073)

- La empresa Mcorp S.A.C. no era proveedor del Estado al 14 de setiembre de 2015, fecha en que presentó su cotización, de acuerdo a la consulta del Registro Nacional de Proveedor (en adelante RNP), lo fue recién a partir del 4 de mayo de 2016. **(Apéndice n.° 35)**

- Ofreció capacitación, aun cuando no fue requerida, folios 000071 y 000072 **(Apéndice n.° 24).**

- Ofreció el total de las características de los cinco (5) componentes de la marca LPKF en idioma inglés (folios 00055 al 00070), no obstante, no fue consultado si era distribuidor de la marca por el Órgano Encargado de las Contrataciones (en adelante OEC) a diferencia de la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C. (folio 00086) **(Apéndice n.° 24).**

- No obra en el expediente de contratación documento que evidencie la verificación por parte del OEC, de que la empresa Mcorp S.A.C. se haya dedicado a la actividad materia de la convocatoria[51], teniendo en cuenta que las actividades comerciales de la referida empresa, según consulta RUC, son las que se señalan en la imagen a continuación:

Imagen n.° 5
Consulta de actividad comercial de la empresa Mcorp S.A.C.

Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:	20524465541 - MCORP S.A.C.		
Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	11/01/2010	Fecha de Inicio de Actividades:	11/01/2010
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	AV. PEDRO VENTURO NRO. 505 URB. RESIDENCIAL HIGUERETA LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO		
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad Comercio Exterior:	IMPORTADOR/EXPORTADOR
Sistema Contabilidad:	MANUAL/COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 4322 - INSTALACIONES DE FONTANERÍA, CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO Secundaria 1 - 4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS Secundaria 2 - 4719 - OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	FACTURA BOLETA DE VENTA		

Fuente: Consulta RUC de la empresa Mcorp S.A.C. **(Apéndice n.° 36).**

[51] La OPINIÓN N° 160-2015/DTN de 13 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 37)** de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, establece que:
"(…)
3. CONCLUSIONES
(…)
3.5 El órgano encargado de las contrataciones debe verificar que las personas naturales o jurídicas que emitan cotizaciones o presupuestos se dediquen a actividades materia de la convocatoria; para tal efecto, en la elaboración del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, se deberán agotar todos los medios disponibles con la finalidad de comprobar que los proveedores que presenten cotizaciones o presupuestos cumplen con dicho requisito".

Como se puede advertir, la actividad de la empresa Mcorp S.A.C. está referida a las instalaciones eléctricas, instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado; es decir, a la venta de servicios; y, finalmente, otras actividades de venta al por menor en comercio no especializados, referido a la venta de grandes almacenes que ofrecen prendas de vestir, muebles, cosméticos, entre otros[52], a diferencia de las actividades de las empresas Tic Solutions S.A.C. **(Apéndice n.° 38)** y M.B.C. Representaciones S.A.C. en Liquidación **(Apéndice n.° 39)**; siendo que ambos tienen como actividad comercial, la venta al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipos; y, venta al por mayor de maquinaria, equipo y materiales, respectivamente.

- Presentó dos (2) cotizaciones con el mismo número 140915 (folios 00071 y 00072) **(Apéndice n.° 24),** ambas dirigidas al Ing. Julio César Molina Saqui (Director de Instrumentación Científica)[53] de fecha 14 de setiembre de 2015, pero con diferentes precios (S/ 1 298 000,00 y S/ 1 121 000,00); asimismo, mediante correo electrónico miguel@mcorpsac.com de 15 de setiembre de 2015 (folios 00073) **(Apéndice n.° 24)**, el proveedor alcanzó su cotización en copia al correo electrónico mar_aho@conida.gob.pe del señor Roberto Karlo Campos Tirado de la Dirección de Instrumentación Científica (área usuaria).

- Ahora bien, en las cotizaciones N° 140915 (folios 00071 y 00072), la empresa Mcorp S.A.C. ofreció del equipo de electrolisis LPKF los modelos Contac RS y MiniContac RS, ambos son equipos de electrólisis, pero dos modelos de diferente capacidad, el Contac RS posee un proceso químico extra (estañado químico)[54], sin embargo; el LPKF MiniContac RS no cumpliría con las especificaciones técnicas[55], siendo ofrecido en la cotización los dos (2) modelos, sin definir si los ofreció por el mismo precio, como se muestra en la imagen a continuación:

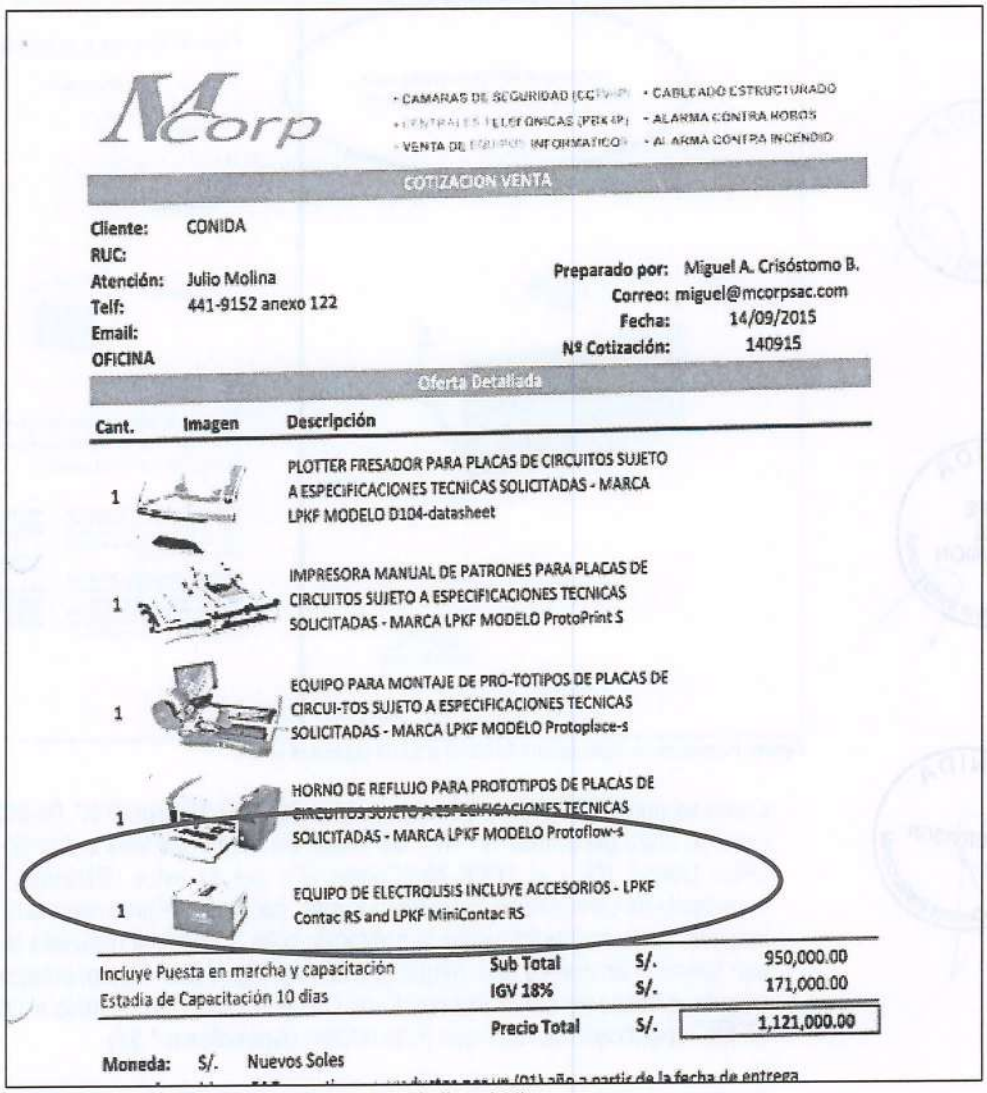
[52] Según el Libro Clasificación Industrial Internacional uniforme de todas las actividades económicas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (en adelante INEI), establece en el link siguiente: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib0883/Libro.pdf
"(...) Clase: 4719 – Otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados: Esta clase comprende la venta al por menor de gran variedad de productos entre los que no predominan los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, ***como: actividades de venta al por menor de grandes almacenes que venden gran variedad de productos, como prendas de vestir, muebles, aparatos, artículos de ferretería, cosméticos, artículos de joyería y bisutería, juguetes, artículos de deporte, etcétera****. (...)".* [Lo resaltado es nuestro]

[53] No obra en el expediente de contratación, el documento de requerimiento por parte del Ing. Julio César Molina Saqui.

[54] Glosario del Informe Técnico N° 08-2023-AGSJ de 16 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 3)**
"Estañado químico: *es un proceso mediante el cual se aplica una capa delgada de estaño sobre la superficie de un objeto metálico utilizando sustancias químicas. El objetivo principal del estañado químico es proporcionar protección contra la corrosión, mejorar la conductividad eléctrica y facilitar la soldadura de componentes electrónicos."*

[55] En el INFORME TÉCNICO N° 04-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, precisa que:
"(...) El equipo MiniContac RS no cumpliría con dos características técnicas solicitadas por la entidad en el Rubro 05 tal como se aprecia en el Cuadro N° 02 ü El LPKF MiniContac RS tiene un tamaño máximo de 230 mm x 330 mm (9" x 13"), mientras que las solicitadas en el Rubro N° 05 es de Mayor o igual a 420 x 280 mm. Por lo tanto, el modelo LPKF Mini Contac RS no cumple con todas las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas.
ü El MiniContac RS cuenta con cuatro baños químicos: dos baños de limpieza, un baño activador y el baño galvánico, pero no posee baño para estañado químico, mientras que las solicitadas en el Rubro N° 05 en la sección de funcionalidad indica que debe poseer estañado químico.
Por lo tanto, el modelo LPKF Mini Contac RS no cumpliría con todas las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas.
I. Conclusión
Al respecto, se precisa, que solo el equipo LPKF Contac RS cumpliría con las especificaciones técnicas (tamaño de PCB y 6 baños químicos), solicitadas por el área usuaria. (...)".

Imagen n.° 6
Cotización de la empresa Mcorp S.A.C. ofreciendo los modelos Contac RS y el MiniContac RS por un solo precio



Mcorp

- CAMARAS DE SEGURIDAD (CCTV-IP)
- CENTRALES TELEFONICAS (PBX-IP)
- VENTA DE EQUIPOS INFORMATICOS
- CABLEADO ESTRUCTURADO
- ALARMA CONTRA ROBOS
- ALARMA CONTRA INCENDIO

COTIZACION VENTA

Cliente: CONIDA
RUC:
Atención: Julio Molina
Telf: 441-9152 anexo 122
Email:
OFICINA

Preparado por: Miguel A. Crisóstomo B.
Correo: miguel@mcorpsac.com
Fecha: 14/09/2015
Nº Cotización: 140915

Oferta Detallada

Cant.	Imagen	Descripción
1		PLOTTER FRESADOR PARA PLACAS DE CIRCUITOS SUJETO A ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS - MARCA LPKF MODELO D104-datasheet
1		IMPRESORA MANUAL DE PATRONES PARA PLACAS DE CIRCUITOS SUJETO A ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS - MARCA LPKF MODELO ProtoPrint S
1		EQUIPO PARA MONTAJE DE PRO-TOTIPOS DE PLACAS DE CIRCUI-TOS SUJETO A ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS - MARCA LPKF MODELO Protoplace-s
1		HORNO DE REFLUJO PARA PROTOTIPOS DE PLACAS DE CIRCUITOS SUJETO A ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS - MARCA LPKF MODELO Protoflow-s
1		EQUIPO DE ELECTROLISIS INCLUYE ACCESORIOS - LPKF Contac RS and LPKF MiniContac RS

Incluye Puesta en marcha y capacitación	Sub Total	S/.	950,000.00
Estadia de Capacitación 10 dias	IGV 18%	S/.	171,000.00
	Precio Total	S/.	1,121,000.00

Moneda: S/. Nuevos Soles

CONIDA Órgano de Control Institucional

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

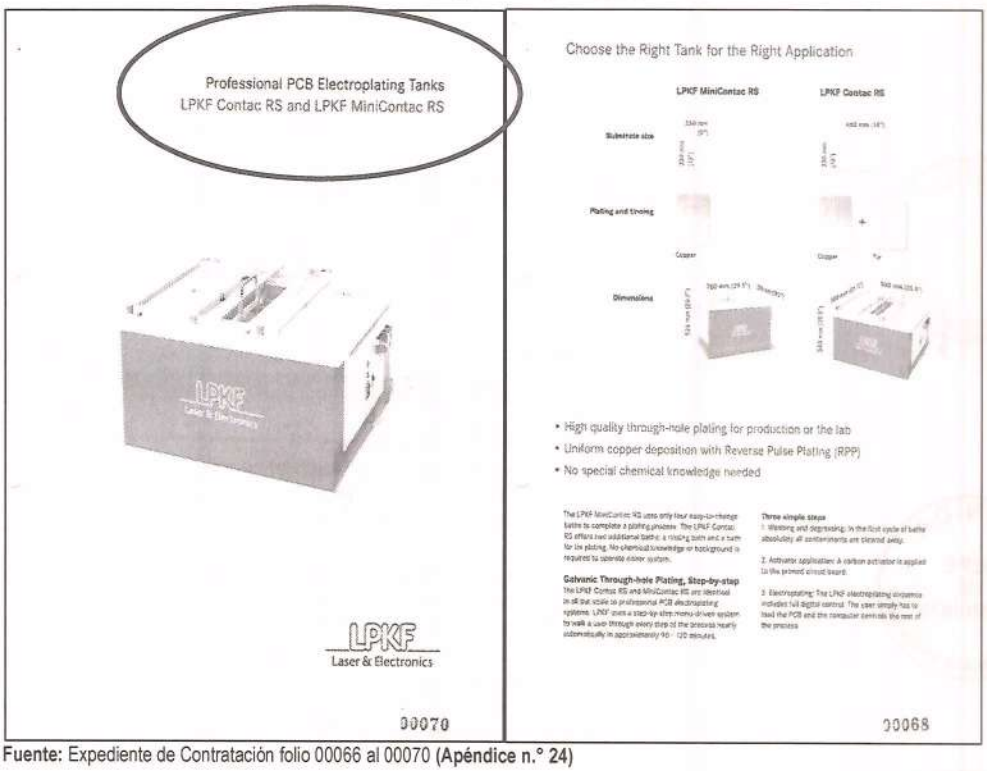
CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

Fuente: Folio 00072 del expediente de contratación **(Apéndice n.° 24)**

Para mayor abundamiento, de acuerdo con los folios 00066 al 00070 **(Apéndice n.° 24),** esta empresa alcanzó para sustentar su cotización el catálogo de la marca LPKF en idioma inglés, donde se observan los dos (2) modelos[56] Contac RS y MiniContac RS, como se muestran en las imágenes siguientes:

[56] Página 3 del INFORME TÉCNICO N° 04-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 40)**

Imágenes n.° 7 y 8
Catálogo alcanzado por la empresa Mcorp S.A.C., consignando en su cotización los modelos Contac RS y el MiniContac RS



Fuente: Expediente de Contratación folio 00066 al 00070 **(Apéndice n.° 24)**

Como se puede observar y de acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 04-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 40),** las imágenes están referidas a dos (2) bienes; el modelo LPKF Contac RS y el LPKF MiniContac RS, siendo estos diferentes, no obrando en el expediente de contratación documento alguno, por parte del área usuaria ni por parte del OEC, respecto de lo contradictorio de la cotización o de la consulta realizada al área usuaria, más aun teniendo en cuenta que, respecto a la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C. el área usuaria, a través del señor Roberto Karlo Campos Tirado habría dado al OEC, la conformidad de las especificaciones técnicas (folio 00084) **(Apéndice n.° 24)**

- Asimismo, como resultado de la circularización efectuada mediante OFICIO N° 00005-2023-CONIDA/OCI/AC-CCE de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, se le preguntó a la empresa que confirme la veracidad de las cotizaciones; si tuvo acceso a la información de la entidad, al haber ofrecido diferentes precios; así como, se sirva explicar la metodología para la reducción del precio, y si es distribuidor de la marca LPKF; como también, si a estos bienes se les debe efectuar mantenimiento preventivo.

 Al respecto, la empresa señaló mediante documento S/N de 17 de abril de 2023[57], que eran sus cotizaciones y que por el traslado de domicilio decidieron desechar documentación; siendo

[57] Remitido con correo electrónico de 20 de abril de 2023. **(Apéndice n.° 42)**

que, tal respuesta no atendía las consultas efectuadas por la Comisión Auditora, toda vez que la referida empresa había ofrecido cotización del "Sistema". En ese sentido, se le reiteró mediante OFICIO N° 00012-2023-CONIDA/OCI/AC-CCE de 24 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, incluyendo la pregunta si tenían experiencia en vender ese Sistema señalando con documento S/N de fecha 24 de abril de 2017[58], que: *"(...) fue la primera y última vez que se cotizó los equipos ofertados (...)"*; evidenciándose que, no hubieran podido posteriormente participar en un proceso en el que se debe demostrar experiencia por venta de bienes iguales o similares; asimismo, respecto al mantenimiento preventivo, señalaron que: *"(...) debo referirles que a nuestros clientes en general, les brindamos la garantía de un año por los productos ofertados y pasado este plazo, se recomienda aplicar un mantenimiento semestral de los mismos según el grado de uso y/o producción (...)"*; sin embargo, en la cotización N° 140915 (folios 00071 y 00072) **(Apéndice n.° 24)** alcanzada a la CONIDA, la empresa Mcorp S.A.C. indicó: *"(...) Mcorp S.A.C garantiza sus productos por un (01) año a partir de la fecha de entrega, la garantía es por defectos de fabricación mas no por mala instalación u operación.(...)"*, por lo que, se evidenciaría que solo ofrecen mantenimiento correctivo y no preventivo; es así que, finalmente señaló: *"(...) no somos distribuidores autorizados de la marca LPKF (...)"*.

- Así también, señaló en su cotización, como forma de pago: *"(...) previo depósito 100% (...)"*.

Respecto de la empresa Tic Solutions S.A.C. (Folios 00102 al 00109)

- No ofreció capacitación (esta condición no fue parte del requerimiento).

- No ofreció garantía, aun cuando fue requerida.

- Con correo electrónico de 23 de octubre de 2015 (folio 00109), la empresa Tic Solutions S.A.C. alcanzó a la Dirección de la Oficina de Logística de la CONIDA con copia al señor Roberto Karlo Campos Tirado, personal de la DINCI (área usuaria), la Cotización COT. N° 149/TiC-15 de agosto de 2015 (folios 00102 al 00108) **(Apéndice n.° 24)**, por un valor de S/ 924 720,01, en idioma español, considerando precios unitarios para cada uno de los cinco (5) componentes, la que en resumen se muestra a continuación:

[58] Remitido con correo electrónico de 25 de abril de 2023. **(Apéndice n.° 44)**

Cuadro n.° 10
Cotización detallada de la empresa Tic Solutions S.A.C.

Cantidad	Descripción de los componentes	Precio unitario S/
1	Plotter fresador para placas de circuitos **Sistema Quick Circuit QCJ5-100-24**	292 687,50
1	Impresora manual de patrones para placas de circuitos **DDM SPR-40**	85 464,75
1	Equipo para Montaje de prototipos de placas de circuitos **ENSAMBLAJE SMT de PCBs AUTOMÁTICO**	245 857,50
1	Horno de reflujo para prototipos **DDM GF-12HT**	74 147,50
1	Equipo de Electrolisis **QP-1218**	85 503,78
	Sub Total S/	**783 661,03**
	IGV S/	**141 058,98**
	Total, S/	**924 720,01**

Fuente: Folios 00107 al 00109 del expediente de contratación **(Apéndice n.° 24).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, mediante OFICIO N° 00010-2023-CONIDA/OCI/AC-CCE de 11 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 45),** la Comisión Auditora consultó a la empresa Tic Solutions S.A.C. sobre, si los bienes ofrecidos requieren de un mantenimiento preventivo; así como, señalen cuáles son las marcas de los cinco (5) componentes; y, a que se encuentran referidos los términos resaltados en negrita en el Cuadro n.° 10, señalando mediante correo electrónico de 21 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 46);** que en razón, del tiempo transcurrido no podían responder, siendo reiterada la consulta mediante OFICIO N° 00013-2023-CONIDA/OCI/AC-CCE de 25 de abril de 2023[59], documento que no fue atendido a la fecha.

No obstante, como resultado del análisis efectuado a través de los INFORMES TÉCNICOS N^{os} 01 y 05-2023-AGSJ de 26 de mayo y 16 de junio de 2023, respectivamente, **(Apéndices n.^{os} 14 y 32)** se verificó que, lo ofrecido por la empresa Tic Solutions S.A.C. no es compatible con el tipo de bien requerido por la CONIDA; toda vez que, no se cumplía con las especificaciones técnicas[60].

[59] Remitido mediante correo electrónico de 25 de abril de 2023. **(Apéndice n.° 47)**
[60] - INFORME TÉCNICO N° 01-2023-AGSJ del 26 de mayo de 2023. **(Apéndice n.° 15)**
"(...)
V. CONCLUSIONES
(...)
Comparación entre características técnicas 03 y 04:
Las especificaciones técnicas 04 (cotización entregada por el proveedor TIC Solutions SAC) no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el estudio de mercado a requeridas para el "Sistema de fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos". (...)".
- INFORME TÉCNICO N° 05-2023-AGSJ de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 34)**
"(...)
V. Conclusión
(...) 6. Como se observa las características técnicas de los equipos cotizados por el proveedor TIC Solutions S.A.C, en las indagaciones de mercado de acuerdo a las especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos, no son compatibles con lo solicitado por la entidad. (...)".

Asimismo, cabe precisar que lo consignado por la empresa Tic Solutions S.A.C. estaba referido solo a modelos sin indicar marcas[61]; no obstante, fue requerido en el correo electrónico de solicitud de cotización (folio 00109) del OEC, no obrando en el expediente de contratación algún documento o informe del área usuaria sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas como en el caso de la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C. (folio 00084) o que este haya sido requerido por el OEC o consultado al área usuaria, si lo ofrecido por la empresa son marcas o modelos, y, cuál era su procedencia nacional o extranjera, debiendo precisarse que, de acuerdo a la consulta RUC, la empresa Tic Solutions S.A.C. **(Apéndice n.° 38),** no importaba ni exportaba a diferencia de las empresas M.B.C. Representaciones S.A.C. y Mcorp S.A.C. **(Apéndices n.os 39 y 36).**

A manera de resumen, el requerimiento incluyendo las especificaciones técnicas adolecerían de diversas condiciones como: capacitación, mantenimiento preventivo, y entregables como manuales; modificado sin sustento, habiendo sido utilizado en el EPOM, las cotizaciones de tres (3) proveedores donde solo uno de ellos sería distribuidor único autorizado, condición recién considerada durante el EPOM, mientras que las otras dos (2) cotizaciones; en un caso, las especificaciones técnicas no cumplían con lo requerido y no indicaba a qué marca correspondía o si era un modelo (empresa Tic Solutions S.A.C.); y por otro lado, la cotización no definía qué tipo y modelo ofrecían respecto al Equipo de Electrólisis LPKF o si los dos (2) modelos por un mismo precio; así como, no provendría de un proveedor que se dedique a la actividad de la convocatoria (MCorp S.A.C.); sin embargo, en el Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado – Bienes CONIDA/OFLOG N° 026-2015 de 26 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 48),** elaborado y suscrito por el Director de la Oficina de Logística COM. FAP. Iván Díaz del Solar, señaló que hay pluralidad de proveedores y marcas.

Finalmente, considerando estas tres (3) cotizaciones, el Director de la Oficina de Logística COM. FAP. Iván Díaz del Solar, elaboró y suscribió el CUADRO COMPARATIVO DE BIENES de fecha 26 de octubre de 2015 (folio 00244) **(Apéndice n.° 49)**, mediante el cual se determinó el valor referencial de la adquisición por el precio de S/1 119 430,60 correspondiente al proveedor M.B.C. Representaciones S.A.C. indicando que para el *PROCEDIMIENTO Y/O METODOLOGÍA UTILIZADO PARA DETERMINAR EL V.R.*, señaló haber utilizado la FUENTE N° 1: **Cotización actualizada de menor costo**, que cumple con la instalación y **capacitación** [lo resaltado es nuestro]; sin embargo, tal condición como la de distribuidor autorizado por el fabricante no fueron señaladas en el requerimiento, así como, la de entregables y mantenimiento preventivo; no evidenciándose la comunicación entre el OEC y el área usuaria, que sustente la modificación para el incremento o mejoras de las condiciones en el requerimiento; sin embargo, el Director de la Oficina de Logística como OEC habría establecido concurrencia de proveedores y/o marcas; así como, determinado el valor referencial con estas tres (3) cotizaciones, señalando "SI" a lo siguiente:

"(...) la fecha de recepción de la cotización, el proveedor se dedica al objeto de la contratación, la dependencia usuaria participó en la verificación del cumplimiento de los RTM, cumple con los RTM o la contratación es igual o similar al requerimiento... (...)".

[61] INFORME TÉCNICO N° 05-2023-AGSJ de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 34)**
"(...)
V. Conclusión
(...)
7. Cabe señalar que no se visualiza la marca de los equipos ofertados, siendo considerado como una de las condiciones comerciales indispensables en la etapa de indagación de mercado por CONIDA para ser considerada en el estudio de mercado (...)".

Posterior a ello, mediante HOJA DE COORDINACIÓN CONIDA/OGA/OFLOG N° 133-2015 de 26 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 50),** el Director de la Oficina de Logística COM. FAP. Iván Díaz del Solar puso en conocimiento a la Directora de la Oficina de Planificación y Racionalización que la Oficina de Logística ha concluido con el EPOM y ha determinado el valor referencial; por lo que, para continuar con la convocatoria solicita la Certificación presupuestal. Siendo emitida y suscrita la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000249 de fecha 26 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 51)** por la Directora de Planificación y Racionalización ECO. Erika Mercedes Callirgos Valdivia, y alcanzada mediante HOJA DE COORDINACIÓN CONIDA/OPLAR N° 266-2015 de 27 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 52).**

CONIDA Órgano de Control Institucional

D. <u>Presentación de propuesta de la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C. como proveedor único.</u>

Con Formato N° 03 Solicitud y propuesta de miembros para integrar los Comités Especiales de 27 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 53),** el Director de la Oficina de Logística COM. FAP. Iván Díaz del Solar, solicitó al área usuaria que proponga a un miembro con el conocimiento técnico de los que se va adquirir, invocando y consignando el párrafo del Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, de la forma siguiente: "*(...) El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)*".

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

Cabe precisar que, seguidamente el mismo artículo señala que: "*(...) cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades (...)*".[62]

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

En razón de lo solicitado, mediante el mismo Formato N° 03 de 27 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 53)**, el Director de Instrumentación Científica Ing. Julio César Molina Saqui propuso al Bach. Christian Kevin Alvarado Rimas como Presidente y a él como representante del área usuaria, debiendo señalar que ambos fueron incluidos para la capacitación de la operatividad del Sistema[63] citado.

Luego, con Formato N° 04 Designación del Comité Especial: Bienes y Servicios de 27 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 54)** suscrito por el Director de Administración General Lic. Percy Mogrovejo Arce, se designó a los miembros titulares, de la manera siguiente:

Miembros Titulares:

1.- Bach. Christian Kevin Alvarado Rimas	Presidente
2.- COM. FAP. Iván Díaz Del Solar	OEC
3.- MSc. Julio César Molina Saqui	Área Usuaria

[62] Cuarto párrafo del artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Legislativo N° 1017 de 4 de junio de 2008.
[63] Carta S/N de 28 de marzo de 2016, de la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C. **(Apéndice n.° 12)**

En la misma fecha, con INFORME CONIDA/OGA/OFLOG N° 170-2015 de 27 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 55)**, el Director de la Oficina de Logística COM. FAP. Iván Díaz del Solar, solicitó al Director de Administración General Lic. Percy Mogrovejo Arce que, apruebe el Expediente de Contratación señalando que: "*(...) se ha elaborado el Expediente de Contratación, que contiene el Requerimiento y especificaciones técnicas de los bienes que se van a contratar, el cuadro comparativo y el resumen ejecutivo con el cual se ha determinado el valor referencial para la convocatoria del proceso de selección por el importe de S/ 1 119 430,60 (...)*".

Posteriormente, mediante Resolución Directoral n.° 079-2015-OGA-CONIDA de 27 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 56)**, se aprobó el expediente de contratación y se formalizó la designación del Comité Especial conforme se señaló en el Formato N° 04 **(Apéndice n.° 54)**.

Habiéndose designado al Comité Especial, con Acta n.° 001-2015/CE-LP001-2015-CONIDA "*Acta de Instalación de Comité y Elaboración de Bases*" de 4 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 57)**, los miembros titulares del Comité Especial acordaron por unanimidad proceder a elaborar y visar en todas sus páginas las Bases Administrativas, las cuales fueron posteriormente remitidas mediante OFICIO CONIDA/CE-LP01 N° 001-2015 de 4 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 58)**, por el Presidente del Comité Especial Bach. Christian Kevin Alvarado Rimas al Director de Administración Lic. Percy Mogrovejo Arce, señalando que: "*(...) las citadas Bases Administrativas han sido elaboradas cumpliendo con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (...)*", y para gestionar la Resolución Jefatural de aprobación, fueron remitidas posteriormente, por el Director de Administración General Lic. Percy Mogrovejo Arce, mediante HOJA DE COORDINACIÓN CONIDA/OGA N° 261-2015 de 5 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 59),** al Director de Asesoría Jurídica señor Ángel Ardiles Vargas, para la elaboración de la Resolución Jefatural correspondiente a las Bases citadas.

Seguidamente, el Director de Asesoría Jurídica señor Ángel Ardiles Vargas emitió el INFORME CONIDA/JEINS/OFAJU N° 172-2015 de 5 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 60)** dirigido al Jefe Institucional MAG. FAP. Carlos Elías Rodríguez Pajares, concluyendo que: "*(...) Esta OFAJU es de opinión, la aprobación de la Resolución Jefatural que aprueba las Bases Administrativas del proceso de selección Licitación Pública N° 001-2015-CONIDA, para la "Adquisición de Sistema para Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos", se encuentra dentro de la normatividad vigente y su contenido no contraviene norma legal alguna.(...)*", siendo aprobadas posteriormente, por el Titular de la Entidad Jefe Institucional MAG. FAP. Carlos Elías Rodríguez Pajares mediante Resolución Jefatural N° 143-2015-JEINS-CONIDA de 9 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 61)**.

De la revisión a las Bases Administrativas aprobadas, es importante precisar que, el Comité Especial estableció en el numeral 3.6 sobre la Modalidad de Ejecución Contractual del Capítulo III Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos de la Sección Específica de las Bases Administrativas (folio 00288) **(Apéndice n.° 62),** que es: "*(...) "Llave en Mano" lo cual incluye la instalación, puesta en funcionamiento del sistema* ***y la capacitación al personal del área usuaria*** *(...)*". [Lo resaltado es nuestro]

Respecto a lo citado, en el numeral 3.8 Capacitación del citado Capítulo III Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases Administrativas (folio 00288) **(Apéndice n.° 62)**, el Comité Especial, señaló que:

"(...) El contratista deberá efectuar la capacitación y entrenamiento al personal del área usuaria (Dirección de Instrumentación Científica – DINCI), bajo las siguientes condiciones:

- ***La capacitación deberá ser efectuada por personal certificado por el fabricante o representante oficial del fabricante en el Perú; que deberá ser sustentado con la presentación del currículum vitae,*** *adjuntando copia simple del certificado que acredite su capacitación en el mantenimiento y operación de los equipos ofertados que conforman el sistema (...).* [Lo resaltado es nuestro]
- ***La capacitación está referida a la operación y mantenimiento preventivo del sistema*** *(...)".* [Lo resaltado es nuestro]

Asimismo, el Comité Especial habría incluido en el literal f) Factor Condiciones Comerciales del Postor de la Documentación de presentación facultativa del numeral 2.5 Contenido de las propuestas del Capítulo II Del Proceso de Selección de las Bases Administrativas (folios 00296 al 00294) **(Apéndice n.° 62),** que: *"(...)* ***Se asignará puntaje, al postor que sustente su condición con relación a los equipos ofertados; indicando si es fabricante, distribuidor oficial del fabricante o comercializador****; mediante la presentación de una declaración jurada adjuntando una copia simple de los documentos que lo acrediten como tal. (...)".* [Lo resaltado es nuestro]

Así también, el Comité Especial adicionó a las bases, no solo la capacitación de la operatividad del bien y del mantenimiento preventivo, sino señalando en el numeral 3.9 sobre Garantía Comercial y Responsabilidad del Contratista del Capítulo III Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases Administrativas (folio 00287) **(Apéndice n.° 62),** que: *"(...) La garantía del equipo deberá ser como mínimo de doce (12) meses; periodo dentro del cual el Contratista deberá efectuar el mantenimiento del equipo, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. La responsabilidad del Contratista se dará durante el tiempo de la garantía ofertada. (...)".*

Es de mencionar, que en el numeral 3.3.2. Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias del Capítulo II de la Sección General de las Bases Administrativas (folio 00302) **(Apéndice n.° 62),** se señaló que: *"(...) En caso el contrato conlleve a la ejecución de las prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorgará una garantía adicional por este concepto, la misma que se renovará periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso (...)".*

Adicionalmente, el Comité Especial habría incluido en el literal f) de la Documentación de presentación obligatoria del numeral 2.5 Contenido de las propuestas del Capítulo II Del proceso de selección de las Bases Administrativas (folio 00295) **(Apéndice n.° 62),** sobre los manuales estableciendo lo siguiente: *"(...) Entrega de catálogos que permitan verificar la información técnica del Anexo N° 2A en el caso que los bienes cuenten con catálogos de fabricante* ***su presentación será obligatoria****. Se admitirán otros documentos con información complementaria tales como:* ***manuales****, folletos, brochures y fichas técnicas; complementando*

los mismo con una declaración jurada adicional que acredite el cumplimiento de aquellos aspectos que no se encuentren contemplados en los respectivos catálogos, manuales, folletos, brochures y fichas técnicas (...)". [Lo resaltado es nuestro]

En ese sentido, el Comité Especial habría agregado las condiciones de capacitación, de distribuidor de fabricante, el mantenimiento preventivo y manuales obligatorios, que no fueron utilizados para el EPOM al haberse excluido en el requerimiento; sin embargo, le fue consultado sólo a la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C., sí era representante único de la marca LPKF (folio 00086) **(Apéndice n.° 24),** no obrando en el expediente de contratación, documento donde el Comité Especial haya consultado al área usuaria, respecto de cómo estas condiciones no fueron consideradas para el requerimiento, ni para determinar el valor referencial en el EPOM, a fin de dar inicio a la convocatoria.

Es de mencionar que, en el numeral 2.10 De la forma de pago del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Administrativas (folio 00292) **(Apéndice n.° 62),** se señaló que: *"(...) De acuerdo con el artículo 176° del Reglamento, para efecto del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad deberá contar con la siguiente documentación:*

a) Recepción y conformidad por el Responsable del Almacén y por el Director de Instrumentación Científica
b) Informe de funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada
c) Factura (original y copia) (...)". [Lo resaltado es nuestro]

Posteriormente, el 9 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 63)**, la CONIDA convocó el Proceso de Selección Licitación Pública n.° 001-2015-CONIDA-1 *"Adquisición de Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos"* por el importe de S/ 1 119 430,60, luego, habiendo el Comité Especial integrado las bases mediante Acta N° 002-2015/CE-LP001-2015-CONIDA *"Acta de Integración de Bases"* de 1 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 64),** sin consultas ni observaciones, el 10 de diciembre de 2015, de acuerdo al cronograma establecido en las Bases Administrativas (folio 00297) **(Apéndice n.° 62)**, quedando al final que, las Bases Integradas **(Apéndice n.° 65)**, contienen las mismas condiciones de las Bases Administrativas; por lo que, la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C. habría sido la única, presentando sus propuestas (técnica y económica).

Ahora bien, en la propuesta técnica, el proveedor M.B.C. Representaciones S.A.C. cuyo Representante Legal según Anexo N° 01 Declaración Jurada de Datos del Postor (folio 00512) **(Apéndice n.° 66),** fue el señor Alejandro Gregory Quiroz Burgos con poder inscrito en la Partida registral N° 11212121 **(Apéndice n.° 25),** quien presentó su propuesta, adjuntando la documentación siguiente:

- Anexo N° 02 Declaración Jurada de Cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos de 9 de diciembre de 2015 (folio 00504) **(Apéndice n.° 66)**, en la que señala que: *"(...) luego de haber examinado las bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece EL SISTEMA PARA FABRICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS IMPRESOS; de conformidad con las Especificaciones Técnicas, las demás condiciones que se indican en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases y los documentos*

CONIDA Órgano de Control Institucional

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

del proceso (...)".

- Anexo N° 02-A Declaración Jurada de características de los bienes ofertados, folios 00496 al 00502. **(Apéndice n.° 66)** donde señalo que los bienes eran de procedencia alemana

- En el Anexo N° 05 Declaración Jurada de plazo de entrega y garantía ofrece para los cinco (5) componentes como plazo de entrega 28 días calendario y 25 meses de garantía (folio 00493). **(Apéndice n.° 66)**

- Con Declaración Jurada de Condición Comercial folios 00434 al 00440 **(Apéndice n.° 66),** el proveedor M.B.C. Representaciones S.A.C., indica que es distribuidor Oficial de Fabricante empresa alemana LPKF Laser & Electronics.

- En Anexo N° 09 Declaración Jurada sobre condiciones de los bienes ofertados y compromisos del contratista (folio 00470) **(Apéndice n.° 66)**, se compromete a lo siguiente:

"(...)

*a) Los equipos ofertados (...) serán entregados en las instalaciones de la Entidad **debidamente operativos,** en el plazo máximo de 28 días calendario, y cuentan con una garantía de 25 meses.*

b) De ser favorecidos con la Buena Pro, nuestra empresa efectuará capacitación y entrenamiento al personal del área usuaria (Dirección de Instrumentación científica -DINCI) bajo las siguientes condiciones:

- ***La capacitación será efectuada por el señor Kenoy Leonardo Schwartz Osorio,** quien se encuentra certificado por el fabricante, que es sustentado con el currículo vitae que se adjunta junto al certificado que acredita su capacitación en el mantenimiento y operación de los equipos ofertados.*
- *La capacitación se efectuará en las instalaciones de la CONIDA*
- *La capacitación estará referida a la operación y **mantenimiento preventivo del sistema.***

(...)

- ***La capacitación será efectuada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de conformidad de recepción de los bienes.***

c) Nuestra empresa es Representante Oficial del fabricante en el Perú del sistema ofertado, la misma que se acredita con la presentación de la siguiente documentación. Carta de Autorización emitida por el fabricante (...).

d) Nuestra empresa se compromete a brindar la disponibilidad de servicios y repuestos, que permita mantener operativo el sistema, por un periodo mínimo de cinco (5) años. (...)". [Lo resaltado es nuestro]

Al respecto, al referido Anexo N° 09, la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C. adjuntó adicional el Certificado de Soporte Técnico según folios 00454 al 00458 **(Apéndice n.° 66)**, donde la marca LPKF señalaría que cuenta con técnicos capacitados en su fábrica; así también, el currículum vitae del ciudadano peruano Kenoy Leonardo Schwartz Osorio según folios 00464 al 00469, y el certificado de capacitación por el fabricante según folios 00459 al 00461, con el cual acreditaría la capacitación en el mantenimiento y operación de los cinco (5)

equipos ofertados **(Apéndice n.° 66)** según anexo 9 de las Bases Integradas (folio 00329), certificado que se muestra en las imágenes a continuación:

Imágenes n.° 9 y 10
Certificado en inglés y traducido de capacitador propuesto en la oferta técnica de M.B.C. Representaciones S.A.C.


Training Certificate

Hereby we confirm

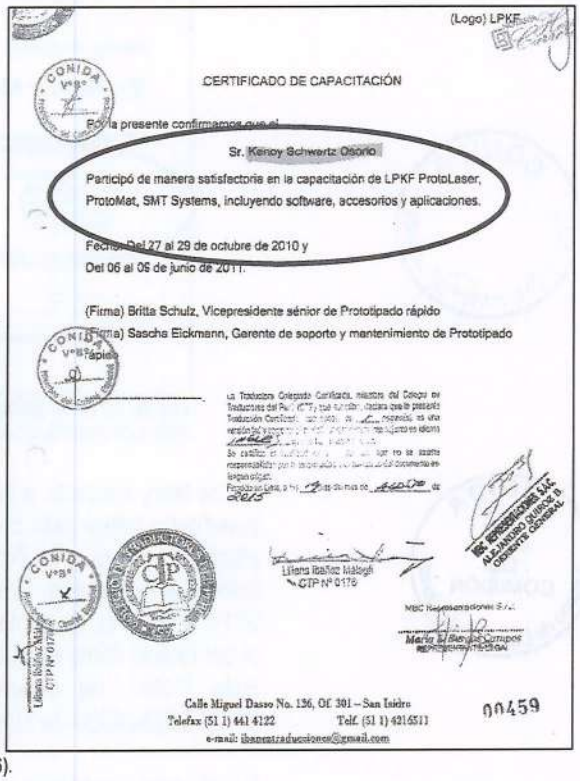
Mr. Kenoy Schwartz Osorio

the successful participation in training of the LPKF ProtoLaser, ProtoMat, SMT Systems, incl software, accessories and applications

Date: 27. - 29. October 2010
and 06. - 09. June 2011

Britta Schulz
Senior Vice President Rapid Prototyping

Sascha Eickmann
Manager Support & Service Rapid Prototyping


(Logo) LPKF

CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN

Por la presente confirmamos que el

Sr. Kenoy Schwartz Osorio

Participó de manera satisfactoria en la capacitación de LPKF ProtoLaser, ProtoMat, SMT Systems, incluyendo software, accesorios y aplicaciones.

Fechas: Del 27 al 29 de octubre de 2010 y
Del 06 al 09 de junio de 2011.

(Firma) Britta Schulz, Vicepresidente sénior de Prototipado rápido

(Firma) Sascha Eickmann, Gerente de soporte y mantenimiento de Prototipado rápido

Liliana Ibáñez Malaga
CTP N° 0176

MBC Representaciones S.A.C.

Calle Miguel Dasso No. 136, Of. 301 – San Isidro
Telefax (51 1) 441 4122 Telf. (51 1) 4216511
e-mail: ibanezmtraducciones@gmail.com

00459

Fuente: Folios 00461 y 00459 del expediente de contratación **(Apéndice n.° 66)**.

Sobre el particular, como resultado de la verificación a la documentación presentada como es el certificado del capacitador propuesto señor Kenoy Schwartz Osorio (folio 00461) y al documento de su traducción (folio 00459) vistos en las citadas imágenes **(Apéndice n.° 66)**, se verificó que sería un documento en original cuyo contenido de capacitación está referido a tres (3) términos (LPKF ProtoLaser, Protomat y SMT Systems), diferente al certificado[64] resultado de la capacitación efectuada en febrero de 2016 referido expresamente a la capacitación de los cinco (5) componentes, tal como se muestra en el certificado del practicante pre profesional Ronny Michael Huerta Firma a continuación:

[64] Documento traducido mediante TRADUCCIÓN CERTIFICADA DIGITAL TCD N° 0392-2023 **(Apéndice n.° 132).**

Imagen n.° 11
Certificado de capacitación de practicante Ronny Michael Huerta Firma


Training Certificate

Hereby we confirm

Mr. Ronny Michael Huerta Firma

a 45 hours training in Design and Implementation of Printed Circuit Boards in [illegible] with the following LPKF equipment.

- LPKF ProtoMat D104
- LPKF ProtoPrint S
- LPKF ProtoPlace S
- LPKF ProtoFlow S
- LPKF Contac RS

Date: February 2016

Bernd Schulz, Senior Vice President Rapid Prototyping

Sascha Eickmann, Manager Support & Service Rapid Prototyping

LPKF Laser & Electronics

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA, ENTREVISTA Y VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA N° 001-2023-OCI-CONIDA/AC de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 67)**

Ahora bien, respecto a la certificación presentada del señor Kenoy Schwartz Osorio, la cual acreditaría haber sido capacitado en los cinco (5) componentes, esta instrucción se habría efectuado en el año 2010 y 2011; sin embargo, el Protomat D104 tuvo como fecha de presentación entre el 12 al 15 de noviembre de 2013 y puesto al público a principios del año 2014; asimismo, respecto al Contac RS no corresponde a ninguna de las líneas señaladas en el certificado como es la LPKF ProtoLaser, ProtoMat y SMT Systems sino a la línea "Through Hole Platin", de acuerdo a las conclusiones arribadas en el INFORME TÉCNICO N° 06-2023-AGSJ de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 68).**

No obstante, mediante *"Acta de presencia notarial para la Presentación de Propuestas y Apertura de Propuesta Técnica en el Proceso de Selección Licitación Pública N° 001-2015-CONIDA"* de 10 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 69),** el Comité Especial señaló que, el proveedor cuenta con la documentación de presentación obligatoria completa, pasando a la evaluación de los requerimientos técnicos mínimos y factores de evaluación, procediendo a custodiar su propuesta económica.

La Propuesta Técnica fue admitida y evaluada según *"Cuadro Comparativo de presentación de documentación obligatoria"* (folio 00533); *"Cuadro Comparativo de Verificación y Admisión de Propuesta Técnica"* (folio 00532); y *"Cuadro Comparativo de evaluación de propuesta técnica"* (folio 00529) sin señalar comentario alguno en el rubro de Condiciones Comerciales del postor sobre el Anexo 9 Declaración Jurada sobre Condiciones de los Bienes Ofertados y Compromisos del contratista **(Apéndice n.° 70)**; así como, evaluada la propuesta económica según "*Cuadro comparativo de propuesta económica, puntaje total y orden de prelación"* según folio 00526 **(Apéndice n.° 71),** otorgándosele la buena pro mediante "Acta de Lectura de Resultados de la Evaluación Técnica, Evaluación de Propuesta Económica y Otorgamiento de la Buena Pro" de 14 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 72),** siendo comunicado después de haberse consentido mediante el correo electrónico contrataciones@conida.gob.pe de 15 de

diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 73)**, con copia al Director de la Oficina de Logística COM. FAP. Iván Díaz del Solar, requiriendo los documentos de acuerdo al marco, a fin de suscribir el contrato correspondiente.

Sin embargo, no se evidencia en el expediente de contratación; así como, en el correo electrónico citado, documento o alguna indicación de la Dirección de la Oficina de Logística, que exija la garantía de fiel cumplimiento por prestación accesoria o por parte del contratista al haber ofrecido mantenimiento preventivo, por veinticinco (25) meses.

En razón de lo requerido, el proveedor M.B.C. Representaciones S.A.C. mediante Documento S/N de 21 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 74),** dirigido a la CONIDA, adjuntó entre otros documentos, solo la Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto equivalente del 10% del contrato, siendo este el valor de S/ 111 940,00 en una Carta Fianza de Insur N° 215301664 **con vencimiento al 18 de marzo de 2016. (Apéndice n.° 75)** [Lo resaltado es nuestro]

Posteriormente, se suscribió con la referida empresa el Contrato n.° 029-2015-OGA-CONIDA *"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE FABRICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS"* el 23 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 76)**, entre el Gerente General de la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C, señor Alejandro Gregory Quiroz Burgos y el Director de Administración General Lic. Percy Ángel Mogrovejo Arce[65], contando con la aprobación y/o vistos buenos de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica señor Ángel Ardiles Vargas.

Al respecto, en el citado contrato se estableció en las cláusulas segunda, quinta, sexta, séptima, octava y décima, lo siguiente:

"(...)
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la Adquisición de Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos, para diseñar y fabricar circuitos electrónicos impresos en forma óptima, precisa y con estándares de calidad que exige el desarrollo de carga útiles de cohetes y globos sonda, por el área de Instrumentación científica de la CONIDA; el mismo que es adquirido bajo el sistema de suma alzada, de acuerdo a lo establecido en las Bases integradas del proceso de selección. Siendo la descripción del bien adjudicado, la siguiente:

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	CANT	U.M.	PRECIO TOTAL
1	SISTEMA DE FABRICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS MARCA: LPKF	1	UND	S/ 1 119 400,00

(...)
2.2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Llave en Mano, que incluye la instalación y la puesta en funcionamiento de los equipos en las instalaciones de LA ENTIDAD, sito en la Calle Luis Felipe Villarán N° 1069, Distrito de San Isidro, Provincia de Lima; será entregado el plazo máximo de veintiocho (28) días

[65] Facultado mediante Resolución Jefatural N° 057-2015-JEINS-CONIDA de 31 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 77)**

calendario.

2.3. GARANTÍA COMERCIAL Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La garantía del sistema ofertado es de veinticinco (25) meses; periodo dentro del cual EL CONTRATISTA efectuará el mantenimiento preventivo y correctivo, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, sin costo adicional para LA ENTIDAD.

La responsabilidad de EL CONTRATISTA será de veinticinco (25) meses, periodo que dura la garantía ofertada.

2.4 DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

EL CONTRATISTA garantiza que el sistema vendido no cuenta con anuncio de fin de ventas a la fecha de la entrega y se compromete a brindar el soporte técnico; así como la disponibilidad de repuestos que permita mantener operativo el equipo, por el periodo mínimo de cinco (5) años.

2.5 CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO

EL CONTRATISTA brindará la capacitación y entrenamiento al personal del área usuaria (Dirección de Instrumentación Científica – DINCI) aproximadamente para diez (10) personas, sobre el mantenimiento y operación del sistema y sus componentes, como mínimo de veinticinco (25) horas lectivas; el lugar y la fecha serán coordinadas previamente con el Director de Instrumentación Científica de la CONIDA. (...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de veintiocho (28) días calendario, que se computa desde el día siguiente de la suscripción del mismo.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

6.1. EL CONTRATISTA entregará los bienes objeto del presente contrato, en el plazo máximo de veintiocho (28) días calendario; el mismo que deberá ser entregado debidamente instalado y funcionando en las instalaciones de la Entidad.

6.2. EL CONTRATISTA garantiza a partir de la entrega conforme, la calidad de los equipos adjudicados por el periodo de veinticinco (25) meses, en caso de presentar fallas de fabricación, inadaptación por el uso normal y/o deterioro durante su transporte, por el periodo de la garantía, comprometiéndose a efectuar la reparación de manera inmediata al solo requerimiento de LA ENTIDAD; o a reemplazarlo por otro en caso que no pueda ser reparado. Precisándose, asimismo, que dicho cambio no acarreará ningún tipo de gasto adicional para LA ENTIDAD. (...)

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del Contrato a LA ENTIDAD como garantía de Fiel Cumplimiento, la Carta Fianza N° 215301664 de INSUR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, vigente hasta el 18 de marzo de 2016, por el monto total de S/. 111,940.00 (Ciento Once Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 Soles), equivalente al 10% del monto total adjudicado, con la característica de ser solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicionada y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA, garantizando el respaldo de las obligaciones y cumplimiento del presente Contrato. (...)

CONIDA Órgano de Control Institucional

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

CLAUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN
La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Responsable de Almacén, el Director de Instrumentación Científica (DINCI) (...)".

Como se puede advertir en el numeral 2.3 de la cláusula segunda se estableció una garantía de 25 meses para el mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a las indicaciones del fabricante; no precisándose, con qué documento se garantizaría la obligación accesoria del mantenimiento.

E. <u>El Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos, fue pagado sin conformidad y sin efectuarse la capacitación.</u>

Del informe de conformidad:

Posterior a la suscripción del contrato, teniéndose en cuenta que el plazo para la entrega del bien se vencía el 11 de enero de 2016, mediante correo electrónico el 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 78)**, la CONIDA le remite la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000119 de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 79)** suscrita por el Director de la Oficina de Logística COM. FAP. Iván Díaz del Solar, y por el Director de Administración General Lic. Percy Mogrovejo Arce al contratista, luego según Guía de Remisión Remitente 002-N° 000276 de 31 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 80)** de la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C., los cinco (5) componentes conformantes del Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos fueron ingresados al almacén de la CONIDA el 31 de diciembre de 2015.

Al respecto, en el numeral 3.6 del Capítulo III de las Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases Integradas **(Apéndice n.° 65)** se estableció que la modalidad para la ejecución contractual fuera "llave en mano", lo cual incluye la instalación, puesta en funcionamiento del sistema y capacitación al personal del área usuaria; asimismo, se consideró en el numeral 2.10 del Capítulo II Del Proceso de Selección de las Bases Integradas **(Apéndice n.° 65)** que, la Entidad para efectuar el pago, de acuerdo al artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá contar con el **informe del funcionario responsable del área usuaria** emitiendo su conformidad de la prestación efectuada. [Lo resaltado es nuestro]

Es así que, con OFICIO N° 00018-2023-CONIDA/OCI/AC-CCE de 5 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 81)**, se le preguntó a la CONIDA sobre la fecha de instalación del "Sistema", señalando mediante HOJA DE COORDINACIÓN N° 00032-2023-CONIDA/JEINS/DITEC de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 82),** que: "*(...)* ***Se desconoce si los equipos que conforman el sistema fueron instalados inicialmente en la sede la CONIDA. No se ha podido encontrar documento que lo determine*** *(...)".* [Lo resaltado es nuestro]

Ahora bien, el citado artículo 176° de la normativa de contrataciones, establece que: "*(...) <u>La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza prestación la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias</u> (...)".* [El subrayado es nuestro].

CONIDA Órgano de Control Institucional

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

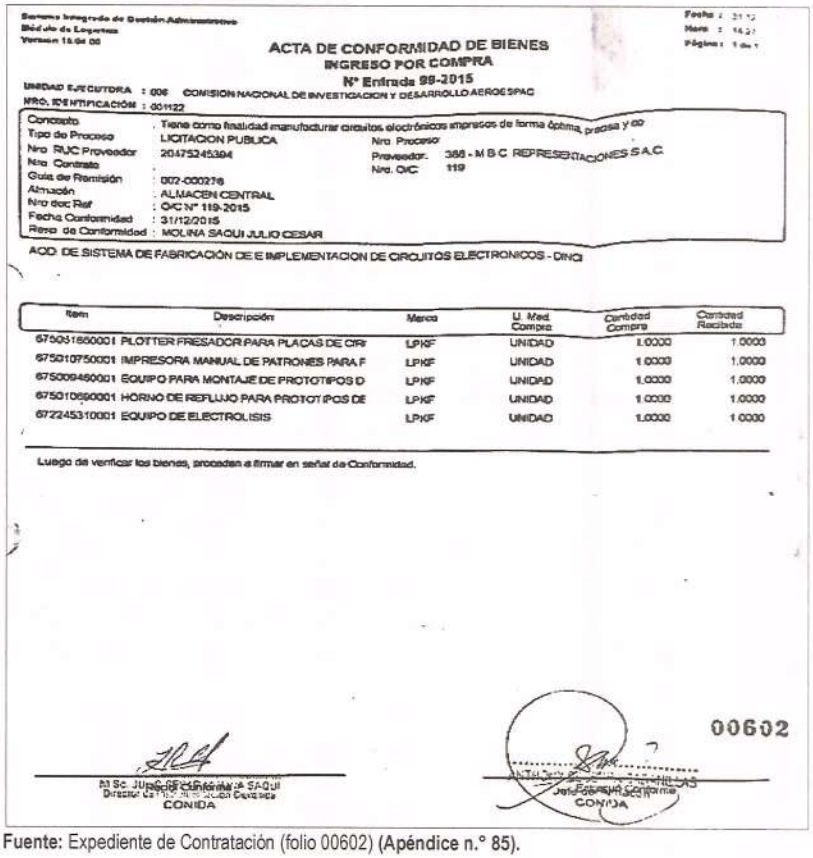
CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

No obstante, se verificó que tal informe de conformidad; donde entre otras condiciones, se pueda constatar la fecha y la instalación y puesta en funcionamiento del "Sistema"; así como la capacitación del personal no obra en el expediente de contratación; por lo que, se le requirió a la Entidad, mediante OFICIO N° 00007-2023-CONIDA/OCI de 11 de enero de 2023 y se reiteró mediante OFICIO N° 00010-2023-CONIDA/OCI de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 83)**, señalando el jefe de la Unidad de Logística con INFORME N° 00001-2023/CONIDA/GERGE/OAG/UNLOG de 25 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 84)**, lo siguiente:

> *"(...) Al respecto, el expediente cuenta con un documento denominado "acta de conformidad" donde se informa respecto al cumplimiento o no del contratista, por lo que se entiende que dicho documento a pesar de no llevar el título de "informe" cumple la función del documento requerido en el artículo citado del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, que es la de certificar fehacientemente el grado de cumplimiento o no de las obligaciones encomendadas al contratista. (...)"*

Sobre el particular, obra en el expediente de contratación en el folio 602, un documento denominado "Acta de Conformidad de Bienes Ingreso por Compra n.° Entrada 99-2015" de 31 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 85)**, el cual se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 12
Acta de Conformidad de Bienes/Ingreso de Compras de 31/12/2015



Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 15.04.00

Fecha : 31/12/2015
Hora : 14:27
Página : 1 de 1

ACTA DE CONFORMIDAD DE BIENES
INGRESO POR COMPRA
N° Entrada 99-2015

UNIDAD EJECUTORA : 006 COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AEROESPACIAL
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001122

Concepto	: Tiene como finalidad manufacturar circuitos electrónicos impresos de forma óptima, precisa y co		
Tipo de Proceso	LICITACION PUBLICA	Nro. Proceso	
Nro. RUC Proveedor	20475245394	Proveedor.	368 - M B C REPRESENTACIONES S.A.C.
Nro. Contrato		Nro. O/C	119
Guia de Remisión	: 002-000276		
Almacén	: ALMACEN CENTRAL		
Nro doc Ref	: O/C N° 119-2015		
Fecha Conformidad	: 31/12/2015		
Resp. de Conformidad	: MOLINA SAQUI JULIO CESAR		

ADQ. DE SISTEMA DE FABRICACIÓN DE E IMPLEMENTACION DE CIRCUITOS ELECTRONICOS - DINCI

Item	Descripción	Marca	U. Med. Compra	Cantidad Compra	Cantidad Recibida
67503150001	PLOTTER FRESADOR PARA PLACAS DE CIR	LPKF	UNIDAD	1.0000	1.0000
67501075001	IMPRESORA MANUAL DE PATRONES PARA F	LPKF	UNIDAD	1.0000	1.0000
67500946001	EQUIPO PARA MONTAJE DE PROTOTIPOS D	LPKF	UNIDAD	1.0000	1.0000
67501069001	HORNO DE REFLUJO PARA PROTOTIPOS DE	LPKF	UNIDAD	1.0000	1.0000
67224531001	EQUIPO DE ELECTROLISIS	LPKF	UNIDAD	1.0000	1.0000

Luego de verificar los bienes, proceden a firmar en señal de Conformidad.

00602

Bach. Sc. JULIO CESAR MOLINA SAQUI
Director de Tecnologías Digitales
CONIDA

ANTONIO ESTEBAN CASTAÑEDAS
Jefe de la Unidad de Logística
CONIDA

Fuente: Expediente de Contratación (folio 00602) **(Apéndice n.° 85).**

00062

Al respecto, como lo establece el artículo 176° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado[66], la conformidad requiere de un informe, donde conste la verificación del área usuaria de la calidad y el cumplimiento de las condiciones contractuales como las especificaciones técnicas, entre otras, y donde, conste que se efectuaron las pruebas necesarias, más aun teniendo en cuenta que el bien fue adquirido "llave en mano"; es decir, instalado, puesto en funcionamiento y con el personal capacitado, y con procedencia de Alemania no de Eslovenia, lo que no se puede observar en el documento señalado por el jefe de la Unidad de Logística de la CONIDA de la imagen n.° 12; por consiguiente, tal documento no cumpliría con lo establecido en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, la adquisición fue pagada según se acredita con el Comprobante de Pago n.° 012-2016 de 15 de enero de 2016 por el importe de S/ 1 119 400,00 **(Apéndice n.° 86)** siendo suscrito por el Director de Administración General Lic. Percy Mogrovejo Arce y, transferidos en cuatro (4) depósitos en cuenta bancaria en la misma fecha 15 y 18 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 87),** no conociéndose la fecha exacta de la instalación y puesta en funcionamiento del "Sistema" adquirido y no encontrándose en el acervo documentario de la Entidad tal informe de conformidad.

Luego con fecha de recepción 29 de marzo de 2016, la empresa contratista solicitó a la CONIDA mediante Carta S/N con Asunto: Acta de Conformidad **(Apéndice n.° 88),** que: *"(...) solicitarles la Conformidad por haber cumplido con el Contrato (...)"*, documento que no habría sido respondido[67]; aun cuando; el contrato había sido pagado el 15 de enero de 2016.

De la capacitación

Ahora bien, habiéndose pagado sin conformidad el 15 de enero de 2016; es decir, sin conocer si se cumplieron con las especificaciones técnicas, sin conocer cuándo y cómo fue instalado; y si el "Sistema" funcionaba y sin haberse capacitado al personal del área usuaria, siendo parte de la modalidad de llave en mano estas condiciones, se tiene que, siete (7) días después de haberse pagado el contrato, el 22 de enero de 2016, la Gerente de Ventas de M.B.C. Representaciones S.A.C. señora María Esperanza Burgos Campos comunicó a la CONIDA, mediante Carta S/N **(Apéndice n.° 89),** que:

> *"(...) conforme a lo coordinado con ustedes, hemos programado la Capacitación sobre el uso de los equipos adquiridos por ustedes para la siguiente fecha:*
>
> *Febrero 02 al 05 del 2016. Horario: 09:30 a 18:00 horas*
> *(...)*
> *La capacitación estará a cargo de un experto de fábrica, Sr. Stefan Kiel (...)".*

[66] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008 de 1 de febrero de 2009.
[67] Con HOJA DE COORDINACIÓN N° 00032-2023-CONIDA/JEINS/DITEC de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 82)**, respecto a la conformidad del contrato solicitada por la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C. la CONIDA, señaló que: *"(...) No se ha ubicado el documento de conformidad del cumplimiento del contrato (...)"*

Del lugar de la capacitación y los pozos a tierra

La capacitación se habría efectuado posteriormente, del 2 al 5 de febrero de 2016, a lo que se dio conformidad con INFORME CONIDA/DIDET/DINCI n.° 023-2016 de 11 de abril de 2016 del Director de Instrumentación Científica señor Roberto Karlo Campos Tirado al Director Técnico de Desarrollo de Tecnología Espacial Ing. Miguel Ángel Vidal Valdivieso **(Apéndice n.° 90),** y según indica uno de los capacitados señor Ronny Huerta Firma[68] en el Hangar de la Dirección de Instrumentación Científica de la CONIDA sito en la Base Científica ubicado en la playa Punta Lobos (Distrito de Pucusana), donde estuvo el Sistema como mínimo dos (2) semanas[69], aun cuando se señaló en las Bases Integradas (folio 00349) **(Apéndice n.° 65),** que el bien debía ser instalado en la Sede Central de la CONIDA, Distrito de San Isidro. No obstante, de acuerdo a otra Carta S/N de 22 de enero de 2016[70] **(Apéndice n.° 91),** el contratista comunicó a la CONIDA, que brindaron el servicio siguiente:

"(...)
1. *Traslado de los equipos de vuestras instalaciones de San Isidro a sus instalaciones de la Base Aérea Punta Lobos.*
2. *Visita de uno Ingeniero Electricista para verificar en la Base Aérea Punta Lobos sus instalaciones eléctricas y medir el pozo a tierra, habiendo encontrado las instalaciones conformes.*
3. *Ubicación, distribución y pre instalación de los equipos (...)".*

Sobre el particular, en razón de lo citado, se le preguntó a la CONIDA mediante OFICIO N° 00018-2023-CONIDA/OCI/AC-CCE de 5 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 81)**, sobre las razones de llevar el "Sistema" hasta el Hangar de la Playa Punta Lobos, y cuando fue trasladado y el retorno del Sistema a la Sede Central de la CONIDA, señalando con HOJA DE COORDINACIÓN N° 00032-2023-CONIDA/JEINS/DITEC de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 82)**, lo siguiente: *"(...) No se ha encontrado documento que indique por qué razones fueron trasladados a la Base Científica Punta Lobos (...)".*

Asimismo, se le preguntó al personal capacitado, señalando lo siguiente:

Ronny Huertas Firma[71]
"(...) No puedo recordar si antes de llevarlo a Punta Lobos lo trajeron a San Isidro, pero si la trajeron a la sede central debe haber sido poco tiempo, porque lo llevaron a Punta Lobos y ahí lo vi y se realizó la capacitación. (...)".

[68] Pregunta 13 del ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA, ENTREVISTA Y VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA N° 001-2023-OCI-CONIDA/AC de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 67).**

[69] La duración de la permanencia del Sistema en el Hangar de la Playa Punta Lobos, fue mínimo dos (2) semanas, del **22 de enero de 2016** según Carta S/N de misma fecha **(Apéndice n.° 91),** donde el contratista señala que, el "Sistema" fue llevado al Hangar de la Base Científica en Punta Lobos al **5 de febrero de 2016**, fecha del término de la capacitación. **(Apéndice n.° 89)** [Lo resaltado es nuestro]

[70] Documentación alcanzada por el DINCI mediante Acta de Verificación al Funcionamiento de Bienes adquiridos mediante Contrato de Compra Venta N° 029-2015-OGA-CONIDA Adquisición de Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos de 19 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 92).**

[71] Pregunta 9 del ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA, ENTREVISTA Y VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA N° 001-2023-OCI-CONIDA/AC de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 67).**

Julio César Molina Saqui[72]
"(...) Se realizó en las instalaciones de CONIDA en la Base Punta Lobos (...)".

Christian Kevin Alvarado Rimas[73]
"(...) En la base Punta Lobos de la CONIDA, en las instalaciones que en su momento estaba asignada a la dirección padre de la DINCI, cuyo nombre no la tengo presente con claridad, DIDET o DITEE (...)".

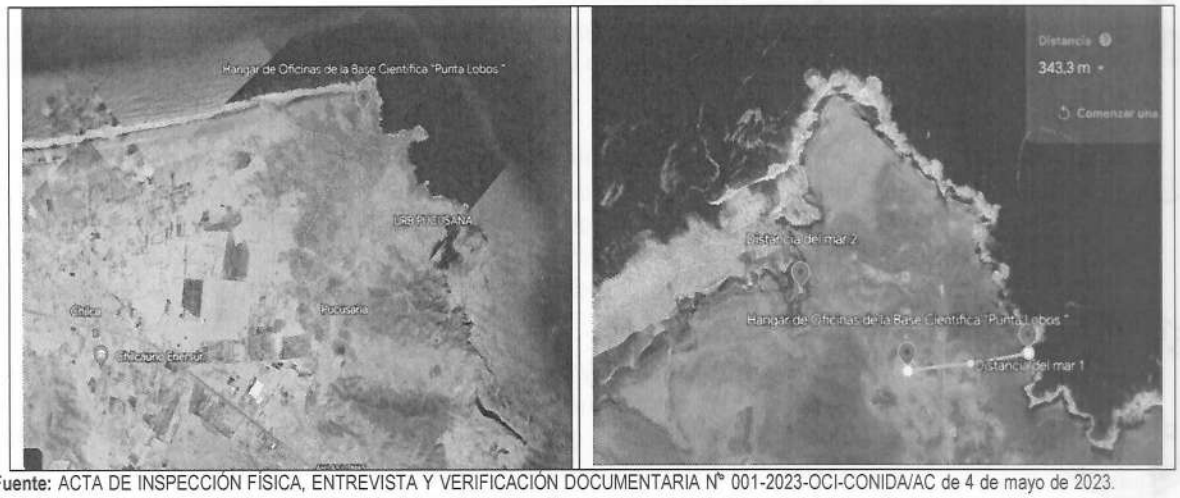
Asimismo, el señor Christian Kevin Alvarado Rimas, señaló que: *"(...) Dado el hecho que el sistema fue inicialmente instalado en Punta Lobos, una zona a la que me opuse rotundamente desde el inicio por motivos que más adelante explico, el sistema fue reinstalado en las instalaciones en Vía Felipe Villarán – San Isidro, en los laboratorios del cuarto limpio de la DINCI POR NOSOTROS (personal asistente a la capacitación) con los conocimientos adquiridos.*

Punta Lobos es zona costera y como tal, tiene una mayor humedad que no es adecuada para ningún equipo electrónico que esté diseñado para estar en un laboratorio, adicionalmente está la brisa marina que trae sales que corroen los metales. Tengo entendido que no había en su momento un estudio de calidad de aire o cantidad de partículas o tamaño de partículas dentro de los hangares asignados a la dirección padre de la DINCI. Pero, al ser hangares que visiblemente no estaban herméticamente sellados para bloquear el ingreso de partículas de fueras del hangar, no era adecuado para ningún equipo de laboratorio, puede hacer una comparación con las construcciones que dejó la NASA en los '70, que está a pocos metros más a la costa. Adicionalmente, la logística de transportar al personal de la DINCI a Punta Lobos o traerlos de vuelta era otra problemática, dada el limitado número de vans que en su momento tenía (2) la CONIDA, uno tenía buscar un agujero en la ocupada agenda de los vehículos para transportar al personal hacia Punta Lobos. Entonces, era mejor tenerlos en los laboratorios del sótano de la DINCI. (...)".

Sobre el particular, se muestra en imágenes siguientes, el Hangar de la Base Científica en Punta Lobos del distrito de Pucusana y su ubicación:

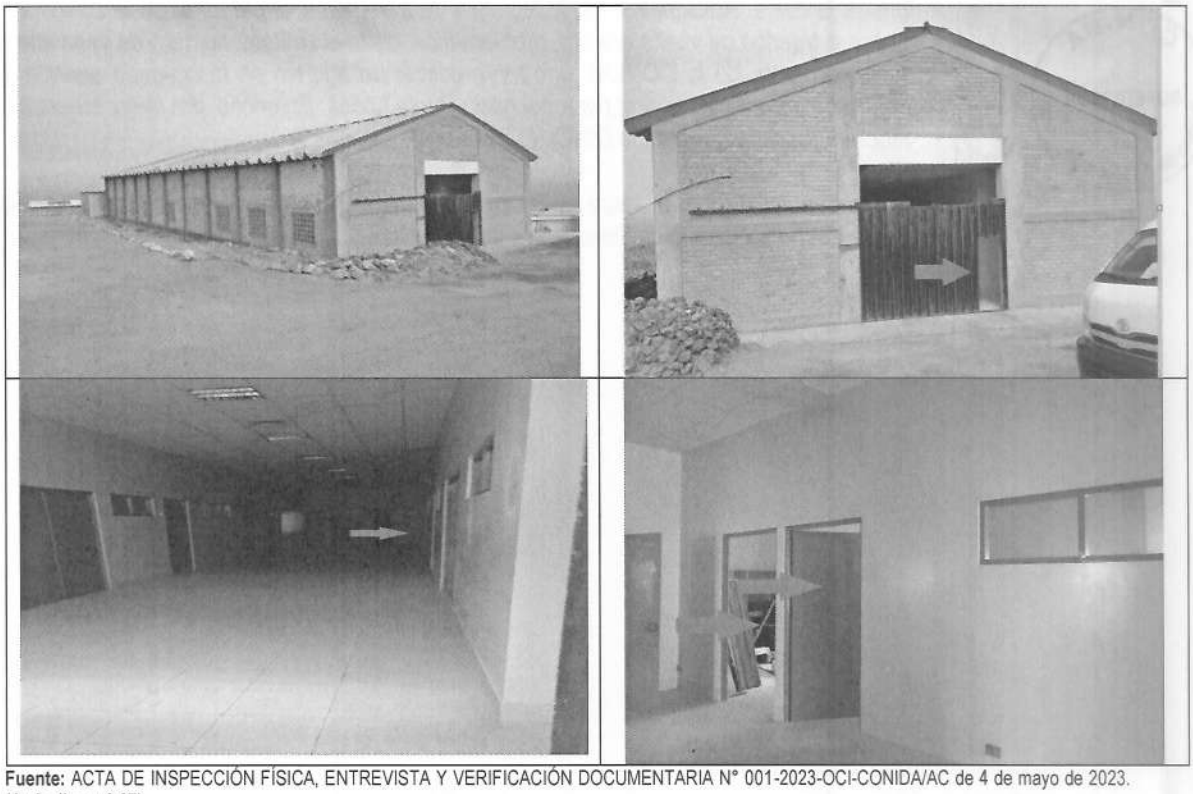
[72] Pregunta 7 del CUESTIONARIO N° 003-2023-OCI-CONIDA/AC remitido por correo electrónico el 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 93).**
[73] Preguntas 7 y 13.2 del CUESTIONARIO N° 001-2023-OCI-CONIDA/AC remitido por correo electrónico el 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 94).**

Imágenes n.° 13 y 14
Imágenes del Google Earth de la ubicación del Hangar de la CONIDA en Pucusana y de 343 metros de distancia del mar



Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA, ENTREVISTA Y VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA N° 001-2023-OCI-CONIDA/AC de 4 de mayo de 2023. **(Apéndice n.° 67)**

Imágenes n. ° 15, 16, 17 y 18
Vistas del Hangar de Laboratorio de la DITEC de la CONIDA donde se habría efectuado la capacitación



Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA, ENTREVISTA Y VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA N° 001-2023-OCI-CONIDA/AC de 4 de mayo de 2023. **(Apéndice n.° 67)**

Asimismo, en la citada Carta S/N de 22 de enero de 2016 de M.B.C. Representaciones S.A.C. **(Apéndice n.° 91),** se señaló lo siguiente: *"(...) Visita de uno Ingeniero Electricista para verificar en la Base Aérea Punta Lobos sus instalaciones eléctricas y medir el pozo a tierra, habiendo encontrado las instalaciones conformes (...)".*

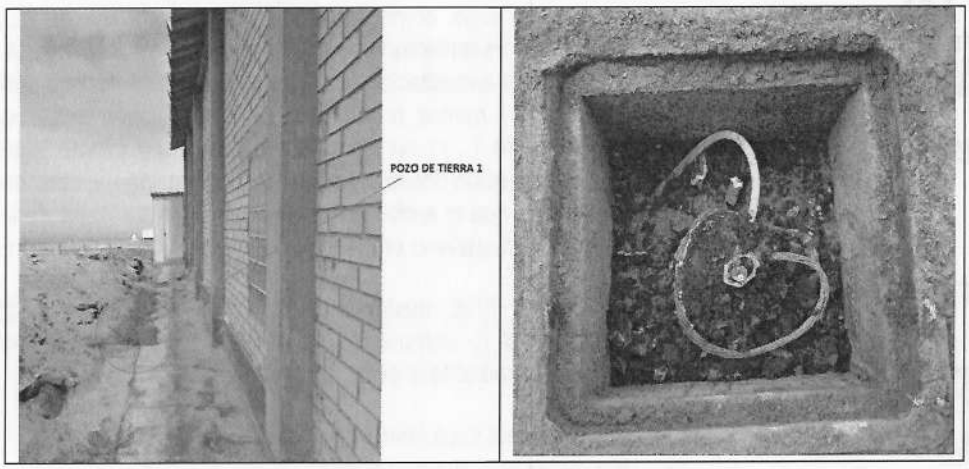
Ahora bien, de acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 02-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 26),** y a la documentación alcanzada por la CONIDA, es preciso señalar que, el Hangar Laboratorio de la Base Científica Punta Lobos es donde se habría realizado la capacitación del "Sistema". En ese sentido, de la inspección correspondiente a la existencia de los pozos a tierra en el referido Hangar efectuada mediante ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA, ENTREVISTA Y VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA N° 001-2023-OCI-CONIDA/AC de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 67)**, se pudo apreciar la ubicación de los dos (2) pozos a tierra, los cuales se muestran en las imágenes siguientes:

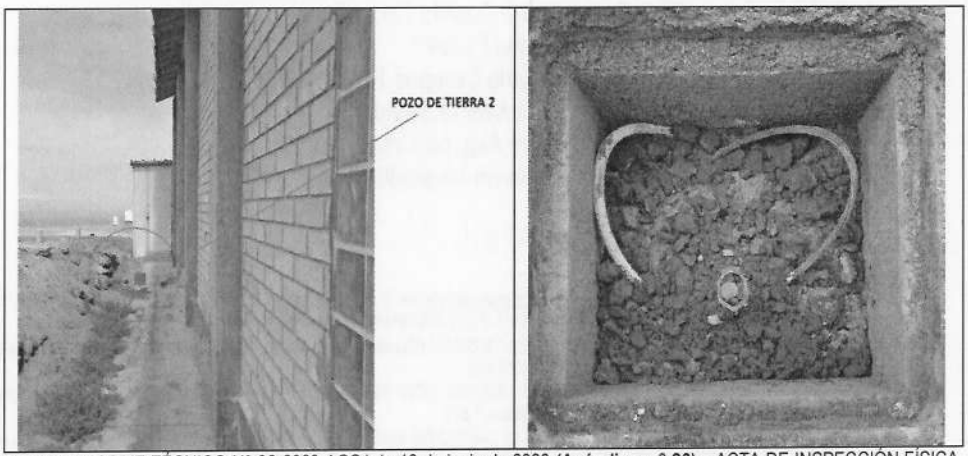
CONIDA Órgano de Control Institucional

Imágenes n.° 19, 20, 21 y 22
Vistas de los pozos a tierra correspondientes al Hangar de Oficinas en la DITEC en la Base Científica Punta Lobos

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional





Fuente: INFORME TÉCNICO N° 02-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 26)** y ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA, ENTREVISTA Y VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA N° 001-2023-OCI-CONIDA/AC de 4 de mayo de 2023. **(Apéndice n.° 67)**

Cabe precisar que, al momento de realizar la consulta al personal de la CONIDA respecto a la documentación que sustente la instalación de los pozos a tierra, se obtiene la cotización de la empresa Electro Service Montajes S.R.L. de 9 de agosto de 2017[74], en la cual se incluyen las instalaciones de dos (2) pozos a tierra, debiéndose tener en cuenta que, la capacitación del "Sistema" se habría realizado en febrero de 2016 y en el Hangar Laboratorio no se observaría otras instalaciones de puesta a tierra.

En ese sentido, se habría llevado el "Sistema" a un lugar, próximo al mar expuesto a la corrosión por la humedad, y donde incluso no se encontraba implementado para su debido y correcto funcionamiento.

De la capacitación realizada por otro personal diferente al de la propuesta técnica del proveedor, efectuada en el idioma inglés, y sin capacitación respecto al mantenimiento preventivo.

Asimismo, la capacitación se debía realizar con el objeto de enseñar el manejo y el mantenimiento preventivo del "Sistema" adquirido, como se estableció en las bases integradas y el contrato. Sin embargo, como se advierte en la Carta S/N de 22 de enero de 2016 del proveedor M.B.C. Representaciones S.A.C. **(Apéndice n.° 89)**, solo se hace referencia al uso del equipo y que esta capacitación la haría un experto de fábrica señor Stefan Kiel[75], de la siguiente forma: "*(...) hemos programado la Capacitación sobre el uso de los equipos adquiridos por ustedes (...)*"; no indicando que sería en idioma inglés y no obrando en el expediente de contratación documentación (currículum vitae) o certificación y traducción de la misma, que sustente que el señor Stefan Kiel sea un mejor capacitador que el ofrecido en la propuesta técnica el ciudadano peruano señor Kenoy Schwartz Osorio.

El 28 de marzo de 2016, mediante Carta S/N **(Apéndice n.° 12)**, la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C. comunicó a la CONIDA, la entrega de ocho (8) certificados de capacitación correspondiente al personal siguiente:

1. Saulo Jerome Cruz Herrera
2. Ronny Michael Huerta Firma[76]
3. Bryan André Castilla Chacaltana
4. Breidy López Fuñoli[77]
5. Roberto Karlo Campos Tirado
6. Julio César Molina Saqui[78]
7. José Daniel Aiquipa-Castro Dociak
8. Christian Kevin Alvarado Rimas[79]

[74] Enviada al correo electrónico rtapia@contraloria.gob.pe de 9 de agosto de 2017 según ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA, ENTREVISTA Y VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA N° 001-2023-OCI-CONIDA/AC **(Apéndice n.° 67).**

[75] De acuerdo al OFICIO N° 004846-2023-MIGRACIONES-UGD de 12 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 95)**, el ciudadano alemán Stefan Kiel habria entrado al Perú el 01/02/2016 y salido el 12/02/2016.

[76] Se alcanzó certificado mediante ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA, ENTREVISTA Y VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA N° 001-2023-OCI-CONIDA/AC de 4 de mayo de 2023. **(Apéndice n.° 67)**

[77] Se alcanzó el certificado con el legajo mediante CARGO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS recibido el 6 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 96)**

[78] Director de Instrumentación Científica de la CONIDA.

[79] Se alcanzó el certificado con el legajo mediante CARGO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS recibido el 6 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 96).**

Posterior a ello, con INFORME CONIDA/DIDET/DINCI N° 023-2016 de 11 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 90)**, el señor Roberto Karlo Campos Tirado[80] como Director de Instrumentación Científica comunicó al Director Técnico de Desarrollo de Tecnología Espacial Ing. Miguel Ángel Vidal Valdivieso, lo siguiente: *"(...) que el entrenamiento se realizó de acuerdo a la propuesta entregada según documento de la referencia (...)"*, poniendo en conocimiento el Director Técnico de Desarrollo de Tecnología Espacial Ing. Miguel Ángel Vidal Valdivieso, al Director de la Oficina de Logística COM. FAP. Iván Díaz del Solar, mediante MEMORANDO CONIDA/DIDET N° 016-2016 de 11 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 97)**, respecto a la conformidad sobre la capacitación realizada.

Sin embargo, la capacitación la habría efectuado el ciudadano alemán Stefan Kiel[81] según Carta S/N de 22 de enero de 2016 de la Gerente de Ventas de la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C. señora María Esperanza Burgos Campos **(Apéndice n.° 89),** siendo personal diferente al de la propuesta técnica (ciudadano peruano Kenoy Schwartz Osorio) y según los ex capacitados, los señores: Ronny Huerta Firma, Julio César Molina Saqui y Christian Kevin Alvarado Rimas se habría efectuado en idioma inglés y no se habría efectuado la capacitación sobre el mantenimiento preventivo, tales como se habrían ofrecido en el Contrato, y como lo señalan a continuación:

Ronny Huerta Firma[82]
"(...) La capacitación la efectuó un ingeniero alemán, lo hizo en inglés. Se alcanza copia del certificado de la capacitación (...)".

Cristian Kevin Alvarado Rimas[83]
"(...) Fue un personal enviado por la compañía fabricante, LPKF, desde Alemania. Su cargo dentro de la compañía, su grado académico o su nombre no los tengo presente. La capacitación se desarrolló enteramente en inglés (...)".

Julio César Molina Saqui[84]
"(...) Lo dirigió el representante de la empresa fabricante LPKF de Alemania. La capacitación se realizó en el idioma inglés (...)".

Asimismo, se le preguntó a la entidad en que idioma se efectuó la capacitación, señalando con HOJA DE COORDINACIÓN N° 00030-2023-CONIDA/JEINS/DITEC de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 23)** que: *"(...)* ***La capacitación se efectuó en idioma inglés****, esta DITEC desconoce el nivel de inglés del personal que participó en la capacitación, pero si conoce que dos de los participantes, Roberto Karlo Campos Tirado, y Julio César Molina Saquí habían participado en distintos momentos de un curso de posgrado, que fue dictado en idioma inglés, en el que obtuvieron una maestría en la República popular China, previo a la capacitación de MBC (...)".* [Lo resaltado es nuestro]

Al respecto, se verificó que no todos los capacitados tendrían un dominio o conocimiento

[80] Fue capacitado en el "Sistema", según Carta S/N de 28 de marzo de 2016. **(Apéndice n.° 12)**
[81] El ciudadano alemán estuvo en Perú en las fechas de la capacitación según OFICIO N° 004846-2023-MIGRACIONES-UGD de 12 de mayo de 2023. **(Apéndice n.° 95)**
[82] Pregunta 18 del ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA, ENTREVISTA Y VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA N° 001-2023-OCI-CONIDA/AC de 4 de mayo de 2023. **(Apéndice n.° 67)**
[83] Pregunta 11 del CUESTIONARIO N° 001-2023-OCI-CONIDA/AC recibido el 15 de mayo de 2023 con correo electrónico. **(Apéndice n.° 94).**
[84] Pregunta 11 del CUESTIONARIO N° 003-2023-OCI-CONIDA/AC recibido el 16 de mayo de 2023 con correo electrónico. **(Apéndice n.° 93).**

avanzado del idioma inglés; toda vez que, el practicante pre profesional Breidy López Fuñoli de acuerdo a la CONSTANCIA DE ESTUDIOS de 17 de mayo de 2017, del Instituto Cultural Peruano Norteamericano-ICPNA que obra en el folio 22 del legajo[85] a diciembre del 2015, se encontraría iniciando el nivel intermedio de ese idioma y siendo la nota aprobatoria mínima ochenta (80) habría aprobado el curso dos con nota 84, de un total de doce (12) cursos para culminar el nivel intermedio.

Respecto a la capacitación de mantenimiento preventivo, los señores respondieron lo siguiente:

Ronny Huerta Firma[86]
Se le preguntó si les llegaron a capacitar en mantenimiento señaló: *"No"*.

Julio César Molina Saqui[87] (Director de Instrumentación Científica, quien elaboró el requerimiento y las especificaciones Técnicas), señaló:
"(...) No, En el SISTEMA DE FABRICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS se cuenta con equipos que realizan distintos tipos de procesos tales como químicos, mecánicos y láser, por lo que el mantenimiento de los equipos es muy complejo, y requiere de gente muy especializada para realizarlo, es por ello que el proceso de mantenimiento debería ser realizado por personal calificado de la empresa fabricante. (...)".

Christian Kevin Alvarado Rimas[88]
"La capacitación fue orientada a la instalación y operación, si en su momento se habló de mantenimiento con el enviado por LPKF, lo desconozco".

De la capacitación realizada al personal CAS y a practicantes pre profesionales.

Ahora bien, respecto al personal capacitado, como resultado del requerimiento de información, la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos de la CONIDA[89], alcanzó documentación correspondiente al personal que se capacitó en el "Sistema", verificándose que cuatro (4) capacitados fueron personal CAS[90]; debiendo precisar que este tipo de contratación, si bien es cierto, es de vínculo laboral, lo era en ese año a plazo determinado, aspecto del CAS que permaneció hasta el año 2021[91], mientras que los cuatro (4)[92] capacitados restantes fueron practicantes pre profesionales, tales como se muestran en el cuadro a continuación:

[85] Se alcanzó el certificado con el legajo mediante CARGO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS recibido el 6 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 96)**
[86] Pregunta 26 del ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA, ENTREVISTA Y VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA N° 001-2023-OCI-CONIDA/AC de 4 de mayo de 2023. **(Apéndice n.° 67)**
[87] Pregunta 15 del CUESTIONARIO N° 003-2023-OCI-CONIDA/AC recibido el 16 de mayo de 2023 mediante correo electrónico. **(Apéndice n.° 93).**
[88] Pregunta 15 del CUESTIONARIO N° 001-2023-OCI-CONIDA/AC recibido el 15 de mayo de 2023 con correo electrónico. **(Apéndice n.° 94).**
[89] Cargos de entrega de documentos de la Unidad de Recursos Humanos del 31 de enero de 2023. **(Apéndice n.° 98)** y de 6 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 96).**
[90] Señores: Roberto Karlo Campos Tirado, Julio César Molina Saqui, José Daniel Aiquipa-Castro Dociak y Christian Kevin Alvarado Rimas.
[91] Artículo 5.- Duración del Decreto Legislativo N° 1057 "Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios" de 28 de junio de 2008, que señala: *"(...) El contrato administrativo de servicio se celebra a plazo determinado y es renovable, artículo modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131 de 9 de marzo de 2021 que lo hace a plazo indeterminado. (...)"*.
[92] Señores: Saulo Jerome Cruz Herrera, Ronny Michael Huerta Firma, Bryan André Castilla Chacaltana y Bridy López Fuñoli.

Cuadro n.° 11
Permanencia del personal de la DINCI, respecto a los CAS y practicantes pre profesionales capacitados para la operatividad del "Sistema"

Personal	Profesión	Unidad Orgánica	Prácticas Pre profesionales 2015-2016	Vigencia del CAS			
				Inicio	Cese	Inicio	Cese
Roberto Karlo Campos Tirado	Ingeniería Electrónica (Bachiller)	Dirección de Instrumentación Científica	-	**(*) 14/05/2013**	**(*) 30/06/2017**	-	--
José Daniel Aiquipa Castro Dociak	Técnico en Redes	Dirección de Instrumentación Científica	-	-	-	**(*) 01/01/2013**	**(*) 31/05/2018**
Breidy López Fuñoli	Ingeniería Mecatrónica	Dirección de Instrumentación Científica o Dirección de Tecnología Espacial	**(*) 16/02/2015 30/09/2016**	12/06/2017	31/03/2021	-	-
Julio César Molina Saqui	Ingeniería Electrónica (Bachiller)	Dirección de Instrumentación Científica	-	-	-	**(*) 01/01/2013**	**(*) 30/09/2017**
Christian Kevin Alvarado Rimas	Ingeniería Mecatrónica (Bachiller)	Dirección de Instrumentación Científica	-	**(*) 16/10/2014**	**(*) 31/12/2016**	-	-
		Dirección de Astrofísica	-	-	-	01/01/2017	31/05/2018
Ronny Michael Huerta Firma	Ingeniería Electrónica	Dirección de Instrumentación Científica	**(*) 01/10/2014 02/08/2016**	01/11/2016	15/08/2018	-	-
Bryan André Castilla Chacaltana	Ingeniería Electrónica	Dirección de Instrumentación Científica	**(*) 06/07/2015 12/08/2016**		--	-	-
Saulo Jerome Cruz Herrera	Ingeniería Mecatrónica	Dirección de Instrumentación Científica	**(*) 24/04/2015 08/11/2016**	-	-	-	-

(*) Tipo de vínculo (CAS o practicante pre profesional) con la CONIDA durante la capacitación del "Sistema".
Fuente: Cargo de entrega de documentos de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 98)** y Cargo de entrega de documentos recibido el 6 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 96),** Correo electrónico de 23 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 99)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se puede advertir, de los ocho (8) capacitados para la operatividad del "Sistema" durante el periodo de la adquisición y la capacitación del mismo; cuatro (4) colaboradores fueron CAS y los cuatro (4) restantes practicantes pre profesionales, siendo que de los CAS, dos (2) trabajaron hasta el 30 de junio de 2017 (Roberto Karlo Campos Tirado) y 30 de setiembre de 2017 (Julio César Molina Saqui), y los otros dos (2) hasta el 31 de mayo de 2018 (José Ayquipa Castro y Christian Kevin Alvarado Rimas).

Los otros cuatro (4) capacitados fueron practicantes pre profesionales, evidenciándose que se habría capacitado para el funcionamiento del "Sistema" a estudiantes universitarios con permanencia en la CONIDA según la duración del convenio[93], que de acuerdo a las Normas

[93] Artículo 20.- Duración del Convenio de la Ley 28518, Ley sobre modalidades formativa laborales, que establece lo siguiente:
"(...) El Convenio de Capacitación Laboral Juvenil debe tener una duración adecuada a la naturaleza de las respectivas ocupaciones: no mayor a seis (6) meses en ocupaciones de poca calificación o de poca o ninguna complejidad y niveles menores de responsabilidad en el ejercicio de la

de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público y a la Ley que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos al no ser trabajadores al servicio de las entidades públicas, no se encontrarían comprendidos dentro del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos,[94] por lo que, no les correspondería la capacitación de un trabajador.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado por medio de correo electrónico de 8 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 100),** por el señor Vladimir Adolfo Juárez Ortiz durante su gestión como Director de la DINCI,[95] respecto del practicante pre profesional Breidy López Fuñoli señaló que: "*(…) asume el cargo de director de la DINCI con personal nuevo en el área, uno de los cuales tenía dos meses contratado, pero que fue practicante antes de ello, el señor Breydi López Fuñoli, al respecto el señor Fuñoli, quien habría recibido capacitación en el uso del sistema de indagación durante el año 2016, este manifestó lo siguiente:*

Que al tener la calidad de practicante estaba subordinado al director de la DINCI durante ese momento, quien decidía si se debía trasladar a la ciudad de Pucusana o no, de acuerdo a la disponibilidad de movilidad de la institución para el traslado, por lo que ***únicamente habría asistido a dos días de las capacitaciones****; así mismo mencionó que al ser practicante este debía hacer tareas encomendadas por su jefe inmediato y/o otro personal CAS del área en el lugar de la capacitación, por lo cual su conocimiento adquirido sería nulo para operar el sistema de indagación. (…)".* [Lo resaltado es nuestro]

En ese sentido, se habría pagado a través del Comprobante de Pago n.° 012-2016 de 15 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 86),** el importe de S/ 1 119 400,00 a favor de la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C., aun cuando se adquirió bajo la modalidad de "llave en mano" sin la conformidad exigida, como es un informe que acredite no sólo la fecha para el cumplimiento del plazo sino que el bien habría cumplido con las especificaciones técnicas e instalado y puesto en funcionamiento, y capacitado en uso y mantenimiento del "Sistema" al personal designado; no obstante, esta instrucción se efectuó después del pago, sin considerar la capacitación del mantenimiento, realizándose en idioma inglés y con personal distinto al ofrecido en la propuesta técnica, y no solo al personal CAS sino a estudiantes universitarios que no continuaron laborando en la entidad.

ocupación, prorrogable hasta por un periodo similar; y no mayor a veinticuatro (24) meses, en ocupaciones que requiere mayor calificación y por ende mayor complejidad y mayores niveles de responsabilidad en el ejercicio de la ocupación.
Los periodos de capacitación laboral intermitentes o prorrogados no pueden exceder en su conjunto de doce (12) meses o veinticuatro (24) meses, según corresponda, en la misma empresa. (…)".

94 - Articulo 1.- Ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM de 17 de enero de 2010, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, establece que:
"(…) El presente Reglamento establece las normas y procedimientos aplicables a la ejecución de acciones de capacitación y evaluación del desempeño de las personas al servicio de las entidades públicas que se encuentren comprendidas dentro del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a que hace referencia la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023 (…)".
-Tercera Disposición Complementaria Final de los Regímenes comprendidos en el Sistema del Decreto Legislativo N° 1023, "Decreto Legislativo que crea la autoridad nacional del servicio civil", rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, establece que:
"(…) Para los efectos del presente Decreto Legislativo y en tanto se implemente de modo integral la nueva Ley del Servicio Civil, el Sistema comprende a los regímenes de carrera y formas de contratación de servicios de personal utilizados por las entidades públicas, sin que ello implique reconocimiento de derecho alguno".

95 Designado mediante Resolución Jefatural N° 054-2018-JEINS-CONIDA de 4 de abril de 2018. **(Apéndice n.° 101)**

F. **Respecto al mantenimiento preventivo, correctivo, estado físico y contable del "Sistema".**

Del mantenimiento preventivo

Ahora bien, el 18 de marzo de 2016, se venció la garantía de fiel cumplimiento del proveedor M.B.C. Representaciones S.A.C. **(Apéndice n.° 75)**, la cual no habría sino renovada[96], pese a no haberse dado conformidad de la instalación y puesta en funcionamiento, subsistiendo la obligación del contratista de veinticinco (25) meses de garantía del mantenimiento preventivo a los cinco (5) componentes del "Sistema" señalado en las bases integradas y el contrato suscrito.

Como se ha mencionado, el mantenimiento preventivo no se habría señalado en el requerimiento, no siendo considerado en el EPOM; sin embargo, fue incluido en las bases integradas y posteriormente en el contrato; y no habría sido formalizado con una garantía de prestaciones accesorias por el proveedor[97], lo cual debía vencer el 22 de enero de 2018.

Es por ello que, mediante OFICIO N° 00027-2023-CONIDA/OCI/AC-CCE de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 104)**, la Comisión Auditora preguntó a la CONIDA, cuantos mantenimientos preventivos y correctivos se habrían efectuado a los cinco (5) componentes del "Sistema" e informe los ingresos y salidas de los proveedores que los efectuaron durante el periodo de la garantía y hasta la fecha, señalando el Director de Tecnología Espacial (ex DINCI) señor José Luis Sosa[98] con HOJA DE COORDINACIÓN N° 00036-2023-CONIDA/JEINS/DITEC de 8 de junio del 2023 **(Apéndice n.° 106),** que: *"(...) en la documentación que obra en esta Dirección de Tecnología Espacial se han podido ubicar los documentos que se adjuntan, que demuestran que el equipo plotter fresador ha recibido un mantenimiento correctivo mientras se encontraba en garantía (...)"*, no precisando respecto del mantenimiento preventivo a la fecha respuesta.

Así también, mediante ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA, ENTREVISTA Y VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA N° 002-2023-OCI-CONIDA/AC de 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 13),** respecto a los numerales 1.1.1.; 1.2.1.; 1.3.1.; 1.4.1. y 1.5.1. sobre preguntas relacionadas a los cinco (5) componentes del Sistema, los señores José Luis Sosa y Ronny Huertas Firma[99] señalaron lo siguiente:

[96] El documento de renovación no obra en el expediente de contratación, asimismo, se le preguntó a la CONIDA por la renovación señalando la jefa de la Unidad de Contabilidad y Tesorería (e) mediante HOJA DE COORDINACIÓN N° 038-2023-CONIDA/GERGE/OAG/UNCOT de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 102)**, señalaron lo siguiente: *"(...) se desconoce si existe renovación de la Carta Fianza 215301664 con vencimiento 18.03.2016 del proveedor M.B.C. Representaciones S.A.C. debido que el pago se realizó el 18.01.2016 de acuerdo a los sustentos que forman parte del Comprobante de Pago N° 012-2016. (...)".*

[97] Teniendo en cuenta que las bases integradas señalaban garantía de prestación accesoria al haber mantenimiento, se le solicitó a la CONIDA mediante el OFICIO N° 00049-2023-CONIDA/OCI/AC-CCE de 2 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 103),** que informe si el contratista otorgó esa garantía señalando mediante HOJA DE COORDINACIÓN N° 00034-2023-CONIDA/GERGE/OAG/UNCOT de 7 de junio del 2023 **(Apéndice n.° 103),** que: *"(...) se ha realizado la búsqueda de los documentos solicitados en el archivo general de la entidad, correspondiente a los periodos 2016 al 2019; sin embargo, no se ha ubicado los documentos físicos solicitados".*

[98] Director de Tecnología Espacial desde el 31 de marzo de 2021 según Resolución Jefatural N° 022-2021-JEINS-CONIDA de 31 de marzo de 2021. **(Apéndice n.° 105)**

[99] Cabe precisar que, el señor Ronny Huerta Firma laboró en la CONIDA (DINCI) hasta el 15 de agosto de 2018. **(Apéndice n.° 99)** capacitándose en el "Sistema" y retornando a laborar a la CONIDA en la DITEC desde el 18 de octubre de 2022, según Contrato Administrativo de Servicio N° 178-2022 alcanzado mediante HOJA DE COORDINACIÓN N° 00059-2023-CONIDA/GERGE/OAG/UNREH de 24 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 107).**

Sobre el Plotter fresador (LPKF ProtoMat D104):

"(...)
b. ¿El equipo ha recibido mantenimiento preventivo y/o correctivo desde el 31/12/2015 al 15/12/2023?
Respuesta: El Ing. Ronny Huerta comenta: El equipo no ha recibido mantenimiento preventivo. El equipo si ha recibido mantenimiento correctivo entre los años 2016 y 2017.
El Ing. Luis Sosa comenta: Que, desde el año 2020 a la fecha (15/05/23), no se han realizado mantenimientos preventivos y/o correctivos".

Asimismo, respecto al mantenimiento preventivo y/o correctivo desde el 31/12/2015 al 15/12/2023 de la impresora manual de patrones (LPKF ProtoPrint S); equipo para montaje de prototipos (LPKF ProtoPlace S); horno de reflujo para prototipos para placas de circuitos (LPKF ProtoFlow S) y equipo de electrolisis (LPKF Contac RS), es decir, los cuatro (4) componentes del Sistema, el ingeniero electrónico Ronny Huertas Firma, señaló que: *"(...) No ha recibido mantenimiento preventivo y/o correctivo. (...)"*

Sin embargo, mediante correo electrónico de 30 de marzo de 2023[100] **(Apéndice n.° 31)**, el ingeniero electrónico Ronny Huerta Firma quien, habiéndose capacitado en la operatividad del Sistema, y no en mantenimiento preventivo de acuerdo a lo ofrecido por el proveedor M.B.C. Representaciones S.A.C.; preguntó a la empresa M.B.C. Soluciones S.A.C.,[101] lo siguiente: *"(...) Como representante del sistema LPKF, por favor podría responder este correo* ***sobre el tiempo de mantenimiento adecuado para este sistema de fabricación de tarjetas LPKF*** *(...)"*, respondiendo el señor Paul Quiroz mediante correo electrónico de misma fecha **(Apéndice n.° 31),** que: *"(...) Como representantes exclusivos de la marca LPKF en el Perú,* ***recomendamos realizar el mantenimiento de todos los equipos cada 6 meses****. Asimismo, adjunto los manuales (...)".* [Lo resaltado es nuestro]

Ahora bien, según los manuales alcanzados por M.B.C. Soluciones S.A.C., se tiene que de acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 02-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023 y sus anexos[102] **(Apéndice n.° 26),** señala que, para cada uno (1) de los componentes les corresponde como mantenimiento preventivo, lo siguiente:

- **Página 18 del INFORME TÉCNICO N° 02-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023 (Apéndice n.° 26), sobre el mantenimiento del LPKF ProtoMat D104[103]**

 "(...)
 Observación 04 (LPKF ProtoMat D104[11]):

 A continuación, veamos que indica el fabricante respecto al mantenimiento preventivo

[100] Alcanzado mediante ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA, ENTREVISTA Y VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA N° 001-2023-OCI-CONIDA/AC de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 67).**
[101] Empresa con el mismo objeto social y representante legal de la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C. y actual único distribuidor Oficial de la marca LPKF en el Perú.
[102] Anexo N° 10 Manual de Usuario LPKF ProtoMat D104.
Anexo N° 11 Manual de Usuario LPKF ProtoPrint S.
Anexo N° 12 Manual de Usuario LPKF ProtoPlace S.
Anexo N° 13 Manual de Usuario LPKF ProtoFlow S.
Anexo N° 14 Manual de Usuario LPKF Contac RS.
[103] Documento traducido mediante TRADUCCIÓN CERTIFICADA DIGITAL TCD N° 0392-2023 **(Apéndice n.° 132).**

cada determinada cantidad de horas de operación y/o intervalo de tiempo que se le debe brindar al plotter LPKF ProtoMat D104 como se muestra en el siguiente cuadro N° 09, siguiente:

Partes de mantenimiento	*Intervalo*	*¿Qué hacer?*
Limitador de profundidad	*Después de 125 cambios de herramienta*	*Limpieza*
Sistema de aire comprimido	*Después de 250 horas de funcionamiento o al menos cada tres meses*	*Limpieza, reemplazo*
Lente de enfoque	*Todos los meses*	*Limpieza*
Husillo de accionamiento, guías lineales	*Después de 500 horas de funcionamiento o al menos cada seis meses*	*Limpieza, lubricación*
Abrazadera de herramienta	*Después de 125 intercambios de herramientas de limpieza,*	*Lubricación*
Ventilador de carcasa	*Después de 250 horas de funcionamiento o al menos cada tres meses reemplazando*	*Sustitución del filtro*
Hojas de sujeción	*Después de 1000 horas de funcionamiento o al menos cada año*	*Reemplazo*
Cuadro N° 09 – Mantenimientos recomendados por el fabricante		

(...)".

- **Página 23 del INFORME TÉCNICO N° 02-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023 (Apéndice n.° 26), sobre el mantenimiento del LPKF ProtoPrint S[104]**

"(...)
Observación 02 (LPKF ProtoPrint S[13])

A continuación, veamos que indica el fabricante respecto al mantenimiento que se le debe brindar a la impresora manual de circuitos electrónicos impresos LPKF ProtoPrint S, tal como se detalla a continuación:

Para obtener el mejor rendimiento de la impresora, se recomienda limpiarla después de cada uso. Después de un tiempo, se agotará la grasa de las guías que se usan mucho. Esto sucederá también cuando se utilicen soluciones de limpieza en las guías.

Para mantener un buen funcionamiento es necesario engrasar las guías principales con una fina capa de grasa de litio ***cada seis meses****. (...)".* [Lo resaltado es nuestro]

- **Página 27 del INFORME TÉCNICO N° 02-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023 (Apéndice n.° 26), sobre el mantenimiento del LPKF ProtoPlace S[105]**

"(...)
Observación 02 (LPKF ProtoPlace S):

A continuación, veamos que indica el fabricante respecto al mantenimiento que se le debe

[104] Documento traducido mediante TRADUCCIÓN CERTIFICADA DIGITAL TCD N° 0392-2023 **(Apéndice n.° 132).**
[105] Documento traducido mediante TRADUCCIÓN CERTIFICADA DIGITAL TCD N° 0392-2023 **(Apéndice n.° 132).**

brindar al LPKF ProtoPlace S como se muestra a continuación:

Ocasionalmente, los rieles deben engrasarse con aceite fino para máquina. (...)"

- **Página 33 del INFORME TÉCNICO N° 02-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023 (Apéndice n.° 26), sobre el mantenimiento del LPKF ProtoFlow S[106]**

"(...)
Observación 01 (LPKF ProtoFlow S)

A continuación, veamos que indica el fabricante respecto al mantenimiento cada determinada cantidad de horas de operación y/o intervalo de tiempo que se le debe brindar al equipo LPKF ProtoFlow S como se muestra en el siguiente cuadro:

***Mantenimiento:** El sistema está diseñado para una vida útil de 10 años para un turno de 10 horas por día laboral. Los intervalos de mantenimiento se dan para la operación de un turno y una semana laboral de 5 días.*

A continuación, en el Cuadro N° 10 se observa las partes del equipo que necesitan mantenimiento cada determinada cantidad de horas de operación y/o intervalo de tiempo, son las siguientes:

Componente	*Intervalo*	*Tarea a realizar*
Sistema	*Cada semana o cuando sea necesario*	*Limpieza*
Fusible	*Cuando sea necesario*	*Reemplazo*
Actualización de firmware	*Cuando sea necesario*	*Actualización*

Cuadro N° 10: Mantenimiento

(...)".

- **Página 38 del INFORME TÉCNICO N° 02-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023 (Apéndice n.° 26), sobre el mantenimiento del LPKF Contac RS[107]**

"(...)
Observación 01 (LPKF Contac RS[23])

A continuación, veamos que indica el fabricante respecto al mantenimiento cada determinada cantidad de horas de operación y/o intervalo de tiempo que se le debe brindar, así como el reemplazo de los productos químicos según su aplicación:

La unidad en sí no requiere mantenimiento. Es esencial que los tanques se tapen inmediatamente después de su uso para evitar la contaminación de los baños químicos.

Limpie con cuidado la unidad con regularidad (dependiendo del volumen de las placas de circuito con revestimiento pasante, semanalmente o incluso diariamente).

[106] Documento traducido mediante TRADUCCIÓN CERTIFICADA DIGITAL TCD N° 0392-2023 **(Apéndice n.° 132).**
[107] Documento traducido mediante TRADUCCIÓN CERTIFICADA DIGITAL TCD N° 0392-2023 **(Apéndice n.° 132).**

a) Baño 1 (Desengrase)

Producto: CLEANER 110: Reemplace el desengrasante químico después de 3 meses o cuando su color haya cambiado significativamente.

b) Baño 3 (LIMPIEZA)

Producto: CLEANER 110: Reemplace el desengrasante químico después de 3 meses o cuando su color haya cambiado significativamente.

c) Baño 4 (Activación)

Producto ACTIVATOR 310: Si la unidad no está en uso, el baño debe agitarse completamente una vez por semana.

Nota: Después de intervalos de no uso (más de un día) agitar el baño durante 2 a 3 minutos con una varilla de fibra de vidrio o similar. Si esto ha creado espuma, espere hasta que haya disminuido antes de insertar una placa de circuito.

Después de un año como máximo, el baño debe ser reemplazado.

Después de reemplazar el producto químico, asegúrese de que esté bien agitado.

d) Baño 5 (Metalizado con cobre)

Producto COPPER PLATER 400: Manténgase tapado cuando no esté en uso ni el tanque 5 ni el tanque 6 y filtre (ver más abajo) regularmente (aproximadamente cada 3 semanas).

Nota: La vida útil del contenido del depósito es de aproximadamente un año. Dado que la vida útil está influenciada por un funcionamiento cuidadoso y la contaminación del aire, esto es solo una estimación y puede variar. (...)".

Es así que, respecto al mantenimiento preventivo de los cinco (5) componentes del "Sistema" en las páginas n.os 20, 24, 27, 36 y 41 del INFORME TÉCNICO N° 02-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, se señaló que: "*(...) No se observaría documentación que sustentaría que se haya realizado mantenimiento preventivo en los equipos del Sistema de fabricación e implementación de circuitos electrónicos realizado por el proveedor, tal como debería haberse realizado según se evidencia en los manuales proporcionados por el fabricante. (...)*", concluyendo que: "*(...) 4.4 No se cumplió con realizar los mantenimientos preventivos a los cinco (5) equipos: LPKF Protomat D104, ProtoPrint S, ProtoPlace S, ProtoFlow S, Contac RS, según lo establecido en el contrato y en los manuales del fabricante (...)*".

Asimismo, a diferencia de los manuales alcanzados por correo electrónico por la empresa M.B.C. Soluciones S.A.C. la CONIDA mediante cargo de 9 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, alcanzó cinco (5) manuales del LPKF, debiendo precisar que estos documentos

públicos se encuentran en idioma inglés; y de acuerdo con el INFORME TÉCNICO N° 09-2023-AGSJ de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 131)** respecto del mantenimiento preventivo, señalan lo siguiente:

LPKF ProtoMat D104 manual de usuario, pág. 153.

"(...)

Partes de mantenimiento	*Intervalo*	*¿Qué hacer?*
Limitador de profundidad	*Después de 125 cambios de herramienta*	*Limpieza*
Sistema de aire comprimido	*Después de 250 horas de funcionamiento o al menos cada tres meses*	*Limpieza, reemplazo*
Lente de enfoque	*Todos los meses*	*Limpieza*
Husillo de accionamiento, guías lineales	*Después de 500 horas de funcionamiento o al menos cada seis meses*	*Limpieza, lubricación*
Abrazadera de herramienta	*Después de 125 intercambios de herramientas de limpieza,*	*Lubricación*
Ventilador de carcasa	*Después de 250 horas de funcionamiento o al menos cada tres meses reemplazando*	*Sustitución del filtro*
Hojas de sujeción	*Después de 1000 horas de funcionamiento o al menos cada año*	*Reemplazo*

(...)"

LPKF ProtoPrint S manual de usuario (2014), pág. 28.

"(...) Para obtener el mejor rendimiento de la impresora, se recomienda limpiarla después de cada uso. Después de un tiempo, se agotará la grasa de las guías que se usan mucho. Esto sucederá también cuando se utilicen soluciones de limpieza en las guías.
Para mantener un buen funcionamiento es necesario engrasar las guías principales con una fina capa de grasa de litio ***cada seis meses****. (...)"*

LPKF ProtoPlace S manual de usuario, pág. 38.

"(...) Ocasionalmente, los rieles deben engrasarse con aceite fino para máquinas (...)".

LPKF Contac RS manual de usuario, pág. 63-65.

"(...)
La unidad en sí no requiere mantenimiento. Es esencial que los tanques se tapen inmediatamente después de su uso para evitar la contaminación de los baños químicos.

Limpie con cuidado la unidad con regularidad (dependiendo del volumen de las placas de

circuito con revestimiento pasante, semanalmente o incluso diariamente).

a) Baño 1 (Desengrase)
Producto: CLEANER 110: Reemplace el desengrasante químico después de 3 meses o cuando su color haya cambiado significativamente.

b) Baño 3 (LIMPIEZA)
Producto: CLEANER 110: Reemplace el desengrasante químico después de 3 meses o cuando su color haya cambiado significativamente.

c) Baño 4 (Activación)
Producto ACTIVATOR 310: Si la unidad no está en uso, el baño debe agitarse completamente una vez por semana.

Nota: Después de intervalos de no uso (más de un día) agitar el baño durante 2 a 3 minutos con una varilla de fibra de vidrio o similar. Si esto ha creado espuma, espere hasta que haya disminuido antes de insertar una placa de circuito.

Después de un año como máximo, el baño debe ser reemplazado.

Después de reemplazar el producto químico, asegúrese de que esté bien agitado.

d) Baño 5 (Metalizado con cobre)
Producto COPPER PLATER 400: Manténgase tapado cuando no esté en uso ni el tanque 5 ni el tanque 6 y filtre (ver más abajo) regularmente (aproximadamente cada 3 semanas).

Nota: La vida útil del contenido del depósito es de aproximadamente un año. Dado que la vida útil está influenciada por un funcionamiento cuidadoso y la contaminación del aire, esto es solo una estimación y puede variar (...)".

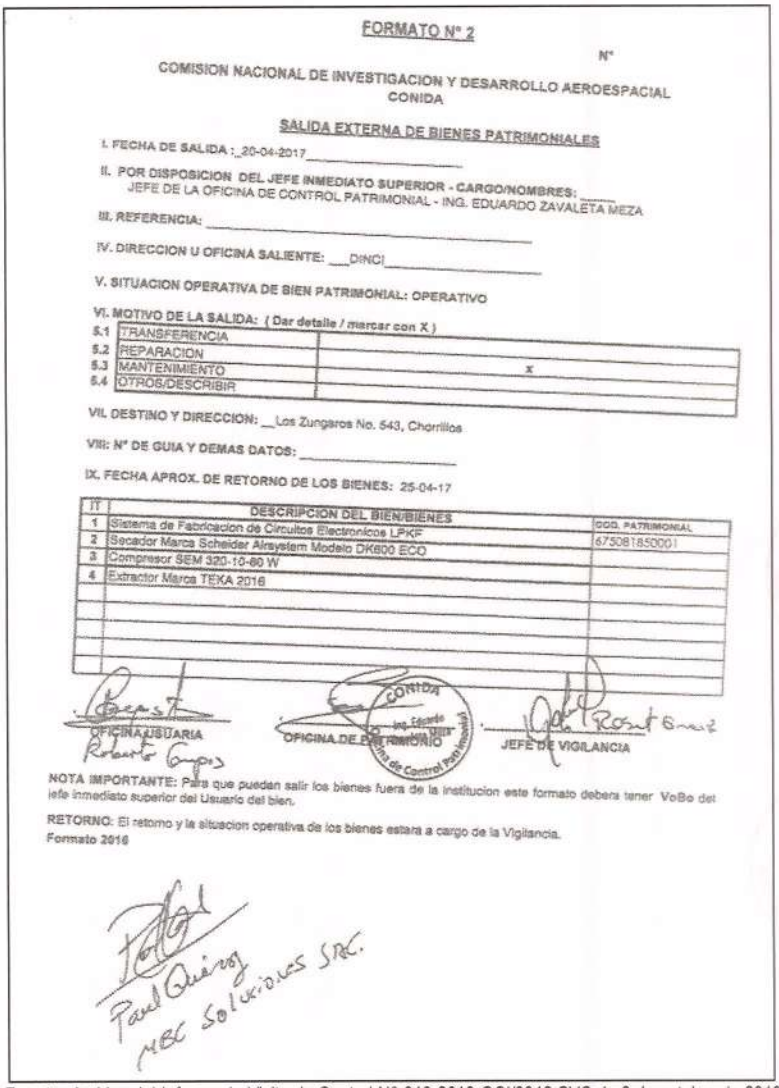
Del mantenimiento correctivo

Aproximadamente, un (1) año y tres (3) meses después de haberse pagado el contrato sin conformidad; subsistiendo la garantía de veinticinco (25) meses pero sin un documento que la afiance y al haber incluso vencido la carta fianza de fiel cumplimiento el 18 de marzo de 2016, y, por otra parte habiéndose dado de baja y disuelto el 11 de diciembre de 2016, la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C., mediante FORMATO N° 2 SALIDA EXTERNA DE BIENES PATRIMONIALES con fecha 20 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 108)** suscrita por el señor Roberto Karlo Campos Tirado Director de Instrumentación Científica[108] (área usuaria), habría salido de la entidad y entregado a un proveedor con otra razón social M.B.C. Soluciones S.A.C., uno (1) de los componentes del Sistema, siendo este, el Plotter fresador **LPKF Protomat D104,** [lo resaltado es nuestro] con código patrimonial número 675081850001; con el Secador marca Schneider modelo DK600 ECO, el Compresor SEM 320-10-60W y del Extractor marca TEKA 2016; en cuyo formato; no se visualiza el código patrimonial; ni el

[108] Según RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 032-2015-JEINS-CONIDA de 5 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 5)** aparece como encargado de la DINCI y lo designan internamente Director del DINCI con INFORME CONIDA/DIDET N° 004-2016 de 26 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 109),** donde se indica que: *"(...) en tanto se emita la Resolución Jefatural de encargaturas correspondiente al presente año (...)".*

número de serie del compresor ni del extractor[109], como se observa en la imagen del FORMATO N° 2, que se presenta a continuación:

Imagen n.° 23
Documento de salida del LPKF Protomat D104 de 20 de abril de 2017



FORMATO N° 2

N°

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AEROESPACIAL
CONIDA

SALIDA EXTERNA DE BIENES PATRIMONIALES

I. FECHA DE SALIDA : 20-04-2017

II. POR DISPOSICION DEL JEFE INMEDIATO SUPERIOR - CARGO/NOMBRES:
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL - ING. EDUARDO ZAVALETA MEZA

III. REFERENCIA:

IV. DIRECCION U OFICINA SALIENTE: DINCI

V. SITUACION OPERATIVA DE BIEN PATRIMONIAL: OPERATIVO

VI. MOTIVO DE LA SALIDA: (Dar detalle / marcar con X)

6.1	TRANSFERENCIA	
6.2	REPARACION	
6.3	MANTENIMIENTO	X
6.4	OTROS/DESCRIBIR	

VII. DESTINO Y DIRECCION: Los Zungaros No. 543, Chorrillos

VIII. N° DE GUIA Y DEMAS DATOS:

IX. FECHA APROX. DE RETORNO DE LOS BIENES: 25-04-17

IT	DESCRIPCION DEL BIEN/BIENES	COD. PATRIMONIAL
1	Sistema de Fabricacion de Circuitos Electronicos LPKF	67508185000
2	Secador Marca Scheider Airsystem Modelo DK600 ECO	
3	Compresor SEM 320-10-60 W	
4	Extractor Marca TEKA 2016	

OFICINA USUARIA — OFICINA DE PATRIMONIO — JEFE DE VIGILANCIA

NOTA IMPORTANTE: Para que puedan salir los bienes fuera de la institucion este formato debera tener VoBo del jefe inmediato superior del Usuario del bien.

RETORNO: El retorno y la situacion operativa de los bienes estara a cargo de la Vigilancia.

Formato 2016

Paul Quiroz MBC Soluciones SRL

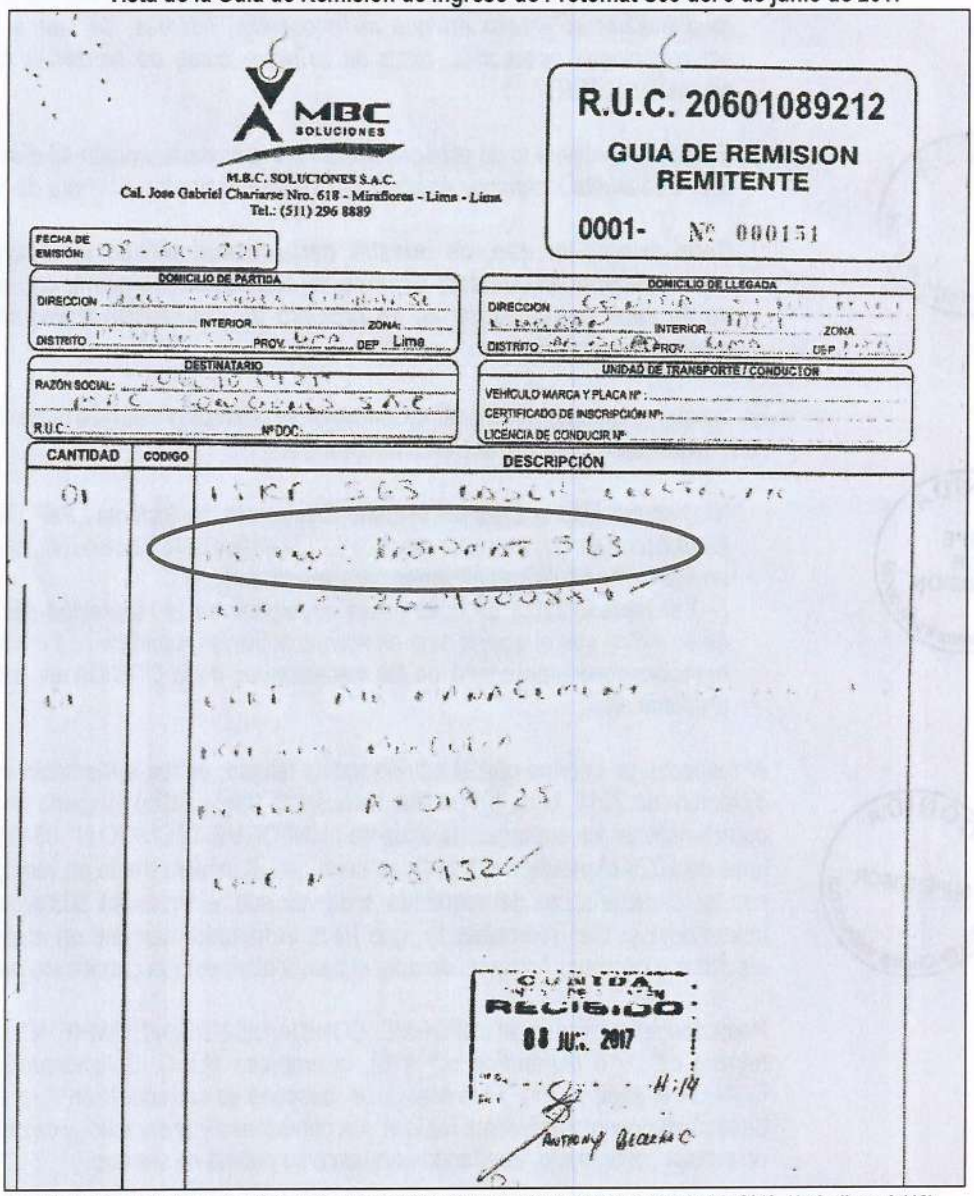
Fuente: Archivo del Informe de Visita de Control N° 010-2019-OCI/0312-SVC de 2 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 110)**.

Cabe precisar que, en el referido documento no se habría consignado la razón de la salida del componente plotter y sus accesorios, sin embargo, después que salieron los bienes el 20 de abril de 2017, aproximadamente, un (1) mes y veinte (20) días después ingresó a la CONIDA, la Guía de Remisión Remitente 0001-N° 000151 de 8 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 111),**

[109] Según las imágenes n.os 3, 4, 5 y 6 del ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA, ENTREVISTA Y VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA N° 002-2023-OCI-CONIDA/AC de 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 13),** el número de serie del extractor es A12819610011004 y del compresor es el 201500817.

correspondiente a la empresa M.B.C. Soluciones S.A.C., ingresándose de la marca LPKF el ProtoMat S63, documento que se muestra en la imagen a continuación:

Imagen n.° 24
Vista de la Guía de Remisión de ingreso de Protomat S63 del 8 de junio de 2017



Fuente: Archivo del Informe de Visita de Control N° 010-2019-OCI/0312-SVC de 2 de octubre de 2019. **(Apéndice n.° 110)**

No obstante, más de tres (3) meses después que los bienes salieron de la CONIDA mediante Carta N° 038-2017 de fecha 11 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 112)**, la empresa M.B.C. Soluciones S.A.C., señaló a la CONIDA:

"(...) El presente documento tiene por finalidad informar el estado en que se encuentra

vuestro equipo, (...) después de haber sido recogido de sus oficinas.
El equipo en mención se encuentra en estos momentos en proceso de envío a casa Matriz. Se optó enviar el equipo a través de una Exportación Temporal. Nuestro agente de aduanas nos informa que ha tenido dificultades (...) Es por ello en la demora del proceso. La finalidad de enviar el equipo a casa matriz es de hacerle todas las pruebas respectivas para evaluar el estado en que se encuentra. Además, se van a realizar todas las actualizaciones necesarias, tanto de software como de hardware, todo el costo será asumido por MBC (...)

El tiempo aproximado de esta gestión tomará aproximadamente 45 días, a partir de hoy, la cual está sujeta a cambios en caso surjan inconvenientes a la hora de retorno del equipo.

Cabe mencionar que, de nuestra parte hemos dejado un equipo con similares características en vuestras oficinas, en calidad de préstamo, con la finalidad de que no se vean perjudicados en su proceso de producción e investigación". *(...)"* [Lo resaltado es nuestro]

Es así que, mediante INFORME CONIDA/DIDET/DINCI N° 051-2017 de 18 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 113)**, el DINCI informó que:

"(...) se retiró de la CONIDA el Láser Electrónico del Sistema LPKF debido a fallas en su funcionamiento y para evitar retrasos (...) la empresa (...) cedió temporalmente a CONIDA un equipo sustituto con similares características (...)
(...) el representante de la empresa encargada de la reparación del Laser Electrónico, quien indica que el equipo está en Alemania siendo reparado (...) me han indicado que el mencionado equipo estará en las instalaciones de la CONIDA en la última semana del presente año".

Al respecto, se informa que el equipo habría fallado, se fue a Alemania y que regresaría en diciembre de 2017, ocho (8) meses después de haber salido; dejando un bien con similares características; sin embargo, de acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 03-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 114)**, se tiene que el modelo traído en reemplazo, no cumpliría con las características del requerido; toda vez que, el ProtoMat S63 reemplazante no tiene láser como el bien reemplazado, que hace el fresado más fino en el prototipo de circuito electrónico impreso. Adicional de que, el personal no estaría capacitado en su uso.

Posteriormente, según el INFORME CONIDA/DIDET/DINCI/RMHF N° 001-2018 de 2 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 115)**, la empresa M.B.C. Soluciones S.A.C. regresó a la CONIDA el equipo LPKF ProtoMat D104, después de su reparación[110], el cual fue entregado, desembalado y procedieron a realizar sus conexiones y encendido, y se detectó que el equipo no estaba configurado, quedando pendiente su puesta en servicio.

Tres (3) meses después, según el INFORME CONIDA/DIDET/DINCI/RMHF N° 003-2018 de 27 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 116)**, se finalizó la configuración del Plotter Fresador (ProtoMat D104) para Circuitos LPKF, es decir; un (1) año la CONIDA no habría contado con el bien adquirido, dejando a cambio un equipo que no cumplía con lo requerido.

[110] Se verificó su retorno con el número de serie según INFORME TÉCNICO N° 03-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 114)**.

Del estado del bien, de las piezas y/o accesorios y/o insumos faltantes, perdidos, dañados y/o gastados

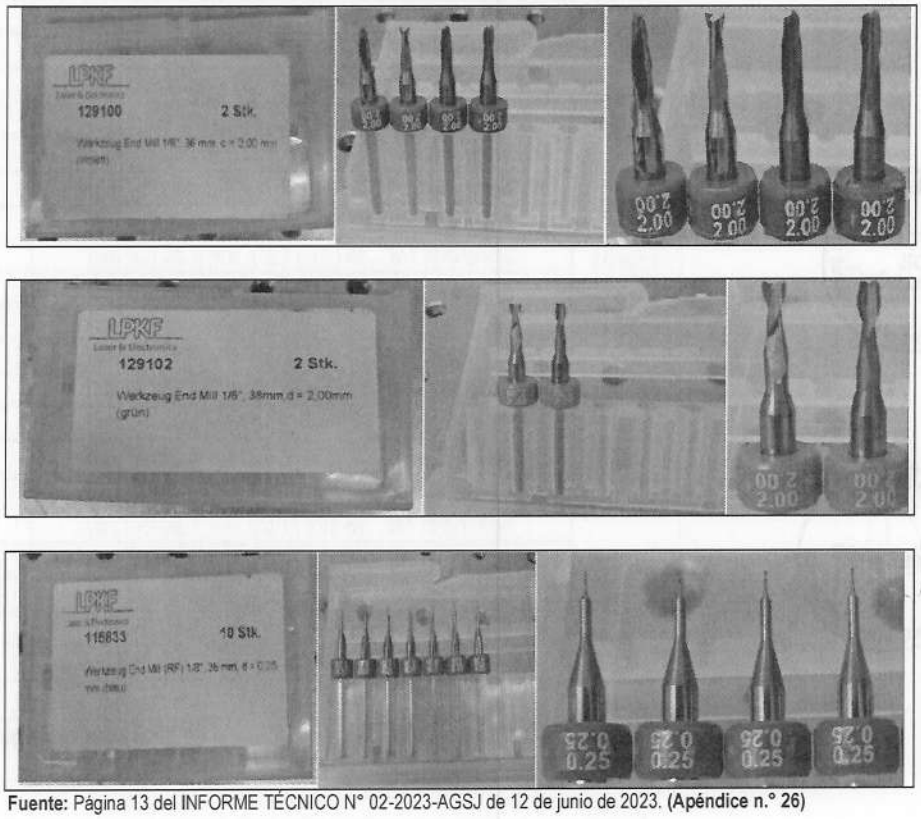
De acuerdo con el INFORME TÉCNICO N° 02-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, se tiene del estado operativo del "Sistema" y sus componentes, lo siguiente:

- **Respecto del LPKF ProtoMat D104 (Plotter fresador)**

 Brocas faltantes

 Al respecto, se muestra en las imágenes, los tipos de brocas con las que se cuentan en el inventario de control.

Imágenes n.° 25, 26 y 27
Vistas de Juegos de Brocas del LPKF ProtoMat D104



Fuente: Página 13 del INFORME TÉCNICO N° 02-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 26)**

Al respecto, en la página 14 del INFORME TÉCNICO N° 02-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 26),** se señala que del inventario de brocas estarían faltando 38 de 77, tal como se indica a continuación:

"(...)
Al realizar la comparación con el número de brocas que deberían estar disponibles según la

*información observada en el Manual de usuario del LPKF ProtoMat D104, se adjunta en el (**Anexo N° 10**), obtenemos el siguiente resultado mostrado en el Cuadro N° 08, siguiente:*

P/N	Características	Entregado	Disponible
115840	36 mm, d = 1.00 mm (39 mil)	5	4
115832	36 mm, d = 0.15 mm (6 mil)	3	3
115836	36 mm, 0.10 – 0.15 mm (4 – 6 mil)	5	2
115834	36 mm, d = 0.40 mm (16 mil)	3	3
129100	36 mm, d = 2.00 mm (79 mil)	2	4
129102	38 mm, d = 2.00 mm (79 mil)	2	2
115833	36 mm, d = 0.25 mm (10 mil)	10	7
129103	Universal cutter 1/8", 36 mm (1.4"), 0.2 – 0.5 mm (8 – 20 mil)	10	3
	Micro cutter 1/8", 36 mm (1.4"), 0.10 – 0.15 mm (4 – 6 mil)	2	
	End mill 1/8", 36 mm (1.4"), d = 0.8 mm (31 mil)	1	2
	End mill 1/8", 36 mm (1.4"), d = 1.00 mm (39 mil)	2	3
	End mill 1/8", 36 mm (1.4"), d = 2.00 (79 mil)	2	1
	End mill long 1/8", 38 mm (1.5"), d = 1.00 mm (39 mil)	1	
	End mill long 1/8", 38 mm (1.5"), d = 2.00 (79 mil)	1	
	Contour router 1/8", 38 mm (1.5"), d = 1.00 (39 mil)	2	1
	Contour router 1/8", 38 mm (1.5"), d = 2.00 (79 mil)	2	
	Spiral drill 1/8", 38 mm (1.5"), d = 0.40 (16 mil)	2	
	Spiral drill 1/8", 38 mm (1.5"), d = 0.50 (20 mil)	2	
	Spiral drill 1/8", 38 mm (1,5"), d = 0.60 (24 mil)	2	
	Spiral drill 1/8", 38 mm (1.5"), d = 0.70 (28 mil)	2	
	Spiral drill 1/8", 38 mm (1.5"), d = 0.80 (31 mil)	2	
	Spiral drill 1/8", 38 mm (1.5"), d = 0.90 (35 mil)	2	1
	Spiral drill 1/8", 38 mm (1.5"), d = 1.00 (39 mil)	2	
	Spiral drill 1/8", 38 mm (1.5"), d = 1.20 (47 mil)	1	
	Spiral drill 1/8", 38 mm (1.5"), d = 1.40 (55 mil)	1	
	Spiral drill 1/8", 38 mm (1.5"), d = 1.50 (59 mil)	2	
	Spiral drill 1/8", 38 mm (1.5"), d = 1.60 (63 mil)	1	
	Spiral drill 1/8", 38 mm (1.5"), d = 1.80 (71 mil)	1	1
	Spiral drill 1/8", 38 mm (1.5"), d = 2.00 (79 mil)	2	1
	Spiral drill 1/8", 38 mm (1.5"), d = 3.00 (118 mil)	2	1
Total		77	39

Cuadro N° 08, Comparación entre el número de brocas disponibles y el número de brocas que debería haber según el manual del equipo.

Al respecto se tiene que estarían faltando un aproximado de treinta y ocho (38) brocas que corresponden al equipo LPKF Protomat D104, las cuales serían necesarias para realizar prototipados de circuitos impresos acorde a la calidad del bien adquirido".

CONIDA Órgano de Control Institucional

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

Brocas desgastadas

Al respecto, se muestra en las imágenes el trabajo de impresión del Plotter Fresador, a continuación:

Imágenes n. ° 28, 29, 30 y 31
Vistas del trabajo de impresión en las Tarjetas de Circuito Impreso

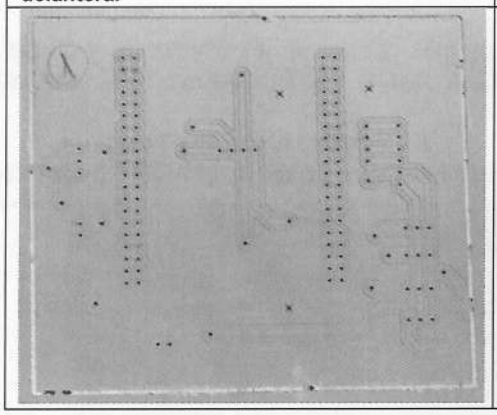
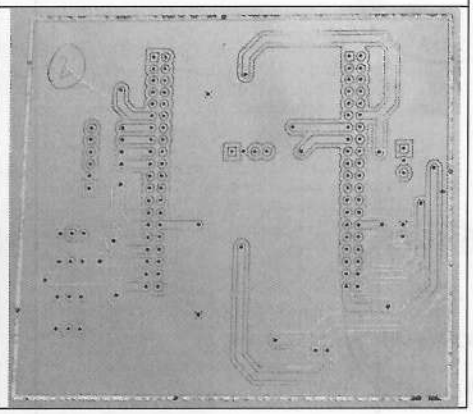
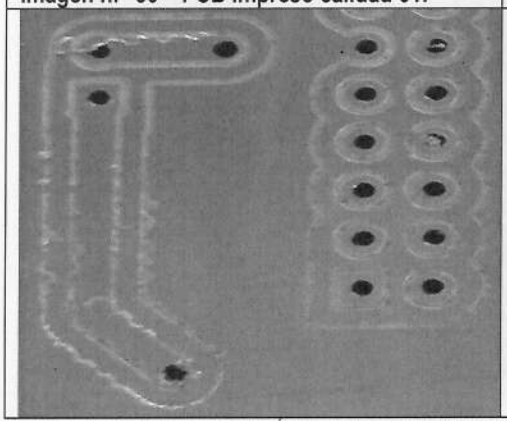
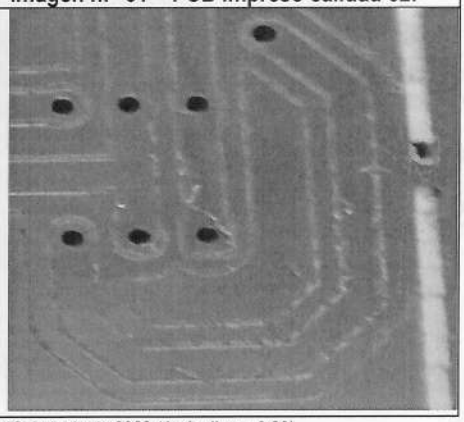
Imagen n.° 28 – PCB[111] impreso cara delantera.	Imagen n.° 29 – PCB impreso cara posterior.
	

Imagen n.° 30 – PCB impreso calidad 01.	Imagen n.° 31 – PCB impreso calidad 02.
	

Fuente: Página 19 del INFORME TÉCNICO N° 02-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 26)**

Al respecto, de las imágenes citadas, en las páginas 19 y 20 del INFORME TÉCNICO N° 02-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, se señaló lo siguiente:

"(...)
Prueba de funcionamiento realizada al plotter:
Se solicitó al personal capacitado en el Sistema de fabricación e implementación de circuitos electrónicos impresos realizar una prueba con LPKF ProtoMat D104 (...)

[111] Glosario del Informe Técnico N° 08-2023-AGSJ de 16 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 3)**
***"PCB:** es el acrónimo de "Printed Circuit Board" en inglés, que se traduce al español como "Placa de Circuito Impreso". Una PCB es una placa plana que se utiliza para sostener y conectar electrónicamente componentes electrónicos en dispositivos electrónicos".*

(...)
Al momento de realizar la inspección el personal capacitado en el sistema de fabricación e implementación de circuitos electrónicos (Anexo N° 07) de CONIDA (Ingeniero Ronny Michael Huerta Firma), realizó un prototipado de circuito impreso en el LPKF ProtoMat D104, el resultado se puede apreciar en las imágenes (...), el cual muestra desperfectos en el acabado del circuito, la causa sería el desgaste de las brocas utilizadas en la prueba".

Riel porta herramientas dañadas

Al respecto, de las imágenes citadas, en las páginas 19 y 20 del INFORME TÉCNICO N° 02-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, se señaló lo siguiente:

Imágenes n.° 32, 33 y 34
Vistas del Portaherramientas del LPKF Protomat D104

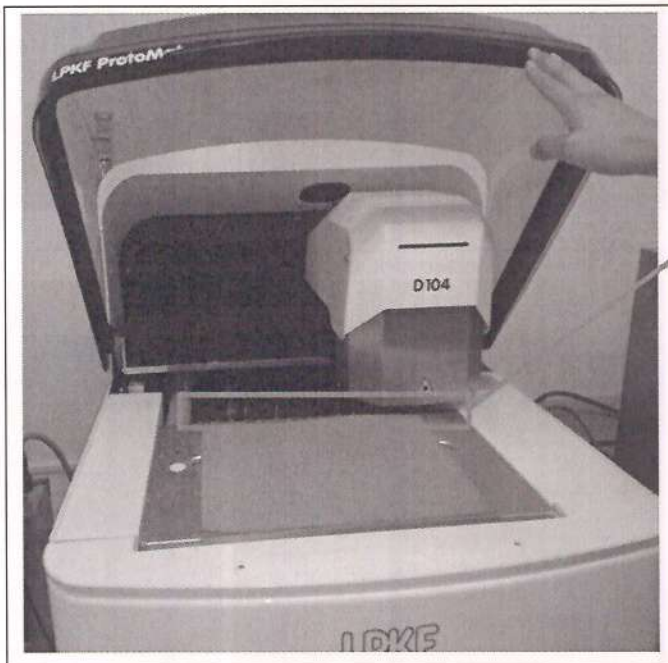


Imagen n.° 32 – Ubicación riel porta herramientas

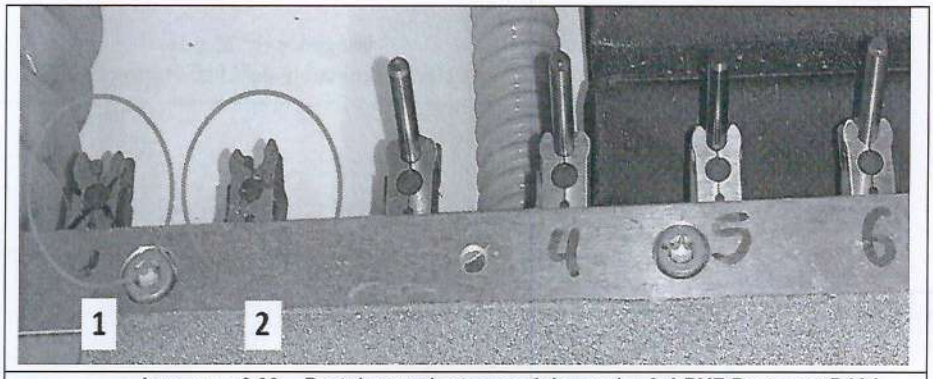


Imagen n.° 33 – Portaherramientas posiciones 1 a 6, LPKF Protomat D104

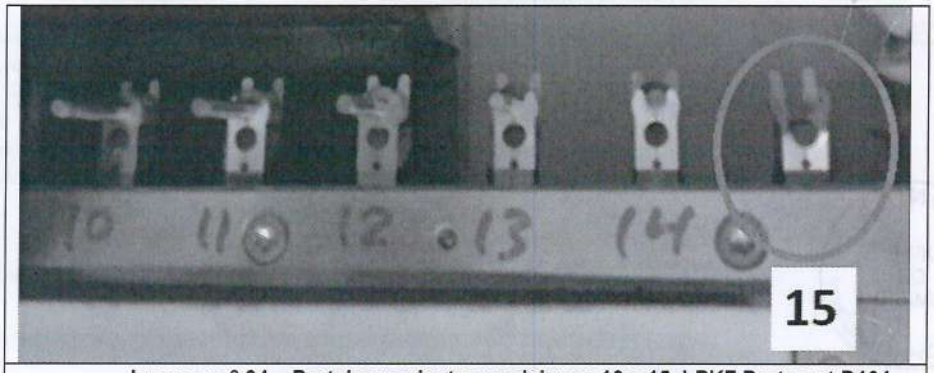


Imagen n.° 34 – Portaherramientas posiciones 10 a 15, LPKF Protomat D104

Fuente: INFORME TÉCNICO N° 02-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 26)**

Al respecto, de las imágenes citadas, en las páginas 20 del INFORME TÉCNICO N° 02-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, se señaló lo siguiente:

> *"(...) Se puede visualizar el estado actual del riel porta herramientas del LPKF ProtoMat D104 (...) donde se puede apreciar que 5 posiciones se encontrarían dañadas, lo cual reduce la capacidad de selección de herramienta del equipo 15 a 10 posiciones, en cuanto al mantenimiento el manual de usuario indica que se debe reemplazar después de cada 1000 horas de funcionamiento o al menos cada año (...)".*

Linterna faltante

Al respecto, se muestra en las imágenes, la linterna del microscopio accesorio del equipo LPKF ProtoMat D104, a continuación:

Imágenes n.° 35 y 36
Vistas del Microscopio del LPKF Protomat D104





Imagen n.° 35 – Vista del estado actual del microscopio sin linterna	Imagen n.° 36 – referencial con linterna

Fuente: Página 18 del INFORME TÉCNICO N° 02-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 26**)

Al respecto, de las imágenes citadas, en las páginas 17 del INFORME TÉCNICO N° 02-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 26**), se señaló lo siguiente:

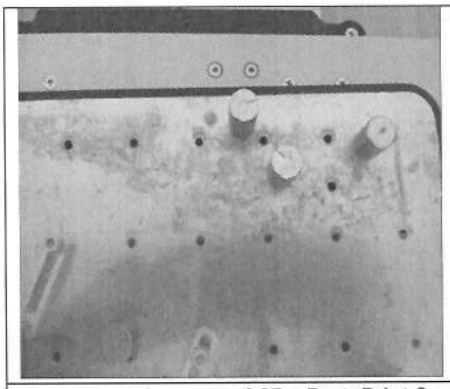
"(...) En la inspección visual realizada al microscopio que estaría incluido como parte de la solución, se encontraría incompleto (...)".

- **Respecto del LPKF ProtoPrint S (impresora)**

Principios de óxido y/o corrosión

Al respecto, se muestra en las imágenes, el estado del LPKF ProtoPrint S, a continuación:

Imágenes n.° 37, 38, 39 y 40
Vistas del estado del LPKF ProtoPrint S



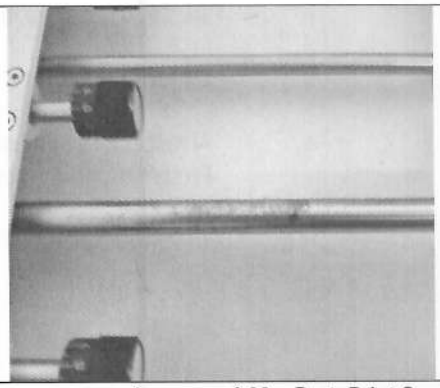
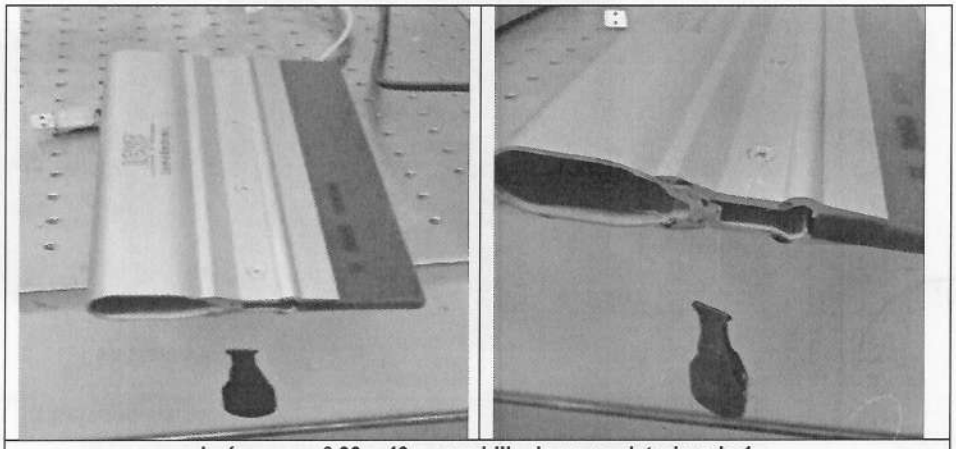


Imagen n.° 37 – ProtoPrint S corrosión 1	Imagen n.° 38 – ProtoPrint S corrosión 2



Imágenes n.° 39 y 40 – escobilla de goma deteriorada 1

Fuente: Página 23 del INFORME TÉCNICO N° 02-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 26)**

Al respecto, de las imágenes citadas, en la página 24 del INFORME TÉCNICO N° 02-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, se señaló lo siguiente:

"(...) Al respecto, se observa que el equipo LPKF ProtoPrint S tendría corrosión localizada en su estructura metálica, también se observa que se encontraría deteriorado el accesorio (escobilla de goma) (...)".

- **Respecto al LPKF ProtoPlace S**

 Falta adaptador entre cable switch y entrada ProtoPlace S.

 Al respecto, se muestra en las imágenes el estado del LPKF ProtoPlace S, a continuación:

Imágenes n.° 41, 42, 43 y 44
Vista del estado de accesorios del LPKF ProtoPlace S

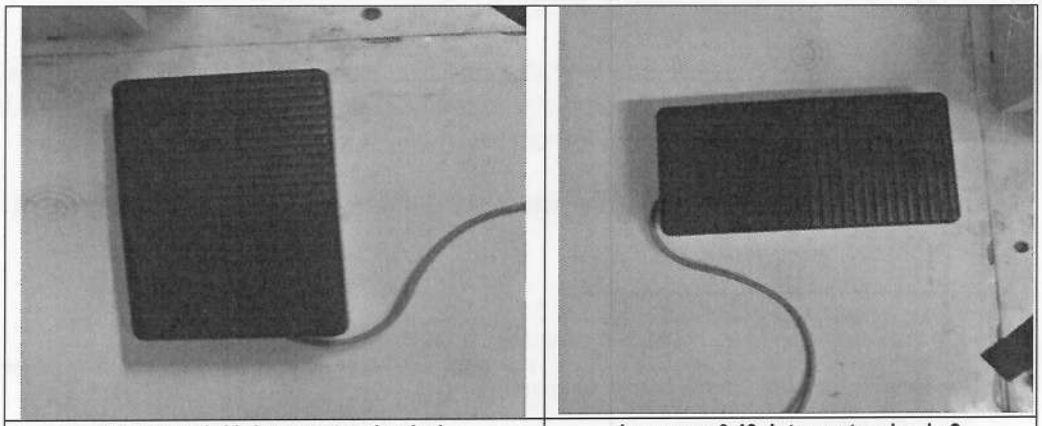
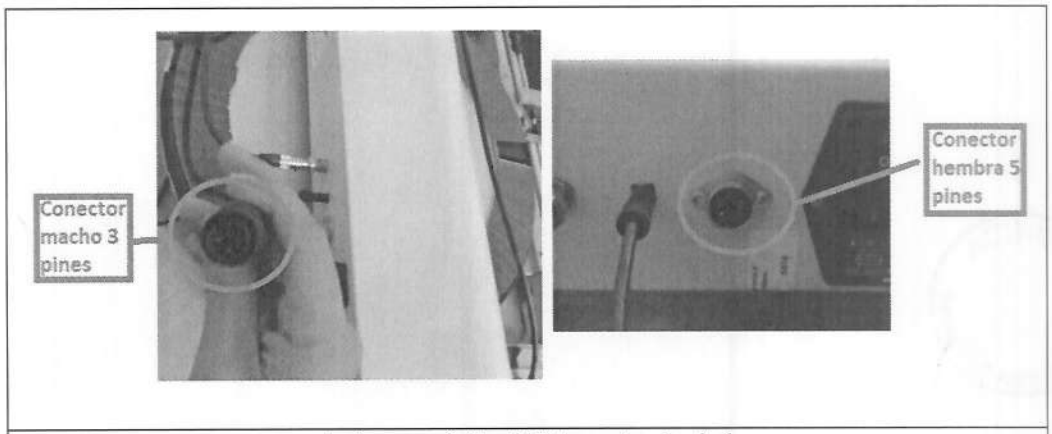


Imagen n.° 41, interruptor de pie 1	Imagen n.° 42, interruptor de pie 2



Imágenes n.° 43 y 44, interruptor de pie 1

Fuente: INFORME TÉCNICO N° 02-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 26)**

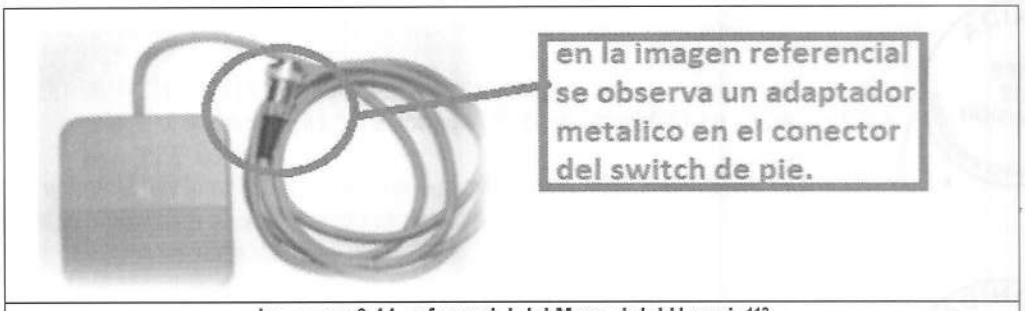


Imagen n.° 44, referencial del Manual del Usuario[112]

Fuente: Página 26 del INFORME TÉCNICO N° 02-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 26)**

Al respecto, de las imágenes citadas, en la página 26 del INFORME TÉCNICO N° 02-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, se señaló lo siguiente:

> *"(...) En la inspección visual realizada el interruptor de pie no se encontraría operativo debido a que faltaría el adaptador para realizar la conexión entre el interruptor de pie y el equipo LPKF ProtoPlace S (...)*
>
> *(...) En la imagen N° 41, extraída del manual de usuario LPKF ProtoPlace S se observa el adaptador metálico, que no se encontraría en el LPKF ProtoPlace S para integrar el switch de pie al equipo mencionado. (...)"*

Insumos químicos vencidos (LPKF ProtoMask[113] y LPKF Protolegend[114])

[112] LPKF ProtoPlace S manual de usuario, pág. 40.

[113] Glosario del Informe Técnico N° 08-2023-AGSJ de 16 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 3)**
***"LPKF PROTOMASK:** es una máscara resistente a la soldadura verde fácil de aplicar: fácil de usar y rentable para una aplicación profesional de resistencia a la soldadura durante la producción interna"*

[114] Glosario del Informe Técnico N° 08-2023-AGSJ de 16 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 3)**
***"LPKF ProtoLegend:** es el método más fácil de imprimir leyendas, agregar logotipos y etiquetar prototipos de PCB."*

Al respecto, se muestra en imágenes los insumos LPKF ProMask del ProtoPlace S, a continuación:

Imágenes n.° 45, 46, 47 y 48
Vista de insumos vencidos



Imagen n.° 45 – Vista 1 LPKF ProtoMask



Imagen n.° 46 – Vista 2 LPKF ProtoMask



Imagen n.° 47 – Comp. A ProMask



Imagen n.° 48 – Comp. B ProMask

Fuente: Páginas 28 y 29 del INFORME TÉCNICO N° 02-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 26)**

Al respecto, de las imágenes citadas, en las páginas n.os 28, 29 y 30 del INFORME TÉCNICO N° 02-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, se señaló lo siguiente:

> *"(...) LPKF ProMask (...) es una máscara resistente a la soldadura verde fácil de aplicar: fácil de usar y rentable para una aplicación profesional de resistencia a la soldadura durante la producción interna, (...)*
>
> *(...) Los componentes A y B del LPKF ProMask, tienen una vida útil de máximo 6 meses después de su recepción, tal como está indicado en la etiqueta del producto, por lo cual se encuentra vencido, (...), siendo la fecha de recepción el 31 de diciembre de 2015 (...)*
>
> *(...) Los componentes A y B del LPKF ProMask se encuentra vencido, tampoco se evidenciaría que se haya adquirido nuevos suministros para el Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos, por lo se observaría que el módulo ProtoMask se encontraría inoperativo desde el vencimiento de los suministros. (...)".*

Asimismo, se muestra en imágenes los insumos LPKF ProLegend del ProtoPlace S, a continuación:

Imágenes n.° 49, 50, 51 y 52
Vista de insumos vencidos



Imagen n.° 49 – Vista 1 LPKF ProtoLegend



Imagen n.° 50 – Vista 2 LPKF ProtoLegend

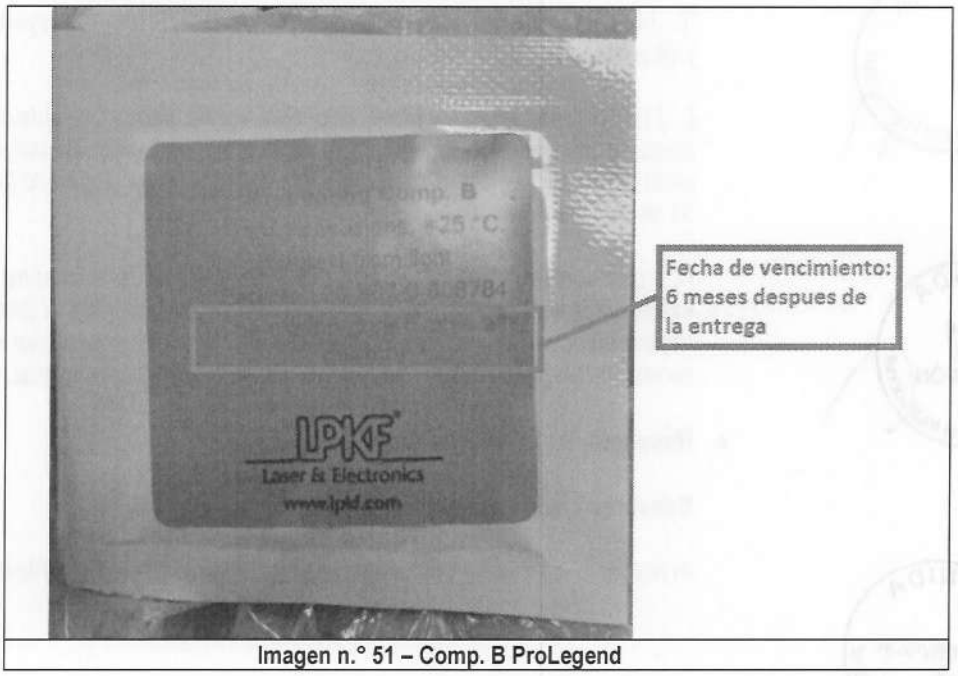


Imagen n.° 51 – Comp. B ProLegend

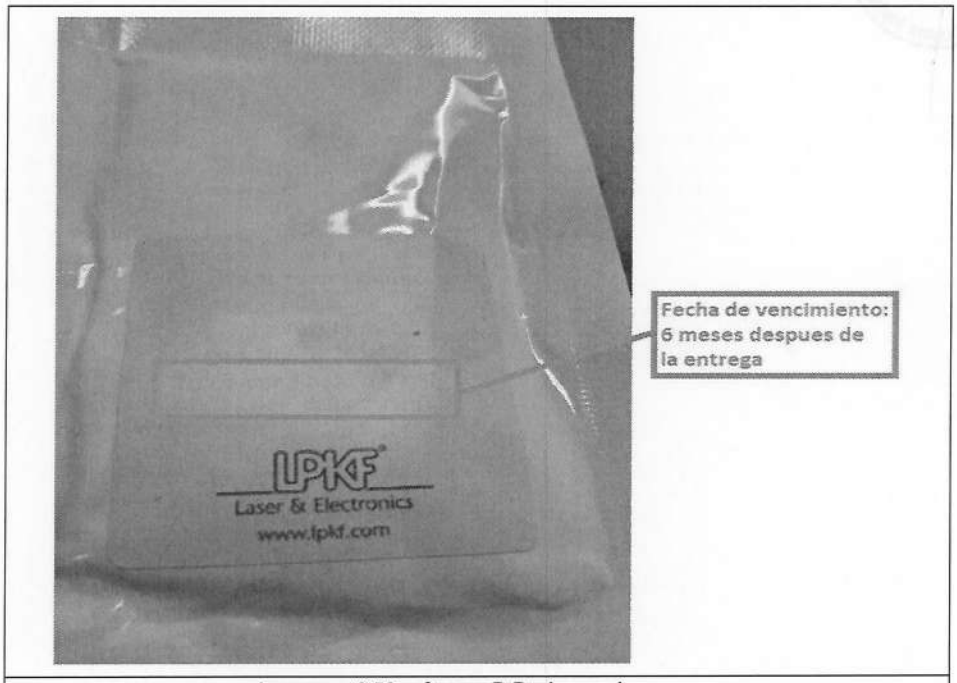


Imagen n.° 52 – Comp. B ProLegend

Fuente: Páginas 30 y 31 del INFORME TÉCNICO N° 02-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 26)**

Al respecto, de las imágenes citadas, en las páginas 30, 31 y 32 del INFORME TÉCNICO N° 02-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, se señaló lo siguiente:

"(...) b) LPKF ProLegend (...) es el método más fácil de imprimir leyendas, agregar logotipos y etiquetar prototipos de PCB, (...)

(...) Los componentes A y B del LPKF ProLegend, tienen una vida útil de máximo 6 meses después de su recepción, tal como está indicado en la etiqueta del producto, por lo cual se encuentra vencido, como se aprecia en las imágenes (...), siendo la fecha de recepción el 31 de diciembre de 2015 (...)

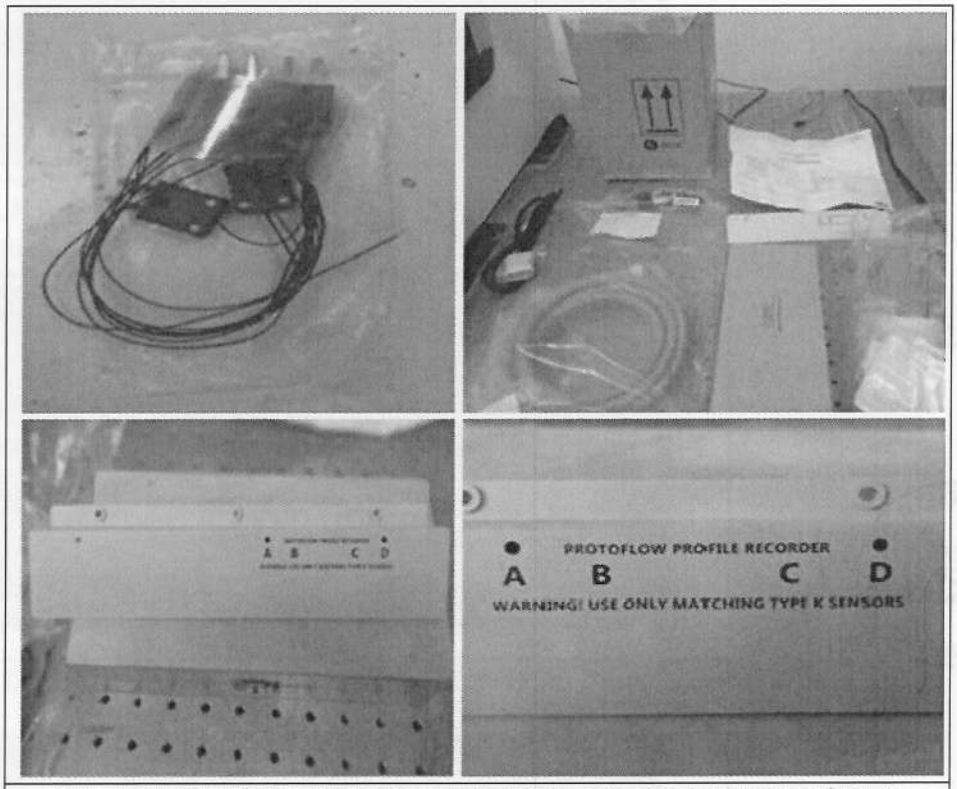
(...) Los componentes A y B del LPKF ProLegend se encuentra vencido, tampoco se evidenciaría que se haya adquirido nuevos suministros para el Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos, por lo se observaría que el módulo ProtoLegend se encontraría inoperativo desde el vencimiento de los suministros. (...)".

- **Respecto del LPKF ProtoFlow S**

Sensores y software no instalados

Al respecto, se muestra en imágenes el estado del LPKF ProtoFlow S, a continuación:

Imágenes n. ° 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59
Vista de accesorios del LPKF ProtoFlow S



Imágenes n.° 53, 54, 55 y 56 de sensores de temperatura, caja de almacenamiento y soporte

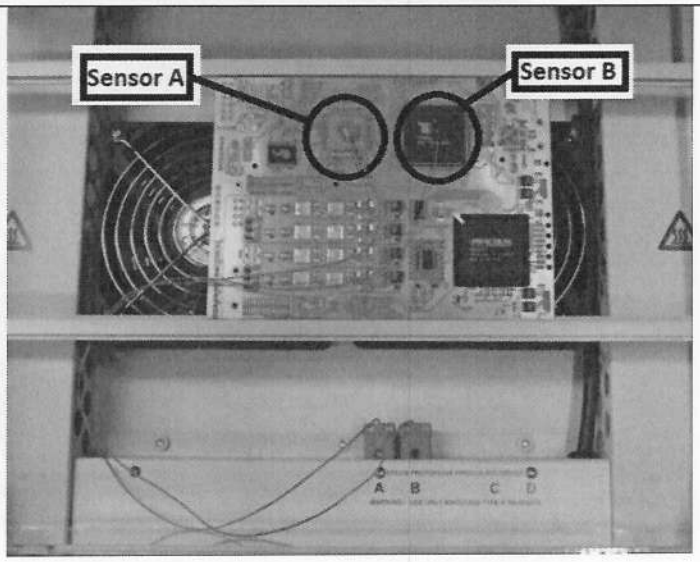


Imagen n.° 57, referencial, extraído de manual ProtoFlow S

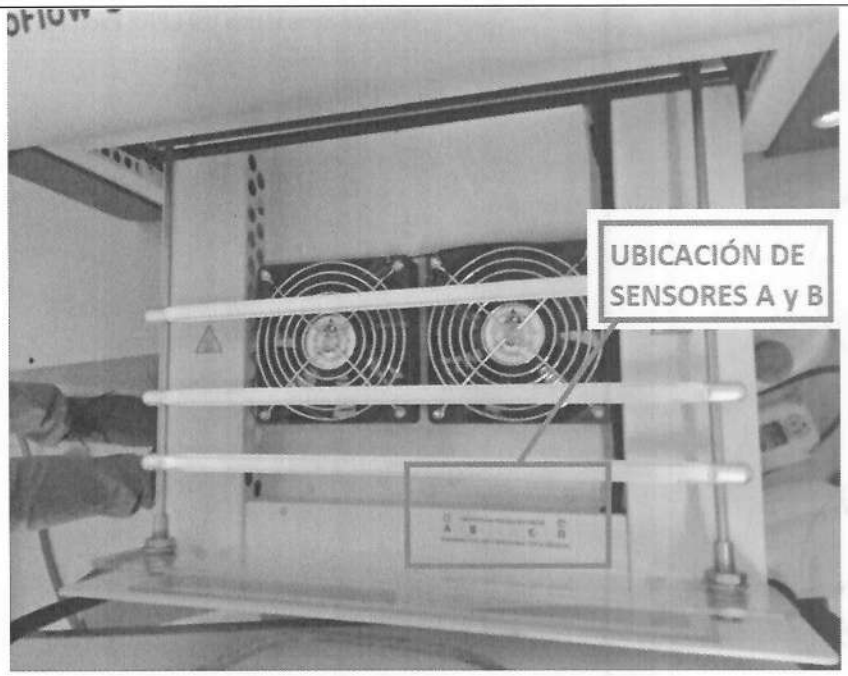


Imagen n.° 58, ubicación de entrada de sensores A y B.



Imagen n.° 59, entrada de sensores A y B – no se observan los sensores.

Fuente: Páginas 34, 35 y 36 del INFORME TÉCNICO N° 02-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 26)**

Al respecto, de las imágenes citadas, en la página 34 del INFORME TÉCNICO N° 02-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, se señaló lo siguiente:

"(...) En la inspección realizada en el laboratorio de fabricación e implementación de circuitos electrónicos impresos, se observó que existen sensores de temperatura almacenados en una caja, (...)

(...) En la visita realizada se observaría que los sensores no se encontrarían instalados en el LPKF ProtoFlow S, tampoco se encuentra instalado el software LPKF FlowShow[115] en la laptop asignada (marca: HP, modelo: ZBook 17 G2, serie: CND5122QC8), (...)".

- **Respecto del LPKF Contac RS**

Sensores de temperatura inoperativos – sensor de temperatura dañado

Al respecto, se muestra en imágenes el estado del LPKF Contac RS, a continuación:

Imágenes n.° 60 y 61
Sensor de temperatura 1 no operativo y Sensor de temperatura 2 con indicios de corrosión y no operativo

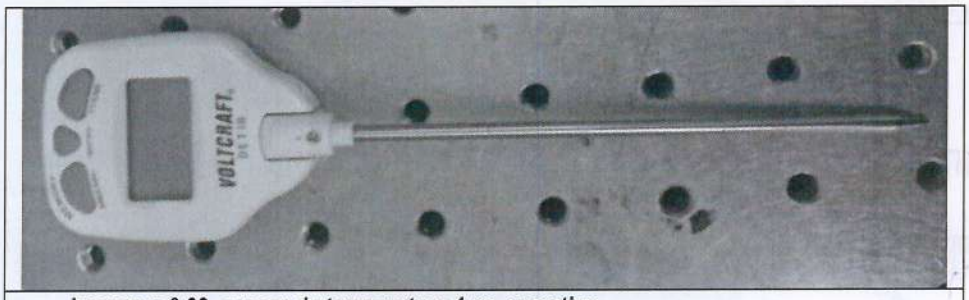


Imagen n.° 60, sensor de temperatura 1 no operativo.

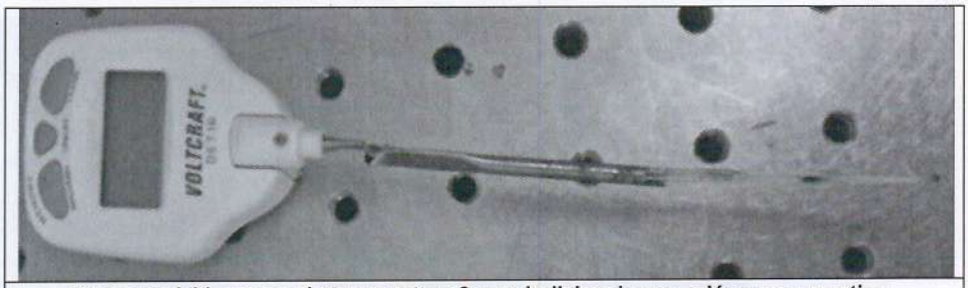


Imagen n.° 61, sensor de temperatura 2, con indicios de corrosión y no operativo.

Fuente: Páginas 39 y 40 del INFORME TÉCNICO N° 02-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 26)**

[115] Glosario del Informe Técnico N° 08-2023-AGSJ de 16 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 3)**
***"FlowShow:** software que permite el registro de temperatura del perfil actual (gráfico y datos), la programación de perfiles del sistema desde la base de datos guardada"*

Al respecto, de las imágenes citadas, en las páginas 39 y 42 del INFORME TÉCNICO N° 02-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, se señaló lo siguiente:

> *"(...) El equipo de electrolisis posee dos (2) sensores de temperatura marca VOLTCRAFT DET1R, ambos sensores no se encuentran en funcionamiento, también uno de los sensores de temperatura se encuentra con indicios de corrosión en su capa de protección metálica (...)*
>
> *(...) En la inspección realizada, se observó que los sensores de temperatura 1 y 2 se encuentran inoperativos, y que el sensor de temperatura 2 se encuentra también con daño por corrosión. (...)".*

Insumos químicos vencidos del LPKF Contac RS

Al respecto, se muestra en las imágenes los insumos vencidos del LPKF Contac RS, a continuación:

Imágenes n. ° 62, 63, 64 y 65
Vistas de insumos vencidos del LPKF Contac RS



Imagen n.° 62, Cleanner 110 producto vencido 1.



Imagen n.° 63, Cleanner 110 producto vencido 2.

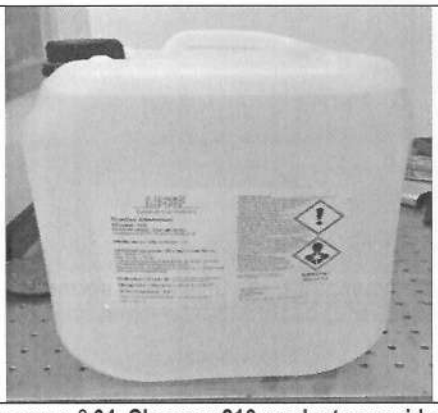


Imagen n.° 64, Cleanner 210 producto vencido 1.

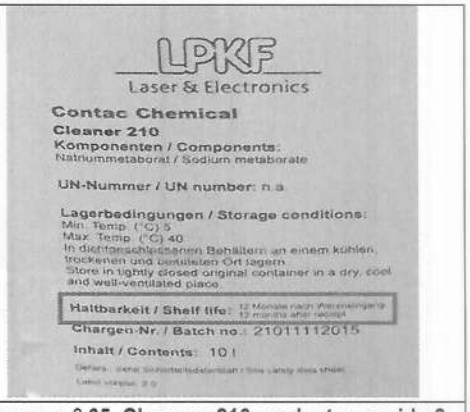


Imagen n.° 65, Cleanner 210 producto vencido 2.

Fuente: Página 40 del INFORME TÉCNICO N° 02-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 26)**

Al respecto, de las imágenes citadas, en las páginas 39 y 42 del INFORME TÉCNICO N° 02-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, se señaló lo siguiente:

> *"(...) Los componentes Cleaner 110 y 210 tienen una vida útil de máximo 12 meses después de su recepción (se indica en la etiqueta), por lo cual se encuentran en estado de vencido (...)".*

Ánodos de cobre con óxido y/o corrosión del LPKF Contac RS

Al respecto, se muestra en imágenes el estado de los ánodos del LPKF Contac RS, a continuación:

Imágenes n. ° 66 y 67
Vistas de la corrosión del LPKF Contac RS

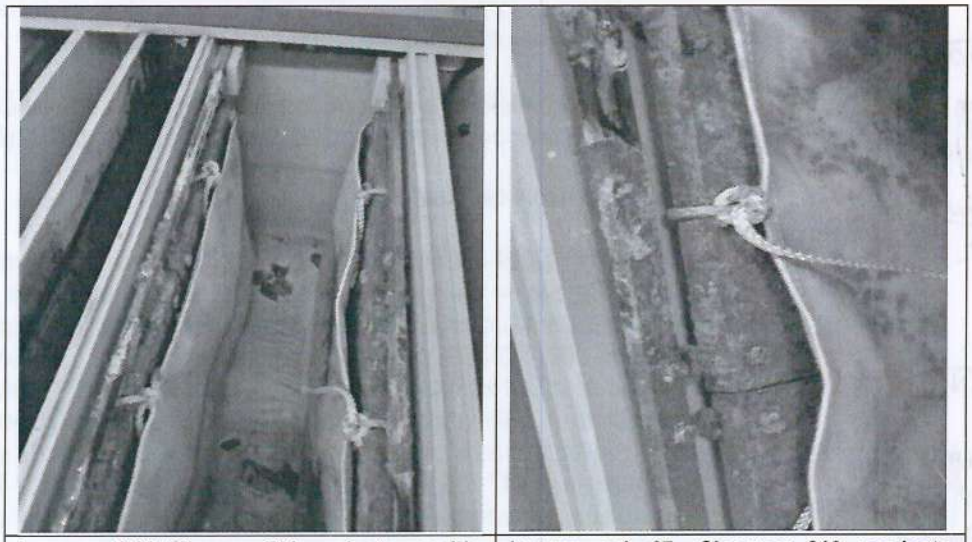


Imagen n.° 66, Cleanner 210 producto vencido 1.	**Imagen n.° 67, Cleanner 210 producto vencido 2.**

Fuente: Página 41 del INFORME TÉCNICO N° 02-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 26)**

Al respecto de las imágenes citadas, en la página 41 del INFORME TÉCNICO N° 02-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, se señaló lo siguiente:

> *"(...) La falta de mantenimiento en los ánodos de cobre del equipo de electrólisis, se visualiza el óxido de cobre cristalizado (...)".*

En ese sentido, respecto del estado físico del Sistema, se señaló en el INFORME TÉCNICO N° 02-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 26),** que:

> *"(...) De todos los puntos observados en conjunto como Sistema de fabricación e implementación de circuitos electrónicos impresos y teniendo en cuenta la información revisada, entrevista e inspección de los equipos:*

4.13 ***Se evidenciaría que el sistema en su conjunto se encuentra inoperativo**, el cual está compuesto por los siguientes equipos (LPKF Protomat, LPKF ProtoPrint, LPKF ProtoPlace, LPKF ProtoFlow y LPKF Contac RS), los cuales fueron adquiridos como; Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos Impresos, que tenían como finalidad manufacturar circuitos electrónicos impresos de forma óptima, precisa y con estándares de calidad que exige el desarrollo de cargas útiles de cohetes sonda y globos sonda.*

4.14 ***Se evidenciaría que solo se utilizó el plotter LPKF ProtoMat D104,** para el fresado de diseños de circuito impreso en placas de cobre para dos proyectos Carga Útil Globo Sonda 1-A y Paulet 1C desde que fue adquirido el 2015.*

4.15 ***Se evidenciaría la falta de mantenimiento preventivo**, durante el periodo de duración del contrato (25 meses) y posterior (hasta 15 de mayo de 2023 que se realizó la inspección suscrita mediante el Acta de inspección física, entrevista y verificación documentaria N° 002-2023-OCI-CONIDA/AC.*

4.16 ***Se evidenciaría la falta de insumos vigentes** (no caducados), los cuales son necesarios para la producción de los equipos. (...)".* [Lo resaltado es nuestro]

Del estado contable del "Sistema"

Con OFICIO N° 00004-2022-MINDEF/OCI-AFG CONIDA de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 117)**, el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Defensa, como resultado de la Auditoría Financiera Gubernamental a los Estados Financieros y Presupuestarios de la Unidad Ejecutora n.° 006: CONIDA, correspondiente al periodo 2021, puso en conocimiento al Jefe Institucional de la CONIDA, la Deficiencia de Control Interno n.° 1, señalando que: *"CONIDA a la fecha tiene un Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos sin ser utilizado, que fue adquirido en el 2015 por S/ 1 119 400,00 y al cierre del ejercicio 2021, tuvo un valor neto de S/ 447 759,94, por acumular una depreciación de S/ 671 640,06 estando en dicha condición, generando el riesgo que dicho bien pierda su valor sin cumplir con la finalidad de su adquisición (...)".*

Sobre el particular, mediante OFICIO N° 00334-2022-CONIDA/JEINS/GERGE/OFINT de 23 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 118),** el Jefe Institucional de la CONIDA (e)[116] señaló que, el cálculo de depreciación y porcentaje de representación indicado en la Deficiencia de Control Interno n.° 1, es el correcto.

No obstante, para el año 2023, de acuerdo con el REPORTE DE SIGA-DEPRECIACIÓN del Sistema Integrado de Gestión Administrativa correspondiente al cierre del 31 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 119)**, se tiene que el Sistema adquirido tendría una depreciación acumulada que ascendería a S/ 830 221,72, siendo su valor neto S/ 289 178,28, representando una depreciación del 74.17 % respecto de su valor total, tal como se muestra en el cuadro a continuación:

[116] Coronel FAP Rafael Medina Cordero.

Cuadro n.° 12
Depreciación del "Sistema" al 31 de mayo de 2023

Componentes del "Sistema"	Depreciación S/	Valor neto S/	Valor total S/
LPKF Plotter D104 (Plotter fresador)	551 981,42	192 263,18	744 244,60
LPKF ProtoPrint S (Impresora)	59 609,67	20 762,92	80 372,59
LPKF ProtoPlace S (Equipo de montaje)	73 368,04	25 555,12	98 923,16
LPKF ProtoFlow S (Horno de reflujo)	55 889,33	19 467,07	75 356,40
LPKF Contac RS (Equipo de electrolisis)	89 373,26	31 129,99	120 503,25
TOTALES S/	**830 221,72**	**289 178,28**	**1 119 400,00**

Fuente: Reporte de depreciación del SIGA. **(Apéndice n.° 119)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

CONIDA Órgano de Control Institucional

G. El Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos se encuentra inoperativo, incumpliendo la finalidad pública y el objeto de la contratación

Se estableció como finalidad pública en el requerimiento **(Apéndice n.° 21),** que: *"(…) La presente adquisición tiene como finalidad* ***manufacturar circuitos electrónicos*** *impresos de forma óptima, precisa y con estándares de calidad* ***que exige el desarrollo de cargas útiles de cohetes sonda y globos sonda****; asimismo, liderar la investigación y desarrollo tecnológico aeroespacial en el Perú en el campo de la cohetería científica; adicionalmente, contribuir y fomentar la colaboración con organismos de investigación en el campo aeroespacial en el país, poniendo a disposición laboratorios con equipos certificados para ensayos experimentales (…)".* [Lo resaltado es nuestro]

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

Asimismo, se indicó como necesidad según el numeral 3. Antecedentes del requerimiento **(Apéndice n.° 21)**, lo siguiente: *"(…) El área de Instrumentación Científica* ***diseña circuitos electrónicos*** *avanzados para aplicaciones de radio frecuencia, instrumentación de sensores, fuentes de voltaje, los cuales requieren anchos y espacios constantes de/entre pistas de cobre en toda la extensión del circuito eléctrico. Debido a no contar con sistemas especializados, el área de instrumentación científica puede elaborar sus Circuitos Electrónicos Impresos de diferentes formas:* ***placas de prototipos rápidos, placas fotosensibles o servicio externo a la institución****. Cada procedimiento conlleva una o más limitaciones ya sea de desempeño del circuito eléctrico, calidad de las pistas, miniaturización del sistema eléctrico o tiempo, motivo por los cuales, requiere necesaria adquisición necesitada (…)".* [Lo resaltado es nuestro]

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

De las tarjetas manufacturadas por el "Sistema" para los proyectos globos o cohetes sonda

Es así que, en razón de lo señalado en la finalidad pública que la Dirección de Instrumentación Científica, manufactura circuitos electrónicos para la carga útil de cohetes y globos sonda, se le preguntó a la CONIDA mediante OFICIO N° 00015-2023-CONIDA/OCI/AC-CCE de 2 de mayo de 2023[117] **(Apéndice n.° 120)**; que indique, en cuáles proyectos, investigaciones, labores, entre otros, se utilizó el "Sistema" desde el 28 de marzo de 2016 al 2 de mayo de 2023, señalando el Director de Tecnología Espacial señor José Luis Sosa[118] mediante HOJA DE COORDINACIÓN

[117] Pregunta N° 08 del OFICIO N° 00015-2023-CONIDA/OCI/AC-CCE de 2 de mayo de 2023
[118] El señor José Luis Sosa es Director de Tecnología Espacial (ex DINCI) desde el 31 de marzo de 2021 según Resolución Jefatural N° 022-2021-JEINS-CONIDA de 31 de marzo de 2021. **(Apéndice n.° 105)**

N° 00033-2023-CONIDA/JEINS/DITEC de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 121)**, que:

> *"(...) 8. El año 2021, el equipo plotter fresador se utilizó para elaborar el PCB del sistema de encendido del Paulet 1C. Se adjunta el informe (...)*
> *9. El equipo no ha sido utilizado en otros proyectos, solo para el proyecto Paulet 1C. (...)".*

Asimismo, mediante ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA, ENTREVISTA Y VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA Nº 002-2023-OCI-CONIDA/AC de 15 de mayo de 2023, **(Apéndice n.° 13)** el ingeniero Ronny Huerta Firma[119], respecto a la pregunta si: "*¿El personal del CONIDA ha utilizado el equipo desde su adquisición? Si la respuesta es sí, indicar en qué proyectos fue utilizado, actividades u otros fue utilizado*", señaló lo siguiente:

> *"(...) Si, ha sido utilizado. Para prototipos de tarjetas de Globo Sonda en los años 2016 y 2017.*
> *Tarjetas fabricadas con el plotter fueron un aproximado de 15 tarjetas.*
> *Proyecto: Carga Útil Globo Sonda 1-A.*
> *La carga útil se desarrolló, pero no se pudo hacer su lanzamiento. (...)"*

Así también, se le preguntó lo siguiente: "*¿Si fueron utilizados los cinco (5) componentes (Protomat D104, Protoprint, ProtoPlace S, ProtoFlow y Contac RS) adquiridos para desarrollar las tarjetas electrónicas?*",[120] el ingeniero Ronny Huerta Firma, comenta que: "*(...) Solo se utilizó el Protomat D104. (...)".*

En ese sentido, de acuerdo a lo señalado por la CONIDA, el "Sistema" se habría utilizado solo en dos (2) oportunidades, para el Globo Sonda 1A (2016 y 2017), el cual no se logró su lanzamiento y, para el cohete Paulet 1C (2021), evidenciándose que de los cinco (5) componentes solo se habría necesitado utilizar uno (1) de ellos, el Plotter Fresador (LPKF ProtoMat D104).

De la adquisición de diversas tarjetas electrónicas

Asimismo, con el objeto de verificar lo señalado como necesidad respecto del gasto de requerir tarjetas electrónicas, mediante OFICIO N° 00012-2023-CONIDA/OCI de 20 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 122)**, se requirió la relación de las contrataciones de bienes y servicios, relacionados a tarjetas y componentes electrónicos comprendidas de los años 2016 al 2022, siendo atendido con HOJA DE COORDINACIÓN N° 00043-2023-CONIDA/JEINS/GERGE/OFIN de 1 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 123),** con la que se remitió el listado de bienes adquiridos durante el año 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, siendo que, como resultado del análisis de la información en el INFORME TÉCNICO N° 07-2023-AGSJ de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 124),** se verificó y precisó que, del universo de tarjetas adquiridas durante esos años, solo algunas podrían haber sido fabricadas por el "Sistema", siendo las cantidades y montos, siguientes:

119 Practicante Pre Profesional capacitado en el año 2016 para la operatividad del "Sistema" de acuerdo a certificado alcanzado con ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA, ENTREVISTA Y VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA N° 001-2023-OCI-CONIDA/AC de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 67)**

120 Literal g del numeral 1.1.1. del ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA, ENTREVISTA Y VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA Nº 002-2023-OCI-CONIDA/AC de 15 de mayo de 2023. **(Apéndice n.° 13).**

Cuadro n.° 13
Detalle de las adquisiciones de Tarjetas Electrónicas que pueden ser fabricadas por el "Sistema" del 2016 al 2022

N°	O/C	Área Usuaria	Proveedor	Artículo	Cant.	Costo Unitario S/	Monto S/
AÑO 2019							
01	167	Dirección de Instrumentación Científica	JOBARECI E.I.R.L.	Tarjeta electrónica para acondicionamiento de Raspberry de carga útil 11cm x 11cm	2	106,20	212,40
02				Tarjeta Electrónica para Carga Útil de Cohete Sonda Modulador FSK 4.3 cm x 6 cm	2	29,50	59,00
03				Tarjeta Electrónica para para Carga Útil de Cohete Sonda Transmisor VHF 5.2 cm x 9.8 cm	2	35,40	70.80
04				Tarjeta Electrónica para encendido de Carga Útil 6 cm x 6 cm	2	41,30	82,60
05				Tarjeta Electrónica para Estación Terrena de Cohete Sonda Demodulador FSK 7 cm x 7.1 cm	2	41,30	82,60
06				Tarjeta Electrónica para Estación Terrena de Cohete Sonda Receptor VHF 7 cm x 9.5 cm	2	59,00	118,00
07				Tarjeta Electrónica para Unidad de Control de Carga Útil 11 cm x 11 cm	2	112,10	224,20
AÑO 2020							
01	2	Dirección de Instrumentación Científica	Siarp EIRL	Tarjeta Electrónica Acondicionamiento de Rasberry PI ZERO de Carga Útil 7 cm x 9 cm	2	53,10	106,20
02				Tarjeta Electrónica para Acondicionamiento de Rasberry de Carga Útil 11 cm x 11 cm	3	47,20	141,60
03				Tarjeta Electrónica para Conversores DC-DC de Carga Útil 7 cm x 9 cm	4	29,50	118,00
04				Tarjeta Electrónica para encendido de Carga Útil 11 cm x 11 cm	3	47,20	141,60

CONIDA Órgano de Control Institucional

CONIDA JEFE DE COMISION Órgano de Control Institucional

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

N°	O/C	Área Usuaria	Proveedor	Artículo	Cant.	Costo Unitario S/	Monto S/
05				Tarjeta Electrónica para sensores de voltaje de Carga Útil 7 cm x 9 cm	2	53,10	106,20
06				Tarjeta Electrónica para Unidad de Control de Carga Útil 11 cm x 11 cm	3	47,20	141,60
				Cantidad	**29**	**Total, S/**	**1 604,80**

Fuente: HOJA DE COORDINACIÓN N° 00043-2023-CONIDA/JEINS/GERGE/OFINT de 1 de febrero de 2023. **(Apéndice n.° 123)** y los Cuadros n.os 1 y 3 del INFORME TÉCNICO N° 07-2023-AGSJ de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 124).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se puede advertir, la CONIDA a través de la DITEC habría comprado en el año 2019, siete (7) tarjetas electrónicas, y en el año 2020, seis (6) tarjetas electrónicas evidenciándose que en los últimos siete (7) años, la entidad habría gastado por un total de trece (13) tarjetas electrónicas por el monto de S/ 1 604,80, que pudieron ser fabricadas solo por el LPKF ProtoMat D104 y LPKF Contac RS.

Asimismo, se habría verificado en el INFORME TÉCNICO N° 07-2023-AGSJ de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 124)** que en la CONIDA habría: "*(...) la necesidad de adquirir tarjetas electrónicas existentes en el mercado de otros fabricantes* ***con marca y modelo propio****, donde se evidenciaría la necesidad de adquirir tarjetas electrónicas (...)*" [lo resaltado es nuestro]; en razón de que, no podían ser fabricadas por el "Sistema", al tener marca y modelo propios, cantidades de tarjeta que se muestra en el cuadro a continuación:

Cuadro n.° 14
Cantidades de tarjetas electrónicas que no pueden ser fabricadas por el Sistema" del 2016 al 2022

Año	Cantidades de tarjetas	Total S/
2019	114	43 629,33
2020	20	2 520,48
2021	4	60,00
2022	136	25 167,36
Total	**274**	**71 651,17**

Fuente: HOJA DE COORDINACIÓN N° 00043-2023-CONIDA/JEINS/GERGE/OFINT de 1 de febrero de 2023. **(Apéndice n.° 123)** y Cuadros n.os 2, 4, 5 y 6 del INFORME TÉCNICO N° 07-2023-AGSJ de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 124).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, de acuerdo a la información alcanzada por la CONIDA, de las tarjetas adquiridas desde el año 2016 hasta el 2022, solo trece (13) tarjetas pudieron haberse fabricado con el "Sistema" y cuyo monto de compra ascendió a S/ 1 604,80, mientras que, las doscientos setenta y cuatro (274) restantes corresponden a marcas y modelos específicas, evidenciando la necesidad de adquirir tarjetas existentes de otros fabricantes en el mercado.

No obstante haberse señalado como finalidad pública, la manufactura de circuitos electrónicos para el desarrollo de cargas útiles de cohetes y globos Sonda y como necesidad de adquirir este "Sistema" por el hecho de fabricar o comprar tarjetas electrónicas, justificaciones utilizadas de la misma forma en el sustento para la priorización del gasto[121] **(Apéndice n.° 4),** como se ha desarrollado en el literal A de la presente desviación de cumplimiento; se habría evidenciado que, el referido "Sistema" solo se habría utilizado para dos (2) proyectos de globos y cohete sonda entre el año 2016 y 2017 y el año 2021 con el cohete Paulet. Así como, respecto a la necesidad de adquirir tarjetas electrónicas, se habrían comprado desde el 2016 al 2022, un total de trescientos tres (303) tarjetas electrónicas por un monto de S/ 73 255,97, resultando que veintinueve (29) de esas tarjetas que costaron S/ 1 604,80, según Cuadro n.° 13 podrían haber sido fabricadas por el LPKF Plotter D104 (plotter fresador) y el LPKF Contac RS, sin necesidad de los otros tres (3) componentes, y; mientras que según Cuadro n.° 14, las doscientos setenta y cuatro (274) tarjetas restantes compradas por el importe de S/ 71 651,17, evidenciarían la necesidad de adquirir tarjetas electrónicas existentes en el mercado de otros fabricantes **con marca y modelo propio,** no pudiendo ser fabricadas o copiadas por el "Sistema" comprobando una necesidad mayor de adquirir tarjetas que las de fabricar, dado que durante ese periodo únicamente se fabricaron trece (13) tarjetas electrónicas. [Lo resaltado es nuestro]

CONIDA Órgano de Control Institucional

De los costos adicionales

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

Es importante mencionar que, el "Sistema" tuvo un valor de S/ 1 119 400,00 según Comprobante de Pago **(Apéndice n.° 86)**; sin haber considerado su mantenimiento el cual según Proforma 90C-2021 de 12 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 125)** de la empresa **M.B.C. Soluciones S.A.C.** ascendería a S/ 172 800,00, debiendo recordar que dependiendo del equipo puede darse mínimamente un mantenimiento anual.

Asimismo, se debe considerar que el costo de la capacitación según HOJA DE COORDINACIÓN CONIDA/OPP N° 094-2019 de 1 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 126)** ascendió a S/ 221 344,00 o según cotización más actualizada de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 127),** la cual incluiría capacitación y mantenimiento correctivo ascendería a S/ 381 898,00. Adicionalmente, según Proforma 07-2018 de 13 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 128)** de la empresa **M.B.C. Soluciones S.A.C.**, los accesorios tendrían un costo de S/ 166 579,00.

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

Así también, cabe recordar que el 26 de julio de 2022, mediante HOJA DE COORDINACIÓN N° 00029-2022-CONIDA/JEINS/DITEC[122] el Director de Tecnología Espacial requirió con los Términos de Referencia a la Jefe de Logística de la CONIDA, la atención al PEDIDO DE SERVICIO N° 00086 de 3 de mayo de 2022 denominado "Mantenimiento correctivo para Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos", efectuado en mérito a los Términos de Referencia elaborados en razón de la PROFORMA 90B-2021 de 12 de octubre de 2021, **(Apéndice n.° 129)** de la empresa M.B.C. Soluciones S.A.C. por un monto ascendente a S/ 146 300,00 sin incluir capacitación.

Como se puede advertir, los adicionales a este contrato como es la capacitación, los mantenimientos preventivos y/o correctivos y la adquisición de insumos han sido cotizados a la empresa M.B.C. Soluciones S.A.C. (ex M.B.C. Representaciones S.A.C.) debiéndose tener en

121 Documento sin fecha alcanzado con INFORME N° 00001-2023-CONIDA/JEINS/GERGE/OPP/ECV de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4).**
122 Documentos entregados mediante Acta de Entrevista y entrega de Información de 26 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 129).**

cuenta que esta empresa actualmente es el único distribuidor Oficial autorizado de la marca LPKF en el Perú.

Sobre el particular, cabe precisar que el mantenimiento preventivo de acuerdo al fabricante (LPKF) tiene una periodicidad, dependiendo del componente; esta labor aun cuando no fue establecida en el requerimiento, debería ser efectuada por el fabricante o quien este haya autorizado en Perú, siendo actualmente la empresa M.B.C. Soluciones S.A.C., empresa a la cual le corresponde todas las proformas citadas.

Sin embargo, es importante recordar que este proveedor sin un contrato y sin garantía que lo afiance, habiendo cambiado de RUC y razón social, se habría llevado el LPKF ProtoMat D104 como M.B.C. Soluciones S.A.C. durante un (1) año, el cual incluso lo habría cambiado por el LPKF ProtoMat S63, bien que no cumplía con las características técnicas requeridas como es, el láser; así como, no habría cumplido con la capacitación respecto al mantenimiento ofrecido en la propuesta técnica y en las bases, entre otras presuntas irregularidades.

Asimismo, es necesario recordar que tres (3) años después de haberse adquirido el "Sistema", el Director de Instrumentación Científica mediante INFORME CONIDA/DIDET/DINCI N° 38-2019 de 20 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 130),** indicó que: *"(...) Estos equipos desde el momento que el suscrito se reincorporó a la CONIDA (01 de agosto del 2017)* ***no se encuentran en funcionamiento,*** *debido a la falta de capacitación e insumos (...)"* [Lo resaltado es nuestro], comprobando mediante "Acta de Verificación al funcionamiento de Bienes Adquiridos mediante Contrato Venta n.° 029-2015-OGA-CONIDA" de fecha 19 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 92)**, que los equipos conformantes del Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos ***(...) se encuentran instalados; sin embargo, no están siendo utilizadas por el equipo de trabajo de la Dirección de Instrumentación Científica para la fabricación de tarjetas electrónicas (...)***, [lo resaltado es nuestro], tal como se expuso en el Informe de Visita de Control n.° 010-2019-OCI/0312-SVC efectuada por el Órgano de Control Institucional de la CONIDA. **(Apéndice n.° 110)** como consecuencia que: ***(...) La situación expuesta podía generar deterioro y hasta obsolescencia en los equipos que conforman el Sistema en el año 2016 ya no se encuentra laborando en la Entidad, por lo que dicha compra no viene cumpliendo con la finalidad para la cual fue adquirida (...)*** [lo resaltado es nuestro]

Finalmente, en mérito al INFORME TÉCNICO N° 02-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, se evidenciaría que para el cierre de la presente Auditoría de Cumplimiento a Junio del año 2023, que: *"(...)* ***el Sistema en su conjunto se encuentra inoperativo****, el cual está compuesto por los siguientes equipos (LPKF Protomat, LPKF ProtoPrint, LPKF ProtoPlace, LPKF ProtoFlow y LPKF Contac RS), los cuales fueron adquiridos como; Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos Impresos,* ***que tenían como finalidad manufacturar circuitos electrónicos impresos de forma óptima, precisa y con estándares de calidad*** *que exige el desarrollo de cargas útiles de cohetes sonda y globos sonda (...)".* [Lo resaltado es nuestro]

En ese sentido, el adquirir un "Sistema" sin establecer con precisión su necesidad y costos como los de mantenimiento, entre otros; ocasionarían que el "Sistema" se encuentre inoperativo evidenciándose que no se cumplió con la finalidad pública ni el objeto de contratación, señalados en las Bases Integradas **(Apéndice n.° 65)** y el Contrato del Proceso de Selección Licitación Pública n.° 001-2015-CONIDA-1 **(Apéndice n.° 76)**.

Los hechos expuestos han contravenido la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Decreto Supremo Nº 304-2012-EF de 29 de diciembre de 2012.**

"(...)
TÍTULO PRELIMINAR
PRINCIPIOS REGULATORIOS
Artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos
Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad. (...)

Artículo 8.- El Presupuesto
8.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. (...)

Artículo 9.- Contenido
El Presupuesto comprende:
(...)
b) Las metas de resultados a alcanzar y las metas de productos a lograrse por cada una de las Entidades con los créditos presupuestarios que el respectivo presupuesto les aprueba."

Fondos Públicos
Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos
Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.
Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país. (...)

Gastos Públicos
Artículo 12.- Los Gastos Públicos
Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que, por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales. (...)

- **Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral Nº 030-2010-EF-76.01 de 27 de diciembre de 2010.**

"(...)
Artículo 12.- Fase de Ejecución del Gasto Público
La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto

con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos y, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el principio de legalidad, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú. (...)

Artículo 20.- Modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático
(...)
b) Habilitaciones y anulaciones dentro de una unidad ejecutora
(...)
ii. Las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego (...)".

- **Decreto Legislativo Nº 1017 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado vigente desde el 13 de febrero de 2009.**

"(...)
Artículo 4°.- Principios que rigen las contrataciones
(...)
b) Principio de Moralidad: Todos los actos referidos a los procesos de contratación de las Entidades estarán sujetos a las reglas de honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad.
c) Principio de Libre Concurrencia y Competencia: En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.
d) Principio de Imparcialidad: Los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento; así como en atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los postores y contratistas.
e) Principio de Razonabilidad: En todos los procesos de selección el objeto de los contratos debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el interés público y el resultado esperado.
f) Principio de eficiencia: Las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia. (...)
h) Principio de Transparencia: Toda contratación deberá realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores. Los postores tendrán acceso durante el proceso de selección a la documentación correspondiente, salvo las excepciones previstas en la presente norma y su Reglamento. La convocatoria, el otorgamiento de la Buena Pro y los resultados deben ser de público conocimiento. (...)
k) Principio de Trato Justo e Igualitario: Todo postor de bienes, servicios o de obras debe tener participación y acceso para contratar con las Entidades en condiciones semejantes, estando prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas.
(...)

Artículo 7°.- Expediente de Contratación
La Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca el Reglamento. (...)

Artículo 13°.- Características técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar
(...)
Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado

La formulación de las especificaciones técnicas deberá ser realizada por el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, evaluando en cada caso las alternativas técnicas y las posibilidades que ofrece el mercado para la satisfacción del requerimiento. Esta evaluación deberá permitir la concurrencia de la pluralidad de proveedores en el mercado para la convocatoria del respectivo proceso de selección, evitando incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento sólo favorezca a determinados postores. (...)

Artículo 24°.- Del Comité Especial
El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, (...) materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)

Si el Comité Especial toma conocimiento que en las propuestas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud existe duda razonable, informará el hecho al órgano encargado de las contrataciones para que efectúe la inmediata fiscalización. Ello no suspenderá, en ningún caso, la continuidad del proceso de selección. (...)

- **Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente desde el 1 de febrero de 2009.**

"(...)
Artículo 11°.- Características técnicas de lo que se va a contratar
El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el Artículo 13° de la Ley. El órgano encargado de las contrataciones, con la autorización del área usuaria y, como producto del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, podrá ajustar las características de lo que se va a contratar.

Para la descripción de los bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico. (...)

Artículo 12°.- Estudio de posibilidades que ofrece el mercado
Sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia definidos por el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de evaluar las posibilidades que ofrece el mercado para determinar lo siguiente:
1. El valor referencial;
2. La existencia de pluralidad de marcas y/o postores;
3. La posibilidad de distribuir la Buena Pro;
4. Información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de evaluación, de ser el caso;
5. La pertinencia de realizar ajustes a las características y/o condiciones de lo que se va a contratar, de ser necesario; contratación.
6. Otros aspectos necesarios que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación.

Para realizar el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, debe emplearse, como mínimo, dos (2) fuentes, pudiendo emplearse las siguientes: presupuestos y cotizaciones actualizados, los que deberán provenir de personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades materia de la convocatoria, incluyendo fabricantes, cuando corresponda; (...) según corresponda al objeto de la contratación y sus características particulares debiendo verificarse que la información obtenida en cada fuente corresponda a contrataciones iguales o similares a la requerida. En caso exista la imposibilidad de emplear más de una fuente, en el estudio deberá sustentarse dicha situación.
(...).
El estudio de las posibilidades que ofrece el mercado debe indicar los criterios, procedimiento y/o metodología utilizados, a partir de las fuentes previamente identificadas, para determinar el valor referencial.

Artículo 13.- Valor referencial
El valor referencial es el monto determinado por el órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley, como resultado del estudio a que se refiere el artículo anterior.

El valor referencial se calculará incluyendo todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contratar. Las cotizaciones de los proveedores deberán incluir los mencionados componentes.
Para la determinación del valor referencial, el órgano encargado de las contrataciones está facultado para solicitar el apoyo que requiera del área usuaria, la que estará obligada a brindarlo bajo responsabilidad.
(...)
El Comité Especial puede observar el valor referencial y solicitar su revisión o actualización al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley.

COMITÉ ESPECIAL
Artículo 27.- Designación
(...) Durante el desempeño de su encargo, el Comité Especial está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. (...)

CONIDA Órgano de Control Institucional

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

Artículo 31.- Competencias
El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. El Comité Especial es competente para:

1. *Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes. Cualquier modificación requerirá contar previamente con la conformidad del área usuaria y/o del órgano encargado de las contrataciones, según corresponda. La modificación requerirá una nueva aprobación del Expediente de Contratación.*
2. *Elaborar las Bases.*
3. *Convocar el proceso. (...)*
6. *Evaluar las propuestas.*
7. *Adjudicar la Buena Pro. (...)*
9. *Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro.*

El Comité Especial no podrá de oficio modificar las Bases aprobadas.

CONIDA Órgano de Control Institucional

Artículo 41.- Modalidades de Ejecución Contractual
Cuando se trate de bienes u obras, las bases indicarán la modalidad en que se realizará la ejecución del contrato, pudiendo ésta ser:
1. Llave en mano: Si el postor debe ofertar en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio de determinada obra, y de ser el caso la elaboración del Expediente Técnico. En el caso de contratación de bienes el postor oferta, además de éstos, su instalación y puesta en funcionamiento.

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
Artículo 61.- Requisitos para la admisión de propuestas
Para que una propuesta sea admitida deberá incluir, cumplir y, en su caso, acreditar la documentación de presentación obligatoria que se establezca en las Bases y los requerimientos técnicos mínimos que constituyen las características técnicas, normas reglamentarias y cualquier otro requisito establecido como tal en las Bases y en las disposiciones legales que regulan el objeto materia de la contratación. (...)

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

Artículo 70.- Procedimiento de calificación y evaluación de propuestas
La calificación y evaluación de las propuestas es integral, realizándose en dos (2) etapas. La primera es la técnica, cuya finalidad es calificar y evaluar la propuesta técnica, y la segunda es la económica, cuyo objeto es calificar y evaluar el monto de la propuesta.
Las propuestas técnica y económica se evalúan asignándoles puntajes de acuerdo a los factores y criterios que se establezcan en las Bases del proceso, así como a la documentación que se haya presentado para acreditarlos
(...)
El procedimiento general de calificación y evaluación será el siguiente:
1. A efecto de la admisión de las propuestas técnicas, el Comité Especial verificará que las ofertas cumplan con los requisitos de admisión de las propuestas establecidos en las Bases.
Sólo una vez admitidas las propuestas, el Comité Especial aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor y a la documentación sustentatoria presentada por el postor.

Las propuestas que en la evaluación técnica alcancen el puntaje mínimo fijado en las Bases, accederán a la evaluación económica. Las propuestas técnicas que no alcancen dicho puntaje serán descalificadas en esta etapa.
Los miembros del Comité Especial no tendrán acceso ni evaluarán a las propuestas económicas sino hasta que la evaluación técnica haya concluido
(...)

Artículo 71.- Evaluación de propuestas
La evaluación de propuestas se sujeta a las siguientes reglas:
1. Etapa de evaluación técnica:
a) El Comité Especial evaluará cada propuesta de acuerdo con las Bases y conforme a una escala que sumará cien (100) puntos.
b) Para acceder a la evaluación de las propuestas económicas, las propuestas técnicas deberán alcanzar el puntaje mínimo de sesenta (60), salvo en el caso de la contratación de servicios y consultoría en que el puntaje mínimo será de ochenta (80). Las propuestas técnicas que no alcancen dicho puntaje serán descalificadas en esta etapa. (...)

Artículo 141.- Requisitos para suscribir el Contrato
Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro debe presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:
(...)
2. Garantías, salvo casos de excepción. (...)

Artículo 159.- Garantías de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias
En las contrataciones de bienes, servicios o de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorgará una garantía adicional por este concepto, la misma que se renovará periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso. (...)

Artículo 176.- Recepción y conformidad
La recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración o, en su caso, del órgano establecido en las Bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad.
La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.
(...)
Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes y/o servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan. (...)

Artículo 180.- Oportunidad del pago
Todos los pagos que la Entidad deba realizar a favor del contratista por concepto de los bienes o servicios objeto del contrato, se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación (...)

CONIDA Órgano de Control Institucional

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

Artículo 181.- Plazos para los pagos
La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en la oportunidad establecida en las Bases o en el contrato. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de recepción de los bienes o servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos recibidos, a fin que la Entidad cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato (...)".

- **Directiva N° 009-2009-OSCE/CD Lineamientos para la aplicación de la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias aprobada con Resolución N° 357-2009-OSCE/PRE de 1 de octubre de 2009.**

"(...)
V DISPOSICIONES GENERALES
V.1 De conformidad con el artículo 159° del Reglamento, en el caso de contratación de bienes, (...) que conllevan la ejecución de una o más prestaciones accesorias, como mantenimiento, reparación o actividades afines, la Entidad exigirá al ganador de la buena pro que otorgue, adicionalmente a la garantía de fiel cumplimiento por la(s) prestación(es) principal(es), otra destinada a cautelar el fiel cumplimiento de las(s) prestación(es) accesoria(s). (...)

VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
VI.1. En el caso que la prestación principal de un proceso de selección conlleve además una o más prestaciones accesorias, corresponde al área usuaria comunicar ello al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad a fin que dicha información se encuentre debidamente establecida y sustentada en el respectivo expediente de contratación e incorporada en las Bases de dicho proceso de selección.

VI.2. El valor referencial del proceso deberá incluir todos los costos que incidan tanto en la prestación principal como en la prestación accesoria, incluyendo los costos de financiamiento por la obtención de las garantías de fiel cumplimiento por el total de las prestaciones comprendidas en el objeto de la convocatoria.

VI.7. Los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estás deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación".

- **Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-CONIDA PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES *"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE FABRICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS"* aprobadas con Acta n.° 002-2015/CE-LP001-2015-CONIDA "Acta de Integración de Bases" de 1 de diciembre de 2015**

"(...)
SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.11. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
(...)
En el caso de advertirse que la propuesta no cumple con lo requerido por las Bases, y no se encuentre dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devolverá la propuesta, teniéndola por no admitida. (...)

1.13. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
Se verificará que la propuesta técnica cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.
(...)
Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica. (...)

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.3 DE LAS GARANTÍAS
(...)
3.3.2 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En caso el contrato conlleve a la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorgará una garantía adicional por este concepto, la misma que se renovará periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso. (...)

3.8 PAGOS

La Entidad deberá realizar todos los pagos a favor del contratista por concepto de los bienes objeto del contrato. Dichos pagos se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación (...).

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la recepción de los bienes, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos recibidos, a fin que la Entidad cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato. (...)

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I
GENERALIDADES
(...)
1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Llave en Mano, que incluye la instalación, puesta en funcionamiento del Sistema. (...)

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo máximo de noventa (90) días calendario de suscrito el contrato respectivo. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación. (...)

2.5. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS
2.5.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA
(...)
Documentación de presentación obligatoria:
b) Declaración jurada de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el Capítulo III de la presente sección (Anexo N° 02). Asimismo, deberá señalarse las características de los bienes ofertados, de acuerdo al formato indicado en el Anexo N° 02-A, adjuntando la información complementaria de los bienes ofertados, que permitan verificar las especificaciones técnicas.
(...)
IMPORTANTE:
En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada
(...)

CONIDA Órgano de Control Institucional

2.10. FORMA DE PAGO
La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, en un solo pago de acuerdo a la cantidad atendida fijada en el contrato, la misma que será solicitada y pagada con la emisión de la orden de compra respectiva.

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

De acuerdo con el artículo 176 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

a) Recepción y conformidad por el Responsable del Almacén y por el Director de Instrumentación Científica.
b) Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada. (...)

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

CAPÍTULO III
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
(...)
3.2 FINALIDAD PÚBLICA
La presente adquisición tiene como finalidad manufacturar circuitos electrónicos impresos de forma óptima, precisa y con estándares de calidad que exige el desarrollo de cargas útiles de cohetes sonda y globos sonda; asimismo, liderar la investigación y desarrollo tecnológico aeroespacial en el Perú en el campo de la cohetería científica; adicionalmente, contribuir y fomentar la colaboración con organismos de investigación en el campo aeroespacial en el país, poniendo a disposición laboratorios con equipos certificados para ensayos experimentales. (...)

3.4 OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN
El presente proceso de selección tiene por objeto la adquisición de un Sistema para Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos Impresos, para diseñar y fabricar circuitos electrónicos impresos de forma óptima, precisa y con estándares de calidad que exige el desarrollo de carga

útiles de cohetes y globos sonda, que será desarrollado por la Dirección de Instrumentación Científica de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial-CONIDA. (...)

3.6 MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Llave en Mano, que incluye la instalación, puesta en funcionamiento del sistema y capacitación al personal del área usuaria.

3.7 INSTALACIÓN
El requerimiento incluye la instalación y puesta en funcionamiento de todos los equipos que conforman el sistema, en las instalaciones de la CONIDA, sito en la Calle Luis Felipe Villarán N° 1069 Distrito de San Isidro, Provincia de Lima.

3.8 CAPACITACIÓN
El contratista deberá efectuar la capacitación y entrenamiento al personal del área usuaria (Dirección de Instrumentación Científica – DINCI), bajo las siguientes condiciones:

- *La capacitación deberá ser efectuada por personal certificado por el fabricante o representante oficial del fabricante en el Perú; que deberá ser sustentado con la presentación del currículo vitae, adjuntando copia simple del certificado que acredite su capacitación en el mantenimiento y operación de los equipos ofertados que conforman el sistema.*

(...)

- *La capacitación estará referida a la operación y mantenimiento preventivo del sistema.*

(...)

- *La capacitación deberá llevarse a cabo como máximo 10 días hábiles después de haber firmado el acta de conformidad de recepción de los bienes.*

3.9 GARANTÍA COMERCIAL Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
La garantía del equipo deberá ser como mínimo de doce (12) meses; periodo dentro del cual el Contratista deberá efectuar el mantenimiento del equipo, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.

La responsabilidad del Contratista será durante el tiempo de la garantía ofertada.

3.10 DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS
El proveedor deberá brindar el soporte técnico; así como la disponibilidad de repuestos que permita mantener operativo el sistema, por un periodo mínimo de cinco (5) años.

3.11 PLAZO DE ENTREGA
En el plazo máximo de entrega del sistema debidamente instalado y funcionando, será de noventa (90) días calendario, que empezará a regir a partir del día siguiente de la suscripción del contrato respectivo. (...)

3.13 FORMA DE PAGO
El pago se realizará luego de otorgada la conformidad por el Responsable del Almacén y el Director de la Oficina de Logística, y por el Director de Instrumentación Científica (DINCI) en calidad de Área Usuaria".

CONIDA Órgano de Control Institucional

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

- **CONTRATO DE COMPRA VENTA Nº 029-2015-OGA-CONIDA LICITACIÓN PUBLICA N° 001-2015-CONIDA "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE FABRICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS" de 23 de diciembre de 2015.**

"(...)
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la Adquisición de Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos, para diseñar y fabricar circuitos electrónicos impresos en forma óptima, precisa y con estándares de calidad que exige el desarrollo de carga útiles de cohetes y globos sonda, por el área de Instrumentación científica de la CONIDA (...)

2.2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Llave en Mano, que incluye la instalación y la puesta en funcionamiento de los equipos en las instalaciones de LA ENTIDAD, sito en la Calle Luis Felipe Villarán N° 1069, Distrito de San Isidro, Provincia de Lima; será entregado el plazo máximo de veintiocho (28) días calendario.

2.3. GARANTÍA COMERCIAL Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
La garantía del sistema ofertado es de veinticinco (25) meses; periodo dentro del cual EL CONTRATISTA efectuará el mantenimiento preventivo y correctivo, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, sin costo adicional para LA ENTIDAD.

La responsabilidad de EL CONTRATISTA será de veinticinco (25) meses, periodo que dura la garantía ofertada. (...)

2.5 CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO
EL CONTRATISTA brindará la capacitación y entrenamiento al personal del área usuaria (Dirección de Instrumentación Científica – DINCI) aproximadamente para diez (10) personas, sobre el mantenimiento y operación del sistema y sus componentes, como mínimo de veinticinco (25) horas lectivas; el lugar y la fecha serán coordinadas previamente con el Director de Instrumentación Científica de la CONIDA.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en una sola armada, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (109 días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (159 días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecida en el contrato (...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de veintiocho (28) días calendario, que se computa desde el día siguiente de la suscripción del mismo.

CONIDA Órgano de Control Institucional

CONIDA JEFE DE COMISION Órgano de Control Institucional

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

6.1. EL CONTRATISTA entregará los bienes objeto del presente contrato, en el plazo máximo de veintiocho (28) días calendario; el mismo que deberá ser entregado debidamente instalado y funcionando en las instalaciones de la Entidad.

6.2. EL CONTRATISTA garantiza a partir de la entrega conforme, la calidad de los equipos adjudicados por el periodo de veinticinco (25) meses, en caso de presentar fallas de fabricación, inadaptación por el uso normal y/o deterioro durante su transporte, por el periodo de la garantía, comprometiéndose a efectuar la reparación de manera inmediata al solo requerimiento de LA ENTIDAD; o a reemplazarlo por otro en caso que no pueda ser reparado. Precisándose, asimismo, que dicho cambio no acarreará ningún tipo de gasto adicional para LA ENTIDAD.

CONIDA Órgano de Control Institucional

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del Contrato a LA ENTIDAD como garantía de Fiel Cumplimiento, la Carta Fianza N° 215301664 de INSUR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, vigente hasta el 18 de marzo de 2016, por el monto total de S/. 111,940.00 (Ciento Once Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 Soles), equivalente al 10% del monto total adjudicado, con la característica de ser solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicionada y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA, garantizando el respaldo de las obligaciones y cumplimiento del presente Contrato. (...)

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

CLAUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Responsable de Almacén, el Director de Instrumentación Científica (DINCI) (...)".

- **La Norma Técnica Peruana (NTP-ISO/IEC 17025:2006) "REQUISITOS GENERALES PARA LA COMPETENCIA DE LOS LABORATORIOS DE ENSAYO Y CALIBRACIÓN" aprobada con Resolución n.° 0069-2006/INDECOPI-CRT publicada el 7 de setiembre de 2006**

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

"(...)

Capítulo 4. Requisitos relativos a la gestión

(...)

4.1.5. El laboratorio debe:

a) Tener personal directivo y técnico que tenga, independientemente de toda otra responsabilidad, la autoridad y los recursos necesarios para desempeñar sus tareas, incluida la implementación, el mantenimiento y la mejora del sistema de gestión, y para identificar la ocurrencia de desvíos del sistema de gestión o de los procedimientos de ensayo o de calibración, e iniciar acciones destinadas a prevenir o minimizar dichos desvíos (véase también 5.2) (...)

4.6.1. El laboratorio debe tener una política y procedimientos para la selección y la compra de los servicios y suministros que utiliza y que afectan a la calidad de los ensayos o de las calibraciones. Deben existir procedimientos para la compra, la recepción y el almacenamiento de los reactivos y materiales consumibles de laboratorio que se necesiten para los ensayos y las calificaciones. (...)

Capítulo 5. Equipos
(...)
5.3.2. El laboratorio debe realizar el seguimiento, controlar y registrar las condiciones ambientales según lo requieran las especificaciones, métodos y procedimientos correspondientes o cuando estas puedan influir en la calidad de los resultados. Se debe prestar especial atención, por ejemplo, a la esterilidad biológica, el polvo, la interferencia electromagnética, la radiación, la humedad, el suministro eléctrico, la temperatura y a los niveles de ruido y vibración en función de las actividades técnicas en cuestión. Cuando las condiciones ambientales comprometan los resultados de los ensayos o de las calibraciones, estos se deben interrumpir. (...)

CONIDA Órgano de Control Institucional

5.5.3. Los equipos deben ser operados por personal autorizado. Las instrucciones actualizadas sobre el uso y el mantenimiento de los equipos (incluido cualquier manual pertinente suministrado por el fabricante del equipo) deben estar disponibles para ser utilizadas por el personal de laboratorio. (...)

5.4.7. Control de los datos:
(...)
5.4.7.2. Cuando se utilicen computadoras o equipos automatizados para captar, procesar, registrar, informar, almacenar o recuperar los datos de los ensayos o de las calibraciones, el laboratorio debe asegurarse de que:
a) El software desarrollado por el usuario esté documentado con el detalle suficiente y haya sido convenientemente validado, de modo que se pueda asegurar que es adecuado para el uso; (...)

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

5.5.6. El laboratorio debe tener procedimientos para la manipulación segura, el transporte, el almacenamiento, el uso y el mantenimiento planificado de los equipos de medición con el fin de asegurar el funcionamiento correcto y de prevenir la contaminación o el deterioro.

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

Nota: Pueden ser necesarios procedimientos adicionales cuando los equipos de medición se utilicen fuera de las instalaciones permanentes del laboratorio para los ensayos, calibraciones o el muestreo. (...)

5.8.4. El laboratorio debe tener procedimientos e instalaciones apropiadas para evitar el deterioro, la pérdida o el daño del ítem de ensayo o de calibración durante el almacenamiento, la manipulación y la preparación. Se deben seguir las instrucciones para la manipulación provistas con el ítem. Cuando los ítems deban ser almacenados o acondicionados bajo condiciones ambientales especificadas, debe realizarse el mantenimiento, seguimiento y registro de estas condiciones. Cuando un ítem o una parte de un ítem para ensayo o calibración deba mantenerse seguro, el laboratorio debe tener disposiciones para el almacenamiento y la seguridad que protejan la condición e integridad del ítem o de las partes en cuestión (...)".

- **Manuales de usuario del LPKF ProtoMat D104, LPKF ProtoPrint S, LPKF ProtoPlace S, LPKF ProtoFlow S y LPKF Contac RS de 2014.**

Mantenimiento recomendado por el fabricante:

LPKF ProtoMat D104 manual de usuario, pág. 153.

"(...)

Partes de mantenimiento	***Intervalo***	***¿Qué hacer?***
Limitador de profundidad	*Después de 125 cambios de herramienta*	*Limpieza*
Sistema de aire comprimido	*Después de 250 horas de funcionamiento o al menos cada tres meses*	*Limpieza, reemplazo*
Lente de enfoque	*Todos los meses*	*Limpieza*
Husillo de accionamiento, guías lineales	*Después de 500 horas de funcionamiento o al menos cada seis meses*	*Limpieza, lubricación*
Abrazadera de herramienta	*Después de 125 intercambios de herramientas de limpieza,*	*Lubricación*
Ventilador de carcasa	*Después de 250 horas de funcionamiento o al menos cada tres meses reemplazando*	*Sustitución del filtro*
Hojas de sujeción	*Después de 1000 horas de funcionamiento o al menos cada año*	*Reemplazo*

(...)"

LPKF ProtoPrint S manual de usuario (2014), pág. 28.

(...) Para obtener el mejor rendimiento de la impresora, se recomienda limpiarla después de cada uso. Después de un tiempo, se agotará la grasa de las guías que se usan mucho. Esto sucederá también cuando se utilicen soluciones de limpieza en las guías.
Para mantener un buen funcionamiento es necesario engrasar las guías principales con una fina capa de grasa de litio ***cada seis meses****. (...)*

LPKF ProtoPlace S manual de usuario, pág. 38.

(...) Ocasionalmente, los rieles deben engrasarse con aceite fino para máquinas (...).

LPKF Contac RS manual de usuario, pág. 63-65.

La unidad en sí no requiere mantenimiento. Es esencial que los tanques se tapen inmediatamente después de su uso para evitar la contaminación de los baños químicos.

Limpie con cuidado la unidad con regularidad (dependiendo del volumen de las placas de circuito con revestimiento pasante, semanalmente o incluso diariamente).

a) Baño 1 (Desengrase)
Producto: CLEANER 110: Reemplace el desengrasante químico después de 3 meses o cuando su color haya cambiado significativamente.

b) *Baño 3 (LIMPIEZA)*
Producto: CLEANER 110: Reemplace el desengrasante químico después de 3 meses o cuando su color haya cambiado significativamente.

c) *Baño 4 (Activación)*
Producto ACTIVATOR 310: Si la unidad no está en uso, el baño debe agitarse completamente una vez por semana.

Nota: Después de intervalos de no uso (más de un día) agitar el baño durante 2 a 3 minutos con una varilla de fibra de vidrio o similar. Si esto ha creado espuma, espere hasta que haya disminuido antes de insertar una placa de circuito.

Después de un año como máximo, el baño debe ser reemplazado.

Después de reemplazar el producto químico, asegúrese de que esté bien agitado.

d) *Baño 5 (Metalizado con cobre)*
Producto COPPER PLATER 400: Manténgase tapado cuando no esté en uso ni el tanque 5 ni el tanque 6 y filtre (ver más abajo) regularmente (aproximadamente cada 3 semanas).

Nota: La vida útil del contenido del depósito es de aproximadamente un año. Dado que la vida útil está influenciada por un funcionamiento cuidadoso y la contaminación del aire, esto es solo una estimación y puede variar (...)".

Los hechos descritos permitieron que se realice el pago de S/ 1 119 400,00 al proveedor M.B.C. Representaciones S.A.C., por la contratación de un *"Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos"* que solo fue empleado para fabricar tarjetas electrónicas en dos (2) proyectos en el 2016 y 2021 con un solo equipo de los cinco (5) conformantes del sistema, y que, actualmente se encuentra inoperativo y depreciado en un 74.17% con valor neto de S/ 289 178,28; incumpliendo la finalidad de la contratación y afectando con ello el correcto uso de los recursos públicos.

Las situaciones descritas se originaron por el accionar de los funcionarios y servidores de la Entidad, responsables de verificar y ejecutar la correcta aplicación de los fondos asignados y quienes incumpliendo los deberes inherentes a sus cargos efectuaron acciones concomitantes y concatenadas para adquirir un "Sistema" al proveedor M.B.C. Representaciones S.A.C. sin necesidad, para ello modificaron el presupuesto de la CONIDA incrementándolo; copiaron especificaciones técnicas de marca; modificaron el Plan Anual de Contrataciones; elaboraron requerimientos sin incluir condiciones básicas para funcionamiento u operatividad de equipos; determinaron el precio con cotizaciones que no cumplían lo requerido; aprobaron bases incluyendo condiciones para distribuidor autorizado de una marca; otorgaron buena pro a proveedor que no cumplió con factor de evaluación, suscribieron contrato con condiciones diferentes a las bases, pagaron sin otorgar conformidad de instalación y puesta en funcionamiento, no cumpliendo lo ofrecido en la oferta respecto a la capacitación, entregaron un componente a empresa diferente a la contratada y recibiendo a cambio otro que no cumplía con lo requerido, entre otras irregularidades, para beneficiar a la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C con un contrato de S/ 1 119 400,00.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 134)**; precisando que, los señores Carlos Elías Rodríguez Pajares (Jefe Institucional) y Miguel Ángel Vidal Valdivieso (Director de la Dirección Técnica de Desarrollo de Tecnología Espacial) presentaron extemporáneamente sus comentarios y aclaraciones. Asimismo, los señores Percy Ángel Mogrovejo Arce (Director de la Oficina de Administración General), Iván Díaz Del Solar[123] (Director de la Oficina Logística y miembro del Comité Especial), Roberto Karlo Campos Tirado (Encargado de la Dirección de Instrumentación Científica y Director de la Dirección de Instrumentación Científica) y Ángel Augusto Ardiles Vargas (Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica), no presentaron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de cumplimiento.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación forma parten del **(Apéndice n.° 134)** del Informe de Auditoría, conforme se describe a continuación:

1. **CARLOS ELIAS RODRÍGUEZ PAJARES,** identificado con DNI n.° 43597857, en su calidad de Jefe Institucional de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial, durante el periodo de: 9 de agosto de 2013 al 17 de enero de 2017, designado mediante RESOLUCIÓN SUPREMA N° 401-2013-DE de 9 de agosto de 2013 **(Apéndice n.° 133)**, concluyendo sus funciones según RESOLUCIÓN SUPREMA N° 005-2017-DE/FAP de 18 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 133);** se le notificó con CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/0312-02-003 de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 134)** presentó sus comentarios mediante la Carta N° 002 CERP-CGR-18072023 de 18 de julio de 2023, en seis (6) folios y Carta S/N de 18 de julio de 2023, en cuatro (4) folios **(Apéndice n.° 134).**

 Por haber utilizado como justificación para la autorización, ejecución del gasto y modificación del presupuesto de la CONIDA sin observación el "Sustento" de la DINCI **(Apéndice n.° 4)**, documento donde solo se señaló la problemática de fabricar circuitos electrónicos sin calidad con un equipo de soldadura o adquirir tarjetas electrónicas para satisfacer la necesidad de ser utilizados en la fabricación de tarjetas electrónicas para las cargas útiles de globos y cohetes sondas, sin considerar todos los costos necesarios para su adquisición como son mantenimiento, insumos y capacitación condiciones necesarias para su funcionamiento y sin haber tal necesidad de adquirir el "Sistema"; toda vez que se utilizó solo en dos (2) oportunidades durante siete (7) años, para el globo sonda 2016 y 2017 y para el cohete Paulet en el 2021 utilizando solo uno de los componentes el LPKF ProtoMat D104 **(Apéndices n.° 13 y 121)**; mientras que el tiempo que el "Sistema" se encontró inoperativo sin mantenimiento, la DINCI habría adquirido trescientos tres (303) circuitos o tarjetas electrónicas, de las cuales veintinueve (29) pudieron haber sido fabricadas por solo dos (2) componentes del "Sistema" el LPKF ProtoMat D104 y el LPKF Contac RS, tarjetas que costaron S/ 1 604,80; mientras que las doscientos setenta y cuatro (274) tarjetas restantes, adquiridas en los años 2019, 2020, 2021 y 2022 fueron compradas con marcas y

[123] Solicitó ampliacion de plazo el 19 de julio de 2023, siendo esta presentada de manera extemporánea.

modelos propios por el monto de S/ 71 651,17, evidenciando una necesidad de adquirir, mayor a la de fabricar circuitos o tarjetas electrónicas[124].

Por suscribir el OFICIO CONIDA/JEINS N° 421-2015 de 8 de julio de 2015 con el que alcanzó la Nota N° 0000000048 de solicitud de 7 de julio de 2015 **(Apéndices n.°s 4 y 8)** documento con que solicitó la modificación presupuestal por reposición de un "Sistema" que no se necesitó y que no consideraba condiciones de mantenimiento, e insumos, necesarios para su funcionamiento, consiguiendo el presupuesto que permitiera efectuar el gasto de un "Sistema" que a la fecha se encuentra inoperativo, oficio considerado en la Resolución Viceministerial N° 054-2015-DE/VRD de 10 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 9),** con la que se aprobó la modificación solicitada al presupuesto de la CONIDA, pese al "Sustento" de la DINCI.

Por autorizar la compra del "Sistema" suscribiendo el Pedido de Compra N° 00449 de 24 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 16)**, permitiendo que se inicie el proceso de compra sin observarlo, aun cuando no consideraba condiciones para su funcionamiento y operación como mantenimiento e insumos; así como capacitación, instalación, puesta en funcionamiento y entregables; pedido de compra que había sido sustentado con una problemática para la fabricación de tarjetas electrónicas sin justificar la real necesidad respecto a la cantidad de proyectos de globos y cohetes sonda que efectúa la CONIDA; toda vez que se efectuaron durante siete (7) años, solo dos (2) proyectos entre el 2016 y 2017 (globo sonda) y el año 2021 (cohete sonda), evidenciándose mayor necesidad de adquirir tarjetas electrónicas con marca y modelo que las de fabricar para lo que solo se necesitaría el LPKF ProtoMat D104 y el LPKF Contac RS

Por haber emitido y suscrito la Resolución Jefatural N° 111-2015-JEINS-CONIDA de 19 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 20)**, modificando el Plan Anual de Contrataciones de la CONIDA para incluir la Licitación Pública N° 001-2015-CONIDA *"Adquisición de sistema de fabricación e implementación de circuitos electrónicos"* con el objeto de iniciar la compra y gasto del "Sistema" que le fue sustentado en razón de como la DINCI fabrica o adquiere tarjetas electrónicas para cohetes y globos sonda, sin haber tal necesidad; toda vez que solo se han efectuado dos (2) proyectos durante siete (7) años, logrando solo uno (1) su lanzamiento en el 2021 y sin considerar condiciones para su funcionamiento, estando inoperativo a la fecha.

Por haber emitido y suscrito la Resolución Jefatural N° 143-2015-JEINS-CONIDA de 9 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 61)**, con las que aprobó las Bases, formalizando las reglas para la compra y gasto público con un documento que incluyó condiciones que no se encontraban en el requerimiento y en el EPOM como adquirir el "Sistema" a distribuidor autorizado por la marca, permitiendo la continuación del proceso de contratación de un "Sistema" que no se necesitaba y a la fecha se encuentra inoperativo y depreciado.

Contraviniendo lo establecido en el artículo X del Título Preliminar, el numeral 8.1 del artículo 8, el literal b) del artículo 9°, los artículos 10°,12° y 46°, y el numeral 47.1 del artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Decreto Supremo Nº 304-2012-EF de 29 de diciembre de 2012; el artículo 12° y el numeral ii del literal b) del artículo 20° de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral Nº 030-2010-EF-76.01 de 27 de diciembre de 2010; los principios de los literales b), c), d), e), f), h) y k) del artículo 4° del Decreto Legislativo

[124] Comentarios y conclusiones del INFORME TÉCNICO N° 07-2023-AGSJ de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 124)**

Nº 1017 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado vigente desde el 13 de febrero de 2009.

La situación expuesta evidencia que el citado funcionario en su calidad de Jefe Institucional de la CONIDA incumplió las funciones siguientes:

- Capítulo VIII Funciones Específicas de las Dependencias del Manual de Organización y Funciones, de la CONIDA aprobado con RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 039-2010-JEINS-CONIDA de 1 de marzo de 2010 **(Apéndice n.° 136)** que señala: *"(...) La Jefatura Institucional es el órgano de dirección de más alto nivel de la CONIDA, encargado de asegurar el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales. (...)"*

- Capítulo X Funciones Específicas de los Cargos del Manual de Organización y Funciones, de la CONIDA aprobado con RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 039-2010-JEINS-CONIDA de 1 de marzo de 2010 **(Apéndice n.° 136)** que señala:
 "(...) Dirigir, la marcha administrativa de la CONIDA, tomando decisiones para su eficiente funcionamiento. (...)";
 "(...) Supervisar directamente la gestión de los funcionarios de la Institución (...)",
 "(...) Proponer, para su aprobación, el Proyecto de Presupuesto (...)"
 "(...) Disponer la ejecución de gastos presupuestados bajo los lineamientos impartidos por el MINDEF y el Ministerio de Economía y Finanzas (...)".

- Artículo 46°.- De las responsabilidades y sanciones de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Legislativo N° 1017 publicado el 21 de julio de 2010, que señala: *"(...) Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento. En caso que las normas permitan márgenes de discrecionalidad para la actuación del servidor o funcionario, éste deberá ejercerla de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 4º del presente Decreto Legislativo. (...)";*

- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Decreto Supremo Nº 304-2012-EF de 29 de diciembre de 2012, que señala:

 "(...)
 Artículo 7.- Titular de la Entidad
 (...)
 7.2 El Titular de la Entidad es responsable de:
 i. Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas. (...)

 Artículo 82.- *Responsable del programa presupuestal*
 El responsable del programa presupuestal es el titular de la entidad que tiene a cargo la implementación de dicho programa, quien, además, debe dar cuenta sobre el diseño, uso de los recursos públicos asignados y el logro de los resultados esperados (...)".

- Numeral 5.1 del artículo 5 Control del gasto de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 publicado el 4 de diciembre de 2014, que señala: *(...) Los titulares de las entidades públicas, (...) ... (...), son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General". (...)*

- Literal c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece: *"(...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público (...)"*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **PERCY ÁNGEL MOGROVEJO ARCE**, identificado con DNI n.° 43364744, en su calidad de Director de la Oficina de Administración General de la CONIDA, durante el periodo del 2 de marzo de 2015 al 1 de julio de 2017, designado mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 032-2015-JEINS-CONIDA de 5 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 5)** concluyendo sus funciones en mérito a la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 093-2017-JEINS-CONIDA de 10 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 133)**; se le notificó con CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2023-CG/0312-02-003 de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 134)** no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a la fecha de emisión del presente informe.

 Por autorizar la compra del "Sistema" suscribiendo el Pedido de Compra N° 00449 de 24 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 16)** sin observarlo, aun cuando no consideraba condiciones para su funcionamiento y operación como mantenimiento e insumos; así como capacitación, instalación, puesta en funcionamiento y entregables, permitiendo que se inicie el proceso de compra y gasto público; pedido de compra que había sido sustentado con una problemática para la fabricación de tarjetas electrónicas sin justificar la real necesidad respecto a la cantidad de proyectos de globos y cohetes sonda que efectúa la CONIDA; toda vez que se efectuaron durante siete (7) años, solo dos (2) proyectos entre el 2016 y 2017 (globo sonda) y el año 2021 (cohete sonda) y donde solo se utilizó el LPKF ProtoMat D104 **(Apéndices n.° 13 y 21)**, evidenciándose mayor necesidad de adquirir tarjetas electrónicas con marca y modelo que las de fabricar para lo que solo se necesita el LPKF ProtoMat D104 y el LPKF Contac RS[125]

 Por autorizar firmando el Formato N° 04 Designación del Comité Especial: Bienes y Servicios de 27 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 54)**, y por autorizar firmando la Resolución Directoral n.° 079-2015-OGA-CONIDA de 27 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 56)** con la que se formalizó la designación del Comité Especial para la Licitación Pública N° 001-2015-CONIDA para la *"Adquisición del sistema de fabricación e implementación de circuitos electrónicos"*, permitiendo que se continue el proceso de compra autorizando al DINCI a participar como miembro con conocimiento técnico aun cuando en el requerimiento y Pedido de Compra no fueron consideradas condiciones para su funcionamiento y operación como mantenimiento e insumos; así como capacitación, instalación, puesta en funcionamiento y entregables.

[125] Comentarios y conclusiones del INFORME TÉCNICO N° 07-2023-AGSJ de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 124)**

Asimismo, por emitir la Resolución Directoral n.° 079-2015-OGA-CONIDA de 27 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 56)** con la que aprobó el expediente de contratación; que contenía el requerimiento, el cuadro comparativo y el resumen ejecutivo, y continuo con el proceso de compra sin observarlos; no obstante, el requerimiento no consideraba condiciones para su funcionamiento y operación y aun cuando para el EPOM solo se le habría preguntado a la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C. sí era proveedor único de la marca LPKF y solo se le señaló a ese proveedor que cumple con lo requerido, mas no a los otros cotizadores; y sin embargo en el Cuadro Comparativo se utilizó a tres (3) cotizaciones, de las cuales dos (2) no cumplían con lo requerido.

Asimismo, por emitir la HOJA DE COORDINACIÓN CONIDA/OGA N° 261-2015 de 5 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 59),** con la que remitió las Bases a la Oficina de Asesoría Jurídica para el proyecto de resolución de aprobación continuando con el proceso de compra; no obstante, se habría incluido en el requerimiento condiciones que no fueron consideradas en el EPOM como la capacitación, entregables como los manuales, mantenimiento, **así como adquirir el "Sistema" a distribuidor oficial del fabricante**.

Así también, por suscribir el Contrato n.° 029-2015-OGA-CONIDA para la "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE FABRICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS" de 23 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 76)**, con el proveedor M.B.C. Representaciones S.A.C. para contratar el "Sistema" por S/ 1 119 400,00 sin eficiencia y razonabilidad en el gasto o compra; toda vez que la necesidad de adquirir tarjetas con marca y modelo, durante los siete (7) últimos años, es mayor que la de fabricarlas y para lo que incluso solo se tiene que utilizar el LPKF ProtoMat D104 y el LPKF Contac RS[126], adicional de que en las bases que remitió para su aprobación se estableció se adquiera por distribuidor autorizado por la marca condición que no se consignó en el requerimiento y firmando el contrato aun cuando se separó la capacitación de la modalidad de "llave mano" establecida en las bases donde esta condición que instruía sobre la operatividad y mantenimiento del "Sistema" fue considerada para la conformidad previa al pago, sin embargo, sin sustento fue modificado, así como donde se incluyó el mantenimiento preventivo y correctivo de veinticinco (25) meses como garantía comercial, no precisándose en el contrato con que documento se garantizaría la obligación accesoria del mantenimiento.

Por suscribir la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000119 de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 79)**, a favor de la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C. aun cuando lo requerido y contratado no cumplía las metas de la CONIDA permitiendo continuar con el ingreso del "Sistema" a pesar de la modificación al Contrato n.° 029-2015-OGA-CONIDA respecto a la capacitación, debiendo precisarse que en razón de la orden suscrita y comunicada al proveedor tres (3) bienes ingresados de los cinco (5) adquiridos fueron de Eslovenia diferente a la procedencia a la contratada. (Alemania).

Finalmente, por suscribir el Comprobante de Pago n.° 012-2016 de 15 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 86)** autorizando la transferencia por deposito en cuenta bancaria por el importe de S/ 1 119 400,00 a favor de la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C., la cual era única distribuidora de la marca LPKF en el Perú; no obstante se pagó unos equipos que a la fecha se encuentran inoperativos, depreciados, y sin necesidad de utilizarse al ser la necesidad de adquirir tarjetas con marca y modelo mayor a la de fabricar y que no consideró en sus costos al sustentar

[126] Comentarios y conclusiones del INFORME TÉCNICO N° 07-2023-AGSJ de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 124)**

la necesidad, insumos, capacitación y mantenimiento, entre otras condiciones.

Contraviniendo lo establecido en el artículo X del Título Preliminar, el numeral 8.1 del artículo 8, el literal b) del artículo 9°, los artículos 10°,12° y 46°, y el numeral 47.1 del artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Decreto Supremo Nº 304-2012-EF de 29 de diciembre de 2012; el artículo 12° y el numeral ii del literal b) del artículo 20° de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral Nº 030-2010-EF-76.01 de 27 de diciembre de 2010; los principios de los literales b), c), d), e), f), h) y k) del artículo 4°, artículo 7°, artículo 24° del Decreto Legislativo Nº 1017 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado vigente desde el 13 de febrero de 2009, artículo 41°, artículo 141°, artículo 159, artículo 176°, 180° y 181° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente desde el 1 de febrero de 2009; numeral V.1 del numeral V y VI.7 del numeral VI de la Directiva N° 009-2009-OSCE/CD Lineamientos para la aplicación de la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias aprobada con Resolución N° 357-2009-OSCE/PRE de 1 de octubre de 2009; numeral 1.7, literales a) y b) del numeral 2.10 del Capítulo I; numerales 3.2, 3.4, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.11 y 3.13 del Capítulo III de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-CONIDA PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES *"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE FABRICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS"* aprobadas con Acta n.° 002-2015/CE-LP001-2015-CONIDA "Acta de Integración de Bases" de 1 de diciembre de 2015; numerales 2.2, 2.3, 2.5 de la cláusula segunda, clausula cuarta, clausula quinta, numeral 6.1 y 6.2 de la cláusula sexta, clausula octava y clausula decima del CONTRATO DE COMPRA VENTA Nº 029-2015-OGA-CONIDA LICITACIÓN PUBLICA N° 001-2015-CONIDA "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE FABRICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS" de 23 de diciembre de 2015.

La situación expuesta evidencia que el citado funcionario en su calidad de Director de la Oficina de Administración General de la CONIDA, incumplió las funciones siguientes:

- Capítulo VIII Funciones Específicas de las Dependencias del Manual de Organización y Funciones, de la CONIDA aprobado con RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 039-2010-JEINS-CONIDA de 1 de marzo de 2010 **(Apéndice n.° 136)** que señala: *"(...) La Oficina de Administración General es el órgano encargado de realizar el eficiente empleo y control de los recursos (...) materiales, económicos, (...) de la institución, (...)"*

- Capítulo X Funciones Específicas de los Cargos del Manual de Organización y Funciones, de la CONIDA aprobado con RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 039-2010-JEINS-CONIDA de 1 de marzo de 2010 **(Apéndice n.° 136)** que señala:

 "(...) Planificar, dirigir, coordinar y supervisar la correcta ejecución de las normas y procedimientos relativos a los sistemas de contabilidad, tesorería, personal, logística, (...)";
 "(...) Dirigir y supervisar los pagos y controlar las actividades de ingresos y egresos de fondos por toda fuente (...)";
 "(...) Dirigir, controlar y supervisar la atención de las necesidades de recursos materiales y servicios de los órganos de la CONIDA en forma racional, eficiente y oportuna, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de sus metas (...)";
 "(...) Dirigir, coordinar y supervisar la obtención de los bienes y servicios requeridos por los órganos de la Institución, conforme al Plan Anual de Contrataciones y al Plan Operativo de la

CONIDA (...)";
"(...) Velar por el correcto uso y cuidado de los bienes de la Institución (...)"

- Artículo 46°.- De las responsabilidades y sanciones de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Legislativo N° 1017 publicado el 21 de julio de 2010, que señala: *(...) Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento. En caso que las normas permitan márgenes de discrecionalidad para la actuación del servidor o funcionario, éste deberá ejercerla de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 4º del presente Decreto Legislativo. (...)";*

- Numeral *5.1 del artículo 5 Control del gasto de la* Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 publicado el 4 de diciembre de 2014, que señala: *(...) el jefe de la Oficina de Administración, (...) ... (...), son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General". (...)*

- Literal c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece: *"(...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público (...)"*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **MIGUEL ÁNGEL VIDAL VALDIVIESO**, identificado con DNI n.° 07914152, en su calidad de Director Técnico de Desarrollo de Tecnología Espacial de la CONIDA, durante el periodo del 2 de febrero de 2015 al 26 de agosto de 2020, designado mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 027-2015-JEINS-CONIDA de 3 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 133)** y concluyendo sus funciones de acuerdo a lo señalado en el MEMORANDO N° 00055-2020-CONIDA/JEINS de 31 de agosto de 2020 y en la Carta S/N de 26 de agosto de 2023 que adjunta. **(Apéndice n.° 133),** se le notificó con CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2023-CG/0312-02-003 de 12 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 134)** presentó sus comentarios mediante Carta S/N de 19 de julio de 2023, en ocho (8) folios, recepcionada el 20 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 134).**

 Por autorizar la compra del "Sistema" visando el Pedido de Compra N° 00449 de 24 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 16)** permitiendo que se inicie el proceso de compra y gasto público, aun cuando no consideraba condiciones para su funcionamiento y operación como mantenimiento e insumos; así como capacitación, instalación, puesta en funcionamiento y entregables. Pedido de compra que fue "sustentado" con una problemática para la fabricación de tarjetas electrónicas sin justificar la real necesidad respecto a la cantidad de proyectos de globos y cohetes sonda que efectúa la CONIDA; toda vez que se efectuaron durante siete (7) años, solo dos (2) proyectos entre el 2016 y 2017 (globo sonda) y el año 2021 (cohete sonda) donde solo se utilizó el LPKF ProtoMat D104, **(Apéndices n.° 13 y 21)** resultando la necesidad de adquirir tarjetas electrónicas con marca y modelo mayor que las de fabricar para lo que solo se necesitaría el LPKF ProtoMat

D104 y el LPKF Contac RS[127]

Por emitir y suscribir el MEMORANDO CONIDA/DIDET N° 057-2015 de 3 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 17)**, con que alcanzó al Director de la Oficina de Logística, el Pedido de Compra N° 00449, la propuesta técnica económica (cotización) del proveedor M.B.C. Representaciones S.A.C y el requerimiento de la DINCI con las mismas especificaciones técnicas de la marca LPKF, sin observar y continuando con el procedimiento de la contratación, pese a que asimismo, no justificada su adquisición y omitía la capacitación y no consideraba otras condiciones necesarias para su funcionamiento y operatividad.

Asimismo, por haber emitido y suscrito el MEMORANDO CONIDA/DIDET N° 016-2016 de 11 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 97)** sobre conformidad de la capacitación donde señala que la DINCI alcanzo el INFORME CONIDA/DIDET/DINCI N° 023-2016 de 11 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 90)** que recibió el DIDET en misma fecha y donde la DINCI otorgó conformidad a la capacitación efectuada por la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C., lo que no observó el DIDET pese a no cumplir con la oferta al haber sido instruidos por un capacitador diferente y en idioma inglés y sin instruir en mantenimiento preventivo. Capacitación que fue efectuada en la Base Científica de Punta Lobos en donde se instaló el "Sistema" sin haber sido implementado para su funcionamiento los pozos a tierra, y encontrándose como mínimo aproximadamente dos (2) semanas, expuesto a corrosión.

Contraviniendo lo establecido en el artículo X del Título Preliminar y artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Decreto Supremo Nº 304-2012-EF de 29 de diciembre de 2012; los principios de los literales b), c), d), e), f), h) y k) del artículo 4° y artículo 13° del Decreto Legislativo Nº 1017 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado vigente desde el 13 de febrero de 2009; artículo 11° y 159° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente desde el 1 de febrero de 2009; numeral V.1 del numeral V de la Directiva N° 009-2009-OSCE/CD Lineamientos para la aplicación de la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias aprobada con Resolución N° 357-2009-OSCE/PRE de 1 de octubre de 2009; numeral 3.8 del Capítulo III de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-CONIDA PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES *"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE FABRICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS"* aprobadas con Acta n.° 002-2015/CE-LP001-2015-CONIDA "Acta de Integración de Bases" de 1 de diciembre de 2015; numeral 2.5 de la cláusula segunda, del CONTRATO DE COMPRA VENTA Nº 029-2015-OGA-CONIDA LICITACIÓN PUBLICA N° 001-2015-CONIDA "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE FABRICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS" de 23 de diciembre de 2015, numerales 4.1.5 y 4.6.1 del capítulo 4, numerales 5.3.2, 5.5.3, sub numeral 5.4.7.2 del numeral 5.4.7, numeral 5.5.6, y numeral 5.8.4 de la Norma Técnica Peruana (NTP-ISO/IEC 17025:2006) "REQUISITOS GENERALES PARA LA COMPETENCIA DE LOS LABORATORIOS DE ENSAYO Y CALIBRACIÓN" aprobada con Resolución n.° 0069-2006/INDECOPI-CRT publicada el 7 de setiembre de 2006 y los mantenimientos considerados en los manuales de usuario del LPKF ProtoMat D104, LPKF ProtoPrint S, LPKF ProtoPlace S y LPKF Contac RS de 2014.

La situación expuesta evidencia que el citado funcionario en su calidad de Director Técnico de

[127] Comentarios y conclusiones del INFORME TÉCNICO N° 07-2023-AGSJ de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 124)**

Desarrollo de Tecnología Espacial de la CONIDA, incumplió las funciones siguientes:

- Capítulo VIII Funciones Específicas de las Dependencias del Manual de Organización y Funciones, de la CONIDA aprobado con RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 039-2010-JEINS-CONIDA de 1 de marzo de 2010 **(Apéndice n.° 136)** que señala: *"(...) La Dirección Técnica de Desarrollo de Tecnología Espacial es el órgano encargado de desarrollar, construir y lanzar hacia el espacio cohetes sonda, cargas útiles, vehículos lanzadores, satélites y otros dispositivos; (...)"*

- Capítulo X Funciones Específicas de los Cargos del Manual de Organización y Funciones, de la CONIDA aprobado con RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 039-2010-JEINS-CONIDA de 1 de marzo de 2010 **(Apéndice n.° 136)** que señala: *"(...) Proponer, coordinar y dirigir el desarrollo y construcción de cohetes sonda, cargas útiles, vehículos lanzadores, satélites y otros dispositivos de interés nacional; así como investigar, desarrollar e incorporar tecnologías en esta materia (...)"*

- Artículo 46°.- De las responsabilidades y sanciones de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Legislativo N° 1017 publicado el 21 de julio de 2010, que señala: *(...) Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento. En caso que las normas permitan márgenes de discrecionalidad para la actuación del servidor o funcionario, éste deberá ejercerla de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 4° del presente Decreto Legislativo. (...)";*

- Literal c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece: *"(...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público (...)"*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **IVÁN DÍAZ DEL SOLAR**, identificado con DNI n.° 43326575 en su condición de Director de la Oficina de Logística de la CONIDA, durante el periodo del 20 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, designado mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 008-2015-JEINS-CONIDA de 20 de enero de 2015, **(Apéndice n.° 133)**, concluyendo sus funciones según Resolución Ministerial N° 1525-2016-DE/FAP de 30 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 133);** se le notificó con CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2023-CG/0312-02-003 de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 134)** no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a la fecha de emisión del presente informe y en su condición de Miembro Titular del Comité Especial del Proceso de Selección Licitación Pública N° 001-2015-CONIDA para la *"ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE FABRICACIÓN E IMPLEMENTACION DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS"* por el periodo de 27 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2015, designado mediante Resolución Directoral n.° 079-2015-OGA-CONIDA de 27 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 56)** concluyendo sus funciones al 31 de diciembre de 2015[128], se le notificó con CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

[128] Fecha señalada por el periodo del año fiscal 2015 de la adquisición del "Sistema"

ELECTRÓNICA N° 00000003-2023-CG/0312-02-003 de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 134)** no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a la fecha de emisión del presente informe

Por haber recibido las especificaciones técnicas iniciales del Director Técnico de Desarrollo de Tecnología Espacial Ing. Miguel Ángel Vidal Valdivieso con MEMORANDO CONIDA/DIDET N° 057-2015 de 3 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 17)** y después las modificadas del DINCI mediante HOJA DE COORDINACIÓN CONIDA/DINCI N° 006-2015 de 7 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 21)** sin sustento alguno sobre la modificación; aun cuando se habría efectuado el Pedido de Compra N° 00449 de 24 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 16)** inicial y efectuado consulta con HOJA DE COORDINACIÓN CONIDA/OGA/OFLOG N° 084-2015 de 12 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 18)** a la Directora de la Oficina de Planificación y Racionalización por la disponibilidad de los recursos financieros.

CONIDA Órgano de Control Institucional

Por haber solicitado a través de correos electrónicos desde el 10 de setiembre de 2015 hasta el 15 de octubre de 2015 (folios 00038 al 00242) **(Apéndice n.° 24),** cotización a proveedores con un requerimiento de un "*Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos*" sin considerar capacitación, ni mantenimiento, ni entregables, e incluyendo la instalación y puesta en funcionamiento, sin efectuar coordinación ni consulta con el área usuaria, así como, por recibir cotizaciones fuera del plazo establecido (un mes después) mediante correo electrónico de 23 de octubre de 2015 y solo validar la respuesta del área usuaria efectuada con correo electrónico de 17 de setiembre de 2015 respecto a las cotizaciones del proveedor M.B.C. Representaciones S.A.C. donde el área usuaria señaló que: "*(...) Estimados Señores de logística: Es conforme las especificaciones técnicas enviadas por la empresa MBC Representaciones SAC. (...)*" o donde solo se le preguntó al proveedor M.B.C. Representaciones S.A.C. con correo electrónico de 15 de octubre de 2015 si era representante único de la marca LPKF, efectuando un trato diferenciado con ese proveedor.

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

Asimismo, por no ajustar el requerimiento aun cuando le fue ofrecido capacitación, por dos (2) proveedores (Mcorp S.A.C. y M.B.C. Representaciones S.A.C); así como, por validar la cotización de la empresa Mcorp S.A.C. cuya actividad comercial no se encuentra acorde al objeto de la contratación y que tiene mismo número y fecha, pero diferentes precios y ofrece componentes que no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas (Mini Contac RS) o por considerar la cotización de la empresa Tic Solutions S.A.C. que no ofrecía garantía aun cuando fue requerida y no transparentaba la información sobre la marca y modelo, condiciones requeridas, siendo que los bienes cotizados no cumplían con las especificaciones técnicas requeridas, sin embargo, en el Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado – Bienes CONIDA/OFLOG N° 026-2015 de 26 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 48),** elaborado y suscrito por el Director de la Oficina de Logística COM. FAP. Iván Díaz del Solar, señaló que hay pluralidad de proveedores y marcas.

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

Por elaborar y suscribir el CUADRO COMPARATIVO DE BIENES de fecha 26 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 49)** mediante el cual determinó el valor referencial de la adquisición por el precio de S/1 119 430,60 correspondiente al proveedor M.B.C. Representaciones S.A.C. utilizando en el *PROCEDIMIENTO Y/O METODOLOGÍA UTILIZADO PARA DETERMINAR EL V.R.*, la FUENTE N° 1: Cotización actualizada de menor costo, que cumple con la instalación y capacitación; sin embargo, tal condición no fue señalada en el requerimiento, a pesar de ello, el Director de la Oficina de Logística como OEC habría establecido concurrencia de proveedores y/o marcas; así

como, determinado el valor referencial con estas tres (3) cotizaciones que no cumplían con las especificaciones técnicas requeridas.

Por visar el Contrato n.° 029-2015-OGA-CONIDA "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE FABRICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS" el 23 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 76)**, en donde se separó la capacitación de la modalidad de llave en mano, sin sustento, diferente a lo establecido en las bases con las que el proveedor M.B.C. Representaciones S.A.C. ganó la Buena Pro y donde se incluyó el mantenimiento preventivo y correctivo de veinticinco (25) meses como garantía comercial no precisándose en el contrato con que documento se garantizaría la obligación accesoria del mantenimiento.

Por requerir la documentación para la suscripción del contrato mediante correo electrónico de 15 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 73)**, sin requerir garantía de prestación accesoria, pese de haberse establecido en el contrato veinticinco (25) meses de mantenimiento y haberse modificado el contrato sobre la capacitación sin sustento.

Finalmente, por suscribir la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000119 de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 79)**, a favor de la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C. con la cual se permitiría el ingreso de los bienes adquiridos a través del Contrato n.° 029-2015-OGA-CONIDA, para luego continuar con el Pago al referido proveedor; no obstante haber modificado en el contrato la modalidad de llave en mano respecto a la capacitación, sin sustento.

Asimismo, el **COM. FAP. Iván Díaz Del Solar**, en su calidad de miembro titular del Comité Especial, en relación al proceso de selección Licitación Pública n.° 001-2015-CONIDA-1 *"Adquisición de Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos"*

Por elaborar y visar las Bases Administrativas **(Apéndice n.° 62)** donde se incluyeron en el requerimiento condiciones que no fueron consideradas en el EPOM como la capacitación, entregables como los manuales, mantenimiento, y distribuidor oficial del fabricante, EPOM que el COM. FAP. Iván Díaz Del Solar elaboró, y suscribió y que posteriormente recibió con el expediente de contratación en calidad de Comité Especial donde solo se le habría preguntado a la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C. sí era proveedor único de la marca LPKF, señalando respecto a su cotización de ese proveedor que cumplían con lo requerido y donde se determinó el valor referencial con cotizaciones que no cumplían las especificaciones técnicas; no obstante, mediante OFICIO CONIDA/CE-LP01 N° 001-2015 de 4 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 58)** del Comité Especial se señaló que: "*(...) las citadas Bases Administrativas han sido elaboradas cumpliendo con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (...)*" convocando al Proceso de Selección de Licitación Pública n.° 001-2015-CONIDA-1 *"Adquisición de Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos"* por el importe de S/ 1 119 430,60.

Por suscribir el Acta n.° 002-2015/CE-LP001-2015-CONIDA *"Acta de Integración de Bases"* de 1 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 64)**, integrando las bases sin observaciones respecto a las condiciones que no fueron consideradas en el requerimiento inicial y en el EPOM. Como son la capacitación, entregables como los manuales, mantenimiento, y distribuidor oficial del fabricante.

Por suscribir los documentos *"Cuadro Comparativo de presentación de documentación obligatoria"*; *"Cuadro Comparativo de Verificación y Admisión de Propuesta Técnica"*; y *"Cuadro*

Comparativo de evaluación de propuesta técnica" **(Apéndice n.° 70)** admitiendo y evaluando la Propuesta Técnica del proveedor M.B.C. Representaciones S.A.C. sin señalar comentario alguno en el rubro de Condiciones Comerciales del postor sobre el Anexo 9 Declaración Jurada sobre Condiciones de los Bienes Ofertados y Compromisos del contratista; aun cuando el proveedor M.B.C. Representaciones S.A.C. habría ofrecido a un capacitador que no se encontraba certificado en los cinco (5) componentes conformantes del "Sistema"; sin embargo, mediante *"Acta de presencia notarial para la Presentación de Propuestas y Apertura de Propuesta Técnica en el Proceso de Selección Licitación Pública N° 001-2015-CONIDA"* de 10 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 69),** suscrita por el Comité Especial señaló que el proveedor contaba con la documentación de presentación obligatoria completa, pasando a la evaluación de los requerimientos técnicos mínimos y factores de evaluación

Por suscribir el "C*uadro comparativo de propuesta económica, puntaje total y orden de prelación"* evaluando la propuesta económica, y por suscribir el *"Acta de Lectura de Resultados de la Evaluación Técnica, Evaluación de Propuesta Económica y Otorgamiento de la Buena Pro"* de 14 de diciembre de 2015 **(Apéndices n.° 71 y 72)**, otorgando la buena pro, a un proveedor que no cumplió con lo ofertado en su propuesta técnica, logrando con ello se pueda contratar por S/ 1 119 400,00 al proveedor M.B.C. Representaciones S.A.C único distribuidor autorizado de la marca LPKF en el Perú por un "Sistema" no se necesitó y se encuentra inoperativo y depreciado en un 74.17% de su valor neto durante siete (7) años.

Contraviniendo los principios de los literales b), c), d), e), f), h) y k) del artículo 4°, artículo 7° y, artículo 13° segundo párrafo, artículo 24° del Decreto Legislativo Nº 1017 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado vigente desde el 13 de febrero de 2009, artículo 11° primer párrafo, artículo 12°, artículo 13°, artículo 27°, artículo 61°, artículo 70°, artículo 71°, artículo 141° y artículo 159° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente desde el 1 de febrero de 2009; numeral V.1 del numeral V y VI.7 del numeral VI de la Directiva N° 009-2009-OSCE/CD Lineamientos para la aplicación de la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias aprobada con Resolución N° 357-2009-OSCE/PRE de 1 de octubre de 2009; numeral 1.11 y 1.13 del Capítulo I Sección General; sub numeral 3.3.2 del numeral 3.3 del Capítulo III de la Sección General, numeral 3.8 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-CONIDA PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES *"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE FABRICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS"* aprobadas con Acta n.° 002-2015/CE-LP001-2015-CONIDA "Acta de Integración de Bases" de 1 de diciembre de 2015; Objeto y numeral 2.5 de la cláusula segunda del CONTRATO DE COMPRA VENTA Nº 029-2015-OGA-CONIDA LICITACIÓN PUBLICA N° 001-2015-CONIDA "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE FABRICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS" de 23 de diciembre de 2015.

La situación expuesta evidencia que el citado funcionario en su calidad de Director de la Oficina de Logística de la CONIDA, incumplió las funciones siguientes:

- Capítulo VIII Funciones Específicas de las Dependencias del Manual de Organización y Funciones, de la CONIDA aprobado con RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 039-2010-JEINS-CONIDA de 1 de marzo de 2010 **(Apéndice n.° 136)** que señala: *"(...) La Oficina de Logística es el órgano encargado del aprovisionamiento (...) de los materiales que se requieren para una buena marcha de la Institución, así como de la seguridad de la misma. (...)"*

- Capítulo X Funciones Específicas de los Cargos del Manual de Organización y Funciones, de la CONIDA aprobado con RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 039-2010-JEINS-CONIDA de 1 de marzo de 2010 **(Apéndice n.° 136)** que señala:

 "(...) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades técnico-administrativas, relacionadas con las adquisiciones, contrataciones y almacén en la Institución de acuerdo a la normatividad vigente (...)",
 "(...) Preparar los cuadros comparativos de cotizaciones, para su aprobación en los niveles correspondientes, sugiriendo alternativas, teniendo en cuenta los principios de calidad, cantidad, precio y oportunidad (...)",
 "(...) Formular los expedientes de contratación y las bases para efectuar concursos de precios y/o licitaciones públicas, teniendo en consideración las normas y políticas establecidas (...)"

- Artículo 46°.- De las responsabilidades y sanciones de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Legislativo N° 1017 publicado el 21 de julio de 2010, que señala: (...) Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento. En caso que las normas permitan márgenes de discrecionalidad para la actuación del servidor o funcionario, éste deberá ejercerla de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 4° del presente Decreto Legislativo. (...)";

- Literal c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece: *"(...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público (...)".*

Asimismo, el citado funcionario en su calidad de Miembro del Comité Especial de la Licitación Pública N° 001-2015-CONIDA incumplió las responsabilidades y funciones siguientes:

- Artículo 24° Del Comité Especial, Artículo 25° Responsabilidades y Artículo 46° De las responsabilidades y sanciones de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Legislativo N° 1017 vigente desde el 13 de febrero de 2009, que señalan:

 "(...) El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, (...)",
 "(...) Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable. (...)",
 "(...) Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento. En caso que las normas permitan márgenes de discrecionalidad para la actuación del servidor o funcionario, éste deberá ejercerla de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 4° del presente Decreto Legislativo. (...)"

- Artículo 31° Competencias del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo Nº 184-2008-EF vigente a partir del 13 de febrero de 2009, el cual señala: *"(...) El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. (...)"*

- *Literal* c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece: *"(...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **JULIO CÉSAR MOLINA SAQUI,** identificado con DNI n.° 45339003, en su condición de Director de Instrumentación Científica de la CONIDA, durante el periodo del 2 de marzo de 2015 al 26 de enero de 2016, designado mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 032-2015-JEINS-CONIDA de 5 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 5)**, concluyendo sus funciones según INFORME CONIDA/DIDET N° 004-2016 de 26 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 109)**; se le notificó con CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 006-2023-CG/OCI de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 134)** presentó sus comentarios mediante Carta S/N de 18 de julio de 2023 en diez (10) folios y con Carta S/N de 21 de julio de 2023, en un (1) folio **(Apéndice n.° 134).**y en su condición de Miembro Titular del Comité Especial del Proceso de Selección Licitación Pública N° 001-2015-CONIDA para la *"ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE FABRICACIÓN E IMPLEMENTACION DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS"* por el periodo de 27 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2015, designado mediante Resolución Directoral n.° 079-2015-OGA-CONIDA de 27 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 56)** concluyendo sus funciones al 31 de diciembre de 2015[129] se le notificó con CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 006-2023-CG/OCI de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 134)** presentó sus comentarios mediante Carta S/N de 18 de julio de 2023 en diez (10) folios y con Carta S/N de 21 de julio de 2023, en un (1) folio **(Apéndice n.° 134)**

Por elaborar un "Sustento" **(Apéndice n.° 4)** con el que se solicitó y justificó por reposición de un equipo de soldaduras, la adquisición y gasto del "Sistema" como solución a la problemática de fabricación de tarjetas electrónicas para cohetes y globos sonda, sin embargo no hubo tal necesidad; toda vez que en los últimos siete (7) fue operado solo en (dos) oportunidades, para el globo sonda 2016 y 2017 y para el cohete Paulet en el 2021, utilizándose solo uno de los componentes el LPKF ProtoMat D104 **(Apéndices n.° 13 y 21)**, mientras que el tiempo que el "Sistema" se encontró inoperativo, sin mantenimiento, la DINCI habría adquirido trescientos tres (303) circuitos o tarjetas electrónicas, de las cuales veintinueve (29) sí pudieron haber sido por solo dos (2) componentes del "Sistema" el LPKF ProtoMat D104 y el LPKF Contac RS que costaron S/ 1 604,80; mientras que las doscientos setenta y cuatro (274) tarjetas restantes, adquiridas en los años 2019, 2020, 2021 y 2022 fueron compradas con marcas y modelo propio por el monto de S/ 71 651,17, evidenciando una necesidad de adquirir, mayor a la de fabricar[130].

[129] Fecha señalada por el periodo del año fiscal 2015 de la adquisición del "Sistema"
[130] Comentarios y conclusiones del INFORME TÉCNICO N° 07-2023-AGSJ de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 124)**

No obstante, utilizó en el "Sustento" **(Apéndice n.° 4)** como referencia al "Sistema" de la marca LPKF cuyo representante en el Perú era la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C. conociendo de ello al haber recibido la Propuesta Técnica – Económica el 11 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 10)** iniciándose con su "Sustento" el gasto no programado de la modificación al Presupuesto de la CONIDA efectuada con la Nota N° 0000000048 **(Apéndice n.° 4)** por reposición de equipos de 18 de agosto de 2015 consiguiendo aumentar el presupuesto asignado a DINCI de S/ 158 500,00 a S/ 2 519 703,00 de los cuales S/ 1 089 753,80 **(Apéndice n.° 8)** correspondieron al "Sistema", que fue solo para la adquisición del bien; sin considerar otros costos y condiciones en su "Sustento" necesarios para su funcionamiento y operatividad como mantenimiento, insumos, capacitación al personal, entre otros.

Asimismo, por elaborar, visar y suscribir el requerimiento y Anexo N° 01 de 7 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 14)** con las mismas características de los cinco (5) componentes de la marca LPKF señalados de la Propuesta Técnica-Económica de 11 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 10)** de la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C. con un costo de USD $ 340 548,00 dirigida al señor Julio César Molina Saqui aun cuando no obra en el expediente de contratación antecedente de requerimiento. Propuesta Técnica-Económica donde se señalaba que la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C. era el representante de la marca LPKF en el Perú, y solo incluyo la condición de capacitación; no obstante, el DINCI elaboró y suscribió el requerimiento y Anexo N° 01 de 7 de julio de 2015 omitiendo la capacitación, y no considerando condiciones como instalación, puesta en funcionamiento y el mantenimiento preventivo; ni entregables como manuales, ni insumos, sin las de mantenimiento e insumos, condiciones necesarias para su funcionamiento y operatividad; evidenciando el desconocimiento de lo que está compuesto y su operatividad del "Sistema" y orientando con ello a la marca LPKF del distribuidor M.B.C. Representaciones S.A.C.

Por autorizar la compra del "Sistema" suscribiendo el Pedido de Compra N° 00449 de 24 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 16)** permitiendo que se inicie el proceso de compra, aun cuando no consideraba condiciones para su funcionamiento y operación como mantenimiento e insumos; así como capacitación, instalación, puesta en funcionamiento y entregables. Pedido de compra que "sustento" con una problemática para la fabricación de tarjetas electrónicas sin justificar la real necesidad respecto a la cantidad de proyectos de globos y cohetes sonda que efectúa la CONIDA; toda vez que se efectuaron durante siete (7) años, solo dos (2) proyectos entre el 2016 y 2017 (globo sonda) y el año 2021 (cohete sonda), así como, en estos siete (7) se evidenció mayor necesidad de adquirir tarjetas electrónicas con marca y modelo que las de fabricar para lo que solo se necesitaría el LPKF ProtoMat D104 y el LPKF Contac RS.

Luego, por suscribir la HOJA DE COORDINACIÓN CONIDA/DINCI N° 006-2015 de 7 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 21)** con la que remitió el requerimiento y el Anexo N° 01, elaborado, visado y suscrito con misma fecha (7 de julio de 2015) pero conteniendo especificaciones técnicas modificadas, sin sustentar la adición o retiro de especificación técnicas al Director de la Oficina de Logística para que este efectué el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, pese a haberse elaborado con este documento el Pedido de Compra N° 00449, persistiendo en omitir la capacitación y en no considerar en el requerimiento condiciones como instalación, puesta en funcionamiento y el mantenimiento preventivo; ni entregables como manuales.

Por suscribir el Formato N° 03 SOLICITUD Y PROPUESTA DE MIEMBROS PARA INTEGRAR

CONIDA Órgano de Control Institucional

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

LOS COMITES ESPECIALES de 27 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 53)** proponiéndose el mismo como representante del área usuaria para conformar el Comité Especial, aun cuando no tenía el conocimiento técnico al desconocer de lo que está compuesto el "Sistema" y su operatividad; toda vez que elaboró el requerimiento con las mismas especificaciones técnicas del "Sistema" de la marca LPKF de la Propuesta Técnica Económica del proveedor M.B.C. Representaciones S.A.C.; así como por proponer al Bach. Christian Kevin Alvarado Rimas como Presidente del Comité Especial quien asimismo no conocía de la operatividad del "Sistema" al haber sido capacitado posteriormente.

Por no haber emitido el Informe de conformidad donde conste la verificación del área usuaria de la calidad y el cumplimiento de las condiciones contractuales como las especificaciones técnicas, la fecha y confirmación de que el bien fue instalado y puesto en funcionamiento con las respectivas pruebas, así como con procedencia de Alemania y no de Eslovenia, pese a que el mismo DINCI en calidad de miembro de Comité Especial y representante del área usuaria señaló en las Bases que el bien se contrató con la modalidad de "llave en mano" y que debería elaborarse previo al pago un informe de conformidad del responsable del área usuaria, donde se verifique el cumplimiento, de la instalación, puesta en funcionamiento y capacitación de operatividad y mantenimiento, adicional del cumplimiento de las especificaciones técnicas, lo que no efectuó.

Por suscribir el "Acta de Conformidad de Bienes Ingreso por Compra n.° Entrada 99-2015" de 31 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 85)** con el que se recepcionaron de los cinco (5) componentes, tres (3) de ellos -LPKF ProtoPrint S, LPKS ProtoFlow S, LPKF ProtoPlace S- de procedencia de Eslovenia como se verificó con el INFORME TÉCNICO N° 02-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 26)**; no obstante haber ofertado M.B.C. Representaciones S.A.C. equipos de procedencia alemana.

Asimismo, el señor **Julio Cesar Molina Saqui**, en su calidad de miembro titular del Comité Especial, en relación al proceso de selección Licitación Pública n.° 001-2015-CONIDA-1 *"Adquisición de Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos"*

Por elaborar y visar las Bases Administrativas **(Apéndice n.° 62)** donde se incluyeron en el requerimiento condiciones que no fueron consideradas en el EPOM como la capacitación, entregables como los manuales, mantenimiento, y distribuidor oficial del fabricante, aun cuando recibieron el expediente de contratación donde solo se le habría preguntado a la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C. sí era proveedor único de la marca LPKF, señalando respecto a su cotización de ese proveedor que cumplía con lo requerido y donde se determinó el valor referencial con cotizaciones que no cumplían con las especificaciones técnicas; no obstante, señaló mediante OFICIO CONIDA/CE-LP01 N° 001-2015 de 4 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 58)** del Comité Especial que: *"(...) las citadas Bases Administrativas han sido elaboradas cumpliendo con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (...)"* convocando al Proceso de Selección de Licitación Pública n.° 001-2015-CONIDA-1 *"Adquisición de Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos"* por el importe de S/ 1 119 430,60.

Por suscribir el Acta n.° 002-2015/CE-LP001-2015-CONIDA *"Acta de* Integración *de Bases"* de 1 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 64)**, integrando las bases sin observaciones del Comité Especial respecto a las condiciones que no fueron consideradas en el requerimiento inicial y en el EPOM. Como son la capacitación, entregables como los manuales, mantenimiento, y distribuidor

CONIDA Órgano de Control Institucional

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

oficial del fabricante.

Por suscribir los documentos *"Cuadro Comparativo de presentación de documentación obligatoria"*; *"Cuadro Comparativo de Verificación y Admisión de Propuesta Técnica"*; y *"Cuadro Comparativo de evaluación de propuesta técnica"* **(Apéndice n.° 70)** admitiendo y evaluando la Propuesta Técnica del proveedor M.B.C. Representaciones S.A.C. sin señalar comentario alguno en el rubro de Condiciones Comerciales del postor sobre el Anexo 9 Declaración Jurada sobre Condiciones de los Bienes Ofertados y Compromisos del contratista; aun cuando el proveedor M.B.C. Representaciones S.A.C. habría ofrecido a un capacitador que no se encontraba certificado en los cinco (5) componentes conformantes del "Sistema"; sin embargo, mediante *"Acta de presencia notarial para la Presentación de Propuestas y Apertura de Propuesta Técnica en el Proceso de Selección Licitación Pública N° 001-2015-CONIDA"* de 10 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 69),** suscrita por el Comité Especial señaló que el proveedor contaba con la documentación de presentación obligatoria completa, pasando a la evaluación de los requerimientos técnicos mínimos y factores de evaluación

CONIDA Órgano de Control Institucional

Por suscribir el "C*uadro comparativo de propuesta económica, puntaje total y orden de prelación"* evaluando la propuesta económica, y por suscribir el *"Acta de Lectura de Resultados de la Evaluación Técnica, Evaluación de Propuesta Económica y Otorgamiento de la Buena Pro"* de 14 de diciembre de 2015 **(Apéndices n.° 71 y 72)**, otorgando la buena pro, a un proveedor que no cumplió con lo ofertado en su propuesta técnica, logrando con ello se pueda contratar por S/ 1 119 400,00 al proveedor M.B.C. Representaciones S.A.C único distribuidor autorizado de la marca LPKF en el Perú por un "Sistema" no se necesitó y se encuentra inoperativo y depreciado en un 74.17% de su valor neto durante siete (7) años.

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

Contraviniendo lo establecido en el artículo X del Título Preliminar y artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Decreto Supremo Nº 304-2012-EF de 29 de diciembre de 2012; los principios de los literales b), c), d), e), f), h) y k) del artículo 4°, artículo 7°, 13° y 24° del Decreto Legislativo Nº 1017 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado vigente desde el 13 de febrero de 2009, artículo 11°, 27°, 61°, 70°, 71°, 159°, 176°, y 181° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente desde el 1 de febrero de 2009; numeral V.1 del numeral V de la Directiva N° 009-2009-OSCE/CD Lineamientos para la aplicación de la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias aprobada con Resolución N° 357-2009-OSCE/PRE de 1 de octubre de 2009; numeral 1.11 y 1.13 del Capítulo I y sub numeral 3.3.2 del numeral 3.3 y numeral 3.8 del Capítulo III de la Sección General, numerales 1.7, 1.9, sub numeral 2.5.1 del numeral 2.5, literales a) y b) del numeral 2.10 del Capítulo I; numerales 3.2, 3.4, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.11 y 3.13 del Capítulo III de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-CONIDA PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES *"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE FABRICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS"* aprobadas con Acta n.° 002-2015/CE-LP001-2015-CONIDA "Acta de Integración de Bases" de 1 de diciembre de 2015; objeto de la cláusula segunda, numerales 2.2, 2.3 y 2.5 de la cláusula segunda, clausula cuarta, clausula quinta, numeral 6.1 y 6.2 de la cláusula sexta, clausula octava y clausula décima del CONTRATO DE COMPRA VENTA Nº 029-2015-OGA-CONIDA LICITACIÓN PUBLICA N° 001-2015-CONIDA "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE FABRICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS" de 23 de diciembre de 2015; numerales 4.1.5 y 4.6.1 del Capítulo 4, numerales 5.3.2, 5.5.3, sub numeral 5.4.7.2 del numeral 5.4.7, numeral 5.5.6, y numeral 5.8.4 de la Norma Técnica Peruana (NTP-ISO/IEC 17025:2006) "REQUISITOS

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

GENERALES PARA LA COMPETENCIA DE LOS LABORATORIOS DE ENSAYO Y CALIBRACIÓN" aprobada con Resolución n.° 0069-2006/INDECOPI-CRT publicada el 7 de setiembre de 2006 y los mantenimientos considerados en los manuales de usuario del LPKF ProtoMat D104, LPKF ProtoPrint S, LPKF ProtoPlace S y LPKF Contac RS de 2014.

La situación expuesta evidencia que el citado funcionario en su calidad de Director de Instrumentación Científica de la CONIDA, incumplió las funciones siguientes:

- Capítulo VIII Funciones Específicas de las Dependencias del Manual de Organización y Funciones, de la CONIDA aprobado con RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 039-2010-JEINS-CONIDA de 1 de marzo de 2010 **(Apéndice n.° 136)** que señala: *"(...) La Dirección de Instrumentación Científica es el órgano encargado de ejecutar los programas y proyectos de investigación y desarrollo de instrumentación científica, cargas útiles y otros dispositivos. (...)"*

- Capítulo X Funciones Específicas de los Cargos del Manual de Organización y Funciones, de la CONIDA aprobado con RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 039-2010-JEINS-CONIDA de 1 de marzo de 2010 **(Apéndice n.° 136)** que señala:

 "(...) Desarrollar programas y proyectos para la ejecución y supervisión de las actividades de investigación y desarrollo de instrumentación científica y cargas útiles (...)",
 "(...) Proponer, implementar, coordinar, ejecutar y supervisar los programas y proyectos de instrumentación científica y cargas útiles (...)"

- Artículo 46°.- De las responsabilidades y sanciones de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Legislativo N° 1017 publicado el 21 de julio de 2010, que señala: (...) Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento. En caso que las normas permitan márgenes de discrecionalidad para la actuación del servidor o funcionario, éste deberá ejercerla de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 4º del presente Decreto Legislativo. (...)";

- Literal c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece: *"(...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público (...)".*

Asimismo, el citado funcionario en su calidad de Miembro del Comité Especial de la Licitación Pública N° 001-2015-CONIDA incumplió las responsabilidades y funciones siguientes:

- Artículo 24° Del Comité Especial, Artículo 25° Responsabilidades y Artículo 46° De las responsabilidades y sanciones de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Legislativo N° 1017 vigente desde el 13 de febrero de 2009, que señalan:

 "(...) El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, (...)",
 "(...) Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o

judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable. (...)",
"(...) Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento. En caso que las normas permitan márgenes de discrecionalidad para la actuación del servidor o funcionario, éste deberá ejercerla de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 4º del presente Decreto Legislativo. (...)"

- Artículo 31° Competencias del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo Nº 184-2008-EF vigente a partir del 13 de febrero de 2009, el cual señala: *"(...) El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. (...)"*

- *Literal* c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece: *"(...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. **ROBERTO KARLO CAMPOS TIRADO**, identificado con DNI n.° 07261554, encargado de la Dirección de Instrumentación Científica de la CONIDA durante el periodo del 2 de marzo de 2015 al 25 de enero de 2016, designado mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 032-2015-JEINS-CONIDA de 5 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 5),** concluyendo sus funciones al 25 de enero de 2016 en mérito al INFORME CONIDA/DIDET N° 004-2016 de 26 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 108)** se le notificó con Cédula de Notificación Nº 00000004-2023-CG/0312-02-003 de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 134)** no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a la fecha de emisión del presente informe. y como Director de Instrumentación Científica de la CONIDA por el periodo del 26 de enero de 2016 al 4 de abril de 2018, designado mediante INFORME CONIDA/DIDET N° 004-2016 de 26 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 108)** concluyendo sus funciones en mérito a la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 054-2018-JEINS-CONIDA de 4 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 101)**. se le notificó con Cédula de Notificación Nº 00000004-2023-CG/0312-02-003 de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 134)** no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a la fecha de emisión del presente informe.

Por recibir al correo electrónico mar_aho@conida.gob.pe de su pertenencia y tomar conocimiento del requerimiento modificado suscrito por el señor Julio César Molina Saqui con el que se solicitó cotizaciones a los proveedores del 10 de setiembre de 2015 hasta el 15 de octubre de 2015 (folios 00038 al 00242) **(Apéndice n.° 24),** sin indicar comentario o generar documento respecto a la omisión de condiciones para la operatividad del "Sistema" como capacitación, mantenimiento o entregables, entre otros; aun cuando recibió mediante el mismo correo electrónico y tomo conocimiento de las cotizaciones de la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C. (folios 00054 y 00084), y de la cotización de la empresa MCorp S.A.C. (folio 00073), que ofrecieron capacitación, siendo condición necesaria para su operatividad y de lo cual fue capacitado posteriormente; así

como por haber señalado mediante correo electrónico mar_aho@conida.gob.pe de 17 de setiembre de 2015 (según folio 00084) solo respecto a la cotización de M.B.C. Representaciones S.A.C. (folio 00084) que: *"(...) Estimados Señores de logística: Es conforme las especificaciones técnicas enviadas por la empresa MBC Representaciones SAC. Atentamente Roberto Campos Investigador Principal (...)"*, sin indicar evaluación alguna respecto a las cotizaciones recibidas mediante correo electrónico de Mcorp S.A.C. (folio 00073) y Tic Solutions S.A.C. (folio 00109), aun cuando dichas cotizaciones no cumplían con las especificaciones técnicas y con las que se determinó el valor referencial de la Licitación Pública n.° 001-2015-CONIDA-1 *"Adquisición de Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos"*.

Asimismo, **Roberto Karlo Campos Tirado**, como Director de la Dirección de Instrumentación Científica, por permitir instalar el "Sistema" en la Base Científica de Punta Lobos, como mínimo dos (2) semanas expuesto a la corrosión según Cartas S/N de 22 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 91)**, diferente a lo establecido en las Bases Integradas, lugar que no se encontraba implementado para su funcionamiento al no contar con los pozos a tierra; así como por elaborar y suscribir el INFORME CONIDA/DIDET/DINCI N° 023-2016 de 11 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 90)** donde señaló *"(...) que el entrenamiento se realizó de acuerdo a la propuesta entregada según documento de la referencia (...)"*; no obstante fue efectuada por capacitador extranjero en idioma inglés y sin instruir en mantenimiento; y siendo diferente al capacitador ofertado con el que ganó la propuesta técnica, y le otorgaron la buena pro, sin haberse acreditado que haya sido mejor al capacitador ofertado; así como capacitándose a personal cuyo vínculo con la Entidad era temporal y a practicantes pre profesionales, conociendo de ello al ser personal capacitado y, permitiendo que se continue efectuando en la referida Base Científica después de haberse pagado el "Sistema" a través del Comprobante de Pago n.° 012-2016 de 15 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 86)**, siendo la capacitación requisito para la conformidad de la modalidad de "llave en mano", según las Bases.

Por omitir haber exigido los mantenimientos preventivos correspondientes, considerados en las bases y el contrato; así como permitir suscribiendo el FORMATO N° 2 SALIDA EXTERNA DE BIENES PATRIMONIALES con fecha 20 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 108)** sea retirado el LPKF ProtoMat D104 y entregado a una empresa diferente a la del contrato (M.B.C. Soluciones S.A.C.) y sin garantía alguna al haberse vencido la de fiel cumplimiento el 18 de marzo de 2016, permitiendo posteriormente que la referida empresa M.B.C. Soluciones S.A.C. ingrese con la Guía de Remisión Remitente 0001-N° 000151 de 8 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 111)** a cambio del componente retirado, el ProtoMat S63, el cual no cumplía con los especificaciones técnicas.

Contraviniendo los principios de los literales b), c), d), e), f), h) y k) del artículo 4° y artículo 13° del Decreto Legislativo Nº 1017 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado vigente desde el 13 de febrero de 2009, artículo 11° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente desde el 1 de febrero de 2009; numerales 3.2, 3.4 y 3.8 del Capítulo III de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-CONIDA PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES *"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE FABRICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS"* aprobadas con Acta n.° 002-2015/CE-LP001-2015-CONIDA "Acta de Integración de Bases" de 1 de diciembre de 2015; objeto de la cláusula segunda, numeral 2.5 de la cláusula segunda, numeral 6.2 de la cláusula sexta del CONTRATO DE COMPRA VENTA Nº 029-2015-OGA-CONIDA LICITACIÓN PUBLICA N° 001-2015-CONIDA "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE FABRICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS" de 23 de diciembre de 2015; numerales

4.1.5 y 4.6.1 del Capítulo 4, numerales 5.3.2, 5.5.3, sub numeral 5.4.7.2 del numeral 5.4.7, numeral 5.5.6, y numeral 5.8.4 de la Norma Técnica Peruana (NTP-ISO/IEC 17025:2006) "REQUISITOS GENERALES PARA LA COMPETENCIA DE LOS LABORATORIOS DE ENSAYO Y CALIBRACIÓN" aprobada con Resolución n.° 0069-2006/INDECOPI-CRT publicada el 7 de setiembre de 2006 y los mantenimientos considerados en los manuales de usuario del LPKF ProtoMat D104, LPKF ProtoPrint S, LPKF ProtoPlace S y LPKF Contac RS de 2014.

La situación expuesta evidencia que el citado funcionario en su calidad de encargado y Director de Instrumentación Científica de la CONIDA, incumplió las funciones siguientes:

- Capítulo VIII Funciones Específicas de las Dependencias del Manual de Organización y Funciones, de la CONIDA aprobado con RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 039-2010-JEINS-CONIDA de 1 de marzo de 2010 **(Apéndice n.° 136)** que señala: *"(...) La Dirección de Instrumentación Científica es el órgano encargado de ejecutar los programas y proyectos de investigación y desarrollo de instrumentación científica, cargas útiles y otros dispositivos. (...)"*

- Capítulo X Funciones Específicas de los Cargos del Manual de Organización y Funciones, de la CONIDA aprobado con RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 039-2010-JEINS-CONIDA de 1 de marzo de 2010 **(Apéndice n.° 136)** que señala:

 "(...) Desarrollar programas y proyectos para la ejecución y supervisión de las actividades de investigación y desarrollo de instrumentación científica y cargas útiles (...)",
 "(...) Proponer, implementar, coordinar, ejecutar y supervisar los programas y proyectos de instrumentación científica y cargas útiles (...)"

- Artículo 46°.- De las responsabilidades y sanciones de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Legislativo N° 1017 publicado el 21 de julio de 2010, que señala: *(...) Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los* procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento. En caso que las normas permitan márgenes de discrecionalidad para la actuación del servidor o funcionario, éste deberá ejercerla de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 4° del presente Decreto Legislativo. (...)";

- Literal c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece: *"(...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público (...)".*

7. **ÁNGEL AUGUSTO ARDILES VARGAS**, identificado con DNI n.° 08675161, en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la CONIDA, durante el periodo del 2 de marzo de 2015 al 4 de abril de 2018, designado mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 032-2015-JEINS-CONIDA de 5 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 5)** hasta su renovación en mérito a la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 054-2018-JEINS-CONIDA de 4 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 101)**; se le notificó con copia fedateada de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000007-2023-CG/0312-02-003 de 12 de julio de 2023 no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a la fecha de emisión del presente informe

Por emitir el INFORME CONIDA/JEINS/OFAJU N° 172-2015 de 5 de noviembre de 2015

(Apéndice n.° 60) dirigido al Jefe Institucional MAG. FAP. Carlos Elías Rodríguez Pajares, concluyendo que: *"(...) Esta OFAJU es de opinión, la aprobación de la Resolución Jefatural que aprueba las Bases Administrativas del proceso de selección Licitación Pública N° 001-2015-CONIDA, para la "Adquisición de Sistema para Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos", se encuentra dentro de la normatividad vigente y su contenido no contraviene norma legal alguna.(...)"*, sin embargo, las bases consideraron condiciones que no fueron establecidas en el requerimiento, como es la capacitación, los entregables, el mantenimiento, insumos, que el "Sistema" sea adquirido a distribuidor autorizado, entre otros.

Asimismo, por visar el Contrato n.° 029-2015-OGA-CONIDA *"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE FABRICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS"* de 23 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 76)**, en donde se separó sin sustento, la capacitación de la modalidad de llave en mano, diferente a lo establecido en las bases que la incluían al ser una condición que instruía en la operatividad y mantenimiento del "Sistema", bases que el señor Ángel Augusto Ardiles Vargas revisó de acuerdo al INFORME CONIDA/JEINS/OFAJU N° 172-2015 **(Apéndice n.° 60)** permitiendo que se pague sin capacitación, la que posteriormente se efectuó con capacitador diferente al ofertado, así también, aun cuando se incluyó en el contrato el mantenimiento preventivo de veinticinco (25) meses como garantía comercial, no se precisó con que documento se garantizaría esta obligación accesoria del mantenimiento.

Contraviniendo lo establecido, los principios b), d), e), h) del artículo 4°; artículos 141° y 159° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente desde el 1 de febrero de 2009; sub numeral V.1 del numeral V y sub numeral VI.7 del numeral VI de la Directiva N° 009-2009-OSCE/CD Lineamientos para la aplicación de la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias aprobada con Resolución N° 357-2009-OSCE/PRE de 1 de octubre de 2009; numeral 3.8 del Capítulo III de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-CONIDA PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES *"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE FABRICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS"* aprobadas con Acta n.° 002-2015/CE-LP001-2015-CONIDA "Acta de Integración de Bases" de 1 de diciembre de 2015

La situación expuesta evidencia que el citado funcionario en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la CONIDA, incumplió las funciones siguientes:

- Capítulo VIII Funciones Específicas de las Dependencias del Manual de Organización y Funciones, de la CONIDA aprobado con RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 039-2010-JEINS-CONIDA de 1 de marzo de 2010 **(Apéndice n.° 136)** que señala: *"(...) La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de asesorar a la Jefatura Institucional en los asuntos de índole jurídico, a requerimiento y/o de oficio; así como, a solicitud, a todas las Dependencias de la Institución. (...)"*

- Capítulo X Funciones Específicas de los Cargos del Manual de Organización y Funciones, de la CONIDA aprobado con RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 039-2010-JEINS-CONIDA de 1 de marzo de 2010 **(Apéndice n.° 136)** que señala:

 "(...) Prestar a la Jefatura Institucional todo el apoyo necesario jurídicos, de manera que asegure el cumplimiento de una eficiente labor (...)",
 "(...) Revisar y visar las resoluciones y/o otras disposiciones de carácter legal como los

contratos, convenios, reglamentos, directivas y demás documentos que disponga la Jefatura Institucional (...)"

- Artículo 46°.- De las responsabilidades y sanciones de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Legislativo N° 1017 publicado el 21 de julio de 2010, que señala: *(...) Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento. En caso que las normas permitan márgenes de discrecionalidad para la actuación del servidor o funcionario, éste deberá ejercerla de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 4° del presente Decreto Legislativo. (...)";*

- *Literal* c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece: *"(...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

8. **CHRISTIAN KEVIN ALVARADO RIMAS,** identificado con DNI n.° 71562502, en su condición de Miembro Titular del Comité Especial del Proceso de Selección Licitación Pública N° 001-2015-CONIDA para la *"ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE FABRICACIÓN E IMPLEMENTACION DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS"* por el periodo de 27 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2015, designado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 079-2015-OGA-CONIDA de 27 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 56)** concluyendo sus funciones al 31 de diciembre de 2015[131]; se le notificó con Cédula de Notificación N° 004-2023-CG/OCI del 11 de julio de 2023 remitida mediante correo electrónico de 13 de julio de 2023 y acuse recibo de 13 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 134)** alcanzando sus comentarios mediante Carta S/N de 20 de julio de 2023, en tres (3) folios, recepcionada el 20 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 134)**

 Por elaborar y visar las Bases Administrativas **(Apéndice n.° 62)** donde se incluyeron en el requerimiento condiciones que no fueron consideradas en el EPOM como la capacitación, entregables como los manuales, mantenimiento, y distribuidor oficial del fabricante, aun cuando recibieron el expediente de contratación donde solo se le habría preguntado a la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C. sí era proveedor único de la marca LPKF, señalando respecto a su cotización de ese proveedor que cumplía con lo requerido y donde se determinó el valor referencial con cotizaciones que no cumplían con las especificaciones técnicas; no obstante, señaló mediante OFICIO CONIDA/CE-LP01 N° 001-2015 de 4 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 58)** del Comité Especial que: *"(...) las citadas Bases Administrativas han sido elaboradas cumpliendo con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (...)"* convocando al Proceso de Selección de Licitación Pública n.° 001-2015-CONIDA-1 *"Adquisición de Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos"* por el importe de S/ 1 119 430,60.

 Por suscribir el Acta n.° 002-2015/CE-LP001-2015-CONIDA *"Acta de Integración de Bases"* de 1

[131] Fecha señalada por el periodo de la adquisición del "Sistema"

de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 64)**, integrando las bases sin observaciones del Comité Especial respecto a las condiciones que no fueron consideradas en el requerimiento inicial y en el EPOM. Como son la capacitación, entregables como los manuales, mantenimiento, y distribuidor oficial del fabricante.

Por suscribir los documentos *"Cuadro Comparativo de presentación de documentación obligatoria"*; *"Cuadro Comparativo de Verificación y Admisión de Propuesta Técnica"*; y *"Cuadro Comparativo de evaluación de propuesta técnica"* **(Apéndice n.° 70)** admitiendo y evaluando la Propuesta Técnica del proveedor M.B.C. Representaciones S.A.C. sin señalar comentario alguno en el rubro de Condiciones Comerciales del postor sobre el Anexo 9 Declaración Jurada sobre Condiciones de los Bienes Ofertados y Compromisos del contratista; aun cuando el proveedor M.B.C. Representaciones S.A.C. habría ofrecido a un capacitador que no se encontraba certificado en los cinco (5) componentes conformantes del "Sistema"; sin embargo, mediante *"Acta de presencia notarial para la Presentación de Propuestas y Apertura de Propuesta Técnica en el Proceso de Selección Licitación Pública N° 001-2015-CONIDA"* de 10 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 69),** suscrita por el Comité Especial señaló que el proveedor contaba con la documentación de presentación obligatoria completa, pasando a la evaluación de los requerimientos técnicos mínimos y factores de evaluación

Por suscribir el "*Cuadro comparativo de propuesta económica, puntaje total y orden de prelación"* evaluando la propuesta económica, y por suscribir el *"Acta de Lectura de Resultados de la Evaluación Técnica, Evaluación de Propuesta Económica y Otorgamiento de la Buena Pro"* de 14 de diciembre de 2015 **(Apéndices n.° 71 y 72)**, otorgando la buena pro, a un proveedor que no cumplió con lo ofertado en su propuesta técnica, logrando con ello se pueda contratar por S/ 1 119 400,00 al proveedor M.B.C. Representaciones S.A.C único distribuidor autorizado de la marca LPKF en el Perú por un "Sistema" no se necesitó y se encuentra inoperativo y depreciado en un 74.17 % de su valor neto durante siete (7) años.

Contraviniendo los principios de los literales b), c), d), e), f), h) y k) del artículo 4°, artículo 7° y 13° del Decreto Legislativo Nº 1017 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado vigente desde el 13 de febrero de 2009, artículo 13°, 61°, 70°, 71° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente desde el 1 de febrero de 2009; numeral 1.11 y 1.13 del Capítulo I de la Sección General, sub numeral 2.5.1 del numeral 2.5, del Capítulo I; numerales 3.2 y 3.4 del Capítulo III de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-CONIDA PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES *"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE FABRICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS"* aprobadas con Acta n.° 002-2015/CE-LP001-2015-CONIDA "Acta de Integración de Bases" de 1 de diciembre de 2015.

La situación expuesta evidencia que el citado funcionario en su calidad de Miembro del Comité Especial de la Licitación Pública N° 001-2015-CONIDA incumplió las responsabilidades y funciones siguientes:

- Artículo 24° Del Comité Especial, Artículo 25° Responsabilidades y Artículo 46° De las responsabilidades y sanciones de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Legislativo N° 1017 vigente desde el 13 de febrero de 2009, que señalan:

"(...) El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, (...)",
"(...) Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable. (...)",
"(...) Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento. En caso que las normas permitan márgenes de discrecionalidad para la actuación del servidor o funcionario, éste deberá ejercerla de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 4° del presente Decreto Legislativo. (...)"

- Artículo 31° Competencias del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo Nº 184-2008-EF vigente a partir del 13 de febrero de 2009, el cual señala: *"(...) El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. (...)"*

- *Literal* c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece: *"(...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "La CONIDA efectuó acciones para contratar a un único distribuidor de la marca LPKF (M.B.C. Representaciones S.A.C.) para adquirirle un "Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos" (tarjetas electrónicas) priorizando sin justificación el gasto, utilizando especificaciones técnicas de la marca LPKF, para elaborar un requerimiento sin considerar mantenimiento, capacitación y entregables; utilizando cotizaciones que no cumplían con lo requerido para determinar el precio ofertado de M.B.C. Representaciones S.A.C., otorgándole la buena pro a M.B.C. Representaciones S.A.C. sin cumplir con el factor de evaluación de la capacitación; pagándole sin conformidad que implicaba la instalación, puesta en funcionamiento y capacitación, aun cuando fue convocado en "llave en mano" por el importe de S/ 1 119 400,00, de un "Sistema" que actualmente se encuentra inoperativo con valor neto de S/ 289 178,28 y depreciados en un 74.17%; incumpliendo la finalidad de la contratación y afectando con ello, el correcto uso de los recursos públicos", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros participes

En los hechos descritos en el presente informe, se observa la participación de la empresa M.B.C Representaciones S.A.C. con RUC n.° 20475245394, con Partida Registral Nº 11212121 siendo su representante legal fue el señor Alejandro Gregory Quiroz Burgos, identificado con DNI n.° 09827592 y cuya participación se encuentra detallado en el presente informe de auditoría.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial-CONIDA en torno al procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2015-CONIDA *"Adquisición de Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos"*, se formulan las conclusiones siguientes:

1. En la CONIDA con el objeto de adquirir un "Sistema de fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos" al proveedor M.B.C. Representaciones S.A.C. sin necesidad, se modificó el presupuesto incrementándolo sin sustento; se copió especificaciones técnicas de la marca LPKF de cinco (5) componentes (LPKF ProtoMat D104, LPKF ProtoFlow S, LPKF ProtoPrint S, LPKF ProtoPlace S y LPKF Contac RS); se modificó el Plan Anual de Contrataciones para incluir la Licitación Pública N° 001-2015-CONIDA *"Adquisición de Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos"*; se elaboró requerimiento sin incluir condiciones básicas para funcionamiento u operatividad del "Sistema"; se determinó el valor referencial con cotizaciones que no cumplían con las especificaciones técnicas y los requerimientos técnicos mínimos; se aprobó bases incluyendo condiciones para distribuidor autorizado de una marca; se otorgó buena pro a proveedor que no cumplió con factor de evaluación, se suscribió contrato con condiciones diferentes a las bases, se pagó sin otorgar conformidad de instalación y puesta en funcionamiento incumpliendo la modalidad de "llave en mano", no cumpliendo lo ofrecido en la oferta respecto a la capacitación, así como entregando un componente a empresa diferente a la contratada, recibiendo a cambio otro que no cumplía con lo requerido, entre otras irregularidades.

 Tales acciones transgredieron el artículo X del Título Preliminar, el numeral 8.1 del artículo 8, el literal b) del artículo 9°, los artículos 10°,12° y 46°, y el numeral 47.1 del artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Decreto Supremo Nº 304-2012-EF de 29 de diciembre de 2012; el artículo 12° y el numeral ii del literal b) del artículo 20° de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral Nº 030-2010-EF-76.01 de 27 de diciembre de 2010; los principios de los literales b), c), d), e), f), h) y k) del artículo 4°, artículo 7°, 13° y 24° del Decreto Legislativo Nº 1017 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado vigente desde el 13 de febrero de 2009, artículo 11°, 27°, 61°, 70°, 71°, 159°, 176°, y 181° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente desde el 1 de febrero de 2009; numeral V.1 del numeral V de la Directiva N° 009-2009-OSCE/CD

Lineamientos para la aplicación de la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias aprobada con Resolución N° 357-2009-OSCE/PRE de 1 de octubre de 2009; numeral 1.11 y 1.13 del Capítulo I y sub numeral 3.3.2 del numeral 3.3 y numeral 3.8 del Capítulo III de la Sección General, numerales 1.7, 1.9, sub numeral 2.5.1 del numeral 2.5, literales a) y b) del numeral 2.10 del Capítulo I; numerales 3.2, 3.4, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.11 y 3.13 del Capítulo III de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-CONIDA PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES *"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE FABRICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS"* aprobadas con Acta n.° 002-2015/CE-LP001-2015-CONIDA "Acta de Integración de Bases" de 1 de diciembre de 2015; objeto de la cláusula segunda, numerales 2.2, 2.3 y 2.5 de la cláusula segunda, clausula cuarta, clausula quinta, numeral 6.1 y 6.2 de la cláusula sexta, clausula octava y clausula décima del CONTRATO DE COMPRA VENTA Nº 029-2015-OGA-CONIDA LICITACIÓN PUBLICA N° 001-2015-CONIDA "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE FABRICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS" de 23 de diciembre de 2015; numerales 4.1.5 y 4.6.1 del Capítulo 4, numerales 5.3.2, 5.5.3, sub numeral 5.4.7.2 del numeral 5.4.7, numeral 5.5.6, y numeral 5.8.4 de la Norma Técnica Peruana (NTP-ISO/IEC 17025:2006) "REQUISITOS GENERALES PARA LA COMPETENCIA DE LOS LABORATORIOS DE ENSAYO Y CALIBRACIÓN" aprobada con Resolución n.° 0069-2006/INDECOPI-CRT publicada el 7 de setiembre de 2006 y los mantenimientos considerados en los manuales de usuario del LPKF ProtoMat D104, LPKF ProtoPrint S, LPKF ProtoPlace S y LPKF Contac RS de 2014.

Los hechos descritos permitieron que se realice el pago de S/ 1 119 400,00 al proveedor M.B.C. Representaciones S.A.C., por la contratación de un *"Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos"* que solo fue empleado para fabricar tarjetas electrónicas en dos (2) proyectos en el 2016 y 2021 con un solo equipo de los cinco (5) conformantes del sistema, y que, actualmente se encuentra inoperativo y depreciado en un 74.17% con valor neto de S/ 289 178,28; incumpliendo la finalidad de la contratación y afectando con ello el correcto uso de los recursos públicos.
(Observación n.° 1)

2. Atraso del área usuaria en la remisión de pedidos de compra por las adquisiciones programadas en el Plan Anual de Contrataciones del año 2023 inobserva el numeral 3.9 de la *"Norma General para el componente actividades de Control Gerencial"* de las Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicadas el 3 de noviembre de 2006.

 Tal situación genera el riesgo de no satisfacer oportunamente las necesidades y cumplimiento de los objetivos de las unidades orgánicas de la CONIDA.
 (Deficiencia de Control Interno n.° 1)

3. Requerimientos de bienes o servicios, no consignan fecha de elaboración, incumple el numeral 4.3 de la *"Norma General para el componente de información y comunicación"* de las Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicadas el 3 de noviembre de 2006.

 Tal situación, afectando la trazabilidad y la transparencia de las contrataciones de la CONIDA
 (Deficiencia de Control Interno n.° 2)

4. Ausencia de la verificación de la actividad económica y su habilitación como proveedores del Estado

en la indagación de mercado, inobserva el numeral 3.8 de la *"Norma General para el componente actividades de Control Gerencial"* de las Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicadas el 3 de noviembre de 2006.

Tal situación, genera el riesgo de no contar con información actualizada para la toma de decisiones, así como, podría afectar la transparencia de las contrataciones.
(Deficiencia de Control Interno n.° 3)

5. Funciones del personal que labora en las diferentes unidades orgánicas de la CONIDA, no se encuentran asignadas a los servidores; incumpliendo el numeral 1.7 de las *"Normas Básicas para el ambiente de control"* y el numeral 3.1 de *las "Normas Básicas para las actividades de Control Gerencial"* de las Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicadas el 3 de noviembre de 2006.

 La situación, genera el riesgo de desconocimiento de las actividades, obligaciones y responsabilidades del cargo que se ocupa.
 (Deficiencia de Control Interno n.° 4)

6. Instrumentos de gestión se encuentran desactualizados o en proyecto, inobservando el numeral 1.4 de las *"Normas Básicas para el ambiente de control" de las* Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicadas el 3 de noviembre de 2006

 Tal situación genera el riesgo que no se cuente con una estructura organizativa en el marco de eficiencia y eficacia, no contribuyendo al cumplimiento de los objetivos y a la consecución de la misión de la Entidad
 (Deficiencia de Control Interno n.° 5)

7. Diferentes criterios y estructura del informe de conformidad no formalizados, inobserva el numeral 3.8 de las *"Norma General para el componente actividades de Control Gerencial"* de las Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicadas el 3 de noviembre de 2006.

 Tal situación, genera el riesgo de que no se acredite las verificaciones al cumplimiento de especificaciones técnicas, términos de referencia, pruebas, instalación, puesta en funcionamiento, entre otras condiciones contractuales.
 (Deficiencia de Control Interno n.° 6)

VII. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial, Al Titular de la Entidad/Responsable de la Dependencia:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

Al Titular de la entidad

2. Disponer que los funcionarios competentes adopten las acciones conducentes a realizar el monitoreo y vigilancia; así como el cumplimiento oportuno de las contrataciones de la Entidad a fin de mitigar el riesgo de no satisfacer convenientemente las necesidades y objetivos de la CONIDA o generarse deslinde de responsabilidades.
(Conclusión n.° 2)

3. Disponer la elaboración y aprobación o, de ser el caso, la revisión, de lineamientos y procedimientos internos, así como formatos que regulen las verificaciones necesarias para la conformidad de las diferentes modalidades de ejecución contractual, como cumplimiento de especificaciones técnicas, términos de referencia, instalación, puesta en funcionamiento, pruebas, capacitaciones, informes de indagación de mercado, comprobación de proveedores, entre otras, en las diferentes actividades de las etapas de la contratación pública a fin de garantizar la trazabilidad de los procesos y la transparencia en el eficiente gasto del recurso público.
(Conclusiones n.°s 3, 4 y 7)

4. Disponer que las unidades orgánicas realicen periodicamente la asignación de funciones a todo nivel, considerando la estructura orgánica actual de la entidad; y generando los mecanismos que le permita el aseguramiento de su recepcion a fin de garantizar que el personal tome conocimiento y mantenerse actualizado de las tareas, responsabilidades, obligaciones y autoridad asignadas.
(Conclusión n.° 5)

5. Disponer la actualización de los instrumentos de gestión que se vienen utilizando e informando por los sistemas tecnológicos internos; así como los de público acceso, como Manuales de Procesos y Reglamentos de Organización y Funciones a fin de poner en conocimiento y transparentar las obligaciones y tareas, contribuyendo al cumplimiento de objetivos y metas.
(Conclusión n.° 6)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2	Argumentos Jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 3	Copia fedateada del INFORME TÉCNICO Nº 08-2023-AGSJ de 16 de junio de 2023.
Apéndice n.° 4	Contiene los siguientes documentos: - Copia fedateada del INFORME Nº 00001-2023-CONIDA/JEINS/GERGE/OPP/ECV de 5 de junio de 2023, que incluye sustento en copia fedateada. - Copia fedateada del PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA – AÑO FISCAL 2015 - ANALÍTICO DE GASTO de 26 de mayo de 2023.

	- Copias fedateadas de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL NOTA Nº 0000000048 de 7 de julio de 2015 y 25 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 5	Copia fedateada de la RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 032-2015-JEINS-CONIDA de 5 de marzo de 2015.
Apéndice n.° 6	Contiene los siguientes documentos: - Copia fedateada del OFICIO Nº 00037-2023-CONIDA/OCI/AC-CCE de 19 de mayo de 2023. - Copia fedateada del SISTEMA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO de 19 de mayo de 2023. - Copia fedateada del Oficio n.º 00041-2023-CONIDA/OCI/AC-CCE de 24 de mayo de 2023. - Copia fedateada del SISTEMA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO de 24 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 7	Contiene los siguientes documentos: - Copia fedateada del OFICIO Nº 00053-2023/OCI/AC-CCE de 8 de junio de 2023. - Copia fedateada del SISTEMA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO de 8 de junio de 2023.
Apéndice n.° 8	Contiene los siguientes documentos: - Copia fedateada del OFICIO Nº 00392-2023-CONIDA/JEINS de 28 de junio de 2023. - Copia fedateada del OFICIO CONIDA/JEINS Nº 921-2015 de 8 de julio de 2015, con su Cuadro Consolidado de Modificaciones.
Apéndice n.° 9	Copia simple de la Resolución Viceministerial Nº 054-2015-DE/VRD de 10 de Agosto de 2015.
Apéndice n.° 10	Copia fedateada de la Propuesta Técnica - Económica de 11 de junio de 2015 de la empresa MBC Representaciones SAC.
Apéndice n.° 11	Copia fedateada del Documento de la empresa MBC Representaciones SAC que contiene el Tipo de Cambio.
Apéndice n.° 12	Copia fedateada del Carta S/N de 28 de marzo de 2016 de la empresa M.B.C. Representaciones S.A.C.
Apéndice n.° 13	Copia fedateada del ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA, ENTREVISTA Y VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA Nº 002-2023-OCI-CONIDA/AC de 15 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 14	Copia fedateada del Requerimiento de la ADQUISICIÓN DE "SISTEMA PARA FABRICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS IMPRESOS", ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de 7 de julio de 2015, que incluye el Anexo N° 01.
Apéndice n.° 15	Copia fedateada del INFORME TÉCNICO Nº 01-2023-AGSJ de 26 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 16	Copia fedateada del PEDIDO DE COMPRA Nº 00449 de 24 de julio de 2015.
Apéndice n.° 17	Copia fedateada del MEMORANDO CONIDA/DIDET Nº 057-2015 de 03 de agosto de 2015.
Apéndice n.° 18	Copia fedateada de la HOJA DE COORDINACIÓN CONIDA/OGA/OFLOG Nº 084-2015 de 12 de agosto de 2015.

CONIDA Órgano de Control Institucional

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 19	Copia fedateada de la HOJA DE COORDINACIÓN CONIDA/OPLAR Nº 197-2015 de 14 de agosto de 2015.
Apéndice n.° 20	Copia fedateada de la RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 111-2015-JEINS-CONIDA de 19 de agosto de 2015.
Apéndice n.° 21	Contiene los siguientes documentos: - Copia fedateada de la HOJA DE COORDINACIÓN CONIDA/DINCI Nº 006-2015 de 07 de setiembre de 2015. - Copia fedateada del Requerimiento de la ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE FABRICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS IMPRESOS" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de 7 de julio de 2015 y ANEXO Nº 01.
Apéndice n.° 22	Contiene los siguientes documentos: - Copia fedateada del CARGO de 9 de mayo de 2023. - Copia fedateada del Manual de Usuario - Proto Mat D104 de abril de 2014. - Copia fedateada del Manual de Usuario - LPKF ProtoPrint® S de 11 de setiembre de 2014. - Copia fedateada del Manual de Usuario - LPKF ProtoPlace® S de 11 de setiembre de 2014. - Copia fedateada del Manual de Usuario - Contac RS de 7 de mayo de 2014.
Apéndice n.° 23	Copia fedateada de la HOJA DE COORDINACIÓN Nº 00030-2023-CONIDA/JEINS/DITEC de 16 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 24	Contiene los siguientes documentos: - Copia fedateada de la Propuesta Técnica - Económica de 22 de setiembre de 2015 de MBC Representaciones SAC. - Copia fedateada de la Propuesta Técnica - Económica de 22 de setiembre de 2015 de MBC Representaciones SAC. - Copia fedateada del correo electrónico de 23 de octubre de 2015 de TIC SOLUTIONS SAC. - Copia fedateada de COT. N° 149/TIKC-15 de agosto de 2015 de TIC SOLUTIONS SAC, que incluye la Carta S/N de 22 de octubre de 2015. - Copia fedateada del correo electrónico de 23 octubre de 2015 de MBC Representaciones SAC. - Copia fedateada de la Propuesta Técnica - Económica de 22 de setiembre de 2015 de MBC Representaciones SAC. - Copia fedateada del correo electrónico de 30 de setiembre de 2015, Invitación de cotización a PERU PCB. - Copia fedateada del correo electrónico de 30 de setiembre de 2015, Invitación de cotización a BORA IMPORT S.A.C. - Copia fedateada del correo electrónico de 30 setiembre de 2015, Invitación de cotización a MANTEXX SRL. - Copia fedateada del Certificado en idioma inglés de LPKF Laser & Electronics de 29 setiembre de 2014 - Copia fedateada del correo electrónico de 15 de octubre de 2015 de MBC Representaciones SAC.

CONIDA Órgano de Control Institucional

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

	- Copia fedateada de la Captura de la Página web de LPKF Laser & Electronics. - Copia fedateada del correo electrónico de 17 de setiembre de 2015. - Copia fedateada del correo electrónico de 15 de setiembre de 2015 de MBC Representaciones SAC. - Copia fedateada del Propuesta Técnica - Económica de 11 de setiembre de 2015 de MBC Representaciones SAC. - Copia fedateada de correo electrónico de 15 de setiembre de 2015 de Mcorp SAC. - Copias fedateadas de dos (2) Cotizaciones, ambas del N° 140915 de 14 de setiembre de 2015 de Mcorp SAC, que incluye el Catálogo de la marca LPKF en idioma inglés. - Copia fedateada del correo electrónico de 11 de setiembre de 2015 de MBC Representaciones SAC. - Copia fedateada de la Propuesta Técnica - Económica de 11 de setiembre de 2015 de MBC Representaciones SAC. - Copia fedateada del correo electrónico de 11 de setiembre de 2015, invitación a cotizar. - Copia fedateada del correo electrónico de 11 de setiembre de 2015, invitación a cotizar. - Copia fedateada del correo electrónico de 11 de setiembre de 2015, invitación a cotizar. - Copia fedateada del correo electrónico de 10 de setiembre de 2015, invitación a cotizar. - Copia fedateada del correo electrónico de 10 de setiembre de 2015, invitación a cotizar. - Copia fedateada del correo electrónico de 10 de setiembre de 2015, invitación a cotizar.
Apéndice n.° 25	Contiene los siguientes documentos: - Copia fedateada del correo electrónico de 15 de mayo 2023, remiten la Partida Registral N°11212121. - Copia simple de la Partida Registral Nº 1121212, páginas n.° 2, 4, 1, 3, 6, 7, y 9.
Apéndice n.° 26	Copia fedateada del INFORME TÉCNICO Nº 02-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023.
Apéndice n.° 27	Contiene los siguientes documentos: - Copias simples de la DECLARACIÓN ÚNICA DE ADUANAS (A) y (A1) de 24 de diciembre de 2015 (serie 1, 2 y 3) y detalle adjunto. - Copia simple de la DECLARACIÓN ÚNICA DE IMPORTACIÓN (A1) RÉGIMEN 10 – IMPORTACIÓN DEFINITIVA de 24 de diciembre de 2015. - Copia simple de Tipo de cambio OFICIAL SUNAT.
Apéndice n.° 28	Copia fedateada del OFICIO Nº 00004-2023-CONIDA/OCI/AC-CCE de 5 abril de 2023.
Apéndice n.° 29	Contiene los siguientes documentos: - Copia fedateada de la Carta 001-2023 de 17 de abril de 2023.

CONIDA Órgano de Control Institucional

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

	- Copias fedateadas de la Partida Registral N° 11212121 de la página 7. - Copia fedateada del SISTEMA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO de 19 de abril de 2023.
Apéndice n.° 30	Contiene los siguientes documentos: - Copias simples de la Partida Registral N° 13583771 (Páginas n.° 1, 7, 10 y 11). - Copia fedateada del correo electrónico de 23 de febrero de 2023. - Copia fedateada del correo electrónico de 22 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 31	Contiene los siguientes documentos: - Copia fedateada del correo electrónico de 30 de marzo de 2023 de MBC Soluciones SAC. - Copia fedateada del correo electrónico de 30 de marzo de 2023, del ingeniero electrónico Ronny Huerta Firma
Apéndice n.° 32	Copia simple de la Consulta RUC de M.B.C. Representaciones S.A.C. impresa el 5 de julio de 2023.
Apéndice n.° 33	Copia simple de la Captura de la Página web de la marca LPKF de MBC Soluciones SAC.
Apéndice n.° 34	Copia fedateada del INFORME TÉCNICO Nº 05-2023-AGSJ de 16 de junio de 2023.
Apéndice n.° 35	Copia simple del REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES – OSCE de Mcorp SAC, fecha de impresión 19 de junio de 2023.
Apéndice n.° 36	Copia simple de la CONSULTA RUC de MCORP S.A.C impresa el 17 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 37	Copia simple de la OPINIÓN Nº 160-2015/DTN de 13 de octubre de 2015 del OSCE.
Apéndice n.° 38	Copia simple de la Consulta RUC de TIC Solutions S.A.C, impresa el 17 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 39	Copia simple de la Consulta RUC de M.B.C. Representaciones S.A.C, impresa el 17 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 40	Copia fedateada del INFORME TÉCNICO Nº 04-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023.
Apéndice n.° 41	Copia fedateada del OFICIO Nº 00005-2023-CONIDA/OCI/AC-CCE de 10 de abril de 2023.
Apéndice n.° 42	Contiene los siguientes documentos: - Copia fedateada del correo electrónico de 20 de abril de 2023. - Copia fedateada del documento S/N de 17 de abril de 2023.
Apéndice n.° 43	Copia fedateada del OFICIO Nº 00012-2023-CONIDA/OCI/AC-CCE de 24 de abril de 2023.
Apéndice n.° 44	Contiene los siguientes documentos: - Copia fedateada del correo electrónico de 25 de abril de 2023. - Copia fedateada del Documento S/N de 24 de abril de 2023.
Apéndice n.° 45	Contiene los siguientes documentos:

CONIDA Órgano de Control Institucional

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

	- Copia fedateada del OFICIO Nº 00010-2023-CONIDA/OCI/AC-CCE de 11 de abril de 2023. - Copia fedateada del correo electrónico de 11 de abril de 2023.
Apéndice n.° 46	Copia fedateada del correo electrónico de 21 de abril de 2023 de Tic Solutions SAC.
Apéndice n.° 47	Contiene los siguientes documentos: - Copia fedateada del OFICIO Nº 00013-2023-CONIDA/OCI/AC-CCE de 25 de abril de 2023. - Copia fedateada del correo electrónico de 25 de abril de 2023.
Apéndice n.° 48	Copia fedateada del Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado – Bienes CONIDA/OFLOG N° 026-2015 de 26 de octubre de 2015.
Apéndice n.° 49	Copia fedateada del CUADRO COMPRATIVO DE BIENES de 26 de octubre de 2015.
Apéndice n.° 50	Copia fedateada de la HOJA DE COORDINACIÓN CONIDA/OGA/OFLOG Nº 133-2015 de 26 de octubre de 2015.
Apéndice n.° 51	Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000249 de fecha 26 de octubre de 2015.
Apéndice n.° 52	Copia fedateada de la HOJA DE COORDINACIÓN CONIDA/OPLAR Nº 266-2015 de 27 de octubre de 2015.
Apéndice n.° 53	Copia fedateada del FORMATO Nº 03 Solicitud y propuesta de miembros para integrar los Comités Especiales de 27 de octubre de 2015.
Apéndice n.° 54	Copia fedateada del FORMATO Nº 04 Designación del Comité Especial: Bienes y Servicios de 27 de octubre de 2015.
Apéndice n.° 55	Copia fedateada del INFORME CONIDA/OGA/OFLOG Nº 170 – 2015, de 27 de octubre de 2015.
Apéndice n.° 56	Copia fedateada de la Resolución Directoral Nº 079-2015-OGA-CONIDA de 27 de octubre de 2015.
Apéndice n.° 57	Copia fedateada del Acta N° 001-2015/CE-LP001-2015-CONIDA Acta de Instalación de Comité y Elaboración de Bases de 4 de noviembre de 2015.
Apéndice n.° 58	Copia fedateada del OFICIO CONIDA/CE-LP01 Nº 001-2015 de 4 de noviembre de 2015.
Apéndice n.° 59	Copia fedateada de la HOJA DE COORDINACIÖN CONIDA/OGA Nº 261 – 2015 de 5 de noviembre de 2015.
Apéndice n.° 60	Copia fedateada del INFORME CONIDA/JEINS/OFAJU Nº 172-2015 de 5 de noviembre de 2015.
Apéndice n.° 61	Copia fedateada de la RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 143-2015-JEINS-CONIDA de 9 de noviembre de 2015.
Apéndice n.° 62	Copia fedateada de las BASES LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2015-CONIDA, PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE FABRICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS" de 2015.
Apéndice n.° 63	Copia fedateada del Reporte SEACE- OSCE de la Convocatoria de 9 de noviembre de 2015.
Apéndice n.° 64	Copia fedateada del Acta Nº 002-2015/CE-LP001-2015-CONIDA Acta de Integración de Bases de 1 de diciembre de 2015.

CONIDA Órgano de Control Institucional

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 65	Copia fedateada de las BASES INTEGRADAS LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2015-CONIDA PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE FABRICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS" de 2015.
Apéndice n.° 66	Contiene los siguientes documentos: - Copia fedateada del Anexo Nº 01 Declaración Jurada de Datos del Postor de 9 de diciembre de 2015. - Copia fedateada del Anexo Nº 02 Declaración Jurada de Cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos de 9 de diciembre de 2015. - Copia fedateada del Anexo Nº 02 – A Declaración Jurada de características de los bienes ofertados de 9 de diciembre de 2015. - Copia fedateada del Anexo N°05 Declaración Jurada de plazo de entrega y garantía de 9 de diciembre de 2015. - Copia fedateada de la Declaración Jurada de Condición Comercial de 9 de diciembre de 2015. - Copias fedateadas del Certificado de Distribuidor oficial en el Perú en idioma inglés y Traducción Certificada TC N° 2108-2015 de MBC Representaciones SAC. - Copia fedateada del Anexo N° 9 Declaración Jurada sobre condiciones de los bienes ofertados y compromisos del contratista de 9 de diciembre de 2015. - Copia fedateada del Currículum Vitae del ciudadano peruano Kenoy Leonardo Schwartz Osorio según folios 00464 al 00469. - Copias fedateadas del Certificado de Capacitación en idioma inglés - Training Certificate y Traducción Certificada N°1365-2015. - Copia fedateada del Certificado de Soporte Técnico en idioma inglés - Techinical Support Certificate y Traducción Certificada N° 2107-2015.
Apéndice n.° 67	Copia fedateada del ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA, ENTREVISTA Y VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA Nº 001-2023-OCI-CONIDA/AC de 4 de mayo de 2023 que incluyen correos electrónicos y documentos fedateados.
Apéndice n.° 68	Copia fedateada del INFORME TÉCNICO Nº 06-2023-AGSJ de 16 de junio de 2023.
Apéndice n.° 69	Copia fedateada del Acta de presencia notarial para la Presentación de Propuestas y Apertura de Propuesta Técnica en el Proceso de Selección Licitación Pública N° 001-2015-CONIDA de 10 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 70	Copia fedateada del Cuadro Comparativo de presentación de documentación obligatoria (folio 00533); Cuadro Comparativo de Verificación y Admisión de Propuesta Técnica (folio 00532); y Cuadro Comparativo de Evaluación de Propuesta Técnica (folio 00529).
Apéndice n.° 71	Copia fedateada del Cuadro Comparativo de Propuesta Económica, Puntaje Total y Orden de Prelación" (folio 00526).
Apéndice n.° 72	Copia fedateada del Acta de Lectura de Resultados de la Evaluación Técnica, Evaluación de Propuesta Económica y Otorgamiento de la Buena Pro de 14 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 73	Copia fedateada del correo electrónico de 15 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 74	Copia fedateada del Documento S/N de 21 de diciembre de 2015.

CONIDA Órgano de Control Institucional

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 75	Copia fedateada de la Carta Fianza de Insur N° 215301664 de 22 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 76	Copia fedateada del CONTRATO DE COMPRA VENTA Nº 029-2015-OGA-CONIDA, LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2015-CONIDA, "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE FABRICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS" de 23 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 77	Copia fedateada de la RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 057-2015-JEINS-CONIDA de 31 de marzo de 2015.
Apéndice n.° 78	Copia fedateada del correo electrónico de 30 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 79	Copia fedateada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000119 de 30 de diciembre de 2015
Apéndice n.° 80	Copia fedateada de la Guía de Remisión Remitente 002-N° 000276 de 31 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 81	Contiene los siguientes documentos: - Copia fedateada del OFICIO Nº 00018-2023-CONIDA/OCI/AC-CCE de 5 de mayo de 2023. - Copia fedateada del SISTEMA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO de 5 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 82	Copia fedateada de la HOJA DE COORDINACIÓN Nº 00032-2023-CONIDA/JEINS/DITEC de 17 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 83	Contiene los siguientes documentos: - Copia fedateada del OFICIO Nº 00007-2023-CONIDA/OCI de 11 de enero de 2023. - Copia fedateada del OFICIO Nº 00010-2023-CONIDA/OCI de 18 de enero de 2023.
Apéndice n.° 84	Copia fedateada del INFORME Nº 00001-2023-CONIDA/GERGE/OAG/UNLOG de 25 de enero de 2023.
Apéndice n.° 85	Copia fedateada del Acta de Conformidad de Bienes Ingreso por Compra N° Entrada 99-2015 de 31 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 86	Copia fedateada del COMPROBANTE DE PAGO C/P N° 012-2016 de 15 de enero de 2016.
Apéndice n.° 87	Copia fedateada del INFORME DE TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.
Apéndice n.° 88	Copia fedateada Carta S/N con Asunto: Acta de Conformidad de 28 de marzo de 2016 de MBC Representaciones S.A.C.
Apéndice n.° 89	Copia fedateada de la Carta S/N de 22 de enero de 2016 de MBC Representaciones SAC.
Apéndice n.° 90	Copia fedateada del INFORME CONIDA/DIDET/DINCI Nº 023-2016 de 11 de abril de 2016.
Apéndice n.° 91	Copia fedateada de la Carta S/N de 22 de enero de 2016 de MBC Representaciones SAC.
Apéndice n.° 92	Copia fedateada del Acta de Verificación al Funcionamiento de Bienes adquiridos mediante Contrato de Compra Venta N° 029-2015-OGA-CONIDA Adquisición de Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos de 19 de setiembre de 2019.

CONIDA Órgano de Control Institucional

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 93	Contiene los siguientes documentos: - Copia fedateada del CUESTIONARIO Nº 003-2023-OCI-CONIDA/AC remitido por correo electrónico. - Copia fedateada del correo electrónico de 16 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 94	Contiene los siguientes documentos: - Copia fedateada del CUESTIONARIO Nº 001-2023-OCI-CONIDA/AC remitido por correo electrónico. - Copia fedateada del correo electrónico de 15 de mayo de 2015.
Apéndice n.° 95	Contiene los siguientes documentos: - Copia fedateada del OFICIO Nº 004846-2023-MIGRACIONES-UGD de 12 de mayo de 2023. - Copia fedateada del correo electrónico de 12 de mayo 2023.
Apéndice n.° 96	Contiene los siguientes documentos: - Copia fedateada del CARGO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS de 6 de junio de 2023. - Copia fedateada del Certificado - Training Certificate de febrero de 2016 del señor Breidy López Fuñoli. - Copia fedateada de la CONSTANCIA DE ESTUDIOS de 17 de mayo de 2017 del señor Breidy López Fuñoli. - Copia fedateada de la CONSTANCIA DE PRÁCTICAS de 6 de enero de 2017 del señor Breidy López Fuñoli. - Copia fedateada Certificado - Training Certificate de febrero de 2016 del señor Christian Kevin Alvarado Rimas.
Apéndice n.° 97	Copia fedateada del MEMORANDO CONIDA/DIDET Nº 016-2016 de 11 de abril de 2016.
Apéndice n.° 98	Contiene los siguientes documentos: - Copia fedateada del CARGO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS de 31 de enero de 2023. - Copia fedateada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 042-2023-II TRIMESTRE de 13 de mayo de 2013. - Copia fedateada del CONTRATO ADMINISTRATIVO CAS Nº 004-2017 de 31 de diciembre de 2016. - Copia fedateada de la ADDENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 001-2013 de 31 de enero de 2018. - Copia fedateada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS Nº 090-2017 de 7 de junio de 2017. - Copia fedateada RENOVACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS Nº 090-2020 de 14 de diciembre de 2020. - Copia fedateada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 016-2023 I TRIMESTRE de 22 de diciembre de 2012. - Copia fedateada de la I ADDENDUM CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS Nº 038-2017 de 28 de junio de 2017.

CONIDA Órgano de Control Institucional

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

	- Copia fedateada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 047-2014 de 15 de octubre de 2014. - Copia fedateada de la I ADDENDUM CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS Nº 002-2016 de 30 de junio de 2016. - Copia fedateada de la II ADDENDUM CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS Nº 002-2018 de 31 de enero de 2018. - Copia fedateada de la Solicitud de Constancia de Practicas Pre-Profesionales de 5 de enero de 2015. - Copia fedateada del INFORME CONIDA/OGA/OFPER Nº 090-2016 de 2 de agosto de 2016. - Copia fedateada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS Nº 106-2016 de 31 de octubre de 2016. - Copia fedateada del INFORME CONIDA/DIDET/DINCI Nº 43-2016 de 12 de agosto de 2016. - Copia fedateada de la HOJA DE COORIDNACION CONIDA/DIDET Nº 098-2016 de 12 de agosto de 2016. - Copia fedateada del MEMORANDO CONIDA/DIDET Nº 030-2015 de 24 de abril de 2015. - Copia fedateada del INFORME CONIDA/DIDET/DINCI Nº 034-2015 de 24 de abril de 2015. - Copia fedateada de la HOJA DE COORIDNACIÓN CONIDA/DIDET/DINCI Nº 020-2016 de 8 de noviembre de 2016.
Apéndice n.° 99	Contiene los siguientes documentos: - Copia fedateada del correo electrónico de 23 de junio de 2023. - Copia fedateada de la CONSTANCIA DE TRABAJO de 16 de agosto de 2018 - Copia fedateada de las Actividades Realizadas.
Apéndice n.° 100	Copia fedateada del correo electrónico de 8 de junio de 2023 del señor Vladimir Adolfo Juárez Ortiz.
Apéndice n.° 101	Copia fedateada de la RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 054-2018-JEINS-CONIDA de 4 de abril de 2018.
Apéndice n.° 102	Copia fedateada de la HOJA DE COORDINACIÓN Nº 038-2023-CONIDA/GERGE/OAG/UNCOT de 21 de junio de 2023.
Apéndice n.° 103	Contiene los siguientes documentos: - Copia fedateada del OFICIO Nº 00049-2023-CONIDA/OCI/AC-CCE de 2 de junio de 2023. - Copia fedateada del SISTEMA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO de 2 de junio de 2023. - Copia fedateada de la HOJA DE COORDINACIÓN Nº 034-2023-CONIDA/GERGE/OAG/UNCOT de 7 de junio de 2023.
Apéndice n.° 104	Contiene los siguientes documentos: - Copia fedateada del OFICIO Nº 00027-2023-CONIDA/OCI/AC-CCE de 11 de mayo de 2023. - Copia fedateada del SISTEMA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO de 11 de mayo de 2023.

CONIDA Órgano de Control Institucional

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 105	Copia fedateada de la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 022-2021-JEINS-CONIDA de 31 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 106	Copia fedateada de la HOJA DE COORIDNACIÓN Nº 00036-2023-CONIDA/JEINS/DITEC de 8 de junio de 2023.
Apéndice n.° 107	Contiene los siguientes documentos: - Copia fedateada de la HOJA DE COORIDNACIÓN Nº 00059-2023-CONIDA/GERGE/OAG/UNREH de 24 de marzo de 2023. - Copia fedateada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 178-2022 de 18 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 108	Copia fedateada del FORMATO Nº 2 SALIDA EXTERNA DE BIENES PATRIMONIALES de 20 de abril de 2017.
Apéndice n.° 109	Copia fedateada del INFORME CONIDA/DIDET/Nº 004-2016 de 26 de enero de 2016.
Apéndice n.° 110	Copia fedateada del INFORME DE VISITA DE CONTROL Nº 010-2019-OCI/0312-SVC de 2 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 111	Copia fedateada de la GUIA DE REMISIÓN REMITENTE 0001- Nº 000151 de 8 de junio de 2017.
Apéndice n.° 112	Copia fedateada de la Carta Nº 038–2017 de 11 de agosto de 2017.
Apéndice n.° 113	Copia fedateada del INFORME CONIDA/DIDET/ DINCI Nº 051-2017 de 18 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 114	Copia fedateada del INFORME TÉCNICO Nº 03-2023-AGSJ de 12 de junio de 2023.
Apéndice n.° 115	Copia fedateada del INFORME CONIDA/DIDET/DINCI/RMHF Nº 001-2018 de 2 de febrero de 2018.
Apéndice n.° 116	Copia fedateada del INFORME CONIDA/DIDET/DINCI/RMHF Nº 003-2018 de 27 de abril de 2018.
Apéndice n.° 117	Contiene los siguientes documentos: - Copia fedateada del OFICIO Nº 00004-2022-MINDEF/OCI-AFG CONIDA de 14 de junio de 2022. - Copia fedateada del ANEXO DE OFICIO Nº 00004-2022-MINDEF/OCI-AFG CONIDA.
Apéndice n.° 118	Copia fedateada del OFICIO Nº 00334-2022-CONIDA/JEINS/GERGE/OFINT de 23 de junio de 2022.
Apéndice n.° 119	Copia fedateada del REPORTE DE SIGA – DEPRECIACIÓN al 31 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 120	Contiene los siguientes documentos: - Copia fedateada del OFICIO Nº 00015-2023-CONIDA/OCI/AC-CCE de 2 de mayo de 2023. - Copia fedateada del SISTEMA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO de 2 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 121	Copia fedateada de la HOJA DE COORDINACIÓN Nº 00033-2023-CONIDA/JEINS/ DITEC de 17 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 122	Contiene los siguientes documentos:

CONIDA Órgano de Control Institucional

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

	- Copia fedateada del OFICIO Nº 00012-2023-CONIDA/OCI de 20 de enero de 2023. - Copia fedateada del SISTEMA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO de 20 de enero de 2023.
Apéndice n.° 123	Copia fedateada del HOJA DE COORDINACIÓN Nº 00043-2023-CONIDA/JEINS/GERGE/OFINT de 1 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 124	Copia fedateada del INFORME TÉCNICO Nº 07-2023-AGSJ de 16 de junio de 2023.
Apéndice n.° 125	Copia fedateada de la Proforma 90C-2021 de 12 de octubre de 2021 de MBC SOLUCIONES S.A.C.
Apéndice n.° 126	Contiene los siguientes documentos: - Copia fedateada del HOJA DE COORDINACIÓN CONIDA/OPP Nº 094-2019 de 1 de octubre de 2019. - Copia fedateada del OFICIO CONIDA/JEINS/OFI Nº 641-2019 de 1 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 127	Copia fedateada de la COTIZACIÓN de 5 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 128	Copia fedateada de la PROFORMA 07 - 2028 de 13 de marzo de 2018 de MBC SOLUCIONES S.A.C.
Apéndice n.° 129	Contiene los siguientes documentos: - Copia fedateada del ACTA DE ENTREVISTA Y ENTREGA DE INFORMACIÓN de 26 de enero de 2023. - Copia fedateada de la HOJA DE COORDIANCIÓN Nº 00029-2022-CONIDA/JEINS/DITEC de 26 de julio de 2022. - Copia fedateada del PEDIDO DE SERVICIO Nº 00086 de 3 de mayo de 2022. - Copia fedateada de los TÉRMINOS DE REFERENCIA Pedido de Servicio Nº 00086-2022-DITEC de 3 de mayo de 2022. - Copia fedateada de la PROFORMA 90B-2021 de 12 de octubre de 2021 de la empresa M.B.C. Soluciones S.A.C. - Copia fedateada del MBC SOLUCIONES S.A.C. PROFORMA 90B – 2021 de 12 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 130	Copia fedateada del INFORME CONIDA/DIDET/DINCI Nº 38-2019 de 20 de setiembre de 2019.
Apéndice n.° 131	Copia fedateada del INFORME TÉCNICO Nº 09-2023-AGSJ de 16 de junio de 2023.
Apéndice n.° 132	Copias simples de la TRADUCCIÓN CERTIFICADA DIGITAL TCD N° 0392-2023 (páginas del 1 de 49).
Apéndice n.° 133	Contiene los siguientes documentos: - Copia fedateada de la RESOLUCIÓN SUPREMA N° 401-2013-DE/ de 9 de agosto de 2013. - Copia Simple de RESOLUCIÓN SUPREMA N° 005-2017-DE/FAP de 17 de enero de 2017. - Copia fedateada de la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 093-2017-JEINS-CONIDA de 10 de julio de 2017.

CONIDA Órgano de Control Institucional

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

	- Copia fedateada de la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 027-2015-JEINS-CONIDA de 3 de marzo de 2015. - Copia fedateada del MEMORANDO N° 00055-2020-CONIDA/JEINS de 31 de agosto de 2020. - Copia simple de Carta S/N de 26 de agosto de 2020. - Copia fedateada de la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 008-2015-JEINS-CONIDA de 20 de enero de 2015. - Copia fedateada de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1525-2016-DE/FAP de 30 de diciembre de 2016. - Copia fedateada del INFORME CONIDA/DIDET N° 004-2016 de 26 de enero de 2016.
Apéndice n.° 134	Cédula y cargos de notificación, por cada una de las personas comprendidas en la observación, contiene los siguientes documentos: - Copia fedateada de la Cédula de Notificación Electrónica Nº 00000001-2023-CG/0312-02-003 de 11 de julio de 2023 y Cargo de Notificación a Carlos Elías Rodríguez Pajares - Copia fedateada de la Cédula de Notificación Electrónica Nº 00000002-2023-CG/0312-02-003 de 11 de julio de 2023 y Cargo de Notificación a Percy Ángel Mogrovejo Arce. - Copia fedateada de la Cédula de Notificación Electrónica Nº 00000006-2023-CG/0312-02-003 de 12 de julio de 2023 y Cargo de Notificación a Miguel Ángel Vidal Valdivieso. - Copia fedateada de la Cédula de Notificación Electrónica Nº 00000003 - 2023-CG/0312-02-003 de 11 de julio de 2023 y Cargo de Notificación a Iván Díaz Del Solar. - Copia fedateada de la Cédula de Notificación N° 006-2023-CG/OCI de 11 de julio de 2023 y copia fedateada del correo electrónico de 12 de julio de 2023 y acuse de recibido de 13 de julio de 2023 de Julio César Molina Saqui. - Copia fedateada de la Cédula de Notificación Nº 00000004-2023-CG/0312-02-003 de 11 de julio de 2023 y Cargo de Notificación a Roberto Karlo Campos Tirado. - Copia fedateada de la Cédula de Notificación Electrónica Nº 00000007-2023-CG/0312-02-003 de 12 de julio de 2023 y Cargo de Notificación a Ángel Augusto Ardiles Vargas. - Copia fedateada de la Cédula de Notificación N° 004-2023-CG/OCI del 11 de julio de 2023 y copia fedateada del correo electrónico de 13 de julio de 2023 y acuse de recibido de 13 de julio de 2023 a Christian Kevin Alvarado Rimas. Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación, contiene los siguientes documentos: - Copia fedateada de la Carta N° 002 CERP-CGR-18072023 de 18 de julio de 2023, en seis (6) folios, recepcionada el 19 de julio de 2023, de Carlos Elías Rodríguez Pajares.

CONIDA Órgano de Control Institucional

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

	- Copia fedateada de la Carta S/N de 18 de julio de 2023, en cuatro (4) folios, recepcionada el mismo 18 de julio de 2023, de Carlos Elías Rodríguez Pajares. - Copia fedateada de la Carta S/N de 19 de julio de 2023, en ocho (8) folios, recepcionada el 20 de julio de 2023, de Miguel Ángel Vidal Valdivieso. - Copia fedateada de la Carta S/N de 18 de julio de 2023, en diez (10) folios, recepcionada el 18 de julio de 2023, de Julio César Molina Saqui. - Copia fedateada de la Carta S/N de 21 de julio de 2023, en un (1) folio, recepcionada el 21 de julio de 2023, de Julio César Molina Saqui. - Copia fedateada de la Carta S/N de 20 de julio de 2023, en tres (3) folios, recepcionada el 20 de julio de 2023, de Christian Kevin Alvarado Rimas. Evaluación de los comentarios o aclaraciones, elaborada y suscrita por los miembros de la Comisión Auditora, por cada uno de los involucrados.
Apéndice n.° 135	Conformidad para notificación de la desviación de cumplimiento a través de correos electrónicos personales, contiene los siguientes documentos: - Copia fedateada de la Hoja Informativa Nº 005-2023-CONIDA/OCI-AC-CCE de 7 de julio de 2023 y copia simple de los Anexos n.° 1 al 16. - Copia fedateada del MEMORANDO N° 004-2023/OCI-CONIDA de 7 de julio de 2023.
Apéndice n.° 136	Documentos de Gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados, contiene los siguientes documentos: - Manual de Organización y Funciones de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (MOF-CONIDA), aprobada con Resolución Jefatural Nº 039-2010-JEINS-CONIDA de 1 de marzo de 2010.

San Isidro, 26 de julio de 2023.

CONIDA SUPERVISOR Organo de Control Institucional

Thalía Edith Domínguez Gonzales
Supervisora
Comisión Auditora

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Organo de Control Institucional

Raúl Gerardo Tapia Candela
Jefe
Comisión Auditora

CONIDA Órgano de Control Institucional

Raúl Gerardo Tapia Candela
Integrante (Abogado) Comisión Auditora

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 26 de julio de 2023.

CONIDA JEFATURA Órgano de Control Institucional

Thalía Edith Domínguez Gonzales
Jefe del Órgano de Control Institucional
Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial

APÉNDICE N° 1
DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2023-2-0312-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vinculo laboral o contractual	Casilla Electrónica N°	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad[1]
1	La CONIDA efectuó acciones para contratar a un único distribuidor de la marca LPKF (M.B.C. Representaciones S.A.C.) para adquirirle un "Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos" (tarjetas electrónicas) priorizando sin justificación el gasto, utilizando especificaciones	Carlos Elías Rodríguez Pajares	43597857	Jefe Institucional	09/08/2013	17/01/2017	Militar en situación de retiro				X		
2		Percy Ángel Mogrovejo Arce	43364744	Director de la Oficina de Administración General	02/03/2015	01/07/2017	Militar en situación de retiro				X		
3		Miguel Ángel Vidal Valdivieso	07914152	Director de la Dirección Técnica de Desarrollo de Tecnología Espacial	02/02/2015	26/08/2020	CAS				X		

[1] Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que:
"Artículo 60°.- Prescripción
La facultad para la imposición de la sanción por responsabilidad administrativa funcional, conforme a lo establecido en el presente subcapítulo, prescribe a los cuatro (4) años contados a partir del día en que la infracción se hubiera cometido o desde que cesó, si fuera una acción continuada. En todo caso, la duración del procedimiento sancionador no debe exceder los dos (2) años desde que el órgano instructor da inicio [illegible]."

CONIDA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

CONIDA Órgano de Control Institucional

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica N°	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad[1]
4	técnicas de la marca LPKF, para elaborar un requerimiento sin considerar mantenimiento, capacitación y entregables; utilizando cotizaciones que no cumplían con lo requerido para determinar el precio ofertado de M.B.C. Representaciones S.A.C., otorgándole la buena pro a M.B.C. Representaciones S.A.C. sin cumplir con el factor de evaluación de la capacitación; pagándole sin conformidad que implicaba la instalación,	Iván Díaz Del Solar	43326575	Director de la Oficina Logística.	20/01/2015	31/12/2016	Militar en actividad				X		
				Miembro Titular del Comité Especial	27/10/2015	31/12/2015					X		
5		Julio César Molina Saqui	45339003	Director de la Dirección de Instrumentación Científica.	02/03/2015	26/01/2016	CAS				X		
				Miembro Titular del Comité Especial	27/10/2015	31/12/2015					X		
6		Roberto Karlo Campos Tirado	07261554	Encargado de la Dirección de Instrumentación Científica	02/03/2015	25/01/2016	CAS				X		
				Director de la Dirección de Instrumentación Científica	26/01/2016	04/04/2018					X		

CONIDA SUPERVISOR Organo de Control Institucional

CONIDA JEFE DE COMISIÓN Organo de Control Institucional

CONIDA Organo de Control Institucional

001167

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica N°	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad[1]
7	puesta en funcionamiento y capacitación, aun cuando fue convocado en "llave en mano" por el importe de S/ 1 119 400,00, de un "Sistema" que actualmente se encuentra inoperativo con valor neto de S/ 289 178,28 y depreciados en un 74.17%; incumpliendo la finalidad de la contratación y afectando con ello, el correcto uso de los recursos públicos.	Angel Augusto Ardiles Vargas	08675161	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	02/03/2015	04/04/2018	CAS				X		
8		Christian Kevin Alvarado Rimas	71562502	Miembro Titular del Comité Especial	27/10/2015	31/12/2015	CAS	(*)			X		

(*) Se indica que el servidor creó la casilla electrónica pero no la activó.

CONIDA SUPERVISOR Organo de Control Institucional

CONIDA JEFE DEL COMISIÓN Organo de Control Institucional

CONIDA Organo de Control Institucional

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: DOMINGUEZ GONZALES Thalia Edith FAU 20131371889 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/07/2023 21:20:42-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 26 de julio del 2023

OFICIO N° 00097-2023-CONIDA/OCI

Señor Mayor General FAP
JOSÉ ANTONIO GARCÍA MORGAN
Jefe Institucional
Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial.
Calle Luis Felipe Villarán N° 1069
San Isidro/Lima/Lima

ASUNTO : Remite Informe de Auditoría N° 010-2023-2-0312-AC

REF. : a) OFICIO N° 00050-2023-CONIDA/OCI de 14 de marzo de 2023.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG del 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la "Adquisición de Sistema de Fabricación e Implementación de Circuitos Electrónicos" en la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial a su cargo.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

En ese sentido, se remite el Informe de Auditoría N° 010-2023-2-0312-AC, incluyendo sus apéndices, el cual consta de mil cuatrocientos ochenta y ocho (1 488) folios, y la Fundamentación Jurídica en cincuenta y nueve (59) folios, los cuales se adjuntan al presente.

Es propicia la oportunidad de expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Firmado Digitalmente

Thalía Edith Domínguez Gonzales
Jefe del Órgano de Control Institucional
AGENCIA ESPACIAL DEL PERÚ – CONIDA

CONIDA
MESA DE PARTES
RECIBIDO
02 AGO. 2023
N° Reg:..... Hora: 15:07
Firma:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Espacial del Perú-CONIDA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://mdws.conida.gob.pe/validar/verifica_digital.php** e ingresando los siguientes datos: **Código: BDVJV, clave: 0420**